DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 7 de Marzo de 1958

TOMO 210 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 15353

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

1

Resolución. Se designa la expropiación de un inmueble destinado a las Escuelas Nros. 88 y 107 de 2.do grado de Montevideo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 27 de febrero de 1958.

Visto el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal remite expediente relativo a la expropiación y toma urgente de posesión del inmueble actualmente utilizado para el funcionamiento de las Escuelas Nros. 88 y 107 de 2do. grado del Departamento de Montevideo, solicitando se dicte el decreto correspondiente.

Atento a lo dispuesto por las leyes N.o 3958 de 28 de marzo de 1912, y 5560 de 31 de marzo de 1917 y, por el decreto de 17 de junio de 1925,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desígnase para ser expropiado, con destino a asiento de las Escuelas Nros. 88 y 107 de 2do. grado, de Montevideo, el inmueble ubicado en la 23ª sección judicial de dicho Departamento, empadronado con el N.o 107926 perteneciente al Banco Territorial del Uruguay, con superficie de metros cuadrados 1182 y 21 decímetro cuadrados, cuyo deslinde y demás referencias constan en el plano del agrimensor Artigas W. Bruzzone, registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 25 de enero de 1958, con el N.o 35.151.

Declárase de urgencia la ocupación del mencionado bien.

Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva, con sus antecedentes, al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a los efectos correspondientes.

Por el Consejo: LEZAMA. — CLEMENTE RUGGIA. — Justo José Orozco, Secretario.

2

Resolución. Se designa la expropiación de un inmueble destinado a la Escuela de Primer Grado del Departamento de Tacuarembó.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 27 de febrero de 1958.

Visto el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal solicita se decrete la expropiación del inmueble que actualmente ocupa la Escuela de Primer Grado Nº 8 del Departamento de Tacuarembó, padrón 1594;

Atento a lo dispuesto por las leyes Nº 3958, de 28 de marzo de 1912 y Nº 5560, de 31 de marzo de 1917, y por el decreto de 17 de junio de 1925,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desígnase para ser expropiado, con destino a la Escuela de Primer Grado Nº 8 del Departamento de Tacuarembó, el inmueble de la 1a. sección judicial de dicho Departamento empadronado con el Nº 1594, con superficie de 1.24[illegible] metros y 91 decímetros cuadrados, perteneciente a doña Zulma Cohelo de Oliveira de Testa, deslindado en el plano del agrimensor Ildefonso P. Estévez, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó el 23 de enero de 1958 con el Nº 1429.

Comuníquese, publíquese y vuelva al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a sus efectos.

Por el Consejo: LEZAMA. — CLEMENTE RUGGIA. — Justo José Orozco, Secretario.

3

Resolución. Se designa la expropiación de un inmueble destinado a la Escuela Rural Nº 30 de Rincón de Olivera, Departamento de Rocha.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 27 de febrero de 1958.

Visto el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal solicita se decrete la expropiación y toma de posesión urgente de un inmueble destinado al emplazamiento de la Escuela Rural Nº 30 de Rincón de Olivera. Departamento de Rocha.

Atento a lo dispuesto por las leyes Nº 3958, de 28 de marzo de 1912 y Nº 5560, de 31 de marzo de 1917, y por el decreto de 17 de junio de 1925.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Desígnase para ser expropiado, con destino a la Escuela Rural Nº 30 de Rincón de Olivera, Departamento de Rocha, cn predio de cinco hectáreas, perteneciente a don Eustaquio Nicodella, situado en la 4a. sección judicial de Rocha, empadronado en mayor área con el número 1976 y cuyo deslinde consta en el plano del agrimensor Homero Cardoso, inscripto en la Oficina de Catastro de dicho Departamento el 10 de enero de 1958 con el Nº 1418.

2º Declárase de urgencia la toma de posesión del inmueble referido.

3º Comuníquese, publíquese y vuelva al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a los efectos correspondientes.

Por el Consejo: **LEZAMA**. — CLEMENTE RUGGIA. — **Justo José Orozco**, Secretario.

4

Resolución. Se aprueban las bases para un concurso de méritos y oposición de "Maestro de Gimnasia" en el Consejo del Niño.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 27 de febrero de 1958.

Visto la nota venida del Consejo del Niño, acompañando para su aprobación, las bases que regirán en el concurso de méritos y oposición para proveer cargos de "Maestros de Gimnasia" en sus establecimientoss;

Atento a lo informado favorablemente por la Asesoría Letrada del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Apruébanse las bases que regirán en el concurso de méritos y oposición que se efectuará para proveer cargos de "Maestros de Gimnasia", dependientes del Consejo del Niño:

Admisibilidad.

A) Solicitud en sellado de ley.
B) Credencial Cívica.
C) Carnet de Salud expedido por autoridad competente.
D) Juramento de fidelidad a la Bandera Nacional.
E) Documento que acredite su capacitación para ejercer esta docencia mediante título otorgado por Institución del Estado.

Méritos.

La selección se realizará teniendo en cuenta la calificación docente, la antigüedad y los méritos que a la misma le merecieron puntaje, que deberá señalar previamente la Comisión Calificadora

Oposición.

Las pruebas de oposición constarán de dos partes: una teórica y otra práctica.

I) Parte teórica.

La parte teórica constará de una prueba escrita, tema: Finalidad de la Educación Física. Duración: 1 hora.

II) Parte práctica.

La parte práctica consistirá en dar tres clases con alumnos de los establecimientos del Consejo del Niño·

A) Juegos.
B) Danzas folklóricas.
C) Ejercicios gimnásticos.

Disposiciones generales.

Artículo 1º Los aspirantes estarán comprendidos exclusivamente entre las Maestras de Gimnasia que actúan en forma supernumeraria o extrapresupuesto en el Consejo del Niño.

Art. 2º El Tribunal estará comprendido: por un delegado del Poder Ejecutivo, de acuerdo a las disposiciones vigentes, un Director de División y un maestro de Educación Física del Consejo del Niño.

IV) Puntaje.

Este será de 1 a 10 puntos en cada prueba como máximo, debiendo el aspirante a ganador obtener como mínimo dos tercios de puntaje general, teniéndose en cuenta el segundo puesto para los derechos que puedan asistirle en caso de que se produzca una vacante.

Desígnase con carácter de delegado del Poder Ejecutivo para integrar el Tribunal del referido concurso, al profesor de Educación Física don Juan María Laens.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: **LEZAMA**. — CLEMENTE RUGGIA. — **Justo José Orozco**, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Decreto. Se fija precio para la venta de pan chico

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de febrero de 1958.

Visto lo dispuesto por el decreto de 9|1|1958, sobre precio del pan;

Resultando que fué intención del Poder Ejecutivo no tarifar la venta de pan chico, por unidad;

Que no obstante, el texto del referido decreto puede ser interpretado en sentido contrario, por lo cual corresponde aclarar su alcance;

Considerando que la aplicación práctica del régimen de venta vigente, demuestra la conveniencia de tarifar la venta del pan por unidad, para evitar la percepción de precios abusivos;

Atento a lo dispuesto por el artículo 12, apartados A) y F) de la ley Nº 10.940, de 19|IX|47,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Declárase que el decreto de 9 de enero de 1958 no tarifó las ventas de pan chico efectuadas por unidad.

Art. 2º Agrégase al artículo 1º del decreto de 9 de enero de 1958, el siguiente inciso:

"Se permitirá la venta de pan chico, por unidad, a razón de $ 0.04 cada una, a solicitud del comprador, como máximo, de 16 unidades por kilogramo (15 con uno de tolerancia por kilogramo)".

Art. 3º Este decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en dos diarios de Montevideo.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **LEZAMA**. — HECTOR A. GRAUERT. — **Justo José Orozco**, Secretario.

6

Resolución. Se designan Auxiliares-Valijeros y Peones-Valijeros en la Dirección General de Correos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de febrero de 1958.

Visto que existe disponibilidad en el Rubro 1.02 "Sueldos con cargo a Partidas Globales" del Item 5.03 de la

Dirección General de Correos y consecuentemente pueden efectuarse designaciones con cargo a dicha disponibilidad,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Designar en los cargos de Auxiliares-Valijeros, de Capital, del Rubro 1.02 "Sueldos con cargos a Partidas Globales" del Item 5.03, con sueldos de $ 310.00 (trescientos diez pesos) mensuales, a la señorita Susana Ester Vázquez, credencial cívica A.H.A. Nº 6.780; señora María E. Montelongo de Burgueño, credencial cívica B.R.B. Nº 4.281 y señor Ruben Cazabonnet Souza, credencial cívica A.C.A. Nº 3.924; y en los cargos de Peones-Valijeros, de Capital, del Rubro 1.02 "Sueldos con cargos a Partidas Globales", del Item 5.03, con sueldos de $ 310.00 (trescientos diez pesos) mensuales, a los señores Antonio Aramís Martínez, credencial cívica B.A.B. Nº 10.191; Ricardo Barge, credencial cívica A.Q.A. Nº 5.131; Laurindo Rodríguez, credencial cívica Nº 5.766; José Oribe Rienzo, credencial cívica B.U.B. Nº 12.702 y Julio César Fernández Robatto, credencial cívica A.K.B. número 4.085.

Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **LEZAMA. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco**, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Decreto. Se exime de la obligatoriedad del cargo al Presidente de la Caja de Compensación N.o 6 de Artigas, y se le sustituye.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de febrero de 1958.

Vistos estos antecedentes por los que se expresan las razones que impiden el ejercicio del cargo de Presidente de la Caja de Compensación N.o 6, de Artigas, por parte del señor Antenor Tadeo designado el día 6 del actual;

Atento a lo prevenido por el artículo 21 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Exímese al señor Antenor Tadeo de la obligatoriedad del desempeño del cargo de Delegado del Poder Ejecutivo ante la Caja N.o 6 de Artigas y Presidente del Consejo Directivo de la misma y nómbrase para subrogarlo al ingeniero César Brum Herrán.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y siga al Consejo Central de Asignaciones Familiares a sus efectos y para que se sirva dar posesión de cargo con la previa intervención de la Inspección General de Hacienda.

Por el Consejo: **LEZAMA. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco**, Secretario.

8

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal de la Industria del Caucho (Grupo 14), y se convoca para elección de delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de febrero de 1958.

Vistos estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para la Industria del Caucho (Grupo 14).

Resultando el Consejo anterior laudó con fecha 26 de diciembre de 1956, y ha vencido el plazo señalado por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria.

Considerando que en virtud de ajustarse el petitorio en vista a las exigencias de la ley de la materia y no existiendo obstáculo de índole legal que se oponga a la misma, procede acceder a lo solicitado.

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Atento a lo prevenido en los artículos 5.o y 30 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal —incluso el que desempeña cargos de dirección— para la Industria del Caucho (Grupo 14).

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior, para elegir sus representantes ante el Consejo.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a partir del siguiente al de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas; dicho plazo podrá ser prorogable hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4.o El envío de nóminas, complementos y registro de listas y demás procedimientos electorales, se regirá por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás antecedentes, disposiciones y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **LEZAMA. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco**, Secretario.

9

Decreto. Se instituyen dos Consejos de Salarios para el personal Obrero y de Dirección y Administración de la Industria de la Construcción (Grupo 12) de Montevideo y se convoca para elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de febrero de 1958.

Vistos estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para la Construcción del Departamento de Montevideo (Grupo 12).

Resultando el Consejo anterior laudó con fecha 17 de diciembre de 1956, y ha vencido el plazo señalado por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria.

Considerando que ajustándose el petitorio en vista a las determinaciones que exige la ley de la materia y no existiendo disposición que permita desestimar lo solicitado, corresponde acceder al mismo.

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo prevenido en los artículos 5.o y 30 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyense dos Consejos de Salarios: uno para fijar las retribuciones mínimas del personal obrero y otro del que desempeña cargos de Dirección y Administración en la Construcción del Departamento de Montevideo (Grupo 12), de acuerdo a la jurisdicción que señala el decreto de 26 de julio de 1951 (albañilería, pavimento, saneamiento, mosaicos, monolíticos, impermeabilización, herrería de obra, balastreras de Montevideo y La Paz, demoliciones, etc.

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior, para elegir sus respectivos representantes ante el Consejo.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días, a contarse del siguiente al de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas; dicho plazo podrá ser prorrogado hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4.o El envío de nóminas, registros de listas, complementos y procedimientos electorales, se regirá por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás antecedentes, disposiciones y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **LEZAMA. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco**, Secretario.

10

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal de las Curtiembres del Departamento de Paysandú, y se convoca para elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de febrero de 1958.

Vista la solicitud conjunta de la firma Paycueros y su personal a efecto de que se instituya un Consejo de Salarios para homologar un convenio concertado entre los mismos.

Resultando el petitorio es viable porque el laudo anterior —de 27 de junio de 1956— cuenta con la vigencia mínima exigida por la ley de la materia para la procedencia de la nueva convocatoria;

Considerando que habiéndose cumplido los requisitos formales previstos en las disposiciones vigentes aplicables, corresponde acceder a lo solicitado.

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo;

Atento a lo prevenido en los artículos 5.o, 6.o y 30 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal, incluso el que desempeña cargos de dirección, en las Curtiembres del Departamento de Paysandú. Están comprendidas en dicho Consejo, incluso los anexos y talleres de dichos establecimientos. La Empresa Paycueros y sus trabajadores someterán al Consejo de Salarios el Convenio concertado.

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores para elegir sus respectivos representantes ante el Consejo.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a partir del siguiente al de la publicación del presente decreto en el "Diario

Oficial", para el registro de listas; dicho plazo podrá ser prorogable hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4.o El envío de nóminas, complementos, registro de listas y demás procedimientos electorales se regirá de acuerdo al decreto de 21 de abril de 1944, y demás antecedentes, disposiciones y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese. Por el Consejo: LEZAMA. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco, Secretario.

11

Resolución. Se da por presentado un laudo dictado por el Conseo de Salarios para el personal de Sanatorios, Casas de Salud, etc. del Departamento de Paysandú.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1.o de marzo de 1958.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Comercio y la Industria del Departamento de Paysandú; por el cual se determinan salarios mínimos y demás condiciones de labor para el personal ocupado en Sanatorios, Casas de Salud, etc.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

LAUDO. — En la ciudad de Paysandú a los diez y seis días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y ocho reunidos en la Oficina Departamental del Instituto Nacional del Trabajo y S.A. los integrantes del Consejo de Salarios para Industria y el Comercio de Paysandú señores doctor Jorge E. Laborde, doctor Plinio Ravazzani y don Rodolfo Castr. como delegados del Poder Ejecutivo, don Héctor N. M. Pescetto y Raúl J. Masseilot como delegados patronales, don Carlos G. De Gregorio y Juan F. Costa como delegados obreros actuando en Secretaría el Inspector Departamental del Trabajo don Alberto Reggiardo. Se aprueba por unanimidad el presente Laudo para Sanatorios, Casas de Salud etc.

Los sueldos y jornales para este Laudo tendrá un aumento de un 80 o|o (ochenta por ciento) en relación al Laudo anterior de fecha 13 de junio de 1951 y publicado en "Diario Oficial" N.o 13.433 del 7 de setiembre de 1951.

Disposiciones generales

Se sustituyen por las siguientes:

1.o Los salarios fijados corresponden a horarios normales y para ambos sexos.

2.o Uniformes y vestidos de trabajo, así como la limpieza y conservación de los mismos, serán de cuenta del establecimiento.

3.o Todo empleado podrá desempeñar un cargo mejor remunerado del que reviste, cuando justifica la necesidad un aprendizaje o adaptación percibiendo el sueldo del que revista hasta durante seis meses, si continua en él pasará automaticamente al sueldo del cargo que desempeña.

4.o Cuando los empleados de cualquier sección, además de su tarea específica realicen trabajos de revelación de películas radiográficas, recibirán un suplemento por este trabajo de $ 70.00 mensuales.

5.o Cuando el mandadero por carecer la casa de limpiadora permanente o transitoriamente realice trabajos de limpieza, percibirá además del sueldo asignado en el presente Laudo una compensación de $ 0.80 diarios.

6.o Cuando los mandaderos o empleados realizan cobranzas a domicilio proveniente de cuentas corrientes percibirán además de su sueldo una bonificación del 5 o|o sobre lo cobrado, que se liquidará mensualmente.

7.o Las deduciones por concepto de comidas serán de $ 27.00 mensuales a excepción del personal de cocina y por concepto de casa $ 12.60 mensuales a excepción del personal de guardia.

8.o La persona que desempeñe funciones de enfermero nocturno, como relevante percibirá un suplemento de pesos 18.00 mensuales.

9.o Los patronos que opten pagar a su personal a jornal, este será un 25 avas partes del correspondiente sueldo mensual, más un aumento del 10 o|o.

10. La vigencia del presente Laudo será desde el día primero de octubre de 1957.

11. Todo personal que no esté categorizado en el presente Laudo percibirá un aumento de un 25 o|o hasta los cien pesos, de $ 100.01 hasta los $ 200.00 un aumento de un 15 o|o y de $ 200.01 en adelante un 8 o|o. Estos porcentajes de aumento se calcularán sobre los sueldos y jornales que percibieran al 1.o de octubre de 1957.

Doctor Jorge E. Laborde, Plinio Ravazzani. Delegados del Poder Ejecutivo. — Héctor N. M. Pescetto, Raúl J. Masseilot, Delegados Patronales. — Carlos G. De Gregorio, Juan F. Costa, Degados Obreros. — Alberto Reggiardo, Secretario.

12

Resolución. Se da por presentado un laudo dictado por el Consejo de Salarios para el personal de Tiendas, Mercerías, Casas de Artículos para Hombres, Casas de Artículos para Niños, Roperías, Jugueterías, Zapaterías y Afines, del Departamento de Paysandú.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1.o de marzo de 1958.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Comercio y la Industria del Departamento de Paysandú; por el cual se determinan salarios mínimos y demás condiciones de labor para el personal ocupado en Tiendas, Mercerías, Casas de Artículos para Hombres, Casas de Artículos para Niños, Roperías Jugueterías, Zapaterías y Afines,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

Laudo: En Paysandú a los catorce días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los integrantes del Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio de Paysandú, señores doctor Jorge E. Laborde, doctor Plinio Ravazzani y don Rodolfo Castro, como Delegados del Poder Ejecutivo, don Héctor N. M. Pescetto y Raúl J. Masseilot como Delegados Patronales, don Carlos G. De Gregorio y Juan F. Costa como Delegados Obreros y actuando en secretaría el Inspector Departamental del Trabajo, don Alberto Reggiardo. Se aprueba por unanimidad el siguiente Laudo para Tiendas, Mercerías, Casas de Artículos para Hombres, Casas de Artículos para Niños, Roperías, Jugueterías, Bazares, Zapaterías y Afines.

Los sueldos y jornales para este ramo de la Industria y el Comercio tendrán un aumento de un 73 o|o (setenta y tres por ciento) en relación al laudo anterior de fecha 1.o de noviembre de 1951, publicado en "Diario Oficial" N.o 13.542, de fecha 12 de enero de 1952.

Se crean las siguientes categorías: Modista es la operaria que sabe cortar, hacer y dirigir la confección de vestidos, sueldo mensual, $ 210.00.

Cadete de Cajero, es la persona que ayuda al Cajero y hace el aprendizaje, sueldo inicial, $ 103.80 mensuales, al año pasa a Cajero.

DISPOSICIONES GENERALES

Se sustituyen por las siguientes:

1.o La vigencia de este Laudo será desde el día 1.o de octubre de 1957.

2.o No se tomará la vivienda como computable al sueldo cuando se encuentre dentro del establecimiento o dependencias del mismo.

3.o Cuando el encargado de hacer vidrieras, fuera un empleado a sueldo o sueldo y comisión recibirá una compensación por este trabajo de $ 43.25 mensuales.

4.o Las condiciones y los sueldos mayores al presente Laudo serán mantenidos.

5.o Todos los salarios corresponden a horarios normales. 6.o No se computarán como sueldos los aguinaldos, premios estímulos o habilitaciones sean o no normales.

7.o Cuando los empleados ejerzan más de una función percibirán el sueldo más alto.

8.o Las promociones se efectuarán dos veces al año, el 1.o de marzo y el 1.o de setiembre, debiendo abonarse las diferencias de sueldo por los meses transcurridos desde la fecha que el empleado pasa de una a otra categoría.

9.o Cuando una vendedora con cualquier tipo de remuneración realice arreglos en las confecciones en general, o cuando un vendedor o vendedora con sueldo y comisión realice planchados o cuando en las casas que no tienen empleados que empaqueten o cobren, realicen este trabajo, recibirán además de su sueldo una compensación de $ 35.00 mensuales, realizando uno o todos los trabajos citados. Esta compensación se liquidará mensualmente en el mes o los meses que realicen esta tarea sin que por ello de caracter de permanente en este cargo.

10. Cuando los mandaderos o empleados realicen cobranzas a domicilio fuera de las ventas al contado percibirá además de su sueldo una comisión del 5 o|o sobre los cobros, que se liquidará mensualmente.

11. Cuando los mandaderos, por carecer la casa de limpiadora permanente o transitoriamente realicen tareas de limpieza, percibirán además del sueldo asignado en el presente Laudo una compenzación de $ 0.80 diarios.

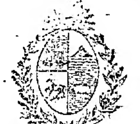
12. No habiendo cajero permanente, el cadete de cajero pasa automáticamente a cajero.

13. Los empleados que no se benefician con el presente Laudo por no estar categorizado recibirán un aumento de el 25 o|o hasta los cien pesos, de pesos 100.01 hasta 200.00, el 15 o|o, y de 200.01 en adelante, el 8 o|o. Estos porcentajes de aumento se calcularán sobre los sueldos y jornales que percibieran al 1.o de octubre de 1957.

Dr. Jorge E. Laborde; Dr. Plinio Ravazzani; Rodolfo Castro, Delegados del Poder Ejecutivo. — Raúl J. Masseilet; Héctor M. Pescotto, Delegados Patronales. Carlos G. De Gregorio; Juan F. Costa, Delegados Obreros. — Alberto Reggiardo, Secretario.

DIARIO DE SESIONES

— DE LA —



CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

75ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Diciembre 6 de 1957

PRESIDEN: EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES
(PRESIDENTE)

Y EL DOCTOR JAIME BAYLEY
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.o — Primera discusión general y particular del proyecto de ley que amplía el capital y modifica la Carta Orgánica del Frigorífico Nacional. — Carpeta 1756. — Repartidos 246 y 247.

2.o — Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley que arbitra fondos para la Comisión Nacional de Turismo. — Carpeta 1652. — Repartidos 189 y 249.

1

A la hora 17 y 40 minutos, entran a Sala los señores senadores **Arroyo Torres, Barbieri, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bove Arteaga, Brause, Cardoso, Collazo, Cusano, Cutinella, Echegoyen, Fabini, Fernández, Ferrer Serra, Fusco, González Conzi, Goyén, Haedo, López Toledo, Mattos, Raffo Fravega, Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Silva, Tróccoli y Vignale.**

Faltan:

Con licencia, el señor senador **Chiarino.**
Sin aviso, los señores senadores **Blanco Acevedo, Cordones Alcoba y Penadés.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de una solicitud de sesión.
(Se da de la siguiente:)

Varios señores senadores solicitan se cite al Senado para el día de hoy, a fin de considerar los asuntos que en el mismo pedido se mencionan.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, diciembre 5 de 1957.

Señor Presidente del Senado, escribano don Ledo Arroyo Torres.

Los senadores que suscriben solicitan se cite al Senado para el día de mañana, a la hora 17 y 30 a fin de considerar los siguientes proyectos de ley:

1.o) El relacionado con el aumento del capital del Frigorífico Nacional y

2.o) Por el que se arbitran recursos para la Comisión Nacional de Turismo.

Saludamos al señor Presidente con atenta consideración.

Luis Tróccoli. — Javier Barrios Amorín. — José Pedro Cardoso. — Eduardo Rodríguez Larreta. — A. Carlos Cutinella. — Armando I. Barbieri. — Francisco E. Goyén. — Jaime Bayley. — Wáshington Fernández".

3

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes:)

"La Presidencia de la Asamblea General destina los mensajes del Poder Ejecutivo, a los que acompañan los siguientes proyectos de ley: Por el que se establece un régimen de protección y fomento de noticiarios, películas documentales y de corto metraje, producidas en el país. Carpeta 1788.

—A la Comisión de Instrucción Pública integrada con dos miembros de la de Hacienda.

Y por el que se autoriza al mencionado Poder para conceder prórrogas al plazo fijado por el artículo 30 de la Ley N.o 12.367. Carpeta 1791.

—A la Comisión de Presupuesto.

La misma Presidencia remite los mensajes del Poder Ejecutivo por los que, en cumplimiento de los dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica del OSE y el artículo 11 de la Ley N.o 12.121, acompañan notas del referido Instituto relacionadas con las adquisiciones que en las mismas se mencionan. Carpeta 98.

—Ténganse presente.

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley, por el que se exonera del Impuesto a las Donaciones a la efectuada por el Gobierno Departamental de Canelones en favor del Sindicato de Artes Gráficas. Carpeta 1789

—A la Comisión de Hacienda.

El Ministerio de Hacienda remite informes relacionados con las manifestaciones formuladas por el señor senador Ferrer Serra, sobre la ampliación de plazos para el cumplimiento de las declaraciones juradas de exportaciones de lanas sucias, semilavadas, lavadas e industrializadas. Carpeta 1428.

—Pasen a disposición del señor senador Ferrer Serra.

La Reunión de Presidentes de Concejos Departamentales remite una nota, por la que solicita la sanción de una ley similar a la que establece un régimen especial de importación de automóviles para los que ocupen cargos electivos nacionales. Carpeta ...

—A la Comisión de Hacienda.

La Federación Rural remite una nota relacionada con el proyecto de ley, sobre aumento del capital del Frigorífico Nacional. Carpeta 1756.

—A sus antecedentes.

4

—Hay número para sesionar.

Se va a votar si se desea realizar sesión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 18**).

5

—Está abierta la sesión.

Tiene la palabra el señor senador Mattos para una cuestión de orden interno.

SEÑOR MATTOS. — Deseo, señor Presidente, solicitar una rectificación de trámite.

La Mesa dió destino a la Comisión de Constitución y Legislación a un proyecto relacionado con la Unidad Cooperaria N.o 1, una muy interesante e importante experiencia de cooperativismo de producción y comercialización, a establecerse en el Departamento de Soriano. Pediría que se destine este proyecto a la Comisión que ha entendido, larga y profundamente, en este asunto, esto es, a la Comisión de Fomento integrada con la de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay inconveniente.

Se va a votar si se destina ese proyecto a la Comisión de Fomento integrada con la de Hacienda.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 18. — Unanimidad**).

6

—Tiene la palabra el señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: en la última sesión que celebró el Cuerpo, estaba comentando los informes que me había remitido el Ministerio de Hacienda, a solicitud mía, referentes al problema de las intervenciones realizadas ante la Embajada del Uruguay en Wáshington, o por la Embajada de Estados Unidos en el Uruguay, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, con el objeto de obtener que se hiciera efectiva la adquisición de aquellos famosos durmientes.

Había leído algunos párrafos de diversas notas, del senador Russell Long, del diputado Hale Boggs, del senador Allen J. Elender, y del senador Spessard L. Holland. Para terminar, señor Presidente, voy a leer rápidamente algunos párrafos de las notas del senador James Eastland y del senador Esteves Kefauver.

La del primero de los citados senadores tiene algunos párrafos como el siguiente: "Estoy seguro que Ud. estará de acuerdo que se trata de una situación muy anormal, la cual debería ser llevada a la atención del Directorio del Banco Internacional, desde que entiendo que otras agencias gubernamentales del Uruguay están solicitando préstamos del Banco Internacional, por sumas importantes, aun cuando se pueda decir que los otros entes autónomos en procura de préstamos no tienen conexión con AFE, sin embargo, debe señalarse que el Consejo del Uruguay tiene control completo sobre los Ferrocarriles, así como sobre las otras compañías de propiedad del Gobierno. Por tanto, me parece que el Banco debería tomar en consideración el hecho que el asunto de los durmientes es uno que concierne directamente al Consejo".

Más adelante, dice: "Deseo poner énfasis en lo que parece ser una situación inaudita que una compañía de ferrocarriles que compró 100.000 durmientes hace dos años, que han sido aceptados por el ferrocarril, no pemiten el envío de los dumientes y pagar su valor y sin embargo están ahora solicitando cotizaciones por 200.000 durmientes adicionales. Mucho apreciaría el que Ud. presentara esta carta al Directorio del Banco Internacional. Opino que el Directorio considerará esta situación con sentido de ecuanimidad, y deseo presentarle esta propuesta formalmente, en nombre de los productores americanos de durmientes". Firmado: James Eastland.

La nota del senador Kefauver, en sus párrafos más importantes dice: "Deseo hacerle saber que le he escrito a Ud. sobre este asunto con anterioridad, con fecha 6 de diciembre de 1955, con la que le envíe copia de mi nota al Secretario de Estado, John Foster Dulles. En aquel tiempo me uní a los senadores Eastland, Long y Ellender en oposición a cualquier préstamo de cualquier naturaleza o clase al Gobierno del Uruguay o cualquier compañía subsidiaria perteneciente a dicho Gobierno, por cualquier propósito que sea, hasta que el asunto del pago de los durmientes comprados a A. F. Pylant de Purvis, Mississippi, fuese arbitrado".

Finaliza la nota diciendo: "Necesariamente el Sur debe vender a Gobiernos extranjeros, sin embargo, deben comprender que cuando ellos acuden a los Estados Unidos a adquirir mercaderías, están bajo la obligación de pagar por ellas y no se debería otorgar ninguna ayuda financiera a un país, hasta que él no haya cumplido con sus obligaciones".

Estas notas leídas son enviadas directamente al señor Black, Presidente del Banco Internacional, por distintos señores legisladores de Estados Unidos y demuestran, de manera palpable y clara, la presión que se hace sobre dicho Instituto para que el mismo no conceda más créditos al Uruguay hasta que se adquieran los durmientes que dieron lugar a una investigación del Senado.

Pero no sólo tenemos que comentar, señor Presidente, la intervención particular que pueda caber a cada uno de los señores senadores o diputados que integran el Congreso de los Estados Unidos, sino que también tenemos que ver que la Embajada de Estados Unidos se ha dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores en términos que el Senado apreciará, en esta nota verbal enviada por dicha Embajada al Ministerio.

Es la nota 170, que dice así en la parte que nos interesa: "Este asunto ha sido el tema de numerosas representaciones verbales por funcionarios de esta Embajada quienes han sugerido a altos funcionarios del Gobierno Uruguayo y a la Administración de Ferrocarriles del Estado, que se recurra al arbitraje imparcial, en vista de que la firma Pylant está dispuesta a aceptar un arbitraje imparcial del caso. Si opina que, aun cuando el caso pueda no ser posiblemente uno estrictamente de derecho, las autoridades pertinentes y reparticiones del Gobierno uruguayo pudieran tomarlo en cuenta, sobre la base de la equidad, ya que un productor intachable de un país amigo, aun sin contrato directo con la Administración de Ferrocarriles, produjo un gran y costoso número de durmientes, dando fe a una carta de crédito emitida por un ente autónomo del Gobierno uruguayo. Además, los Ferrocarriles necesitan urgentemente durmientes, según quedó evidenciado cuando los Ferrocarriles hicieron hace unos meses, un nuevo llamado a licitación por durmientes, con fecha de cierre de 31 de agosto de 1956. A la luz de estos antecedentes y de todas las circunstancias que rodean el caso se aprovecha esta ocasión para expresar la sincera esperanza de que el Gobierno del Uruguay quiera tener a bien informar a la Embajada lo más pronto que le sea posible, si podría inducir a la Administración de los Ferrocarriles del Estado a aceptar el arbitraje imparcial del caso o a que suministren cualquier otra clase de muestras con respecto a su seria intención de encontrar una solución de equidad a este urgente problema, con vistas a evitar irreparable pérdida a una firma que se condujo de buena fe y que confió en la responsabilidad y el sentido de conducta recta de un importante ente del Gobierno uruguayo."

Estas documentaciones demuestran, señor Presidente, de manera indudable la presión que se ejerce, ya no sólo por los congresistas de Estados Unidos, sino por la representación diplomática de dicha Embajada en el Uruguay, para que un ente autónomo uruguayo acepte una decisión o tome una decisión, o vuelva, mejor dicho, sobre sus decisiones anteriores.

Creo, señor Presidente, que bajo todo punto de vista esto es totalmente inadmisible. Los negocios de terceros, del Estado con terceros integrantes de otras naciones, no pueden tener jamás el apoyo de esas naciones, ni lo podemos admitir nosotros, ni lo deben de admitir ellos. Sin embargo nosotros vemos esta situación de presión constante y permanente.

Yo debo decir, señor Presidente, que la respuesta, ante la insistencia del Embajador Lacarta Muró, ha estado equivocada en este problema, porque debió hablar claro y de inmediato, y decir que no podía admitir las presiones del Banco Internacional, ni de los legisladores de Estados Unidos, y ha estado enviando telegramas y cartas al Gobierno uruguayo, lo que no está, de acuerdo, a lo que era lógico esperar de un representante del Uruguay ante el gobierno de Estados Unidos. Y si bien critico al Embajador Lacarte Muró, debo decir, señor Presidente, con toda claridad, que esta falla ha sido salvada en parte, por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Este Ministerio, ante insistencia de los telegramas del señor Lacarte Muró para obtener una solución rápida de este problema, le contestó con un telegrama que me voy a permitir leer, que está en la buena tésis, y que yo me permito subrayar en estos instantes, aquí.

Dice el telegrama: "Telegrama C. O. 322. Cursóse información contenida a Directorio Afe como se hizo con las anteriores por entenderse que es de su exclusiva competencia y para ceñirse a la vieja tesis nacional de no aceptar la interposición del Estado en reclamaciones de ra obtener la compra de los durmientes.

Aquí, señor Presidente, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay salvó la buena tesis, como no la supo salvar el Embajador Lacarte Muró al admitir las contínuas y permanentes reclamaciones formuladas ante él por los integrantes del Congreso y las contínuas intervenciones de personas ajenas al Congreso, que hicieron reclamaciones de acuerdo a todas las documentaciones que tengo en este cartapacio, ante la Embajada del Uruguay para obtener la compra de los durmientes.

Pero debo decir una cosa más, señor Presidente. Sé que mis palabras no llegarán a los congresistas de Estados Unidos que tienen, también una política equivocada sobre este problema. Yo debo decir que no tiene razón de ninguna naturaleza al ejercer esa función, porque Afe actuó correctamente al rescindir el contrato. De acuerdo a todos los informes que obran en la Comisión Investigadora de los durmientes, se demostró que los mismos no eran de recibo, eran material deficente, mal agujereado, no debidamente creosotados, ni teniendo las dimensiones que se requerían en el pliego de condiciones. Sin embargo, a pesar de la intervención del delegado de Afe para obtener separar los buenos y malos, y admitir recibir los buenos, el señor Pylant, con quien contrató Afe, se negó reiteradamente a ello y los mantuvo en la misma pila para que se pudieran embarcar todos, hecho que motivó que los mismos no fueran recibidos. Afe estaba dispuesta a recibir, no lo que ellos consideraran, sino lo que había aceptado por la firma americana que controló esos propios durmientes, según resulta de toda la documentación que obra en poder de la Comisión Investigadora. Vale decir que se nos quería dar cosas inservibles, y como Afe no las aceptó, se mueven los congresistas de Estados Unidos, se mueve su Embajada y quiere imponer, señor Presidente, que Afe compre material totalmente inservible, lo que no es lógico ni admisible. Pero todavía debo agregar algo más. Afe no contrató con el señor Pylant. Hizo un contrato con Reg Uruguaya Limitada que ganó la licitación. Es un contrato directo entre Afe y Reg Uruguaya Limitada. Esta a su vez hizo un nuevo contrato con una firma proveedora de Estados Unidos que tampoco es el señor Pylant, que es la New World Hardwood Trading Corporation, del famoso señor Vela Marín, de la que es Vice Presidente Ejecutivo...

SEÑOR VIGNALE. — Unico funcionario.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...único integrante del Directorio de aquella entidad, sobre la cual podría hablar en extenso, para demostrar que no tiene solvencia de ninguna naturaleza. Obran en Poder de la Comisión Investigadora los datos suficientes para demostrar que esa empresa no tiene solvencia ni seriedad como para hacer un contrato de la importancia del que nos estamos refiriendo.

Después esa compañía, a su vez, contrató con Pylant, y Pylant contrató con una serie de aserraderos de Estados Unidos el corte de los durmientes, el creosotado de los mismos y el agujereado de ellos que, por una mala interpretación de los planos, no fueron agujereados de acuerdo a las trochas de nuestras vías.

SEÑOR VIGNALE. — Fué error de interpretación de los planos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Fué error de interpretación de los planos, pues siempre se tiene que tomar las medidas no de la circunferencia, sino de eje a eje, y las medidas fueron tomadas de circunferencia en circunferencia. Son cosas elementales, que las conocen todos menos aquellos que en Estados Unidos están ejerciendo presión y están perjudicando al Uruguay en muchísimos aspectos.

Todos los hechos demuestran, señor Presidente, que no existe razón de ninguna naturaleza. Para esas reclamaciones. Y demuestra que en esa cadena de negociantes, negociantes entre comillas y subrayado, que ha intervenido en este negocio, la New World Harwood Corporation y Mr. Pylant no están en una posición correcta. Su actuación merece muchas dudas, y puede ser sombreada y señalada de acuerdo a los documentos originales y copias fotostáticas que están en poder de la Comisión Investigadora, y de las declaraciones, incluso del propio señor Pylant que concurrió a declarar en dicha Comisión. De todo eso surge elementos de juicio suficientes para poder afirmar que el Uruguay no puede aceptar, sean cual sean las presiones que se quiera ejercer sobre él, este negocio de los durmientes, que ha sido rechazado por última vez por el actual Directorio Interventor de A.F.E. Pero como hay una insistencia constante y permanente, como surge de los documentos a que he dado lectura, me siento en la obligación de decirlo en Sala para llamar la atención, en nuestro país, y llamar la atención a aquellos otros en el sentido de que todos tenemos que cumplir nuestro deber y no tenemos que ejercer presiones indebidas como se están ejerciendo sobre A.F E. y el gobierno del Uruguay por intermedio del Banco Internacional, a pedido de los legisladores que he citado.

Todo esto es un cuadro de sombras que nos obliga a dar las luces a la brevedad posible, y las luces las vamos a dar trayendo a la discusión parlamentaria el informe de la Comisión Investigadora de los durmientes. Allí se verá quienes actuaron bien y quienes actuaron mal. Creo que en el anterior Directorio de A.F.E. hubo errores que podrían haber abonado la interpretación a que hago referencia, abonado, mejor dicho, las afirmaciones de los congresista, por ejemplo, aquella desdichada carta del Vicepresidente en ejercicio, señor Buscarons Dotta, al doctor Vela Marín, donde le daba poco menos que una patente de santo.

Es claro, anota con razón el señor senador Barrios Amorín, que era de Vicepresidente a Vicepresidente, pero los dos eran en ejercicio y los dos ejecutivos, el papel era membretado y se decía allí que lamentaba no haber tenido conocimiento antes para haber solucionado, a la brevedad posible, todo ese problema. Tengo la seguridad que si se anota ha sido exhibida por el señor Pylant ante los congresistas a que me he referido, ella ha reforzado la posición de los legisladores de Estados Unidos en sus reclamaciones ante el Banco Internacional, pero ellos no conocen nada más que la mitad de la verdad, y hay que dar toda la verdad, y la verdad surge de las manifestaciones que he hecho y de otras que formularé en el momento oportuno, cuando consideremos todo este problema.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El asunto planteado por el señor senador Ferrer Serra es de vivísimo interés y es deplorable que el Senado todavía no se haya abocado a su estudio, pero me temo que, tal como se plantea en este momento la situación, lo que va a ocurrir es que el objeto de esta sesión o los objetos de esta sesión para los cuales nos hemos reunido no se van a llenar.

Me parece más lógico, más razonable, siendo que este asunto de los durmientes ha dormido tanto tiempo, que duerma una semana más y fijemos una sesión especial para tratarlo. Yo mismo tengo algo que decir sobre esto.

Pido, en consecuencia, al Senado, que se consideren los asuntos para los cuales nos hemos reunido, y que son de total urgencia.

(Apoyados).

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR BARBIERI. — Antes que se trate la moción del señor senador Rodríguez Larreta, quiero plantear una cuestión de orden.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido disculpas al señor senador, pero estoy luchando por el orden de las sesiones del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Ferrer Serra está haciendo uso de la hora previa. Puedo informar, además, que después del señor senador Ferrer Serra hay tres oradores inscriptos para hablar sobre otros asuntos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Había que estudiar si las sesiones especiales, para determinados asuntos, dan lugar a hora previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que modificar el reglamento.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Nos pasamos discutiendo las cuestiones de la hora previa y no tratamos los otros asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede evitar la hora previa porque está dispuesta por el reglamento.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Por lo menos, solicito que al vencer la hora, no se prorrogue.

SEÑOR BARBIERI. — Ahora casi no tiene objeto lo que iba a decir. Precisamente, me proponía contestar al señor senador Rodríguez Larreta que el señor senador Ferrer Serra estaba haciendo uso de una disposición reglamentaria, —la hora previa—, y que no hacemos perder tiempo al Parlamento, ya que por algo el reglamento establece la existencia de una hora para considerar estos asuntos, antes de entrar a la orden del día.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ese no es el sentido del reglamento. Las sesiones especiales son para tratar exclusivamente los asuntos que se indican.

SEÑOR BARBIERI. — Me considero con doble derecho para hacer uso de la palabra, por ser el titular de la misma, y por no existir ninguna disposición que anule la hora previa en las sesiones extraordinarias.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Me resigno a la hora previa, pero después de ella solicito que entremos en materia.

SEÑOR BARBIERI. — Tendrá derecho a hacer el planteamiento, cuando le concedan la palabra.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Así nos pasamos todo el año, y así dimos el espectáculo casi bochornoso de la sesión del 29 de noche. ¿Cuál fué la causa? La hora previa y las cuestiones que no son del orden del día.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Estaba yo en el uso de la palabra o no señor Presidente? Advierto que no se me pidió la interrupción.

La hora previa, repito, está estatuída en el Reglamento y hasta tanto no se modifique, tenemos derecho a hacer uso de ella.

Quería decir algo respecto a lo que expresara el señor senador Ferrer Serra, cuando manifestó que el Vicepresidente de A. F. E. se había dirigido al Vicepresidente de aquella compañía, la New World Harwood Corporation. Esa carta, que obra en nuestro poder, es un documento privado, una opinión personal, por cuanto los miembros de los entes autónomos, por sí, siempre que no lo hagan por resolución y mandato del Directorio que integran, no pueden comprometer al organismo, ya que una opinión personal, no tiene valor para obligar al ente a responder por lo que cada director haga aisladamente.

SEÑOR VIGNALE. — No deja de ser un mal precedente.

SEÑOR BARBIERI. — Con respecto a la intromisión, llamada presión de los congresistas del Parlamento de Estados Unidos, nosotros no podemos limitarla. No es el Congreso el que se expedió; habrán sido dos o tres miembros de ese Cuerpo que hicieron manifestaciones, ¿con qué fin, qué objeto y qué finalidad?

Si pretendieron amenazar a nuestras autoridades ahí está sentado, por encima de las notas del señor Embajador, el principio de nuestra Cancillería, refrendado por el señor Ministro Secco Ellauri, que fija la posición del Gobierno en la materia.

¿Qué resultados tuvieron esas amenazas? ¿Acaso la rescisión del contrato de los durmientes peligró? De ninguna manera. El Directorio saliente lo había rescindido y este Directorio, que se consideró obligado a ratificar aquella posición, lo hizo y está ahí firme la resolución. No hay ningún indicio que nos mueva a pensar que van a revocar una posición tomada con tanta decisión. De manera que si hubo ua amenaza, nuestro Gobierno ha procedido con toda rectitud y dignidad, haciendo caso omiso de las presiones, y quedando vigente la rescisión de un contrato que ya lleva más de tres años de discusión.

En cuanto a lo que se ha dicho respecto de los durmientes, a las fallas y deficiencias, es tan conocido, que a nadie se le ocurre estar de parte de aquella Compañía, por lo que no hay ningún peligro, repito. La conclusión que yo saco de todo esto, es que el Gobierno merece plácemes y el Directorio de A. F. E. también; en virtud de esa posición por la que mantiene incomovible la rescisión de contrato que cuenta con el apoyo total del Parlamento.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, para esta cuestión de orden que se había planteado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fusco, para ocuparse, exclusivamente, de la cuestión de orden.

SEÑOR FUSCO. — Quiero expresar que aún compartiendo las opiniones expuestas por el señor senador Rodríguez Larreta, me considero en la obligación de pedir la palabra cuando haya terminado el señor senador Ferrer Serra, para decir, respecto a sus observaciones, algunas cosas que,

desde ya anticipo, no insumirán, reloj en mano, arriba de dos minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador está anotado.

Puede continuar el señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Bien, señor Presidente; termino rápidamente, tan rápidamente, que va a sorprender al Senado.

En primer término, contesto al señor senador Barbieri, con referencia a la nota del Vicepresidente, en ejercicio de la Presidencia, fué hecha en papel membretado del Ferrocaril y firmada por el señor Buscarons Dotta. Cualquiera que reciba esa nota, la tiene como un documento oficial. Yo podría buscar, señor Presidente, aquí entre las fotocopias que existen, la correspondiente a esa nota, y los señores senadores concluirían conmigo y sobre todo para que los que en el extranjero vieran aquella nota, en que la misma, era un documento oficial, que pudo haber dado base a toda una serie de reclamaciones.

Yo sé que los Directorios de los Entes Autónomos se pronuncian por mayoría; pero eso, lo conozco yo y no lo conocen los señores senadores de Estados Unidos ni tampoco el Banco Internacional. Allí hay una nota firmada por el Vicepresidente, en papel membretado, y dirigida al otro Vicepresidente, que dice que si él lo hubiese conocido antes, no se hubiese producido ese lamentable episodio, lo que equivale a darle un valor...

SEÑOR BARBIERI. — Un valor que no tiene.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...en el exterior, extraordinario, porque no es de un tercero, es del Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia de A. F. E.

SEÑOR BARBIERI. — Esa nota no tiene ese valor, porque no responde a la opinión del Directorio que integra, quien la firma.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor senador: yo soy abogado y, con esa nota, hago temblar a un Tribunal que va a dictar sentencia. Deme esa nota y entre a un juicio con ella. Lo que hay, señor Presidente, es una desaprensión absoluta por parte de quien firmó esa nota.

(Apoyados).

SEÑOR BARBIERI. — Eso no está en discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Con esa nota aquí, en un Tribunal uruguayo, no en Estados Unidos, me animo a obtener un veredicto favorable para mi tesis, si esgrimiera la tesis de la parte contraria.

SEÑOR BARBIERI. — Ello demostraría, que el señor senador es un gran abogado, y nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — No; demostraría otra cosa: la imprudencia del que firmó la nota.

SEÑOR BARBIERI. — De perfecto acuerdo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Bien, señor Presidente; yo no puedo impedir a los señores que integran el Congreso de Estados Unidos que actúen de una manera u otra; como ellos no pueden impedir que actúe yo, de una manera u otra, en el desempeño de mi cargo. No puedo, señor Presidente, pero tengo la obligación sí, de alertar, a todos ellos, si es que llega, por vía de la Embajada, a su conocimiento, lo que he dicho en la tarde de hoy en el Senado. Pero también tengo en cuenta que este contrato fué rescindido tres veces, y siempre hubo una nueva vuelta para volver a ponerlo en vigor y, entonces, como alguien que ha sido cascoteado diversas veces tiene temor a una nueva reincidencia, digo claramente, las cosas para que no caigamos en el error que yo he señalado.

Por último, señor Presidente, no he escamoteado la conducta del señor Ministro de Relaciones Exteriores a la fecha del 1.o de abril de 1957, cuyo telegrama he leído en Sala. Me he adelantado yo a leerlo y no el señor senador Barbieri.

SEÑOR BARBIERI. — Si no hubiera leído ese documento, habría procedido mal. Está en su obligación, y es su deber, al conocer un hecho de tanta importancia, exhibirlo al Senado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo procedí siempre como debo proceder, y he dado lectura a ese telegrama, porque tal vez si leo alguna otra carta no es tan convincente como ese telegrama de fecha 1.o de abril.

El 26 de febrero se contesta la nota verbal a que he dado lectura y se dice: "El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, presenta sus más atentos saludos a la Embajada de los Estados Unidos de América y, al acusarle recibo de su nota verbal N.o 170, de fecha 19 de los corrientes, cumple en expresarle lo siguiente:

Como en verdad se expresa en la nota verbal antes citada, la Administración de Ferrocarriles del Estado es un Ente Autónomo, que, en la esfera de sus fines, goza de la más amplia independencia de acción, frente a la cuál, el Gobierno carece de poderes jurídicos para actuar.

En consecuencia, y en el deseo de atender dentro de lo posible la sugerencia de la Embajada de los Estados Unidos de América, se ha decidido dar traslado de la referida nota verbal al Directorio de la Administración de Ferrocarriles del Estado, para su conocimiento y efectos a que hubiera lugar.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, se vale de la oportunidad para reiterar a la Embajada de los Estados Unidos de América las seguridades de su muy alta consideración.

Montevideo, 26 de febrero de 1957."

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Dice mucho y mal.

SEÑOR FERRER SERRA. — Aquí, señor Presidente, no se sienta la tesis que se debió haber sentado y que está en el telegrama donde vemos que frente al Embajador se le dice una cosa, y frente a la Embajada de Estados Unidos, se dice mucho y se dice mal.

(Apoyados).

—No se sostiene la tesis que lógicamente debió haberse sostenido: que en los negocios de terceros, el Gobierno no reconoce personería a otro Gobierno, que es lo único lógico y que está bien explicado en el telegrama a que he hecho referencia...

SEÑOR BARBIERI. — Con fecha posterior a la nota...

SEÑOR FERRER SERRA. — ...pero que no está, señor Presidente, debidamente expresado en la nota verbal a que he dado lectura.

Además, señor Presidente, señalo este hecho: que el telegrama está dirigido a un funcionario del Uruguay, al Embajador uruguayo en Wáshington, y la nota está dirigida al Embajador Americano en el Uruguay. Frente al funcionario uruguayo, se obra con carácter y con energía, frente a la Embajada se habla en otro idioma que no comparto.

Señor Presidente: He señalado estos hechos y voy a entregar el lunes próximo, esta carpeta, como dije al principio de mis palabras en una sesión en que el Senado quedó sin número, a la Secretaría para que la copie; pero previamente, he de revisarla con toda atención, a efectos de sacar algunos otros documentos, porque no me ha dado el tiempo para estudiarla totalmente.

Voy a pedir, señor Presidente, que se haga una copia de la misma, y luego, como son documentos originales, se reintegren al Ministerio de Relaciones Exteriores a sus efectos.

Queda hecha la salvedad que merece la conducta del señor Embajador de Estados Unidos, y hechas las reservas del Embajador del Uruguay en Wáshington, y hechas las reservas a la dualidad de criterio del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuando habla con el Embajador del Uruguay y cuando habla con el Embajador americano, y queda hecha, señor Presidente, la enorme reserva, el trasfondo que surge de toda esta presión indebida a que se quiere someter al Gobierno uruguayo, para que compre material totalmente inservible.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: sin entrar a considerar todos los aspectos de la exposición del señor senador Ferrer Serra, quiero referirme, específicamente a lo que tiene relación con actitudes de legisladores de los Estados Unidos, del departamento de Estado de aquel país y del embajador del mismo ante nuestra República.

No me pronuncio a fondo sobre ello, porque no tengo elementos de juicio suficientes, y los documentos que ha leído el señor senador Ferrer Serra me eran totalmente desconocidos.

A título de sugerencia, sin embargo, para ser tenida en cuenta en el análisis de la cuestión, yo enuncio este concepto: es muy posible que las cosas se hayan desarrollado en un plano de corrección, y me induce, además, a pensarlo así, el hecho de que se trata, en parte, del proceso de actitudes del Gobierno de los Estados Unidos, del que estoy seguro, en principio, que procede bien en sus relaciones internacionales.

Si a nosotros, pongo por ejemplo, nos llegara una información o una queja de un súbdito uruguayo radicado en los Estados Unidos —que personal o integrando una empresa, tuviera negocios allí,— expresando que ha sido objeto de una injusticia flagrante, nosotros nos consideraríamos habilitados para pedir que nuestro Ministerio de Relaciones Exteriores planteara el reclamo correspondiente ante el Gobierno americano, en procura de la respuesta del Gobierno americano.

SEÑOR FERRER SERRA. — Nosotros no podríamos dirigirnos al Banco Internacional diciéndole que no le preste al Gobierno de Estados Unidos.

SEÑOR FUSCO. — Es otra cosa. No tengo elementos de juicio que me hagan pensar que eso se haya hecho con carácter oficial; pero que nosotros nos dirigiéramos al Ministerio de Relaciones Exteriores trasmitiendo una queja de un súbdito uruguayo radicado o con negocios en Estados Unidos, y que el Ministerio de Relaciones Exteriores de nuestro país, a su vez, trasmitiera nuestro planteamiento, hecho desde aquí, desde esta misma sala, a nuestro Embajador, y que nuestro Embajador planteara la misma cuestión ante el Gobierno de los Estados Unidos, sería una cosa que entraría muy dentro de la lógica y de las normas habituales en la actuación de los parlamentos, y nadie podría pensar que con ello nosotros queremos interferir, con nuestra soberanía, en la soberanía de los Estados Unidos.

Recorriendo el camino a la inversa, yo, sin pronunciarme, repito, sobre el fondo del asunto, hago la insinuación de que en el caso expuesto, pudo muy bien tratarse de un proceso análogo; es obvio que en esas condiciones, la conducta de los órganos públicos de los Estados Unidos y de su representación en ésta, no podría merecer objeciones.

Era lo que me interesaba manifestar sobre este punto, sin perjuicio de un mejor conocimiento de los hechos. Y aprovecho para expresar que las palabras que he expuesto no me han llevado más de 2 minutos y 15 segundos, controlados por reloj.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este asunto ha terminado, señores senadores.

El señor senador Ferrer Serra, ¿pedía que se hiciera un repartido?

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido que se haga una copia autenticada de todo esto, por Secretaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

7

Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga, para otro asunto.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: el otro día, en esa sesión que recordaba el señor senador Rodríguez Larreta, planteé, al pasar, la creación de la policía caminera.

El Parlamento sabe que yo he hecho varias exposiciones con motivo de la cantidad de accidentes de tránsito que se producen, no sólo dentro de la ciudad, sino en las carreteras de nuestro país. Estos accidentes que ocurren todos los días, dejan un saldo que, si miramos la estadística, nos tiene que alarmar.

Dije la vez pasada, que si hacemos una comparación entre la mortalidad que produce en nuestro país la tuberculosis y la que producen los accidentes de tránsito, esta es muy superior a aquella, y había explicado que ese hecho se debía a varios factores, principalmente la velocidad, y otros factores humanos como el alcoholismo y la cantidad de gente que no sabe manejar.

Hay otro factor más, el factor máquinas, porque continuamente vemos transitar por todos los caminos, autos y camiones en malas condiciones y vemos, también, que las oficinas municipales le dan a cualquier persona la libreta de chofer.

En 1954, en una Comisión especial, habíamos estructurado un proyecto que no pudo venir a Sala, tomando medidas al respecto.

El problema de las carreteras es pavoroso, y nosotros vemos que a pesar de que existen reglamentos y decretos, estos no se cumplen, porque todo el mundo que anda por las carreteras, sabe que hay animales sueltos, sabe que hay toda clase de vehículos estacionados de noche, sin luces, lo cual está prohibido; sabe además que hay gente que toma las carreteras como pista de velocidad y gente que no tiene conciencia de lo que hace. Además, hay un peligro mucho más grande, que son los camiones con semiremolque que se estacionan sin luces en las carreteras.

Todo esto, trae como consecuencia, la pérdida de vidas. También ocurre que gente que no transita todos los días por las carreteras, al ver venir una luz en sentido contrario, cree que es de una motocicleta o de una bicicleta, y se encuentra frente a un camión de 20 toneladas, y es así como se producen los accidentes por no tener esos vehículos las luces reglamentarias.

El inconveniente, además, es que nuestras carreteras son angostas, en forma combée y arboladas.

A pesar de haber hecho bastantes exposiciones, incluso estando presente el ex Ministro de Obras Públicas, hoy senador Fernández, nunca me he explicado porqué se siguen plantando árboles en las orillas de las carreteras, cuando hay una distancia de 50 metros para plantarlos. Así vemos que para limpiar las cunetas, las máquinas no pueden hacerlo, por no poder pasar entre los árboles.

La mayoría de los accidentes se producen porque los vehículos, al querer desviarse por cualquier motivo, chocan contra los árboles.

Al hablar de la policía caminera, quiero recalcar que quien se ocupó de este problema, a fin de ponerlo en ejecución, sin contar con los medios, con los rubros necesarios, fué el ex Ministro del Interior, actual senador doctor Fusco.

La experiencia nos dice que la policía caminera que actúa en las rutas del Este, ha dado como resultado la disminución de los accidentes. No hay más que observar las estadísticas y ver que las multas que se han impuesto ascienden a casi $ 200.000.00. Sabemos además las requisas que se han hecho, las observaciones que se han hecho por vehículos estacionados en forma antirreglamentaria, y las que se han hecho a aquellos vehículos por no llevar las luces correspondientes.

Además, hay que hacer resaltar que el personal es muy competente, desde el punto de vista de su cultura; no detienen a los que viajan por las carreteras para molestarlos, sino para indicarles sus obligaciones.

Me animó, señor Presidente, el hecho de que en la Comisión de Presupuesto me acompañaran los miembros de todos los sectores, para votar la creación de un rubro y de un item especial para la policía caminera. Esa proposición fué realizada, no sólo para Punta del Este, sino para las rutas de Canelones, Colonia, la ruta N.o 6, que recorro todos los días, rutas que tienen esos defectos capitales y en las que continuamente se producen accidentes.

Para eso se creó la Policía Caminera, en el item 7.08 que se titula "Dirección de Policía Caminera".

Por esta razón, también, he formulado la observación en esta Sala, cuando se trató la Rendición de Cuentas, al proponerse el cambio de Director. Nosotros habíamos puesto "Personal Ejecutivo" y sabíamos que el Director había estado empeñado tanto tiempo en estas rutas. Pero al cambiar la Dirección, significaba que se podía designar a cualquier funcionario, que era precisamente, lo que no queríamos hacer.

En este item, en esta planilla, además figuraban: un Comisario, dos Subcomisarios, cuatro Oficiales Inspectores, un Oficial Ayudante de 1.a Clase, tres Oficiales Ayudantes de 2.a Clase, cuatro Suboficiales, cuatro Sargentos, ocho Cabos, setenta Agentes Patrulleros y dos Fajineros. Además, en una llamada, se establecía: "Estos cargos tendrán las dotaciones que les correspondan según su categoría y grado, debiendo proveerse con personal existente en los diversos Items del Ministerio del Interior, de los cuales no más de treinta podrán ser de Campaña y los demás de la Capital".

Eso fué a pedido del ex Ministro doctor Abdala, porque en las creaciones que se habían votado en la Comisión de Presupuesto, él sostenía que si le eliminaban los 80 ó 100 cargos que se le creaban en Montevideo, se podría producir demasiados perjuicios, y entonces acepté la solución —por un proyecto que yo había presentado en la Comisión— que Canelones, Lavalleja, Colonia, San José, contribuyeran, para esas rutas importantes con algunos funcionarios de las creaciones que se iban a hacer.

Además señor Presidente, con el asentimiento del Ministro, se creó la Sección Gastos con la creación de los rubros de "Compensaciones Sujetas a Montepío", "Locomoción y Viáticos", "Gastos Generales de Oficina", "Combustibles y Lubricantes", al que se le asignó $ 40.000.00, etc. La cantidad global de gastos permanentes, asciende a $ 68.000.00.

Lógicamente, había que equipar a esa Policía Caminera, y entonces en el Capítulo 2 del presupuesto aprobado, se le dió al Ministerio del Interior, por una sola vez, la cantidad de $ 250.000.00 en cifras globales, por una disposición que establece: "2.o) Para la Dirección de Policía Caminera: A) Para adquisición de 25 patrulleros con equipo de servicio y 30 motocicletas equipadas con radio, pesos 175.000.00; B) Para vestuario y artículos afines, pesos 35.000.00; C) Para armamento del personal, pesos 17.858; y D) Para mobiliario y enseres diversos pesos 21.428.00".

¿Qué me mueve a hacer esta exposición? Lo que ocurre, señor Presidente, es que estamos en diciembre y el Ministerio se había comprometido, cuando se creó la Policía Caminera, a estudiar su instalación en todas las rutas, en esas rutas que he mencionado, porque además en esas rutas no sólo para el turismo se necesita Policía Caminera, sino que se necesita, también, por el abarrotamiento del tránsito, ya que son rutas comerciales, por donde corren permanentemente los camiones que traen el abastecimiento a Montevideo que traen fruta, verduras, leche, leña, piedras, rutas que deben ser vigiladas, del mismo modo que son vigiladas otras rutas.

Sin embargo, hasta ahora, en los meses que lleva creada esta Policía, no hemos visto, ni hemos tenido conoci-

miento alguno de que existiera Policía Caminera en esas rutas.

Por otra parte, Vialidad, que tiene la Inspección de Tránsito —Item 8.03 del Presupuesto— y que tiene suficiente personal, el de Vialidad que se encuentra en toda la extensión de las carreteras, no actúa en la forma que debe actuar, porque por esas rutas se ven todos los días animales sueltos, especialmente de noche, lo que constituye un peligro muy grande.

Por eso he elevado a la Mesa, en el día de ayer, un pedido de informes al Ministerio del Interior, del que voy a dar lectura, porque es corto: "De acuerdo al artículo 118 de la Constitución, solicito de usted eleve el siguiente pedido de informes al Ministerio del Interior: 1.o) Qué personal existe actualmente a cargo del rubro Dirección de Policía Caminera y dónde están ejerciendo las funciones. 2.o) De los rubros de gastos, cuánto se ha utilizado, especificando los rubros. 3.o) Si de las partidas por una sola vez que tienen destino para la Dirección de Policía Caminera, se han utilizado, especificando el uso y destino".

Si el Parlamento, como saben todos los señores senadores, ha tenido la suficiente susceptibilidad para solucionar este problema tan serio, no puedo comprender como todos los días ocurren accidentes graves. Continuamente aparecen en los diarios noticias sobre accidentes, con pérdidas de vidas, de material, etc. A pesar de esto, no se han puesto en movimiento disposiciones expresas del presupuesto votado últimamente, que podrían fin a esta situación.

Además, los que viajamos por las carreteras, vemos, con dolor después de tanto tiempo de lucha junto con los compañeros para conseguir la creación de rubros y de una sección especial para la Policía Caminera, que no se ha llegado a utilizar eficazmente a esta Policía.

Debo aclarar, a esta altura, señor Presidente, que los otros días, en virtud de unas palabras que pronuncié, pareció entenderse que era yo el que me había preocupado, por primera vez, de la Policía Caminera; en realidad, debo hacer la salvedad que ha sido el señor senador Fusco quien ha llevado a la práctica, sin rubros y sin material, primeramente, a la Policía Caminera.

Termino esta exposición, señor Presidente, solicitando que se envíen esos informes que he pedido y en la esperanza de que podamos ejercer el derecho de poder transitar libremente por las carreteras, sin ninguna clase de peligros que todos los días están en acecho. Lo digo, porque en lo que me es personal ya me he visto en esa situación, en dos oportunidades.

No solamente el Ministerio del Interior, sino, también, el Ministerio de Obras Públicas, tienen obligaciones específicas impuestas por Ley, para la vigilancia del Tránsito y, por esa razón, son los que deben poner en movimiento los resortes de la Ley.

Por eso, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada al Ministerio del Interior y también, al Ministerio de Obras Públicas, las palabras pronunciadas en la sesión anterior.

(Apoyados).

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, para dejar una constancia de orden interno?

Quiero declarar, antes de que se vote, que sobre este punto tendría algo que decir, con más extensión que en el caso anterior; pero me abstengo de hacerlo, en homenaje a la premura que invisten otros asuntos que han motivado la convocatoria del Senado.

Sin embargo, debo agradecer al señor senador Bove Arteaga la referencia que acaba de hacer a mis esfuerzos para crear la Policía Caminera, reconociendo, implícitamente, que lo hice sacándola de la nada, casi como Dios creó al mundo.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — El pedido de informes fué enviado.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pero además pido que la versión de mis palabras pase a los dos Ministerios.

SEÑOR PRESIDENTE. — En concreto, la moción del señor senador es la de que la versión taquigráfica de sus palabras sea remitida a los Ministerios del Interior y de Obras Públicas.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 19**).

8

—La Mesa da cuenta de que acordó, con el señor Ministro de Hacienda, que la interpelación que debió realizarse ayer y que no se realizó por falta de número, se realice el próximo lunes a la hora 18.

Además, recuerdo que el martes y miércoles próximos, son días de sesión ordinaria y que el viernes hay una interpelación planteada por el señor senador Haedo al señor Ministro Aparicio.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente

Como el próximo viernes tengo un compromiso político para ir al interior del país, no me voy a encontrar en la ciudad. Es un compromiso ya contraído con anterioridad, creyendo que la interpelación era para el día de hoy.

De modo que solicitaría al señor Presidente, que conviniera, a la brevedad posible, nueva fecha, con el señor Ministro, para realizar esa interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

No hay inconveniente, siempre que el Senado resuelva que ese asunto se pueda tratar en sesiones extraordinarias.

En el momento oportuno lo plantearía.

Ha vencido la hora previa.

9

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quería solicitar de la Mesa, que se verificara si el artículo 51 del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados llamado de Rendición de Cuentas, fué, también, aprobado por el Senado, porque tengo el recuerdo de haber propuesto la supresión de ese artículo, que es el que asigna $ 468.400 a la Caja de la Industria y el Comercio, para el aumento de distintos rubros de gastos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué artículo es, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — En realidad, son dos artículos, señor Presidente: el artículo 51, que se refería a gastos, y el 52, por el cual se creaban 151 cargos de Auxiliares.

El artículo 52 no ofrece problemas, por cuanto fué suprimido.

Tengo la impresión de que la Mesa . . .

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor senador.

Con respecto al artículo 52, se acordó con las bancadas colorada y con aquella a la cual pertenece el señor senador, que se suprimiría. Este artículo es el que se refiere a la creación de 151 cargos de Auxiliares. La Comisión, entonces, aconsejó la supresión del mencionado artículo, y así se votó.

SEÑOR FUSCO. — Pero con respecto al otro, el señor senador Echegoyen solicitó la supresión, y el Senado no accedió.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Admito la posibilidad de estar equivocado, pero entiendo que propuse la supresión del artículo . . .

SEÑOR PRESIDENTE. — La propuso el señor senador, efectivamente, pero se votó primero el proyecto de la Comisión, que era el proyecto tal como venía de la Cámara de Representantes.

Ahora sí, el artículo por el cual se creaban cargos fué suprimido, y todavía recuerdo que proclamé mal el resultado de la votación, ya que dije que era por unanimidad y el señor senador Cordones Alcoba me hizo notar que había votado discorde porque consideraba que los cargos se necesitaban.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mi propósito era, señor Presidente, que se hiciera una verificación, si no hubiera inconveniente, bien precisa, acerca de cómo ocurrieron los hechos, para tener, así, una certeza total sobre esto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tanto es así, que antes de entrar a Sala tuvimos la información de que el señor senador tenía esta duda, e hicimos las verificaciones correspondientes, con los distintos funcionarios encargados de tomar las votaciones y llegamos a esta conclusión.

Además, el señor senador Vignale, con quien conversamos de esto, debe estar de acuerdo con . . .

SEÑOR VIGNALE. — Recuerdo también, señor Presidente, que el señor senador Echegoyen propuso la supresión de otro artículo, el referente a los quinientos y tantos mil pesos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero como se votaron primero los artículos de la Comisión, no llegó a votarse el artículo sustitutivo.

10

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: hace seis meses aproximadamente, se votó en el Senado una moción formulada por el que habla, en el sentido de que la Comisión de Fomento se ocupara de un proyecto de vacunación obligatoria contra la fiebre aftosa, que yo había presentado.

Hice en la exposición de motivos de aquel proyecto, un resumen de las conclusiones de la Ciencia Veterinaria de esta y de la otra banda. A propósito de los Congresos Contra la Fiebre Aftosa del mes de mayo próximo pasado. Por ellas se llegaba a la conclusión de que la fiebre aftosa se puede combatir con éxito. Se indicaban los medios, los cuales, en mi concepto, son bastante eficaces para la erradicación por una lucha contra ese mal, a condición que sea tenaz y seria.

Considero que en el país estamos, en estos instantes, en una situación que obliga al poder público a plantear el problema de la erradicación de la fiebre aftosa, con toda urgencia, por la importancia de los graves daños causados a la economía nacional agropecuaria.

Sin embargo, han pasado seis meses y la Comisión de Fomento nunca se ocupó del tema ni se nombró la Subcomisión votada.

Entre tanto, nuestros colegas argentinos, se han aplicado a resolver la cuestión, según me anuncia el profesor Nicolás Gelormini, eminente hombre de ciencia, cuyo nombre debe citarse junto con los de Waldman, Silvio Torres y Cassamagnani, entre los eminentes sabios especialistas en aftosa, por que es el autor de la vacuna intradérmica, en pequeñas dosis, efectiva de cuatro a seis meses, fácil de aplicar en grandes rodeos.

Me dice el mencionado profesor . . .

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor senador: ¿se está refiriendo a una cuestión de orden?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor Presidente. Es una cuestión de orden para excitar el celo de la Comisión de Fomento.

SEÑOR PRESIDENTE. — En ese caso, puede continuar el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Bien; permítaseme leer una sola línea de la carta que me envía dicho hombre de ciencia argentino: "Le comunico que el Ministerio de Ganadería y Agricultura de Buenos Aires ha tirado un decreto haciendo obligatoria la vacuna antiaftosa, a todos los animales en tránsito". Coincide esta solución con el contenido de mi proyecto, cuya originalidad era la de que los capataces o dueños, al retirar los permisos guía de removido de ganados, hicieran la constancia de la serie y número de la vacuna usada en vacunación así como del nombre del vacunador responsable que había realizado la inmunidad de los animales en tránsito. ¡Fiscalización ideal! ¡Sin multas, ni sanciones. Solo organización!

Cito estos antecedentes, señor Presidente, porque son muy valiosos para nosotros, y pueden servir para estimular a la Comisión de Fomento. Se trata de una gran experiencia en la Provincia de Buenos Aires, por muchos aspectos similar al territorio, población y ganadería del Uruguay y tiene las mismas plagas, cuyos daños apreciados por un experto de la UNESCO pueden calcularse en 100 millones de pesos.

La aftosa debe ser vencida, a breve plazo, por la ciencia y la organización, casi sin gastos, y esta victoria equivaldría a una transformación y a un auge insospechado de la ganadería en el Uruguay.

Nada más.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la consideración de la orden del día: primera discusión general y particular del proyecto de ley que amplía el capital y modifica la Carta Orgánica del Frigorífico Nacional.

Léase.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente? Habiendo sido repartido, solicito que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 22).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carpeta N.o 1756 de 1957. — Repartido N.o 2?? de 1957).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de febrero de 1957.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza una ampliación del Empréstito Interno Frigorífico Nacional por la suma de $ 20.000.000 (veinte millones de pesos).

La Ley N.o 8.282, de 6 de setiembre de 1928 creó el Frigorífico Nacional y constituyó sus recursos mediante la emisión en el país de un "Empréstito Interno" de pesos 5.000.000.

Posteriormente estos recursos iniciales fueron ampliados progresivamente por las siguientes Leyes:

N.o 9.023, de abril 29 de 1933, por $ 5.000.000.
N.o 9.029, de mayo 2 de 1933, por $ 2.000.000.
N.o 10.040, de agosto 15 de 1941, por $ 2.000.000.
N.o 11.214, de enero 4 de 1949, por $ 3.500.000.

Hasta ese momento y por las precitadas leyes vinculadas a los preceptos de la original N.o 8.282, el capital nominal del Frigorífico Nacional era de $ 17.500.000.

Por último la Ley N.o 12.118, de 6 de julio de 1954, autoriza una ampliación del "Empréstito Interno Frigorífico Nacional" por $ 6.000.000, dejando a cargo de este Instituto la atención del servicio de intereses y amortizaciones de esta deuda, lo que debe hacer con los beneficios que obtenga en la comercialización de la carne para el abasto de Montevideo.

En resumen: el capital nominal del Frigorífico Nacional a la fecha, es de $ 23.500.00.

Con este monto, ese Instituto ha tenido que organizarse, equiparse y atender el desenvolvimiento industrial y comercial conferido por la ley.

Actualmente, la situación financiera del Frigorífico Nacional es sumamente crítica y difícil, teniendo ella su origen en el estado de descapitalización casi total por la conjunción de circunstancias adversas, acumuladas durante muchos años de gestión.

En efecto, las pérdidas acumuladas entre los años 1936 y 1954, ascienden a la cantidad de $ 19.536.667.55.

Es decir que el capital de giro se encuentra afectado por una suma del orden de los veinte millones de pesos, la que dificulta extremadamente el desenvolvimiento de la gestión de ese organismo.

La consolidación financiera del Frigorífico Nacional, así como la reconquista de su capital, es posible medante la aplicación de planes de austera administración y del desarrollo normal, con acrecimiento de sus actividades industriales y comerciales, así como también con el perfeccionamiento y modernización de sus edificios, equipos e instalaciones. Pero es indudable que para propiciar una gestión correcta de toda empresa de este carácter, es imprescindible contar con el capital indispensable concorde con su cuantum, con el volumen de las operaciones que realice.

La carencia de capital obliga en el caso al Frigorífico Nacional a utilizar créditos que se traducen en obliogaciones bancarias actualmente del orden de los 30 millones de pesos, naturalmente que respaldados estos créditos por mercaderías y materias primas en stock.

El servicio de intereses de estos créditos en tales circunstancias, afectan los resultados económicos del organismo.

La especial naturaleza de los negocios de la industria frigorífica con el agregado de la comercialización del abasto de la capital, exige por inmovilización natural de grandes masas de capital, diponibilidades de excepción para el manejo correcto de los valores en juego y para su defensa efectiva. El Poder Ejecutivo estima que no obstante las dificultades existentes en la colocación de Títulos de Deuda Pública la solución que se arbitra, que ha sido propiciada por el propio Directorio del Frigorífico Nacional, debe tener andamiento, especialmente si encuentra la colaboración cierta y efectiva de los productores rurales que deben tener especialísimo interés en defender la buena marcha del Frigorífico Nacional, posibilitándolo así para proseguir correctamente la importante misión para la cual fué creado.

Sin otro particular reitero a esa Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: ALBERTO F. ZUBIRIA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Carlos M. Freitas, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir en el país una ampliación del "Empréstito Interno Frigorífico Nacional", por la suma de veinte millones de pesos ($ 20.000.000.00), con el servicio de interés anual de cinco por ciento (5 o|o) y, el uno por ciento (1 o|o), por lo menos, de amortización acumulativa, por sorteo cuando estos títulos estén a la par o por arriba de ella y a la puja cuando se coticen a menos precio.

Art. 2.o El monto de este Empréstito se destinará a la ampliación del Capital en giro del Frigorífico Nacional.

Art. 3.o Para atender y subvenir el servicio de amortización e intereses de esta ampliación del Empréstito a que se refiere el artículo 1.o, créase una impuesto de tres milésimos ($ 0.003) por kilogramo de peso vivo que abonará todo vendedor de haciendas bovinas, ovinas o porcinas para ser faenadas con destino a la exportación o al consumo interno en todas las operaciones que se realicen en las tabladas del país, o por transacciones directas con los frigoríficos, mataderos, fábricas industrializadoras o faenadores de cualquier carácter.

En caso de no existir balanzas oficiales en el lugar de la operación, el cobro del impuesto se hará de acuerdo con la siguiente tarifa:

Por animal bovino chico $ 0.60.
Por animal bovino grande $ 1.50.
Por animal ovino chico $ 0.10.
Por animal ovino grande $ 0.18.
Por animal porcino chico $ 0.10.
Por animal porcino grande $ 0.40.

Art. 4.o La percepción de los impuestos provenientes de las operaciones que se realicen en las tabladas queda a cargo del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

En todos los demás casos la percepción de dichos impuestos queda a cargo de los Concejos Departamentales.

Art. 5.o Los importes recaudados por los conceptos expuestos en el artículo 3.o serán vertidos mensualmente en la cuenta especial que el Frigorífico Nacional tiene a estos efectos, en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Art. 6.o El producto del impuesto creado por la presente ley será destinado: primero, a la atención del servicio de amortización e intereses de la deuda. El remanente, si lo hubiera, se aplicará para cubrir los déficit producidos en los anteriores "Empréstitos Frigorífico Nacional", leyes número 8.282, 9.023, 9.029, 10.040 y 11.214, y una vez cubiertos estos déficit se destinará a amortizaciones extraordinarias de la deuda creada por la presente ley

Art. 7.o Autorízase al Banco de la República Oriental del Uruguay para caucionar parcial o totalmente los Títulos o cautelas provisorias de este Empréstito, sin que rijan para este caso las limitaciones de su Carta Orgánica.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 21 de febrero de 1957.

AMILCAR VASCONCELLOS.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de agosto de 1957.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en dirigirse a la Asamblea General, a efectos de plantear a su consideración una iniciativa que forma parte de un plan tendiente a dar soluciones constructivas de fondo a fundamentales intereses de nuestra producción ganadera.

Al adjunto proyecto, que establece las disposiciones legales necesarias para consolidar financieramente al Frigorífico Nacional, seguirán, inmediatamente, otras iniciativas relacionadas con la nueva estructura jurídica del referido ente industrial, así como sobre normas reguladoras del abasto, comercio, industrialización y exportación de productos frigoríficos y creación de la Junta de Carnes.

Se ha entendido no obstante, que había que darle prelación al aspecto financiero a que se ha hecho referencia, dado que gravitan y urgen circunstancias que exigen la adopción de inmediatas medidas de apoyo al Frigorífico Nacional, a efectos de ponerlo en condiciones de hacer frente a las obligaciones que le crea el cumplimiento de sus propios fines y a objeto de permitrle, asimismo, su normal desenvolvimento como ente testigo y efectivo instrumento de progreso en nuestra economía agraria.

Como ya se expresara en el mensaje de fecha 21 de febrero de 1957 "... la Ley 8.282 de 6 de setiembre de 1928 creó "el Frigorífico Nacional y constituyó sus recursos mediante la emisión en el país de un "Empréstito Interno" de $ 5:000.000.00.

"Posteriormente estos recursos iniciales fueron ampliados progresivamente por las siguientes leyes: N.os 9.023 de abril 29 de 1933, por $ 5:000.000.00, 9.029 de mayo 2 de 1933, por $ 2:000.000.00, 10.040 de agosto 15 de 1941, por pesos 2:000.000.00, y 11.214 de enero 4 de 1949, por $ 3:500.000.00.

"Hasta ese momento y por las precitadas leyes vinculadas a los preceptos de la original N.o 8.282, el capital nominal del Frigorífico Nacional era de $ 17:500.000.00.

"Por último, la Ley N.o 12.118 de 6 de julio de 1954, autoriza una ampliación del "Empréstito Interno Frigorífico Nacional" por $ 6:000.000.00 dejando a cargo de este Instituto la atención del Servicio de intereses y amortizaciones de esta deuda, lo que debe hacer con los beneficios que obtenga en la comercialización de carne para el abasto de Montevideo.

"En resumen: el capital nominal del Frigorífico Nacional a la fecha, es de $ 23:500.000.00. Con este monto, ese Instituto ha tenido que organizarse, equipararse y atender el desenvolvimiento industrial y comercial conferido por la ley.

"Actualmente, la situación financiera del Frigorífico Nacional es sumamente crítica y difícil, teniendo ella su origen en el estado de descapitalización casi total por conjunción de circunstancias adversas acumuladas durante muchos años de gestión."

Desde luego esta falta de capital tiene una incidencia de profunda repercusión en la economía particular de nuestros ganaderos, con gravísimas derivaciones para la economía agraria en general.

En nota de fecha 22 de julio de 1957, dirigida al Ministerio de Ganadería y Agricultura, el Frigorífico Nacional da las cifras actuales de su situación financiera, en los siguientes términos:

"Desde el año 1929 a la fecha, al Frigorífico Nacional se le incorporó un Capital de $ 23:500.000.00 valor nominal, distribuído en pesos 10:000.000.00 para construcciones y adquisiciones de la Planta Industrial, pesos 2:000.000.00 para la compra de Casa Blanca, quedando el remanente de $ 11:500.000.00 para capital de giro. En oposición a estos recursos, nuestro Instituto arroja una pérdida acumulada compensada desde el año 1936 a la fecha, que asciende a $ 19:100.000.00 lo cual determina un agotamiento total de aquellos recursos y, por consiguiente, la razón de su absoluta descapitalización..."

La situación difícil porque atraviesa el Frigorífico Nacional es transitoria y la recuperación de su capital así como de sus prestigios, se obtendrá con rapidez, apenas se pongan en práctica severas normas de administración, en las que el Directorio viene trabajando desde hace tiempo.

Asimismo gravitará muy favorablemente en la rehabilitación del Instituto, la posibilidad de acrecer sus actividades industriales y comerciales y el reacondicionamiento y modernización de sus equipos e instalaciones; todo lo cual exige un capital de monto adecuado a sus fines, que es precisamente el que se procura proporcionarle por esta ley. Además, se evitará con ella que el Frigorífico tenga que recurrir, como sucede hoy, a dispendiosos créditos bancarios que lo obligan al pago de intereses cuantiosos. La naturaleza de su actividad, a la que se suma en su caso especial, atención del abasto de Montevideo, impone una inmovilización periódica de grandes masas de capital, que el Instituto necesita para el giro normal de sus negocios. Este problema de tan fácil comprensión, queda solucionado con la emisión de la deuda de $ 40:000.000.00 que se propone, cuyo monto se fijó con la máxima precisión, previo estudio de la situación actual del Frigorífico y de sus exigencias para un correcto desenvolvimiento futuro.

En cuanto a sus posibilidades de colocación, el Poder Ejecutivo se remite a lo expresado en su Mensaje del 21 de febrero ppdo., que se transcribe: "El Poder Ejecutivo estima que no obstante las dificultades existentes en la colocación de Títulos de Deuda Pública, la solución que se arbitra, que ha sido propiciada por el propio Directorio del Frigorífico Nacional, debe tener andamiento, especialmente si encuentra la colaboración cierta y efectiva de

los productores rurales que deben tener especialísimo interés en defender la buena marcha del Frigorífico Nacional, posibilitándolo así para proseguir correctamente la importante misión para la cual fue creado" y teniendo en cuenta, por otra parte, que la emisión se hará en forma fraccionada y de acuerdo con las exigencias financieras del Frigorífico.

Finalmente, el Poder Ejecutivo desea recalcar que la distribución de utilidades que se dispone por el artículo 7.o se considerará la más adecuada. Ella permite fuera de su destino inmediato, en cuanto al funcionamiento regular del Instituto, constituir un fondo de reserva, pagar dividendos a los accionistas y aumentar el capital accionario por la vía de fortalecimiento de los Bonos de Retorno y asimismo disponer de fondos para la necesaria propaganda a favor de las carnes uruguayas y la defensa y apertura de nuevos mercados.

Es de hacer notar la modificación que se introduce en el régimen de distribución de utilidades, al aplicar una proporción importante de las mismas amortizaciones extraordinarias del Empréstito que se crea, hasta cubrir veinte millones de pesos, preceptuándose, para entonces y consiguientemente, la reducción del 50 o|o del impuesto establecido por el artículo 3.o de la ley.

Es de toda lógica presumir que regularizadas las actividades del Frigorífico, las amortizaciones extraordinarias referidas han de poder efectuarse en un futuro más o menos próximo, y entonces la ganadería sentirá el influjo benéfico de una apreciable degravación.

En cuanto al criterio de calificación que se implanta por el artículo 8.o, el proyecto para la participación de utilidades como estímulo al personal dependiente, debe ponerse de relieve el criterio de justicia que lo inspira. Primero, se tendrá en cuenta, en la reglamentación que al efecto dicte el Directorio del Frigorífico Nacional, la capacidad, luego la familia y finalmente el sueldo y la antigüedad. La capacidad que se traduce en el rendimiento y por consiguiente, en los costos, se considera lo más importante, siguiéndose con la constitución de la familia y el amparo a los hijos como eje de una encomiable organización social y por último, con el sueldo y la antigüedad. Con la antigüedad se premia la constancia y a la misma se le considera un elemento decisorio en situaciones iguales en cuanto a los otros factores.

El Poder Ejecutivo, entiende que la medida que urge por encima de toda otra consideración —sin perjuicio de proporcionar, simultáneamente, al Frigorífico Nacional, los medios de desenvolverse normalmente en el futuro sus actividades industriales y comerciales— es la de ponerle a su disposición el numerario imprescindible para poder cumplir, con los pagos por adquisición de haciendas, lo que se considera de toda justicia realizar —sin tropiezos— para seguir contando con el apoyo y la confianza de los señores ganaderos.

Es preciso devolver, de inmediato, a la campaña la tranquilidad requerida para que pueda seguir produciendo dentro de su orden normal y progresivo de actividades, y esa tranquilidad encontrará sólida base, con respecto a la producción ganadera, en la confianza que merezca el Frigorífico Ncional, la que le permitirá a su vez, obtener la amplia cooperación de los hacendados en el esfuerzo productivo que la conveniencia pública reclama.

En la seguridad de que esa Asamblea General ha de prestar a esta iniciativa la preferente atención que se merece, dada la trascendencia de los intereses generales que están en juego, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más elevada consideración.

Por el Consejo: **ZOILO A. CHELLE. — JOAQUIN APARICIO. — JUAN CARLOS MASTALLI. — Justo J. Orozco**, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir en el país una ampliación del "Empréstito Interno Frigorfico Nacional", por la suma de cuarenta millones de pesos ($ 40.000.000.00) con el servicio de interés anual de cinco por ciento (5 o|o) y el uno por ciento (1 o|o), por lo menos, de amortización acumulativa, por sorteo cuando estos títulos estén a la par o por arriba de ella y a la puja cuando se coticen a menor precio. La emisión se hará en forma fraccionada y de acuerdo a las exigencias financieras del Frigorífico.

Art. 2.o El producto de este empréstito se destinará a la ampliación del capital del Frigorífico Nacional.

Art. 3.o Créase un impuesto complementario de seis milésimos ($ 0.006) por kilogramo de peso vivo que abonará todo vendedor de haciendas bovinas, ovinas o porcinas para ser faenadas con destino a la exportación o al consumo interno en todas las operaciones que se realicen en las tabladas del país, o por transacciones directas con los frigoríficos, mataderos, fábricas industrializadoras o faenadoras de cualquier carácter.

En caso de no existir balanzas oficiales en el lugar de la operación, el cobro del impuesto se hará de acuerdo con la siguiente tarifa:

Por animal bovino chico (terneros)	$	1.20
Por animal bovino grande	"	3.00
Por animal ovino chico (corderos)	"	0.20
Por animal ovino grande	"	0.36
Por animal porcino chico	"	0.20
Por animal porcino grande	"	0.80

Art. 4.o La percepción de los impuestos provenientes de las operaciones que se realicen en las tabladas oficiales o balanzas habilitadas queda a cargo del Ministerio de Ganadería y Agricultura que la efectuará por intermedio de la Dirección de Ganadería.

En los demás casos, la percepción de dichos impuestos quedará a cargo de los Concejos Departamentales.

El Frigorífico Nacional podrá organizar su propio policía fiscal con cometidos inspectivos y de recaudación en este último caso, se sustituirán en el cobro de los Concejos Departamentales, pudiendo además concertar con ellos los convenios respectivos.

Art. 5.o Los importes recaudados por los conceptos expuestos en el artículo 3.o serán vertidos mensualmente en la cuenta especial que el Frigorífico Nacional tiene a estos efectos, en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Art. 6.o El producto del impuesto que se crea por el artículo 3o. se destinará —primeramente— a atender el servicio de intereses y amortizaciones de la deuda cuya emisión se autoriza por la presente Ley. El remanente será destinado a amortizaciones extraordinarias de los anticipos que efectúen al Frigorífico Nacional la Banca Oficial y|o Privada con garantía de los valores de la deuda autorizada. A tales efectos, el mencionado remanente se considerará reserva de capital.

Cancelados estos anticipos, el saldo se destinará a amortizaciones extraordinarias de la deuda a que se refiere el artículo 1.o.

Art. 7.o. De las utilidades líquidas de explotación de cada ejercicio que obtenga el Frigorífico Nacional, se destinará: el 25 o|o (veinticinco por ciento) para ser distribuído como participación de beneficios entre todo su personal, el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) restante se aplicará, por su orden a:

A) Amortizaciones extraordinarias de los documentos suscriptos por el Frigorífico Nacional con la Banca Oficial y|o Privada hasta la fecha de promulgación de la presente ley, previa deducción del monto correspondiente al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la Ley de 6 de julio de 1954;
B) A reintegrar el capital perdido por los déficit acumulados en ejercicios anteriores; y
C) A saldar el costo de la Planta Industrial.

El remanente se aplicará a amortizaciones extraordinarias del Empréstito que se crea por la presente ley hasta cubrir veinte millones de pesos ($ 20:000.000.00). Cubierta esta cantidad se deducirá en el 50 o|o (cincuenta por ciento) el impuesto que establece el artículo 3.o de esta ley, destinándose entonces el remanente de las utilidades que se menciona, a los siguientes fines: 50 o|o (cincuenta por ciento), para Fondo de Reserva, 25 o|o (veinticinco por ciento), para dividendo efectivo de las acciones y 25 o|o (veinticinco por ciento), para prorratear entre los Bonos de Retorno. Si el porcentaje que corresponde a las acciones superase el 8 o|o (ocho por ciento) del valor nominal de las mismas, el excedente será prorrateado entre los Bonos de Retorno, a los mismos efectos determinantes en el artículo 9.o de la Ley N.o 8.282, de 6 de setiembre de 1928. El dividendo que corresponda a las acciones que adquiera el Estado se destinará a Propaganda en favor de las carnes uruguayas, defensa de la producción en el exterior y apertura de nuevos mercados.

Art. 8.o. El 25 o|o (veinticinco por ciento) sobre las utilidades líquidas que corresponda al personal, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo anterior, se distribuirá en función a escalas especiales de puntaje, teniendo en cuenta en orden de prioridad, los siguientes elementos: calificación, familia, sueldo, y antigüedad, según reglamentación interna que dictará el Directorio del Frigorífico Nacional.

Art. 9.o. Autorízase al Frigorífico Nacional a caucionar las cautelas o Títulos provisionales de este Empréstito en los Bancos de Plaza, hasta un valor efectivo de pesos 20:000.000.00 (veinte millones de pesos).

El producto del crédito se destinará, exclusivamente, a las adquisiciones de haciendas.

Art. 10. Derógase el artículo 1.o de la Ley N.o 12.362, de fecha 3 de enero de 1957 y demás disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 11. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 29 de 1957.

JOAQUIN APARICIO. — JUAN CARLOS MASTALLI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir una ampliación del "Empréstito Interno Frigorífico Nacional", por la suma de cuarenta millones de pesos (pesos 40:000.000.00) con el servicio de interés anual de cinco por ciento (5 o|o) y, el uno por ciento (1 o|o), por lo menos, de amortización acumulativa, por sorteo cuando estos títulos estén a la par o por arriba de ella y a la puja cuando se coticen a menor precio. La emisión se hará en forma fraccionada y de acuerdo con las exigencias financieras del Frigorífico.

El producto de este empréstito se destinará a la ampliación del capital del Frigorífico Nacional.

Art. 2.o Créase un impuesto complementario de seis milésimos ($ 0.006) por kilogramo de peso vivo que abonará todo vendedor de haciendas bovinas, ovinas o porcinas para ser faenadas con destino a la exportación o al consumo interno en todas las operaciones que se realicen en las tabladas del país, o por transacciones directas con los frigoríficos, mataderos, fábricas industrializadoras o faenadoras de cualquier carácter.

En caso de no existir balanzas oficiales en el lugar de la operación, el cobro del impuesto se hará de acuerdo con la siguiente tarifa:

Por animal bovino chico (terneros)	$	1.20
Por animal bovino grande	"	3.00
For animal ovino chico (corderos)	"	0.20
Por animal ovino grande	"	0.36
Por animal porcino chico	"	0.20
Por animal porcino grande	"	0.80

Art. 3.o La percepción de los impuestos provenientes de las operaciones que se realicen en las tabladas oficiales o balanzas habilitadas, queda a cargo del Ministerio de Ganadería y Agricultura que la efectuará por intermedio de la Dirección de Ganadería.

El Frigorífico Nacional podrá convenir, en los demás casos, la percepción de estos impuestos, con los Concejos Departamentales.

El Frigorífico Nacional podrá organizar su propia policía fiscal con cometidos inspectivos y también de recaudación. En este último caso, se sustituirá en el cobro a los Concejos Departamentales o al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 4.o Declárase aplicable a la recaudación de este tributo el régimen establecido por los artículos 39 y 40 de la Ley N.o 12.381, de 12 de febrero de 1957, cuyos procedimientos serán promovidos por el Directorio del Frigorífico Nacional.

Art. 5.o El producido del impuesto que se crea por el artículo 2.o se destinará —primeramente— a atender el servicio de intereses y amortizaciones de la Deuda cuya emisión se autoriza por la presente ley. El remanente será destinado a amortizaciones extraordinarias de los anticipos que efectúen al Frigorífico Nacional la Banca Oficial y|o Privada con garantía de los valores de la Deuda autorizada. A tales efectos el mencionado remanente se considerará reserva de capital.

Cancelados estos anticipos, el saldo se destinará a atender modificaciones y mejoras de la planta industrial.

Art. 6.o De las utilidades líquidas de explotación de cada ejercicio que obtenga el Frigorífico Nacional, se destinará: el 25 o|o (veinticinco por ciento) para ser distribuído como participación de beneficios entre todo su personal: el 75 o|o (setenta y cinco par ciento) restante, se aplicará, por su orden a:

A) Amortizaciones extraordinarias de los documentos suscritos por el Frigorífico Nacional con la Banca Oficial y|o Privada hasta la fecha de promulgación de la presente ley, previa deducción del monto correspondiente al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o, de la Ley número 12.113 de 6 de julio de 1954;
B) A reintegrar el capital perdido por los déficit acumulados en ejercicios anteriores; y
C) A atender modificaciones y mejoras de la Planta Industrial.

El remanente se aplicará a amortizaciones extraordinarias del Empréstito que se crea por la presente ley hasta cubrir veinte millones de pesos ($ 20.000.000). Cubierta esta cantidad se reducirá en el 50 o|o (cincuenta por ciento) el impuesto que establece el artículo 2.o de esta ley, destinándose entonces el remanente de las utilidades que se menciona, a los siguientes fines: 50 o|o (cincuenta por ciento para Fondo de Reserva; 25 o|o (veinticinco por ciento) para dividendo efectivo de las acciones y 25 o|o (veinticinco por ciento) para prorartear entre los Bonos de Retorno. Si el porcentaje que corresponde a las acciones superase el 8 o|o (ocho por ciento) del valor nominal de las mismas, el excedente será prorrateado entre los Bonos de Retorno, a los mismos efectos determinados en el artículo 9.o de la Ley N.o 8.282, de 6 de setiembre de 1928. El dividendo que corresponde a las acciones que adquiera el Estado se destinará a propaganda en favor de las carnes uruguayas, defensa de la producción en el exterior y apertura de nuevos mercados.

Art. 7.o El 25 o|o (veinticinco por ciento) sobre las utilidades líquidas que corresponda al personal, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo anterior, se distribuirá en función a escalas especiales de puntaje, teniendo en cuenta en orden de prioridad, los siguientes elementos: calificación, familia, sueldo y antigüedad, según reglamentación interna que dictará el Directorio del Frigorífico Nacional.

Art. 8.o Autorízase al Frigorífico Nacional a "caucionar" las cautelas o Títulos provisionales de este Empréstito, en los Bancos de Plaza, hasta un valor efectivo de pesos 20:000.000 (veinte millones de pesos).

El producto del crédito se destinará, exclusivamente, al pago de las adquisiciones de haciendas.

Art. 9.o Derógase el artículo 1.o de la Ley N.o 12.362, de 3 de enero de 1957 y demás disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 10. Sustitúyense los artículos 10, 11 y 12 de la Ley número 8.282, de 6 de setiembre de 1928, por el siguiente:

"El Directorio del Frigorífico Nacional se integrará con 6 (seis) miembros designados en la siguiente forma:

Uno, por el Poder Ejecutivo, que ejercerá la Presidencia.

Uno, por el Concejo Departamental de Montevideo.

Dos, en elección directa por los productores remitentes y por los accionistas.

Dos, electos por el personal dependiente del Instituto, uno por los obreros y otro por los empleados y técnicos.

En caso de empate, el Presidente del Directorio tendrá doble voto. Las elecciones de los delegados de los productores y del personal dependiente, serán reglamentadas y fiscalizadas por la Corte Electoral. Los gastos que se originen por este concepto, serán de cargo del Frigorífico Nacional.

Esta integración empezará a regir una vez terminado el mandato del actual Directorio, sin perjuicio de la incorporación inmediata al mismo, de los delegados del personal".

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 26 de noviembre de 1957.

DELFOS ROCHE, Presidente. — M. Alberto Bozzo, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR VIGNALE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador

SEÑOR VIGNALE. — Señor Presidente: este del Frigorífico Nacional no es un problema nuevo para nosotros, ya que lo hemos abordado en numerosas oportunidades, tanto desde la prensa, como en este Senado.

Lo que ocurre con el Frigorífico Nacional es consecuencia, en mi concepto, de una pésima política de orientación, de dirección y, también, fundamentalmente, de acrecentamiento burocrático.

Sin embargo, antes de entrar a este proyecto propiamente dicho, diremos que hay también dos problemas de fondo: el de la recuperación ganadera y el del estancamiento de la producción.

Cuando el señor Ministro, doctor Bado, presentó una iniciativa y fué considerada en este Cuerpo, recuerdo, y están las versiones en las actas correspondientes, que yo expresé que debíamos alcanzar índices de faenas superiores a los que tenemos actualmente. Recordaba que sobre un total de 7 millones de cabezas de bovinos, la faena anual alcanza a un 14 o|o, mientras que en la República Argentina este mismo índice es de un 20 o|o, y de un 30 y de hasta un 32 o|o en los Estados Unidos de Norte América.

En mi concepto, y frente a esto, considero, asimismo, que correspondería aumentar los procreos anuales que hoy llegan solamente al 55 o|o de las madres hábiles.

Una medida importante para esto, señor Presidente, sería la subdivisión de los campos, su debida forestación y el consiguiente aprovechamiento de los mismos.

Desgraciadamente, la política del gobierno ha sido, y es, hasta el presente, totalmente contraria a los legítimos intereses de nuestra campaña. ¿Por qué? Porque actualmente, señor Presidente, subdividir campos es poco menos que prohibitivo debido a su elevado costo. Lo mismo en lo que concierne a la forestación y aprovechamiento de agua.

En la ocasión que recordaba hace un instante, expresé que era imprescindible —y así lo reconoció el Ministro de la época— en primer término, liberar de los cambios onerosos la importación de alambre, postes, semillas, fertilizantes, molinos, bombas hidráulicas, etc., sin lo cual es poco menos que imposible que nuestro productor rural pueda llegar a la subdivisión de los campos.

Nada ha hecho a este respecto el Gobierno de la República. Cuando se ha acordado del campo ha sido para agobiarlo con imposiciones fiscales, tanto en el orden nacional como en el orden municipal. Claramente lo han expresado de viva voz, y públicamente, los productores, en los distintos congresos realizados y en la inauguración de las grandes exposiciones anuales.

Desde luego, señor Presidente, que el Frigorífico Nacional no podía escapar a las contingencias de una política sin planificación. Se han buscado siempre soluciones de emergencia, y siempre, como ahora, bajo la presión del apremio, mientras las soluciones de fondo brillan totalmente por su ausencia.

¿Qué ocurre con el Frigorífico Nacional? En primer término, está completamente descapitalizado, completamente desorganizado, y sobresaturado de borocracia. Este último, es un mal de origen. Recuerdo perfectamente que lo denunciamos en la prédica periodística, en sus primeros pasos, cuando aún lo presidía el señor Supervielle.

Ahora bien, señor Presidente: estimo que estos millones con que se pretende o se busca reorganizar financieramente al Frigorífico Nacional, se esfumarán, como los millones que se dieron anteriormente. En primer término, tendrá que pagar deudas tremendas, muchas de las cuales fueron contraídas, precisamente, con los ganaderos, y el problema esencial quedará en pie, no tendrá solución.

En mi concepto, señor Presidente, es imprescindible la reestructuración del organismo, su organización y una perfecta dirección. Ninguna de las tres cosas tiene hoy el Frigorífico Nacional. Y además, hace falta otra política del Estado.

Estamos enfermos de dirigismo, señor Presidente, de monopolios, de privilegios y subsidios, y las consecuencias son, por un lado, la desocupación obrera, y por el otro, la crisis de la producción y la falta de carne para atender las mínimas exigencias de la población de Montevideo.

A este respecto debo decir, señor Presidente, que advertimos dentro del país dos panoramas completamente distintos: en el interior, con la libre competencia en la faena y en el abasto, hay carne, y su precio no es prohibitivo. En Montevideo, con el doble monopolio en manos del Frigorífico Nacional, de la faena y de la distribución, no hay carne, y cuando la hay su precio es de verdadera expoliación.

Parecería que el país tuviera una estructuarción jurídica federal, y no unitaria. Tenemos dos mundos distintos: uno, el de Montevideo; otro, el del arroyo Las Piedras y el arroyo Carasco, para afuera.

Recuerdo, señor Presidente, cuando el Frigorífico Nacional usufructuaba solamente el monopolio de la faena. ¿Qué ocurría entonces? Que tenía hasta $ 800.000 mensuales de beneficio, y había carne, a buen precio y a buena calidad.

Con el doble monopolio, el Frigorífico pierde sumas fabulosas, no paga a sus proveedores, o sea a los ganaderos, y no hay carne para la población de Montevideo.

En mi concepto, la solución —desde luego, no hago otra cosa que reeditar viejos conceptos— reside en el abasto libre, y en una mejor política y en una amplia reducción de la frondosa burocracia del Frigorífico.

Se dice que la primera solución podría provocar una mayor desocupación obrera. Pero elevemos a 150 horas lo que es sólo de 100 en la actualidad, y con un régimen de abasto libre, los productores estarían dispuestos a financiar ese aumento de horario, con lo que no habría miseria ni angustia en los hogares obreros. Y, con la jubilación paulatina, llegada a su tiempo, lograríamos disminuir a cifras prudentes la burocracia del Frigorífico Nacional.

No olvidemos que el elevado costo de producción es también lo que conspira contra el Frigorífico Nacional, y esta es otra consecuencia de la política de improvisaciones a que nos tiene acostumbrados el régimen. Las pérdidas del Frigorífico Nacional son las resultantes, también, de los topes establecidos, obligándosele a vender la carne por debajo de los precios fijados para la compra de ganado. Recuerde que el Frigorífico no podía subir el precio de la carne, pero, por decreto, debía pagar en Tablada 100 milésimos más, lo que lo obligaba a perder hasta 38 milésimos por kilo.

En cuanto a la financiación de este proyecto, no estamos de acuerdo, señor Presidente, con este proyecto. Establece, en su artículo 2.o, un impuesto complementario de 6 milésimos por kilogramo de peso vivo, que pagará todo vendedor de haciendas bovinas, ovinas o porcinas, para ser faenadas con destino a la exportación o al consumo interno, en todas las operaciones que se realicen en las tabladas del país, o por transacciones directas con frigoríficos, mataderos, fábricas industrializadoras o faenadoras, de cualquier carácter.

Esto constiuye otro atropello fiscal en contra del productor rural.

Establece, además, una emisión de deuda por 40 millones de pesos, que no sabemos como podrá ser colocada. Prosigue, pues en gran escala, sin interupción de ninguna especie, pese a cuanto se ha dicho dentro y fuera del Parlamento, recientemente en ocasión de considerarse el proyecto del Plan de Obras Públicas y la Rendición de Cuentas, el empapelamiento del país.

En los últimos 8 años se han emitido centenares de millones en deuda pública, y hay otro tanto autorizado, sin emitir.

El régimen, a nuestro modo de ver, sigue viviendo fuera de la realidad.

Además, ¿qué garantías nos ofrece este proyecto? En mi concepto, ninguna. Por lo pronto, se advierte en su artículo 3.o, el aumento posible de burocracia, cuando lo que se impone, precisamente, es su reducción al mínimo. En efecto, en el tercer parágrafo del artículo 3.o, se establece que el Frigorífico Nacional podrá organizar su propia policía fiscal, con cometidos inspectivos, y también de recaudación.

Esto significa lisa y llanamente, señor Presidente, abrir una puerta más para el acrecentamiento de la burocracia, y esto no es posible en momentos en que el Parlamento, como lo hizo este Senado, comprendiendo la responsabilidad que pesa sobre los que legislen y los que deben cuidar del buen uso de los dineros públicos, acaba de impedir la creación de ciento y tantos cargos de auxiliares en la Caja de Jubilaciones.

Se reconoce tácitamente, señor Presidente, que el Frigorífico Nacional está fundido, de ahí este llamado, este socorro de última instancia. Sabemos todos que ha marchado a los tumbos amontonando déficit y sin cumplir sus obligaciones más perentorias una de las cuales es pagar a quiénes le venden. Sin embargo, en el artículo 6.o del proyecto, tal vez como una ironía, se establecen que de las utilidaades líquidas de explotación de cada ejercicio que obtenga el Frigorífico Nacional, se destinará el 25 o|o para ser distribuído como participación de beneficios entre todo su personal. Esto, señor Presidente, supera todo optimismo, pero huele mucho a demagogia pura.

Por estas consideraciones, señor Presidente, no vamos a dar nuestro voto a este proyecto. Hay detalles que no se pueden comprender perfectamente, como lo dijo el señor diputado Puig en la Cámara de Representantes. Si el Frigorífico Nacional dispusiera de la totalidad de ese capital de 40 millones, podría adecuarse desde el punto de vista comercial, pero el Frigorífico Nacional tendrá que empezar por pagar sus adeudos que cifren cantidades millonarias, y que están contenidas en el informe producido por la Comisión de la Cámara, alcanzando la suma de $ 54.547.300, de los cuales $ 17.000.000 corresponden a los proveedores de hacienda.

Ese es el panorama del Frigorífico Nacional, lo que está dentro de la realidad más absoluta. Repito que no me seducen las soluciones de emergencia y las que se colocan fuera de esas realidades, y ésta del proyecto es una de ellas.

En consecuencia, señor Presidente, por su financiación, por no ofrecer garantía ninguna el aumento del capital del Frigorífico Nacional, porque esos 40 millones de pesos se han de diluír frente a deudas que alcanzan a 54 millones, porque no se ha cambiado la política de Gobierno, porque no se ha tutelado los intereses del productor rural, porque lo que se establece aquí, repito, es una puerta también para el aumento de la burocracia, en el sentido que el Fri-

gorífico Nacional realice la recaudación del impuesto de 6 milésimos por kilogramo vivo, y porque, además, es una utopía hacerle ver al personal obrero que podrá obtener algo del 25 o|o en el reparto de utilidades, cuando el Frigorífico está cargado de deudas, por todo eso es que nosotros no vamos a votar este proyecto.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: Espero, que a pesar de las objeciones que acabamos de oír de boca del señor senador Vignale —creo que en nombre de su sector— el Senado prestará su aprobación a este proyecto de ley, porque la aprobación de este proyecto es cuestión de vida o muerte para el Frigorífico Nacional, y es, en cierto modo, cuestión de vida o muerte para nuestra industria frigorífica.

Lo consideramos en momentos de una grave crisis del comercio de carnes, cuando se ha anunciado el cierre definitivo de los frigoríficos extranjeros que actúan en Montevideo, cuando el propio Frigorífico Nacional, en nota dirigida al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, ha comunicado que ya no puede continuar sus actividades, porque no tiene recursos para ello, y cuando, además, asistimos a la situación angustiosa de miles de trabajadores de la industria frigorífica y de sus familias.

Yo considero que la aprobación de este proyecto, es, además, urgente, no solo por estas razones que acabo de esbozar, sino por otras que acaso no puedan apreciarse o medirse sólo con moldes de tiempo o de cálculos de dinero. Pienso que una rápida decisión del Parlamento del Uruguay en apoyo de su Frigorífico Nacional tiene, en estos momentos, un sentido especial en la vida interna y en la vida internacional de la República. Creo que con ello, al aprobarlo se reafirma —y pongo especialmente el acento al hacerlo en este concepto— se reafirma, repito, una línea política nacional de defensa de nuestra economía.

El proyecto que consideramos es, como lo decía hace un momento, índice no sólo del problema del Frigorífico Nacional, si no también de la crisis de la industria frigorífica del país, y yo creo que es conveniente decir dos palabras de esta crisis, definir nuestra posición ante ella, como fundamento también, de nuestra decisión en el momento que votamos.

¿En que consiste la crisis de la industria frigorífica del Uruguay? Pienso, haciendo un esquema —como todos los esquemas pueden pecar de ser un tanto incompleto o falto de una exactitud total— pienso, repito, que puede esa crisis encararse o definirse desde tres ángulos. Un primer ángulo, el de la economía nacional. Se definiría, desde él, como el estancamiento o retroceso en la producción de la materia prima necesaria para el funcionamiento de la industria frigorífica, y, consiguientemente, el abatimiento de las exportaciones de carnes uruguayas.

Desde el ángulo del consumo puede definirse como la escasez y la carestía permanentes y cada día agravadas de un artículo de primera necesidad, especialmente para la población del departamento de Montevideo, que es aproximadamente la tercera parte de la población de la República, aun cuando puede agregarse que la carestía en el departamento de Montevideo refluye inmediatamente, por causas que no es necesario explicar, sobre toda la población de la República. Ocurre esto, porque el Frigorífico Nacional no puede cumplir con el abasto del departamento de la capital.

Y desde un tercer ángulo la crisis de la industria frigorífica se define por la situación de los trabajadores de los frigoríficos, colocados en situación de paro forzoso; es decir, sufriendo, como tantas veces lo hemos dicho, el más tremendo de los azotes que sobre la clase obrera desata el régimen capitalista.

Y bien; ¿cómo es que hemos llegado a esta situación? ¿Por qué el país sufre la crisis de su industria frigorífica, definida en ese esquema, en esos tres ángulos, el de la economía nacional, el del consumo y la situación de los trabajdores concretada del modo que sintéticamente he expresado?

Digo, continuando este esquema, que frente a estos tres grupos de intereses que yo calificaría de legítimas, el de la economía nacional, el de los consumidores y el de los trabajadores actúan otros tres grupos de intereses que llamaré ilegítimos y cuya influencia es, justamente, la que ha determinado la crisis frigorífica?

A mi modo de ver, repito, continuando el esquema, esos tres grupos de interses ilegítimos, por lo menos en el terreno económico y social en que estamos enfocando el problema están contituídos en primer término, —los señores senadores dirán que estoy obsesionado con eso, pero la obsesión es, también, legítima, si corresponde el calificativo— por los intereses vinculados a la tenencia de la tierra y a la mala explotación de la misma.

Podrán haber influído, y seguramente habrán influído, otros factores, la política del trigo, la ampliación creciente de la cuenca lechera, el aumento del consumo de carne, etc., pero es fundamentalmente, en este grupo de intereses, el estancamiento de la producción de materia prima, directamente vinculado al régimen de tenencia de la tierra y de explotación de la misma.

La materia prima es, digamos el novillo y el novillo no es, económicamente, otra cosa que la transformación del suelo. Podríamos decir que la materia prima de la industria frigorífica está constituída por la transformación del suelo en novillo. Y bien, esa transformación del suelo, del campo, de la pradera, en novillo se hace mal, están estancadas por el régimen actual de tenencia de la tierra y por el mal aprovechamiento de la misma.

En este mismo Senado, hace algún tiempo, ocupándome de este problema, ponía como ejemplo concluyente de esta realidad lo que ocurre no ya con el estancamiento en la cantidad de la producción, sino en la calidad, puesto que ha podido demostrase que desde hace 35 años la edad de la faena de los novillos, de los vacunos, es la misma, exactamente la misma, que no se ha logrado la solución económica de alcanzar la preparación del novillo en edad más temprana par tener soluciones económicamente favorables. Estamos, repito, utilizando mal, aprovechando mal el suelo nacional. Esto se agrava todavía, por ciertos aspectos de la política gubernativa, ejemplo reciente del nuevo ordenamiento cambiario que al determinar una vertical elevación del precio de los útiles, de las herramientas, de los elementos para el trabajo agrario, reduce a la mínima expresión ese famoso Plan de Mejoras Básicas hace poco aprobado por el Parlamento.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor senador.

SEÑOR VIGNALE. — El concepto del señor senador Cardoso refuerza lo que expresé en lineamientos generales. No es sólo la tenencia de la tierra, son las dificultades crecientes para la subdivisión. Recordará el señor senador Cardoso que ya antes de este nuevo decreto sobre cambios, de que se transformara el 2.10 en 4.11, la adquisición de alambre, de postes, de fertilizantes, de molinos y bombas hidráulicas, estaba fuera del alcance de las fuerzas productoras.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — De eso no tienen la culpa los ganaderos.

SEÑOR VIGNALE. — Es la política del gobierno.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor senador Cardoso está diciendo que es de los ganaderos.

SEÑOR CARDOSO. — No digo de los ganaderos como personas, sino de un régimen económico. Sería desviar un poco el debate pero se demostraría fácilmente que la raíz del problema está en el régimen de tenencia de la tierra. Las otras dificultades derivan de ese sistema, porque cuando se utilza el régimen extensivo en cierto modo primitivo en la producción del novillo, aún cuando el interés por unidad sea bajo, la ganancia siempre es lo suficientemente grande para que no haya el incentivo para diversificar, para intensificar la producción con nuevas técnicas.

Pero hay un segundo grupo de intereses ilegítimos, que está constituído por aquellos vinculados al mercado negro y también al contrabando.

No me voy a detener mayormente en este asunto. Los señores senadores conocen bien este problema. Creo, también, que en alguna oportunidad proporcioné al Senado algunos datos, por ejemplo, aquel de que anualmente según algunos informantes, alrededor de 300.000 reses son retiradas, alejadas del Mercado Nacional de Haciendas, para ser faenadas en mataderos de Canelones, con destino al mercado negro de la carne.

Manejé en esa ocasión algunas cifras que vale la pena recordar en este instante. Había tenido oportunidad de conocer, señor Presidente, las conclusiones de un estudio que fija las variaciones porcentuales del incremento de la faena controlada, sólo de la faena controlada, en el departamento de Canelones, porque además está la otra, la clandestina. Pero sólo para la controlada, si se comparan por un lado 17 departamentos de la República, excluído Canelones, y por otro lado solamente Canelones, tenemos estas cifras: que en 10 años, el incremento de la faena ha sido, para esos 17 departamentos, excluído Canelones, del 2.75 o|o, y para Canelones, del 20,50 o|o.

Podríamos agregar, porque más de una vez lo hemos dicho aquí mismo y en conferencias públicas, ya que está documentado en una investigación realizada en la Cámara de Representantes, que hay mataderos que entonces ya ganaban $ 10.000 por día. El otro día mi compañero de sector, el señor diputado Trías, dijo en la Cámara que

quizá ahora hay los que ganan $ 15.000 por día. Pensando esto, uno empieza a explicarse, aunque no quiera pensar mal, el por qué del fracaso de tantas tentativas para liquidar al mercado negro.

(Apoyados).

—Además, en este segundo grupo de intereses ilegítimos, coloco, también, al contrabando por la frontera. Me tocó ser en la Cámara de Diputados, miembro informante del proyecto de ley de represión del contrabando. Pasó mucho tiempo sin que siquiera se reglamentase la ley y no sé ahora cómo se cumple; pero, como es notorio, el contrabando sigue haciéndose.

Luego, el tercer grupo de intereses ilegítimos que se enfrenta a los tres, legítimos, de la economía nacional, del consumo y de los trabajadores, está constituído por los frigoríficos extranjeros.

Es oportuno, señor Presidente, recordar, —en estos momentos en que consideramos un proyecto de ley tendiente a salvar al Frigorífico Nacional,— los puntos de vista que se tuvieron en cuenta cuando se fundó el Frigorífico Nacional y el juicio que los informantes del proyecto de ley merecía la actuación de esos frigoríficos, frente a cuya política avasalladora de la economía nacional, se intentaba levantar como ente testigo y defensor de nuestros propios intereses al Frigorífico Nacional.

Fué recordado esto el otro día en el debate de la Cámara de Diputados, también por el diputado Trías que, dicho sea de paso, pronunció uno de los más magníficos y documentados discursos de su breve pero brillante actuación parlamentaria, con motivo de este asunto.

Esos párrafos que quiero leer, del informe de la Comisión que aconsejaba la creación del Frigorífico Nacional, son los siguientes:

"De los elementos que causan las crisis ganaderas, algunos son aparentemente inconcebibles para la eficacia nacional. Otros admiten el plan orientado hacia su vencimiento, con probabilidad de ganar algo en la lucha. Entre esos elementos enemigos, cuya acción puede debilitarse, figura la actuación de los frigoríficos extranjeros y se juzga que uno de los medios de liberación relativa frente a los mismos —no al medio único, sin duda— es la creación del Frigorífico Nacional".

Más adelante decía: "El monopolio de hecho que —en virtud de acuerdos explícitos o de imperiosa concordancia de intereses— ejercen los frigoríficos extranjeros los asegura en su dominación opresora del mercado. Pagan el precio que quieren. No hay competencia posible, no suficiente defensa ante su voluntad omnímoda. Dictan a nuestra economía una ley de bronce". Y por último agregaban: "La sombra de Shylock pasa por nuestros campos".

No es necesario, señor Presidente, recordar toda la historia de estos organismos. Podríamos recordar con precisión de datos, sus famosos "lock-outs", algunos bastante recientes, en algunos casos invocando la falta de materia prima, en otros, simplemente, porque querían extorsionar al país, porque querían usar a sus empleados y obreros como carne de cañón para lograr unos cuantos millones más a costa del Estado.

Y bien: frente a estos tres grupos de intereses que he calificado de ilegítimos en el terreno económico y social en que nos estamos moviendo, el de la tenencia abusiva y regresiva de la tierra y la mala explotación de la misma, el del mercado negro y el del contrabando y el de la acción de los frigoríficos extranjeros, la política gubernativa ha sido una política débil, ha sido débil con los grandes poseedores, como lo demuestra la creciente concentración de la propiedad territorial; ha sido débil con el mercado negro; hay una realidad: el mercado negro, más próspero que nunca. Si fuera necesario traer antecedentes documentales, bastaría recordar el ejemplo de aquel buen decreto del Municipio de Canelones, que tendía a centralizar en cuatro mataderos, las faenas de todo el Departamento...

SEÑOR FERRER SERRA. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — ... y que por la acción de ciertos grupos políticos que empezaron a recoger firmas para un plebiscito contra el decreto, se dió, lamentablemente, marcha atrás, perdiéndose así la oportunidad, una verdadera y efectiva oportunidad, contra el mercado negro.

Y ha sido débil, también, la política gubernativa frente a los frigoríficos extranjeros, a través de toda una línea, más que de ley, de decretos y de resoluciones, lo que ha traído como consecuencia, las ganancias fabulosas de estos grandes consorcios internacionales que ahora anuncian desaprensivamente, su retiro del país; ganancias que han podido establecerse del siguiente modo: en 10 años, por vía de la diferencia entre los valores de venta de los productos de esos frigoríficos —estos dos que se retiran— y los costos que fijaban ellos mismos, sin controles del Gobierno, han obtenido ganancias —vamos a tomar las sumas de 10 años— que alcanzan, en cifras redondas, para el Swift, a $ 16.134.000 p para el Artigas a $ 15.920.000.

Si nuevos antecedentes documentales fuera necesarios aportar en apoyo de estos cargos que formulo, de debilidad de la política gubernativa ante los frigoríficos extranjeros, con grave perjuicio para el destino del Frigorífico Nacional, podría citar el famoso decreto del 11 de abril, que fijó un tipo de cambio tal, que permitió a los frigoríficos extranjeros pagar tales precios, sin precedentes en la historia del país, por las haciendas, que llevó al Frigorífico Nacional a fundir, creo que en pocas semanas, el millón y medio de pesos de subsidio que le había dado el Gobierno.

SEÑOR FERRER SERRA. — En un mes, $ 7.000.000.

SEÑOR CARDOSO. — Bien, señor Presidente: yo pienso, mi partido piensa —porque en esto traduzco la opininón de mi partido ante un asunto que motiva una especial dedicación de sus órganos directivos— que en esta pugna, el Frigorífico Nacional puede jugar un papel muy importante, debe jugar un papel muy importante, en defensa del interés general. Por eso creemos urgente el cumplimiento de esta primera etapa que es la capitalización.

Seguimos pensando, como tantas veces lo hemos dicho, que con todos sus defectos —muchas vecs hemos sido los primeros en señalarlos— hay un deber patriótico en defender al Frigorífico Nacional.

Recordemos cuáles fueron sus fines fundamentales. Recordemos lo que dijeron sus creadores, cuando la ley que dió vida al Frigorífico Nacional, fué votada en el Parlamento.

Este organismo está, repito, amenazado de muerte. Sé bien —todos lo sabemos— que con estos $ 40.000.000 no basta; que con esto no se curan los males del Frigorífico Nacional. Quizá en la discusión particular habrá motivo para ocuparnos de este aspecto; pero, además, todos sabemos que es necesario reparar y ampliar sus instalaciones, modernizarlas, que será necesario, seguramente, una reorganización administrativa; pero afirmamos el propósito de contribuir en todo lo que de nosotros dependa, a dar este primer paso, para salvar al Frigorífico Nacional, votando este proyecto de ley.

Antes de terminar, y aunque esto pudiera parecer que es motivo de la discusión particular, y sin perjuicio de ampliar, más tarde, en ella lo que ahora voy a decir, deseo destacar, señor Presidente, una disposición del proyecto que consideramos de gran trascendencia y la que menciono ahora en la discusión general, porque la considero, justamente, estrechamente vinculada con el destino del Frigorífico Nacional: considero que una de las medidas que puede contribuir a que este proyecto no sea sólo votar $ 40.000.000.00 para el Frigorífico Nacional, es la representación de sus funcionarios, de sus obreros, en el Directorio del organismo.

No voy a detenerme en el aspecto doctrinario del asunto. Me remito a los fundamentos del proyecto de ley que los legisladores socialistas presentaron hace más de dos años, por el cual se da representación a trabajadores y consumidores, en los Entes Autónomos del Estado.

En este aspecto me limito a decir, señor Presidente, que si esa disposición se incorporase a nuestra legislación positiva, se serviría de verdad al país; se abriría en su evolución, una perspectiva verdaderamente histórica, así como en su evolución se abrió una perspectiva histórica con la formación de los Entes Autónomos para el gobierno de su dominio industrial y comercial, creemos nosotros que se abriría, también, una perspectiva histórica incorporando a su gestión a los trabajadores y a los consumidores. En fin, la fórmula no tiene nada de novedosa.

Los señores senadores saben —muchos de ellos conocen— la notable eficacia de los transportes en Francia, e Inglaterra, cuyos organismos directivos están integrados por sus propios trabajadores, así como la eficacia de las leyes cooperativas en Bélgica, y el caso tan conocido de Austria, etc.

Quiero agregar en este aspecto, sólo esta consideración: se habla de mantener —a eso se refirió el señor senador Vignale— al Frigorífico Nacional fuera de la órbita estatista. Nos parece bien. Se habla de la ventaja de la representación de los productores. Bien. Pero ¿de qué productores? ¿Es que sólo son productores, para los sectores que parecen oponerse a esta disposición, los ganaderos que envían sus haciendas a la tablada para el Frigorífico Nacional o los invernadores? ¿Es qué los funcionarios, los técnicos y los trabajadores, los que aseguran la marcha y la vida del organismo, no son, también, productores?

De manera, pues, que si se sostiene la tesis de que hay que mantener al Frigorífico Nacional fuera de la órbita estatista —repito que me parece bien— y de asegurar la gravitación en su vida administrativa de los productores, no hablemos, entonces, unilateralmente de productores. Yo

sostendría que son muchos más auténticamente productores los que trabajan en el organismo, que los que solamente le venden la materia prima.

Sin entrar a eso, dentro de un concepto general y al margen de la doctrina de mi Partido, digo que si se habla de representación de los productores, tienen que estar unos, pero también los otros.

Ningún interés puede ofrecer —lo afirmo categóricamente— una garantía mayor para los destinos del Frigorífico Nacional, que el interés de sus obreros y funcionarios. ¿Quiénes pueden ofrecer una garantía mayor? ¿Los ganaderos? No lo creo. Se trata de un gremio en el cual, muchos de sus integrantes usufructúan el mercado negro y usufructúan el contrabando por la frontera, que roban millones de pesos a la economía nacional. ¿Puede ser una garantía mayor que los funcionarios y los obreros? No me refiero a las personas que eventualmente puedan estar al frente del organismo; me estoy refiriendo a grupos de intereses, y digo que ese grupo de intereses ha tenido debilidades con el mercado negro y con el contrabando por la frontera, y esto es notorio y nadie puede discutirlo. Gran parte del gremio de ganaderos obtiene ganancias a costa del mantenimiento del mercado negro, contribuye a darle vida al mercado negro, a costa del mantenimiento del contrabando por la frontera. Repito: ¿puede este grupo de intereses ofrecer mayor garantía para la vida del organismo que los obreros y funcionarios?

Hace un momento me refería al famoso decreto del 11 de abril, que fué un golpe tremendo para el Frigorífico Nacional. No olvidemos que ese decreto fué impulsado, en gran parte, por las propias organizaciones gremiales de los ganaderos. No sé si habrán medido todo su alcance, si habrán previsto las maniobras tortuosas de los frigoríficos extranjeros a costa de ese decreto, pero lo cierto es que lo impulsaron...

¿Pueden ser una mayor garantía los órganos políticos? ¿Puede darnos tranquilidad, señor Presidente y señores senadores, puede darnos garantía, —para seguir usando la expresión— la influencia de grupos políticos que han sostenido o sostienen el abasto libre que significa la sentencia de muerte del Frigorífico Nacional o el predomnio de los frigoríficos extranjeros en los mataderos, que impidieron las medidas eficaces, como en el caso de Canelones, contra el mercado negro, No lo creo.

Esto significa, naturalmente, sostener que el sólo hecho de la integración del Directorio del Nacional, con representantes de funcionarios y obreros, sea una panacea para curar todos los males del organismo. No, naturalmente. ¿Qué los electores pueden equivocarse en el momento de elegir los representantes? Claro que sí; pueden equivocarse. Eso entra dentro del juego normal de la democracia. El pueblo también se equivoca al elegir a los gobernantes y, por eso, no proclamamos ni la dictadura ni el totalitarismo, ni el corporativismo.

Pero permítanme los señores senadores que les recuerde, antes de terminar esta exposición, como contribución a la formación de su juicio, tan fundamental en estos momentos —tengo la sensación de que el Senado está viviendo, en estos instantes, un momento histórico y repito lo que decía hace poco de que la incorporación de la representación de los trabajadores, y funcionarios al Directorio del Nacional, podría abrir una perspectiva histórica en el gobierno de la economía nacional— como contribución, digo, a la formación del juicio tan valioso en esta oportunidad, cargado de tan seria responsabilidad de los senadores, permítanme que les recuerde algunos antecedentes vinculados directamente con el punto que estoy tratando.

En el informe de la Comisión de la Cámara de Representantes se hace constar ya la preocupación de este sector directamente vinculado a las actividades del Frigorífico, por el problema de su vida administrativa y por su ingerencia en los destinos de la misma.

"... las delegaciones de los sectores obrero y funciona —dice la Comisión de la Cámara de Representantes — coincidieron en sostener que una política de capitalización y fortalecimiento económico y financiero del Instituto, debería armonizar, en punto a organización, con la que constituyera la máxima garantía de buena administración, a fin de que el esfuerzo económico a efectuarse para aumentar el capital en suma tan importante —pesos 40.000.000.00— no se viera frustrado en un lapso breve, absorbido por la corriente incontenible de pérdidas, como ha ocurrido en los últimos años. Tan grave es, sostienen, para sus integrantes y sus familias la situación de escasez de trabajo y desocupación, en buena parte derivada de la situación económica financiera del Frigorífico, que entienden razonable que —al par que se refuerza su capital en monto tan importante— debe dársele representación directa en el Directorio del Organismo, a fin de llevar, en todo momento y ante cualquier problema, la opinión del sector del trabajo, interesado como el que más en la buena marcha del Frigorífico".

Pero quiero, también, traer al recuerdo de los señores senadores otro antecedente importante, referido al mercado negro y que contrasta con las actitudes de algunos otros sectores gubernativos o políticos a los que me referí hace un momento: la actuación de los delegados obreros en la represión del mercado negro. Fué, también, recordada el otro día en la Cámara de Representantes, en los siguientes términos: "...de acuerdo con las leyes existentes —sobre todo la de 6 de julio de 1954— los obreros y funcionarios del Frigorífico Nacional tuvieron participación en la represión del mercado negro —creo que eran alrededor de 10 funcionarios— y fué realmente el período en que la represión se hizo efectiva, como es notorio".

SEÑOR FERRER SERRA. — Después los suprimieron.

SEÑO RBARRIOS AMORIN. — Como marchaba bien, los suprimieron.

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor senador; como marchaba bien los suprimieron.

El tercer antecedente que también fué citado en la ilustrativa discusión realizada en la Cámara de Representantes, es la colaboración que en la investigación que ha terminado en los frigoríficos extranjeros, prestó un grupo de funcionarios del Frigorífico Nacional.

"En la Comisión designada por el Parlamento para la investigación de los costos en frigoríficos extranjeros —dice el diputado Trías— hemos tenido oportunidad de trabajar con algunos de ellos y yo ofrezco el testimonio de mis compañeros de Comisión, que estoy casi seguro que coincide con el mío— y hemos comprobado que defienden con eficacia, con responsabilidad y con ardor los intereses del país". A continuación se registra una interrupción del señor diputado Pérez Del Castillo que dice: "¡Apoyado!" El señor diputado Pérez Del Castillo creo que es el Presidente de esa Comisión.

El señor diputado Flores, apoyando esta disposición, recordó conceptos del doctor Hugo Antuña, vertidos en la Cámara en 1928 cuando se trataba el proyecto de creación de Frigorífico Nacional y cuando informaba al Cuerpo que integraba, sobre ese proyecto.

No voy a detenerme en esto. Pero son conceptos en los cuales se sienta ya, en 1928, el criterio de la representación gremial en el Directorio del Frigorífico Nacional.

Pero permítanme los señores senadores que les recuerde una experiencia actual de un vivo interés, vinculada a uno de los episodios más resonantes de los últimos tiempos en la vida económica y política del país: el del famoso fraude con las lanas y cueros.

¿Saben los señores senadores que el gran negociado fué descubierto por la intervención del delegado obrero en la Junta de Lanas? Así fué, señores senadores. Yo los exhorto a que pregunten a cualquiera de los miembros de la Junta de Lanas —no me he adelantado a solictar su opinión, pero estoy seguro de que tiene que ser así, como yo la presumo— acerca de la actuación de la delegación obrera en esa Junta de Lanas.

Cuando se descubrió ese gran negociado, yo, que ocupaba entonces interinamente la Dirección del periódico de mi Partido, escribí este breve artículo, cuando ni siquiera se vislumbraba que íbamos a discutir esta cuestión de la representación obrera en el Frigorífico Nacional: "Hace unos días la Junta Nacional de Lanas, en una conferencia de prensa, —fué la propia Junta Nacional de Lanas la que dió el informe— informó, que la primera denuncia sobre la colosal estafa en la exportación de cueros y lanas, fué hecha por el delegado obrero ante dicha Junta ciudadano Ricardo Otero. Nos place destacar el hecho. Lo que no habían visto los organismos administrativos encargados de vigilar los interses públicos, gravemente perjudicados por la actividad delictuosa de un grupo de capitalistas, fué advertido y denunciado por quien representa en la Junta de Lanas a los trabajadores del gremio. No sabemos todavía sobre quienes han de recaer las mayores responsabilidades en este resonante episodio de verdadero robo de los dineros públicos; pero, sean cuales fueren las últimas consecuencias de la investigación y del proceso, ha de quedar como antecedente de gran elocuencia, la actiud de ese representante obrero que, con su gestión en este asunto, ha venido a dar un valioso elemento de juicio en favor de una consigna del Partido Socialista: los trabajadores y los consumidores deben participar en el gobierno de los servicios públicos".

Sé que frente a una disposición de esta índole, se hace el argumento de la presunta falta de capacidad para dirigir o administra, por representantes de funcionarios y obreros.

Este argumento me recuerda otros que solían esgrimir los que hace ya treinta o cuarenta años se oponían a la representación de los estudiantes en los Consejos de las Facultades. ¿Cómo —decían— los estudiantes, los representantes de los estudiantes, van a intervenir en la orien-

tación pedagógica, en la estructuración de los planes de estudios, en la dirección de las Facultades?

Bien; al cabo de algunas decenas de años tenemos una experiencia valiosísima. Yo tengo la firme convicción, —ya lo dijo hace años aquel gran maestro que fué Américo Ricaldoni— que, justamente, la ingerencia de lo que podríamos llamar los tres estados universitarios, los profesores, los estudiantes y los profesionales, es lo que asegura la tranquilidad, el orden, en el buen sentido de la palabra, y el progreso en la Universidad de la República.

Ahora, con respecto a los representantes obreros, se esgrime un argumento similar. Yo, más que a los elementos de la doctrina, me remito a los argumentos de hecho, a algunos de los antecedentes que, apresuradamente, he podido reunir como aporte a la formación del juicio de los señores senadores.

Por estas consideraciones, señor Presidente, y omitiendo otras cosas que tenía anotadas, pero que me llevarían más tiempo, me dispongo a votar el proyecto tal como viene de la Cámara de Representantes.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente; sin dejar de lado la exposición que hizo nuestro compañero el señor senador Vignale, con la que me encuentro totalmente solidario, frente a algunas manifestaciones que se han hecho en Sala, voy a decir sobre este problema dos palabras.

En primer término, que cuando en el año 1928, por la Ley 8282, se creó el Frigorífico Nacional, se hizo con la finalidad de que este instituto actuara como testigo de la exportación y de la producción de conservas. Después de esto, que fué el motivo principal de la constitución del Frigorífico Nacional, se le dió el abasto de Montevideo, como es de todos conocido.

Aquí se habla de que este proyecto va a capitalizar el Frigorífico Nacional. Yo voy a recordar, señor Presidente las diferentes leyes, con Mensajes del Poder Ejecutivo, por las que se le daban distintas cantidades al Frigorífico Nacional para que pudiera desarrollar sus actividades.

La última, fué la del 6 de julio, en que se autorizaba un empréstito interno de $ 6:000.000.00, dejando a cargo de este instituto la atención del servicio de intereses y amortización de esta deuda, determinando que lo que se obtuviera con esta operación debía ser destinado a la comercialización de la carne para el abasto de Montevideo.

En resumen, se le dió un capital de $ 23:500.000.00, y tenemos que declarar que de 1936 a 1954 las pérdidas llegan a los $ 20:000.000.00.

Pero lo que hay que aclarar, terminantemente, es porque la Administración del Frigorífico Nacional, a pesar de la existencia de un decreto que establecía que la Intendencia Municipal fijaría el precio para el abasto, —y ya lo dije en una Comisión en el año 1954— permitía la fijación de un precio por el Municipio más bajo que el del costo de la faena y que el costo de la producción del Frigorífico Nacional. Diariamente se perdían $ 100.000.00 para dar carne a más bajo precio que lo que le costaba al Frigorífico Nacional.

No me parece lógico que una rama municipal, como es el Municipio, tuviera el derecho de exigir que se descapitalizara el Frigorífico Nacional y que, por otra parte, el Directorio del mismo, cumpliera con una disposición de ese tipo sabiendo que llevaba a la institución a la ruina.

Por consiguiente, han transcurrido meses y meses sin pagar el ganado que el instituto adquiría y faenaba, con el agravante de que al no pagarlo debía abonar los intereses. Esta era una política completamente suicida.

Además, colateralmente a este aspecto, se producía otro problema, como es de conocimiento público: la carestía de la carne en Montevideo que no tuvo por causa solamente el mercado negro.

El que lee o comprueba la forma en que se utilizaron los subsidios durante estos años, con las diferencias de cambio al margen de las autorizaciones parlamentarias, verá que durante muchos años el subsidio para la población de Montevideo era de $ 15.300.000.00, mientras que para el interior del país era de $ 300.000.00.

Bien; multiplicando por cuatro o cinco años y más —ahora se bajó el subsidio— tenemos la cantidad casi de $ 100.000.000.00, dados, dicen, al consumo de Montevideo. Pregunto si hay un solo legislador, un solo habitante de la capital que se anime a declarar que, frente al hecho de que el Frigorífico le vendía a la Intendencia carne a sesenta o setenta centésimos el kilo, compraba la carne a ese precio. Nunca se pudo comprar la carne a este precio fijado por la Intendencia; solamente los puestos del Frigorífico.

Quiere decir, señor Presidente, que el Estado ha permitido el enriquecimiento a expensas de la población sin beneficiar por eso al consumo de Montevideo, que no podía comprar a los precios fijados, perjudicando, por un lado al Frigorífico, llevándolo a la ruina, y por otro al consumo, con el pretexto de este subsidio, que nunca se aplicó debidamente y frente al cual nunca se tomaron medidas.

Se ha hablado, señor Presidente, de las causas que inciden en la producción. Efectivamente, las estadísticas denuncian que tenemos casi la misma cantidad de ganado que en 1904, o, quizás que retrocedemos. En esto ha incidido, lógicamente, la política triguera, de la cuenca lechera, etc., etc.

Cuando se habla de que la tierra no se trabaja como se debía de trabajar, yo afirmo que no ha habido en este país ninguna política económico-financiera-agraria, máxime, cuando he visto, durante años, figurar en los subsidios $ 200.000.00 para abonos en el interior del país, cuando he visto que el subsidio de la carne, para los carniceros y no para los pobladores de Montevideo, era de $ 13.500.000.00, cuando he visto que el subsidio del consumo de Montevideo para la leche, era de $ 12.600.000.00, mientras que el subsidio para los fertilizantes era de $ 200.000.00.

Yo dije aquí, cuando se trató el Plan de Mejoras Básicas, que no se podía pontificar desde el Senado sobre que hay que hacer praderas artificiales y pequeños potreros, porque hay que ver si la campaña está en condiciones de hacerlo.

En realidad, toda la política de los últimos tiempos ha sido para perjudicar al productor.

Hay un país similar al nuestro en el clima y el territorio, que es Australia, el cual debido a la diferencia de política, se transformó en exportador de carne. Y mientras aquí en el Uruguay, una oveja da 3 kilos de lana, en Australia da cuatro. Pero saquemos la cuenta de cuánto cuesta, en realidad, hacer una cuadra de pradera artificial.

Son $ 140.00 de alambrado, cien y tantos pesos de fertilizantes, etc., de manera que el costo asciende a unos $ 300.00, y quizá más. Un 80 o|o de los pequeños productores de 500, 600, y 1.000 hectáreas, son arrendatarios. Pero aún siendo propietarios, ¿pueden gastar esa suma para producir mejor

Esa ha sido la política, completamente equivocada, de subsidios, no vertiéndose lo que se le sacaba a los grandes, en el campo, por las diferencias de cambio, al campo mismo, para elevar la producción del país.

Quiere decir, señor Presidente, que la carestía de la carne en Montevideo se debe solamente al mercado negro. Se debe también al control inspectivo, porque todo el mundo sabe que un kilo de carne cuesta 3, 4 pesos, aun cuando el Frigorífico dé la carne y se marquen los precios. Por eso, señor Presidente, vuelvo a hacer la misma pregunta de si hay un ciudadano en Montevideo que compre la carne al precio establecido.

Se ha afirmado que los ganaderos usufructúan del mercado negro, que lo prohijan. Pero el hecho es el siguiente: todos sabemos cuanto cuesta enviar el ganado al Frigorífico Nacional, por la forma en que en él se procede. Los dueños del ganado tienen que entregarlo, sin saber el precio que se les va a pagar. En todos los países del mundo, como la Argentina, el ganado se entrega en el momento de matarlo. Pero aquí, en el Frigorífico Nacional se entrega mucho antes, en manos de personal de Tablada, y se fijan, por cada 10 novillos, un capataz y determinado número de peones. Y es así que yo demostré, una vez, que documentos oficiales, que los novillos excepcionales eran los que daban menos rendimiento.

Todo eso se podría evitar, para impedir que el ganadero venda sus haciendas en las ferias, directamente al público, sin que se tomen medidas para saber que destino se va a dar a esos novillos.

En cuanto al mercado negro, señor Presidente, todos conocemos el problema, y cuales son los factores que inciden en él. La realidad es que el mercado negro mueve muchos cientos de millones de pesos, y el personal inspectivo se nutre de millones de pesos, por concepto de coimas, y por no cumplir con su deber. Eso lo sabe todo el mundo.

Se ha dicho que algunos grupos políticos se opusieron al decreto que obligaba a faenar en cuatro mataderos, en el departamento de Canelones. Eso es verdad; pero no se opusieron con la finalidad de fomentar el mercado negro, sino que nos opusimos al decreto porque se denunció por un legislador, que en Las Piedras se faenaba en forma antieconómica, anticientífica, y violando todas las disposiciones higiénicas; por la denuncia que hizo el senador que habla de cómo se hacía la matanza en la ciudad de Canelones, utilizándose un agua que había sido prohibida por los médicos higienistas de esa ciudad para el baño, por haberse encontrado muy contaminada; por la denuncia, también, de que uno de esos mataderos pagaba en arrendamiento por cuatro años, más de lo que valía el campo,

e incluso se había acordado que las instalaciones quedaban para el dueño del campo.

Nosotros queríamos que se faenara para cada sección, con fiscalización veterinaria, y con control, que es muy fácil, de la cantidad de animales que necesita cada sección. De ese modo, queríamos defender a la población del departamento, porque considerábamos que la consecuencia de ese proyecto iba a ser la suba automática de un peso más el kilo de carne.

En cuanto a lo que ocurrió por el decreto del 11 de abril, de eso no tiene nadie la culpa más que el gobierno. No tienen la culpa de los ganaderos. Para ganar esos 7 millones los Frigoríficos, decían que iban a cerrar, poniendo el pretexto de los obreros, y lograron un tipo de cambio especial, que les permitió ganar esa suma en uno o dos meses, contra los intereses de la economía nacional, del Frigorífico Nacional, y contra los propios ganaderos.

Quiere decir que hay muchas cosas que demuestran palpablemente la mala política del gobierno.

En este proyecto se habla de capitalización. La palabra capitalización, en el comercio, debe ser referida a capital líquido, sin deudas, para poder hacer frente a todas las obligaciones. El Frigorífico Nacional tiene que tener disponibilidad suficiente para poder hacer los pagos de inmediato, y no a los 8 o 9 meses como hace actualmente.

Las deudas que tiene actualmente con los ganaderos, ascienden casi a 20 millones de pesos, según informes particulares. Las restantes deudas, son por 16 o 17 millones. En consecuencia, ¿qué queda para capitalizar al Frigorífico Nacional?

Yo entiendo que se debía haber tratado un proyecto de ley para capitalizar el Frigorífico Nacional y no un proyecto que lo único que hace es dar dinero para pagar deudas anteriores. Seguiremos en igual situación, porque no se corta el mercado negro, no se da el abasto libre, y entonces el Frigorífico va a estar en las mismas condiciones por más capital que tenga. ¿Qué se va a decir si en pleno Montevideo, no ya en Canelones o San José, funcionan mataderos clandestinos? ¿Acaso este hecho no lo conocen todos? ¿Y entonces, señor Presidente, que medidas se toman? Absolutamente ninguna.

En cuanto a las medidas inspectivas, es de conocimiento de muchos señores legisladores lo que pasa. Hay un frigorífico o un matadero en Canelones que mata 200 reses por día. ¿Y dónde están los inspectores? ¿Por dónde pasan esas reses? ¿Por el aire o por el tránsito de las carreteras? ¿Cómo puede pasar esa cantidad de bultos?

Yo un día le dije en Comisión al Jefe de Inspectores que en Santa Rosa, que en un predio al lado de la comisaría, se mataban 60 reses diarias. Entraban allí los camiones, venían a Montevideo en fila india, y pasaban mandándole un sobrecito a los que tenían que vigilar. ¿Cómo es posible que pasen los camiones con tanta carne y con tanto ganado?

¿Que no se puede impedir? Lo más ridículo es que el mercado negro se seguía haciendo, ¿y a quien se combatía? A la población de Montevideo que iba a proveerse de carne, a traer 3 o 4 kilos, paquetes que se les quería sacar mientras los grandes se enriquecían.

Además, es de conocimiento de todos, que en cuanto a las pocas multas que se habían impuesto, siempre había alguien que se preocupaba para que esos señores en infracción se salvaran.

Quiere decir, señor Presidente, por todas estas razones, y para los que conocemos el problema, que éste es un asunto más serio y más hondo y que no va a solucionar en absoluto el abastecimiento de Montevideo, ni la carestía de la carne. Cuando el abastecimiento esté reglamentado, podría darse al frigorífico todo el capital que se quiera. El Frigorífico tenía órdenes y comunicaciones en las que se fijaba topes, cuánto tenía que comprar, cuánto tenía que pagar en milésimos el ganado; pero, mientras tanto, en el interior del país, en cualquier feria se pagaba mucho más.

No se le deja libertad al Frigorífico para poder luchar, y entonces resulta que a un instituto así completamente atado e indefendido por el Poder Público, es inútil que se le den 50 o 60 millones de pesos, porque igualmente vamos a tener poca carne, no la va a haber para la exportación ni para el mercado interno y siempre se va a pagar cara a pesar de los subsidios. Sabemos que en Montevideo no se fiscaliza en absoluto el precio de la carne. Es de conocimiento de todos los vecinos y ciudadanos que jamás se compra carne al precio establecido, mientras se han gastado cien millones en un pretendido subsidio al consumo que, en realidad, ha sido únicamente un subsidio a los carniceros y vendedores de carne en Montevideo. Nada más.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Muy bien. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: si desde hace tiempo oímos afirmar, con verdad, que la industria frigorífica vive en crisis, esa afirmación tiene, en estos momentos, una mayor fuerza a raíz de la decisión del retiro de los Frigoríficos Swift y Anglo de plaza. Y ello determina, en forma clara, que nosotros nos veamos obligados a actuar sin vacilaciones, para defender la única fuente de trabajo que tendrán los obreros, y la única fuente de trabajo que tendrán los obreros, y la única fuente que permitirá industrializar la producción ganadera de nuestro país.

Reconozco que hay otros dos frigoríficos, el Anglo en Fray Bentos y el Castro en Montevideo; pero ellos no están, de ninguna manera, en condiciones de absorber, por su capacidad de producción, todo lo que se produzca en el interior del país. Es necesario y es indispensable que siga subsistiendo el Frigorífico Nacional.

Esta crisis se puede explicar claramente. Hay dos factores que en forma indudable provocan esta situación desesperante en que vive la industria frigorífica. La primera de ellas, señor Presidente, es, sin lugar a dudas de ninguna naturaleza, el estancamiento de nuestra producción agropecuaria, de nuestra producción ganadera. Se ha hecho reiteradamente en Sala, la afirmación exacta de que poseemos la misma cantidad de cabezas de ganado que en 1904. Creo que si actualizáramos esa cifra, tal vez esté aún más abajo. ¿Explicaciones al fenómeno? Muchas, señor Presidente. La política equivocada seguida con el trigo y con el lino, que son los rubros que crecen a costa del sacrificio de la ganadería, provocando, a su vez, serios perjuicios al erario público y a la economía nacional.

La extensión de la cuenca lechera, es otro problema. Si nosotros tomamos el año 1904, encontramos que toda la República producirá ganado; en 1928, también; y ahora, prácticamente todo el litoral, desde Salto al sur, prácticamente todo el sur de la República, y parte del departamento de Florida, están uno absorbido por la agricultura, y otro por la cuenca lechera, restándole extensión o potencialidad a la producción ganadera.

Además, señor Presidente, hay otros hechos que nadie puede negar. Las costumbres van cambiando, y si antes en el interior se consumía alguna vaca machorra, ahora se consumen novillos. Hay las pequeñas carnicerías en todos lados, y en los establecimientos de campo ya no se mata el ovino, sino que se compra la carne para el establecimiento. Todo ésto va aumentando el consumo y va reduciendo la potencialidad de lo que podría llegar a las plantas industrializadoras de carne.

Y junto a ello, ese otro fenómeno que se ha dejado ir creciendo de una manera que asombra a pesar de las muchas páginas que vamos a encontrar en las versiones taquigráficas de las sesiones de la Cámara y del Senado, contra el mercado negro. ¡Cuántos discursos encendidos, cuántas buenas intenciones para combatir el mercado negro! Y hoy el mercado negro es una potencia, que tengo para mí que no la vamos a derrocar ni con 40 ni con 400 millones de pesos. Su capacidad económica es de tal naturaleza que podría, señor Presidente, primar sobre la voluntad de todos.

A veces uno no alcanza a comprender cómo se puede dar batalla en los altos Cuerpos de Gobierno para la apertura de mataderos. No se alcanza a comprender cómo no se sabe que lo que se está matando en esos establecimientos, en la inmensa mayoría de los mismos significa perder efectivamente recursos de la economía nacional? ¿Es que acaso se aprovecha el 100 o|o de los subproductos en esos mataderos? ¡Cuanta riqueza hay que se pierde, señor Presidente, por la acción descontrolada de esos mataderos! Son miles y millones de pesos que se van por ahí; es restarle potencialidad a nuestra economía.

Coincido con las observaciones que hacía el señor senador Cardoso. Creo que aquella ordenanza que fue atacada en Canelones, a pesar de los defectos, que son ciertos, que señalaba el señor senador Bove Arteaga, del matadero de Las Piedras, habiéndola depurado, podría haber rendido beneficios ciertos para la economía nacional.

Creo que la autonomía de los gobiernos departamentales no pueden llegar a perturbar, jamás, la economía de la nación. Ella tiene que estar subordinada a los intereses del país y no se puede saltar sobre esos intereses en procura de defender un fuero departamental que no era afectado.

Hay, señor Presidente, también, otros medios que quedan en el camino. Había un proyecto del doctor Bado que también podría haber buscado solución a ese problema, que quedó olvidado. Pero el mercado negro existe y su existencia va asfixiando a la industria frigorífica. Nosotros entre la lucha de un organismo estatal, como el Frigorífico Nacional, y el mercado negro, hecho al margen de la ley, no podemos tener vacilación de ninguna clase, tenemos que estar con el Frigorífico Nacional, no podemos estar con el mercado negro.

Si nosotros dejamos caer al Frigorífico Nacional, viviría con mayor potencialidad que nunca el mercado negro, que se legalizaría, y la que sufriría primero que nadie, sería la economía nacional.

Sé, señor Presidente, que la situación del Frigorífico Nacional es difícil, pero no es tan grave como se decía es Sala. No debe 54 millones, porque esa es la suma de los rubros del debe, pero al lado de ella hay que colocar las del haber, para determinar el verdadero déficit del organismo. No es sumar una sola columna, sino que hay que sumar las dos columnas y luego hacer la resta.

El Frigorífico Nacional, debe, sí, $ 54.547.000.00 en números redondos, o tiene compromisos por esa suma. Pero en el haber, se encuentra la suma de $ 39.631.000.00 lo que ha provocado la actual situación difícil, ya que tiene un déficit de $ 14.915.000.00, vale decir, en número redondo, $ 15.000.000.00; esa es la verdadera situación del Frigorífica Nacional.

¿Esta ley, la salva? Respondo que sí, es claro que si se complementara con medidas que voy a indicar posteriormente.

Si nosotros le damos $ 40.000.000.00, a 80, son pesos 32.000.000.00. Con esa suma puede cubrir el déficit de $ 15.000.000.00, y le queda, para atender la comercialización de los productos ganaderos, $ 17.000.000.00, capital suficiente, porque queda totalmente liberado de su pasivo.

Entonces, señor Presidente, no soñamos cuando decimos que dando $ 40.000.000.00, fortalecemos a un organismo al que nuestra economía le debe mucho, y le va a deber mucho más en el futuro, en mérito al retiro de esas dos empresas del Swift y el Artigas.

No podemos quedar inertes frente a este problema. Sé que tenemos que actuar con prudencia; sé que la técnica frigorífica ha variado fundamentalmente que ya no se piensa en los pequeños frigoríficos. Pero yo, legislador que tengo los hechos allí, reales y palpitantes, ¿puedo sujetarme totalmente a la técnica y olvidarme de los hechos preexistentes que están golpeando y determinando mi manera de actuar? Si no tuviera el problema así planteado, resolvería la cuestión de la industria frigorífica de una manera totalmente distinta, pero me olvidaría de la realidad que existe. Tal vez 3, 4, 5 plantas industriales en el interior del país, pequeñas, colocadas estratégicamente, permitirían que llegara económicamente la carne para el consumo de Montevideo y de los departamentos. Pero los millones del Frigorífico, más que los millones de los Frigoríficos, la realidad de 6.000 familias que viven del trabajo que puede darles el Frigorífico Nacional, ¿la puedo olvidar cuando actúa como legislador? Y si al lado de esas 6.000 familias coloco las otras 4.000 que han dejado cesante, con su actitud, el Swift y el Artigas, ¿las puedo olvidar? No; tengo que buscar soluciones, porque son hechos que determinan mi conducta. Si estuviera en un plano ideal actuaría de otra manera, pero estoy trabajando con hechos que están golpeando y tengo que dar mi pronunciamiento conforme a esos hechos y no conforme a una planificación ideal.

Si nosotros habilitamos en forma, el Frigorífico Nacional, de esas 4.000 familias que quedan desocupadas, posiblemente alrededor de 1.000 puedan ser absorbidas directamente por el propio Frigorífico y el problema lo vamos disminuyendo en los números. Ya quedarían 3.000 familias para las cuales habría que buscar solución por otros caminos, y para las cuales estamos dispuestos a dárselas.

Si nosotros mantenemos al Frigorífico Nacional y logramos que trabaje al máximo de su potencialidad absorviendo las cuotas o parte de las cuotas del Swift y del Artigas, y que la otra parte la absorba el Frigorífico Anglo y el Frigorífico Castro, entre Castro y el Nacional podrán ocupar mayor número de obreros, un mayor número de brazos necesarios para atender esa tarea. No creo que los pueda absorber el Frigorífico Anglo porque los obreros no se van a trasladar a Fray Bentos, pero este Frigorífico podrá dar ocupación a los obreros de aquella localidad, y resolver otro problema que golpea constante y permanente a Fray Bentos.

También sé, señor Presidente, que esta situación deficitaria porque atraviesa el Frigorífico Nacional, tiene en gran parte un responsable. Hay errores en la política económica, muchos. No podemos cansarnos de señalarlos, y uno a uno podríamos irlos indicando. Recuerdo, señor Presidente, ese decreto que se ha manejado en Sala, el decreto de 11 de abril de 1957, en el cual se fijó el tipo de 4.11 para el chilled, para la conserva, y para el congelado de 3.72. ¿En mérito a qué se firmó eso? Se firmó porque se consideró que el precio del chilled era de 260 dólares 70 centavos la tonelada, y era un dato totalmente erróneo, porque en esa semana, que va del 7 al 13 de abril, el precio de la tonelada era de 405 dólares con 77 centavos, vale decir, casi el doble. Este hecho determinó que se pagara más, no sólo en Tablada, sino en el interior del país. Los compradores de los frigoríficos Swift y Artigas pagaban en el interior 50 y 60 milésimos más de lo que estaba pagando en Tablada.

Así fueron absorbiendo al Frigorífico Nacional y obligándolo a levantar los precios y a perder millones de pesos para entrar en competencia por un decreto poco meditado, poco serio, que no tiene bases de estudio de ninguna naturaleza.

Si yo hago una afirmación de esta naturaleza, la hago porque el 26 de junio de 1957, cuando percibí con claridad el problema, formulé un pedido de informes al Ministro de Ganadería y Agricultura, solicitándole, a título de informes, copia autenticada de todas las solicitudes e informes que dieron origen al decreto del 11 de abril del corriente año, que fijó nuevo tipo cambiario para la exportación de carne.

Fíjense los señores senadores que a título de informes, pedí copia autenticada de los informes y solicitudes que se habían formulado. Han corrido cinco meses, señor Presidente y, menos mal que me siento en una banca relativamente cómoda, pues, si no, estaría cansado de esperar. Sigo esperando la respuesta de algo que se debió contestar en seguida porque no era otra cosa que enviar copia de los informes que se tenían y de las notas en que se hacían las solicitudes de ese tipo cambiario.

Hasta ahora no se me han enviado los informes y no se me han enviado por esa razón, porque se tomó como base un precio de U$S 268.70 la tonelada, cuando en realidad, en ese momento, en esa semana era de U$S 405.77, según los informes que obran en mi poder.

12

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: algunos miembros del Cuerpo, por lo menos yo, y sé que otro más está en las mismas condiciones, debemos imperativamente ausentarnos dentro de breves instantes.

Me consta, por otra parte, que sobre este asunto, además del señor senador Ferrer Serra, aún en la discusión general, han de hablar otros legisladores y, asimismo, tengo la certeza, que deben compartir todos los integrantes del Cuerpo, de que en la discusión particular va a haber debate que, seguramente, va a dificultar, y aún imposibilitar, la aprobación de este asunto en el correr de esta misma sesión.

En tales condiciones, yo propondría que cuando termine el señor senador Ferrer Serra, que seguramente ocupará pocos instantes, o en este momento, si él no tuviera inconveniente...

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo estoy a lo que decida el Senado; no tengo inconveniente de ninguna naturaleza.

SEÑOR FUSCO. — No quisiera que el señor senador lo tomara a mal.

SEÑOR FERRER SERRA. — No lo tomo a mal.

SEÑOR FUSCO. — ...se hiciera un cuarto intermedio hasta el lunes próximo.

(Apoyados).

SEÑOR BAYLEY. — El lunes hay interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — El lunes próximo está fijado para una interpelación al señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR FUSCO. — Para el martes, digamos entonces.

SEÑOR PRESIDENTE. — En cuarto intermedio, para evitar la famosa hora previa.

SEÑOR FUSCO. — Me atrevería a hacer una sugerencia, que no sé qué éxito podría tener, pero la planteo a título explorativo. Como el proyecto sobre la Comisión Nacional de Turismo tiene una redacción que me permite presumir que va a ser sancionado sin debate, si no hubiera inconveniente, propondría que lo tratáramos en estos momentos, con la aquiescencia ya obtenida, del señor senador Ferrer Serra. De inmediato, levantaríamos la sesión, con un cuarto intermedio hasta el martes próximo.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de la moción?

Pediría al señor senador Fusco que aplazara un poco la presentación de su moción, porque hasta ahora se han ocupado del problema dos miembros de la bancada del Partido Nacional, el señor senador Socialista y está en uso de la palabra un representante de la Unión Blanca Democrática.

Creo que por lo menos debería fijar su posición un representante de cada sector en esta discusión general.

Adelanto desde ahora que nuestro sector es decididamente partidario de la aprobación del proyecto de ley, tal como ha venido de la Cámara de Representantes. Nos sentimos alcanzados por el deber de permanecer en nuestras bancas y creemos ser ésta la obligación más imperativa de

las propias de nuestra investidura, declinando otras, por atractivas que pudieran ser, y queremos ser vehículo de la expresión del pensamiento de nuestro sector.

Por lo tanto, exhorto, primero, al señor senador Fusco a aplazar la presentación de su moción todo el tiempo que le sea posible y, si esta exhortación fracasa, adelanto que nuestro sector va a votar en contra de todo aplazamiento o sustitución del tema en debate.

SEÑOR FUSCO. — Yo había anticipado que además de la razón fundamental que me movía a la presentación de mi moción, estaba la certeza de que en la discusión particular, se habrá de promover un debate de tal orden que no va a permitir la aprobación del asunto en la noche de hoy.

En esas condiciones no creo que se invalide en forma alguna el derecho del señor senador Bayley y el de sus compañeros de bancada, a hacer conocer su opinión, por el hecho de que se aplace este asunto hasta el martes.

SEÑOR BAYLEY. — El señor senador también se proponía aprovechar el tiempo disponible para tratar otro asunto. Quería las dos cosas.

SEÑOR FUSCO. — Yo hacía una sugerencia: la de que en este momento se considerara el proyecto referente a la Comisión Nacional de Turismo en el que supongo, que el señor senador Bayley, debe tener interés...

SEÑOR BAYLEY. — Pero no tanto como en éste.

SEÑOR FUSCO. — ...sobre la base de la certidumbre de que ese asunto se podría tratar en no más de cinco minutos. Si tuviera dudas al respecto, ni siquiera hubiera formulado la sugerencia a título de tal. Si el señor senador quedara más conforme, la retiro, aún a título de sugerencia, pero, en cambio, insisto en mi moción de cuarto intermedio, que creo que podría hacerse desde ya, porque no me parece que ganaremos mucho con dilatar la consideración de este asunto 10 minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción concreta, del señor senador, es que el Senado, para evitar pérdida de tiempo, pase a cuarto intermedio hasta el martes próximo, a la hora 17 y 30.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que la argumentación del señor senador Fusco prueba demasiado y se vuelve contra ella misma, porque el señor senador Fusco dice que este proyecto va a dar lugar a prolongado debate en la discusión particular. Entonces, razón de más para aprovechar el tiempo...

(Apoyados).

—...y adelantar en su estudio.

SEÑOR FUSCO. — No se va a poder aprobar en la noche de hoy.

SEÑOR CARDOSO. — Aunque no se pudiera aprobar; pero, sobre todo, cuando el sector del Gobierno ha reclamado su derecho a expedirse.

Por lo tanto, voy a votar en contra de la moción del señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador Fusco.

(Se vota. — **Negativa: 7 en 21**).

13

Pueda continuar el señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: he votado por la negativa a pesar de que, como es público y notorio, tengo un compromiso de orden político dentro de breves instantes; pero, quiero adelantar la consideración de este proyecto de ley, aunque tengo, como el señor senador Fusco, la convicción de que en la noche de hoy no se va a poder aprobar.

Prácticamente, estamos estudiando un proyecto de ley sin informe de la Comisión y esto, necesariamente, obligará, en un momento determinado, a un cambio de opinión de los distintos sectores en Comisión, porque hay disposiciones que van a tener que ser revisadas, en mi concepto y, además, yo voy a proponer modificaciones sustanciales, con la agregación de un artículo 2.o, para dar garantías al Frigorífico Nacional, que determinará mi voto en la consideración de este proyecto de ley que estoy dispuesto a acompañar.

(Apoyados).

—Bien, señor Presidente: sé que dentro de un rato vamos a hacer el cuarto intermedio, de manera que continúo con toda tranquilidad.

Demostraba, señor Presidente, que ese decreto del 11 de abril del 57, había provocado un alza de los ganados en Tablada, alza que había perjudicado, fundamentalmente, al Frigorífico Nacional.

Además señor Presidente, para aquellos que se van a oponer a la cláusula que yo voy a proponer, es la demostración plena de dirigismo sin dirigismo de nuestro gobierno en esta materia. Ellos van a decir que es carestía lo que yo voy a proponer, pero puedo demostrar que la carestía la hace, señor Presidente, el dirigismo, que no conoce la realidad de los problemas, que se equivoca hasta en la apreciación de los precios internacionales, cosa que podía haber demostrado esta noche, si el Pder Ejecutivo hubiera cumplido con su deber de remitirme los informes que solicité el 26 de julio de este año.

Repito señor Presidente, que considero indispensable para la defensa de nuestra economía, de nuestra producción agropecuaria para asegurar al trabajador de la carne y a la industrialización de la misma, la capitalización del Frigorífico Nacional. Pero creo que esa capitalización se tiene que hacer con la garantía de que dentro de pocos días no tengamos que volver a votar nuevos millones.

Sé que me coloco en una posición aparentemente difícil pero tengo la seguridad de que me coloco en la posición más lógica; tengo la absoluta seguridad de que me coloco en esa posición. Darle dinero al Frigorífico Nacional para que compre a 1.30 y venda a 70 al Municipio, para que pierda 100, 150 ó 200 mil pesos por día en la carne que entrega, significa, señor Presidente, que dentro de 5 ó 6 meses tengamos que volver a votar otra millonada de pesos, sin haber resuelto un problema tan grave como ese.

Eso sería, también, señor Presidente, fomentar el mercado negro, al que parece que se le quiere dar cada vez más fuerza en desmedro de nuestra economía y de los trabajadores permanentes del Frigorífico Nacional.

Creo que es indispensable asegurar al Frigorífico Nacional el no trabajar a pérdidas. No pretendo que el Frigorífico gane. Lo que pretendo es que no pierda; que no compre a 130 para vender a 70, porque eso nadie lo puede resistir, absolutamente nadie. Si no establecemos una cláusula que modifique las disposiciones de la Ley de 6 de junio de 1954, el problema seguirá exactamente igual, porque el Frigorífico Nacional para impedirlo, tendría que saltar por encima de la ley y a mí, como legislador, cuando dicto una norma, me interesa que nadie, aún en legítima defensa, pueda saltar la ley, me interesa el imperio de la legalidad y ese imperio me tiene que determinar a dictar normas absolutamente lógicas.

La ley del 6 de junio estableció que el Frigorífico Nacional fijaría los costos con una utilidad del 5 o|o y luego los remitiría al Gobierno Municipal, pero ¿qué pasa, señor Presidente? El Gobierno Municipal recibe los costos y se queda con ellos cruzado de brazos. Mientras tanto, el Frigorífico Nacional sigue entregando la carne a pérdida, actuando en contra de los intereses de la producción y en contra, señor Presidente, de los intereses de los propios trabajadores. Tenemos que impedir eso. ¿Es difícil impedirlo? No, señor Presidente, porque yo voy a proponer en estos instantes, una fórmula que no es mía. Voy a propugnar por una fórmula que es del Ministro de Ganadería y Agricultura, quien la propuso en la Comisión correspondiente de la Cámara de Representantes, que yo la conceptúo buena, y que fuera defendida por nuestros compañeros de sector, los diputados Ortíz, Beltrán, y Lorenzo y Losada, en esa Cámara.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor senador?

Esa fórmula fué recogida por el señor Ministro, pero la Agrupación de nuestro Partido, no está de acuerdo con ella.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no h dicho nada más ni nada menos que eso: que es una fórmula redactada por el señor Ministro.

SEÑOR BARBIERI. — "Recogida", señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — "Redactada".

SEÑOR BARBIERI. — Recoge el deseo de ustedes, pero no refleja el pensamiento de nuestra fracción.

SEÑOR FERRER SERRA. — Eso lo admito, pero le digo al señor senador que es una fórmula redactada por el señor Ministro y que consta no sólo en este proyecto, sino en otro, elaborado por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, que está a consideración del Consejo Nacional de Gobierno.

SEÑOR BARBIERI. — ... y que la gran mayoría de la Cámara la desaprobó, es decir, que no la aceptó. Pero lo que el señor senador...

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo que hay que hacer aquí, por sobre todas las cosas, son las cosas bien y no por capricho. Si la doctora Roballo o el ingeniero Acquistapace quieren quedar bien con su electorado, que no lo hagan a costa de los dineros del pueblo, de esos pesos 40.000.000.00 que le vamos a votar al Frigorífico Nacional.

(Manifestaciones en la barra).

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador?

La Mesa advierte a la barra que no puede hacer manifestaciones y que si continúa haciéndolas, será desalojada.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FERRER SERRA. — En seguida, señor senador. Esta es la realidad clara y concreta: darle pesos 40.000.000.000.00 al Frigorífico, para que se desvanezcan a través del manejo de las tarifas, que realiza el Municipio, es engañar a todos los productores y a los trabajadores.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor senador? Eso no es engañar a los productores ni a los trabajadores; es satisfacer, simplemente, necesidades apremiantes; es para pagar deudas y para evitar que se cierre el Frigorífico Nacional y que 4.000 obreros queden cesantes. Ya ve el señor senador que no se trata de un capricho del Gobierno.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor senador; es un capricho del Gobierno, y lo voy a probar, porque no soy de los que gustan hacerfrases, por el sólo hecho de hacerlas. Si no fuera un capricho del Gobierno, ¿por qué el Poder Ejecutivo tiene a su estudio esa cláusula? No comprendo que alguien pueda trabajar a pérdidas. El señor senador Barbieri, como persona, ¿podría hacer una obra que le cueste $ 100.000 y venderla en $ 50.000? Se lo planteo al señor senador: si en su sano juicio puede él hacerlo, u obligarme a mí a realizar trabajos por pesos 100.000 y cobrar $ 50.000. ¿No es, acaso señor Presidente, escapar de la realidad el querer obligar a un organismo a trabajar a pérdida? ¿No es obrar por capricho cuando se le obliga a alguien a que pierda millones de pesos? ¿Cuál es la única razón que se puede esgrimir contra esto? Me adelanto a darle al señor senador, la única razón, lo único que podría decirse es que esta fórmula va a provocar mayor carestía.

Pero, la verdad, es que la tendrán doble o triple, o cuádruple, el día que desaparezca el Frigorífico Nacional, el día en que todo esté en manos de ese mercado negro que rodea Montevideo, de ese cinturón de mataderos que vemos en Canelones y en San José. Todo sería mucho más caro que en la actualidad, cuando hay que ir hasta Toledo, hasta Carrasco, casi con el sombrero en la mano, a pedir que le vendan un pedazo de carne y pagar por él lo que le pidan, sabiendo que estamos defraudando a todos, al productor, a los trabajadores, pues esa carne que se consume y que compramos en esos mataderos de Canelones y San José, no paga las cargas fiscales, que es lo que va a alimentar a la Caja de Compensación, que es lo que permite servir las 100 horas de los obreros. Si seguimos así, señor Presidente, se verá cómo se hacen más fuertes, y ganarán mucho más de los $ 15.000 diarios que señalaba el señor senador Cardoso, recogiendo una afirmación del diputado Trías, en el magnífico discurso que pronunció en la Cámara de Representantes —y que subrayo a pesar de que no comparto algunos de los conceptos establecidos allí— que fué una pieza que merece toda consideración.

Hay que actuar con claridad, señor Presidente. ¿Qué es lo que queremos? ¿Engañarnos a nosotros mismos? ¿Queremos tirar cuarenta millones de pesos?

Vamos a buscar, señores senadores, otras soluciones más claras y más lógicas, sin engañar a nadie.

Cerremos el Frigorífico Nacional. Démosle un subsidio permanente; va a ser más [illegible] que darle esos $ 40.000.000 para obligar al Frigorífico Nacional a vender la carne a menos precio de lo que cuesta.

Es más fácil decir que esos $ 40.000.000 los repartamos entre los 6, 8 o 10.000 obreros de los frigoríficos, y estaremos en el camino más lógico, que ese otro de obligar a una empresa industrial a trabajar a pérdida.

¿Es que nosotros proponemos algo absurdo, cuando queremos hacer vender, de acuerdo a lo que dice la ley de 1954? No, señor Presidente. Aquella ley decía: "Se remitirán". Pero el gobierno municipal no aprobaba las tarifas. Y ahora, ¿qué decimos? Que si en un lapso determinado no aceptan esas tarifas, se darán por promulgadas. Si las observa, —para lo cual tiene el Municipio dos caminos— el delegado permanente del Municipio en el Frigorífico, que puede estar observando constante y permanentemente los costos, que puede ver cómo trabaja, porque tengo para mi que el delegado del gobierno departamental no debe ser un burócrata más, sino que tiene su misión allí en la Dirección del Frigorífico, como representante, fundamentalmente, del consumo de Montevideo, tiene la obligación de vigilar cuáles son los costos, si están bien fijadas o no las partidas que se cargan a los costos. Esa es la misión del representante del gobierno municipal de Montevideo en la dirección del Frigorífico Nacional. Esa es la misión que tiene que cumplir.

Pero si no alcanzara la información que da el delegado, puede observar los costos más esa utilidad del 5 o|o, bien reducida. Y si lo observa, ¿qué pasa? Proponemos que resuelva un tribunal de alzada, en el término perentorio de 10 días. ¿Quién es el tribunal de alzada? La Junta de Carnes o, si ésta no está organizada por la vía legal, el Poder Ejecutivo debe ser quien estblezca que las tarifas que se aceptan están de acuerdo a la realidad. De esta manera garantizamos a todos: a la producción y a los obreros, si no, dentro de 6 meses, estos 17.000.000 que sobran habrán volado, se habrán evaporado y tendremos aquí, en la Barra, a los mismos, y a muchos más de los que están hoy, en una situación mucho más difícil, y a nosotros puestos a votar de nuevo, millones y millones de pesos, que se quemarán, que se harán humo.

Luchemos con decisión ante este problema, enfrentándolo con realidades, pues tenemos que tenemos que trabajar con realidades.

Dije que si me colocara en un plano ideal, yo podría organizar la industria frigorífica de una manera totalmente distinta. Pero no me puedo colocar en un plano ideal, porque me estoy moviendo frente a realidades que me están golpeando, y esas realidades son: la producción de nuestro país, el trabajo, el jornal de los que trabajan en el Frigorífico Nacional; a ellos estoy defendiendo, y nada más que a ellos; a unos y a otros, porque entre los dos producen para fomentar la riqueza de nuestro país.

Este proyecto, señor Presidente, merece algunas reservas de mi parte que sabré superarlas en la etapa pertinente. Pero hago cuestión capital del artículo 2º. Lo digo clara y categóricamente: lo hago, porque estoy en defensa del organismo. Si no se me da garantías de que se vota el artículo 2º, yo no voy a votar este proyecto de ley. Lo digo claramente, y establezco la exigencia de la votación de un artículo 2º que dé garantías, porque de esa manera, hago realidad y no hago frases; hago realidad el trabajo de los obreros; hago realidad la defensa de la producción agropecuaria. No tendrán que venir de nuevo a golpear las puertas del Parlamento, pues ya habremos resuelto definitivamente el problema.

Pero, señor Presidente, me merece reservas el impuesto que ya ha sido aceptado por la Federación Rural y por la Asociación Rural.

Yo podría decir que no soy menos realista que el rey, y aceptarlo; pero creo que tiene algún inconveniente, porque incide enormemente sobre la producción, sobre el ganado que no viene directamente a Montevideo, sino que se consume en el interior del país. Por eso me merece ciertas reservas. Pero si no hubiese otra solución financiera, si no fuésemos capaces de encontrar una solución financiera, estoy dispuesto a pasar por las horcas caudinas del impuesto, y votarlo.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FERRER SERRA. — Ya se que hay fórmulas. Las conozco porque se me han adelantado.

Le permito la interrupción, señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Incorporándose al proyecto de Ley en estudio el artículo a que ha aludido el señor senador sobre la fijación de tarifas por el Frigorífico, en combinación —como en el artículo mismo se establece— con el Concejo Departamental, sobre la base de los costos, el propio Frigorífico Nacional puede cargar con el servicio de la deuda, imputándola a los costos, en el momento de fijar las tarifas, y por lo tanto no hay por qué crear ese impuesto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor senador.

Es claro que aquí, en el proyecto de ley, esto parece como un impuesto con cargo a los ganaderos.

Sé que es muy difícil que el impuesto no se traslade. Este impuesto se va a trasladar.

SEÑOR FUSCO. — Se va a trasladar a los costos, de todos modos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor senador, y al trasladarse a los costos, se va a trasladar al consumo.

SEÑOR MATTOS. — Al consumo de Montevideo; el resto del país no tiene nada que ver con eso.

SEÑOR FERRER SERRA. — Por eso me merece reservas. Pero si yo, teniendo esa garantía, debo pasar por una disposición de esta naturaleza, pasaré.

Creo que la solución que insinúa el señor senador Fusco, es justa y lógica: pero en la vida política, los hombres que queremos hacer obra efectiva muchas veces tenemos que transar, y yo estoy dispuesto, para salvar al Frigorífico Nacional, para salvarlo de verdad, para salvar y ayudar a nuestra economía, para dar trabajo, a hacer las transacciones que legítimamente haya que hacer.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, para terminar?

La imputación se haría, no sólo sobre la carne de consumo montevideano, sino, también, sobre la carne de exportación.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor senador.

Bien, señor Presidente; esa es la observación fundamental que me merece este proyecto. Pero de nada valdrá, señor Presidente, votar los $ 40.000.000.00 sin la cláusula de garantía o con la cláusula de garantía, si a la vez no nos decidiéramos o no se decidiera el Gobierno, a combatir el mercado negro.

El mercado negro no debe ser combatido, pura y exclusivamente, como se hace ahora, en la entrada de carne a Montevideo. Es ridículo venir a detener un auto por 15 o 16 kilos. El problema es otro, señor Presidente, más

claro más preciso. Está en el origen del mercado negro. Hay que controlar la faena del mercado negro, y ver que lo que se faena en esos mataderos responda a la realidad de la población que tienen que servir, porque nosotros, cuando pasamos por Paso de Carrasco y vemos aquellos mataderos o cuando pasamos por Las Piedras y vemos aquellos mataderos o vamos por San José y observamos los mataderos, estamos diciendo: pero, tantas carnicerías, ¿para cuánta gente? ¿Cuánta población hay aquí?

Hay que atacar ahí, al mercado negro; impedir que se faene ahí indebidamente; atentando contra el trabajo, contra la seguridad social y contra la economía nacional.

Señor Presidente: dejo expuesta así, muy rápidamente, mi manera de pensar sobre este problema. Creo que hay que salvar al Frigorífico Nacional.

Estimo que el señor Ismael Cortinas, cuando concibió el Frigorífico Nacional, es una realidad que no podemos dejar perder y que tenemos que defender, y yo, como integrante de ese mismo Partido Nacional, estoy dispuesto a defenderla, pero a defenderla con seguridad, no diciendo frases de aparente defensa, sabiendo, señor Presidente, que se han de repetir dentro de muy poco tiempo más.

Dejo expresada así mi opinión al respecto y oigo la de los compañeros que deseen opinar sobre el problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — Señor Presidente: encuentro realmente desconcertante los datos que va ofreciendo esta consideración en general del proyecto de ley que estamos tratando.

Acaba de imputarse, con énfasis y reiteración, al capricho de los gobernantes, al propósito de doble engaño —engañar a los productores y engañar a los trabajadores— el designio para llevar adelante este proyecto de ley.

Cuando digo que esos datos son para mí desconcertantes, más que en mi impresión personal, me apoyo en el panorama presentado en la Cámara de Representantes, al discutirse, hace muy pocos días, este mismo proyecto y al votarse sus disposiciones.

El señor representante Arosteguy, hacía notar, —expresando así su optimismo, sobre la que esperaba rápida y segura aprobación del proyecto en el Senado,— que en aquella Cámara ha visto a los miembros de la Unión Blanca Democrática votar esta fórmula, que la han votado algunos del sector de la 14, que la ha votado todo el sector de la 15, el socialismo, algunos integrantes del Partido Nacional Herrerista. Le faltó agregar que la votaron, también, los representantes comunistas.

El señor representante Fígoli, de la Unión Blanca Democrática, dijo que deseaba dejar constancia de que su sector ha votado complacido la integración del Directorio del Frigorífico Nacional con representantes de obreros y empleados.

El señor representante Dubra expresó que lo iba a votar y que iba a configurar, en la medida en que el Senado votara la solución que propiciaba la Cámara de Representantes, una de las grandes leyes nacionales. Y aquí, podría aplicarse, extendiendo el concepto, lo que expresara hace un rato el señor senador Cardoso: una ley, que de aprobarse, marcará una etapa histórica en el proceso progresista del país.

Yo doy traslado de estas afirmaciones tan contundentes que se han hecho en Sala de que hay que hacer realidades y no hacer frases, de que hay que estimular o no dejar progresar lo que se llama caprichos de gobernantes o del gobierno, o ánimo de engaño a los productores y trabajadores a todos esos señores de la Cámara de Representantes, integrantes de los distintos sectores políticos, que no creo que nadie pueda pensar que se hayan prestado al juego de servir el capricho de los gobernantes, de engañar a los productores y trabajadores, haciendo frases y no atendiendo a los datos de la realidad, a todos esos legisladores que han votado a plena conciencia, seguros, como lo vamos a hacer en esta etapa parlamentaria los de nuestro sector, de contribuir a la sanción de una ley que responde a los más altos designios y que tiende a poner fin, todavía en la etapa de previsión, a esto que se presenta como una inminencia tremenda, como panorama desolador, dentro de la angustia que vive la clase trabajadora en general, y los trabajadores de los frigoríficos en particular.

Nuestra posición es, entonces...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BAYLEY. — Antes de permitirle —y desde ya le digo que con mucho gusto le concedo la interrupción — le hago presente que yo, durante el debate, muchas veces me mordí para no pedirle interrupciones, en aras de la simplificación del mismo, pero le advierto que después de esta interrupción le pongo candado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor senador: después de esta interrupción voy a dejar que continúe tranquilo.

Le hago notar al señor senador que lo que acaba de leer de la opinión del señor representante Fígoli, se refiere, fundamentalmente, a la integración del Directorio y no a lo demás.

Sobre el resto del problema, la Unión Blanca Democrática se reunió y tomó posición en su oportunidad.

SEÑOR BAYLEY. — Y votó el proyecto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Los señores diputados Ortiz, Beltrán y Lorenzo y Losada presentaron una fórmula sustitutiva que fué defendida por ellos en Sala.

SEÑOR BAYLEY. — Sí, señor senador; pero, para no continuar con el sistema de las interrupciones, provocado un poco por quien habla, me limito a decir que la proposición de la Unión Blanca Democrática se refería a un artículo aditivo. Cuando se propuso, se hizo votación nominal para ver si se consideraba el artículo 2º, y fué rechazado por una mayoría integrada no exclusivamente por el sector gubernamental o del sector gobernante, sino por diputados de casi todos los Partidos representados en la otra Cámara.

Nosotros vamos a votar este proyecto; vamos a votarlo sin que nos detenga ni impresione en forma decisiva, el temor o riesgo de que dentro de algunos meses pueda repetirse una situación de igual intensidad dramática entre el proletariado de los frigoríficos y empleados administrativos y técnicos, similar a la que se presenta ahora. Si el sólo temor de que periódicamente se repita o se presente un riesgo determinado en una actividad privada, o semi-pública, determinara al legislador negar auxilios, porque los auxilios son limitados, son perecederos, porque pueden no durar todo el tiempo que sería deseable y, sobre todo, porque no pueden dar garantías de que resuelvan el caso definitivamente, yo me pregunto si en este país, o en cualquier otro, no habrían quedado detenidas todas las leyes, por ejemplo en materia de arrendamiento o regulación de precios o en otras múltiples materias, si el legislador se hubiera dejado dominar por el temor de tener que prorrogar o arbitrar medidas especiales, paliativas de situaciones graves, y no hacer terapéutica heroica, por la sola circunstancia de que cada seis meses o cada año vuelvan los inquilinos, los propietarios, los industriales, los empleados, los obreros, los patronos, a reiterar análoga demanda y a decir que el propósito del legislador de corregir una situación difícil se había visto frustrado por un cúmulo especial de circunstancias o el advenimiento de contingencias no previstas o no previstas del todo adecuadamente.

Deseo que este sea el camino hacia la consolidación de las finanzas del Frigorífico Nacional. Espero que pueda serlo, pero no me arredra ni me detiene, para dar mi voto al proyecto de ley, la sola consideración de la posibilidad de correr el riesgo de que, no obstante la buena disposición de los legisladores, el arbitrio creado por este proyecto, requiera, dentro de un lapso cualquiera, una tonificación nueva del capital del Frigorífico Nacional o una reestructuración más profunda de su organización presupuestal, administrativa o técnica, o que haya que conjugar o ligar estas enmiendas de hoy a sus métodos de trabajo, a sus recursos o medios de financiación, con otras medidas.

En un enfoque más general todavía, del problema de la producción y del consumo, veríamos que hay dos tópicos fundamentales en esta ley.

El primero, el de la capitalización, que ha dado en llamarse la recapitalización del Frigorífico Nacional. En realidad no ha sido objeto este punto, en esta Cámara, ni en la otra, de críticas que pudieran llamarse sustantivas, es decir, que nadie ha dicho que al Frigorífico Nacional no le hace falta plata, ni que es tirar el dinero tonificar las finanzas del Frigorífico Nacional.

Tampoco ha habido críticas sustantivas dirigidas a demostrar la lenidad o inutilidad de ese organismo. Sus fracasos, aunque se mencionan a lo largo del recorrido histórico de este instituto, han encontrado siempre justificación o atemperación, y se considera necesaria la existencia del Frigorífico Nacional armado de los medios indispensables para poder cumplir los altos fines de servicio público que le están encomendados.

De manera que sobre esa inyección de recursos, sobre esa tonificación de finanzas, sobre esa recapitalización del Frigorífico Nacional, que es uno de los tópicos fudamentales de la ley, no creo necesario extenderme; será batirse contra molinos de viento, desde que nadie ha hecho, a esta revalorización de sus finanzas, ninguna objeción de carácter sustancial.

Sólo son objeciones hijas del temor, del miedo de que dentro de seis meses o un año o en un lapso determinado se marque la insuficiencia de esos recursos para corregir el daño que se quiere prevenir, evitar o disminuir al menos las que se han expresado.

El otro punto de este proyecto de ley es el que se refiere a la nueva estructura que se da al Directorio del organismo.

La novedad en esta reestructuración del órgano director del servicio, consiste en dar entrada en él, a representantes de los empleados y obreros.

Yo, en ésto, no necesito improvisar. En este mismo Senado, en la Legislatura actual, y sobre todo en la Legislatura anterior, cuándo se trató la Ley Orgánica de los ferrocarriles, que tuve el honor de informar muy extensa y minuciosamente, al llegar al capítulo de la Comisión Asesora, dejándo nacer libre explosión a mi entusiasmo por la iniciativa, exalté la creación de la Comisión Asesora, formada por funcionarios y obreros del organismo, más que como una conquista, por así decirlo, definitiva, porque marcaba, en mi concepto —y ésto no fue contradicho ni objetado, de ninguna manera, por ninguno de los colegas— al cumplimiento de una etapa de transición entre lo que llamaba el olvido, menopsrecio, subestimación total de los verdaderos productores del servicio público, —como decía el señor senador Cardoso hace un rato —de los principales productores del servicio público del ferrocarril, los empleados y obreros; e iba, yo, a una teoría bastante más general: a todos los servicios públicos, a cuyos empleados y obreros se les ha tenido, hasta entonces, en el olvido, menosprecio y subestimación, llevarlos a esa jerarquización de la Comisión Asesora, que no era nada más que un escalón dado para llegar, ¿a qué?. Para llegar a ésto de este proyecto de ley: la integración del Directorio con representantes de empleados y obreros.

Apreciada aquella experiencia de la Comisión Asesora de los Ferrocarriles, que se extendió a OSE, y que se quiso hacer extensiva por senadores de la oposición, no gubernistas, no del partido del Gobierno, a todos los servicios públicos, con un proyecto de un solo artículo, de no más de una línea, esa realidad que vivimos o que felizmente vamos a vivir a partir de este proyecto de ley, era para nosotros meta esperada ansiosamente, porque creíamos que ni la objeción de la falta de capacidad, que también, en su tiempo, se refirió a los estudiantes —como lo recordaba el señor Cardoso—, en el ámbito universitario, ni ninguna otra objeción valedera puede hacerse para considerar como otra cosa que como expresión de avancismo democrático, auténtica garantía efectiva y justicia social en marcha, el dar entrada en los Directorios de los entes autónomos y servicios de interés público, a representantes de los empleados y obreros, a condición que las elecciones, como se hace en este proyecto, se rodeen de las máximas garantías, asegurando plena libertad de sufragio.

SEÑOR BARRIOS AMORIN.— ¿Me permite, señor senador, para completar el recuerdo?

SEÑOR BAYLEY.— Con mucho gusto; Ud. es uno de los tres senadores que presentó aquel proyecto.

SEÑOR BARRIOS AMORIN.— La etapa no se cumplió simplemente en la forma que la narra el señor senador Bayley, porque en el episodio que cita de la integración del Directorio de AFE, lo que se propuso fue su integración con representantes de obreros y empleados de AFE sobre lo que se expidió y votó en contra el señor senador Bayley...

SEÑOR BAYLEY.— No, señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN.— ...junto con su bancada. Adujeron que había que cumplir, previamente, la etapa de experimentación por la vía de la marcha de la Comisión Asesora.

SEÑOR BAYLEY.— Lo que acabo de decir.

SEÑOR BARRIOS AMORIN.— Para completar los recuerdos del señor senador, le digo que lo que se propuso fue hacer participar de la dirección del organismo, a los empleados y los obreros, y que ello no tuvo el apoyo ni el voto favorable del señor senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY.— Esa idea del señor senador Barrios Amorín, que la suscribieron con él los señores senadores Chiarino y Correa...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. —Exactamente.

SEÑOR BAYLEY.— ...en mí no podía encontrar resistencia...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. —Pero la encontró.

SEÑOR BAYLEY.— No, señor senador. Lo voy a ayudar a tener mejor memoria.

A lo que se opuso el senador que habla, fue a que se tratara de inmediato y sobre tablas, y propuso que se estudiara por una Comisión, porque esto no puede ser el resultado de una improvisación.

SEÑOR BARRIOS AMORIN.— Sé que el señor senador no se pronunció en contra de la idea, pero dió el voto en contra de la misma.

SEÑOR BAYLEY.— En contra de la consideración inmediata del proyecto.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Estábamos integrando el Directorio de AFE con empleados y obreros, y el señor senador en esa oportunidad, dió el voto en contra.

SEÑOR BAYLEY.— El señor senador Barrios Amorín está traicionando sus recuerdos.

Cuando el senador que habla estaba exponiendo y exaltando los méritos, con opiniones de correligionarios del señor senador en la otra Cámara, entre otros, el señor representante Wáshington Beltrán, que presentaron, con justicia, la creación u oficialización de la Comisión Asesora, como organismo asesor del Directorio, la señalaba como una de las grandes conquistas.

En una parte de mi discurso, dije claramente que era una etapa a cumplir, previa de la que yo consideraba necesario llegar: la integración o participación de empleados y obreros en los directorios de los organismos públicos. Entonces, así como al desaire, aprovechando la bolada, de paso, como si no tuviera importancia, como si dijera que vamos a votar ahora a tapas cerradas, la transformación de la estructura de todos los entes autónomos y servicios descentralizados, los tres señores senadores, muy estimables, persentaron una inocente minuta de comunicación, en la que, aludiendo, entre otras cosas, con mucha generosidad, al brillante discurso del senador Bayley, decían: no precisamos darle fundamentos: por los fundamentos que acabamos de oir, vamos a proponer esto. Yo pensé, entonces; sí, vamos a poner eso, pero vamos a estudiarlo, no sea costa que con una plumada barramos con todas las autonomías, sin informa alguno. ¿Y qué hizo la Comisión respectiva. Pidió opinión sobre el proyecto de los señores senadores, a todos los entes autónomos y servicios descentralizados, y se fue haciendo la carpeta o "dossier" de consulta y asesoramiento, que está, lamentablemente durmiendo en la Comisión del Senado.

SEÑOR MATTOS.— ¿Y la Constitución fue consultada?

SEÑOR BAYLEY.— El señor senador "soto voce", hace rato me está moliendo con el artículo 65.

SEÑOR MATTOS.— El señor senador dijo que no concedería interrupciones.

SEÑOR BAYLEY.— Sin embargo, el señor senador Barrios Amorín se la tomó.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Se la pedí, por que era indispensable poner las cosas en su lugar.

SEÑOR BAYLEY.— Ahora han quedado puestas en su lugar.

SEÑOR BARRIOS AMORIN.— Las cosas quedaron en su lugar cuando dije concretamente que propusimos la integacrión del Directorio de AFE con delegados de obreros y empleados, y la bancada del señor senador Bayley no acompañó con el voto esa iniciativa.

SEÑOR BAYLEY.— Con toda razón, si así hubiera sido. Creo haber precisado datos.

Lo de la Comisión Asesora había pasado por el filtro de la otra Cámara, más las experiencia de la Comisión Asesora extra-legal, que ya había funcionado en los Ferrocarriles, durante el período de la intervención, creo que del Ing. Maggi o del Sub-secretario Dr. Ciasullo, en el período anterior a la Ley Orogánica de AFE, por decisión espontánea de las autoridades del organismo, y había demostrado espíritu de colaboración.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La experiencia estaba hecha. Se podía dar un paso más.

SEÑOR BAYLEY. — En el Mensaje del Poder Ejecutivo y en el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, venía incluída la Comisión Asesora. Era un instituto nuevo, exhaustivamente estudiado y unánimemente elogiado.

Cuando llegaba con ese grado de madurez, la Comisión Asesora, el senador que habla se adelantó a decir, junto con la exaltación del sistema y el aplauso al mismo, que esa no era para él la meta definitiva, sino que era una etapa a cumplir, para ver si, abandonada la prescindencia de obreros y empleados en la conducción o gestión de los organismos públicos, luego de la experiencia de la Comisión Asesora, que tan bien surgía a la realidad jurídica del país, habíamos de llegar con gusto, sin violencia y sin esfuerzo, a lo que se consideraba la meta necesaria: la participación de los empleados y obreros en los directorios de los entes autónomos, servicios descentralizados, y demás servicios públicos.

El señor senador Mattos hablaba del artículo 65...

SEÑOR MATTOS. — Voy a formular la pregunta, porque el señor senador se va a referir a una pregunta mía hecha en voz baja, y la voy a hacer concretmente para que quede en actas de la sesión de hoy.

En el dialogado con el señor senador Barrios Amorín el señor senador Bayley dijo, que en aquella oportunidad, al tratarse la ley de Ferrocarriles, se había consultado, entre otros a los Directores de entes autónomos, etc., etc. Yo preguno si en aquella oportunidad, y en esta oportunidad, se olvidó de hacer una consulta, para mí muy importante, una consulta que no puede dejarse nunca, una consulta que no puede dejar de aparecer siempre: esto es la Constitución de la República. ¿Qué dice la Constitución respecto de la integración de Directorio con empleados y

obreros? Esa es mi pregunta, señor senador, y me interesa mucho por su autoridad, conocer su contestación.

SEÑOR BAYLEY. — Agradezco lo de autoridad, pero temo que me hagan marchar preso...

SEÑOR MATTOS. — Puede ser.

SEÑOR BAYLEY. — Al señor senador, Mattos, en primer término, le acoto o le advierto que tal vez esté incurriendo, sin proponérselo, en un error de ubicación del tema, porque ahora no estamos tratando el problema de cómo deben integrarse los directorios de los entes autónomos.

SEÑOR MATTOS. — Si, señor senador, no se me escapó.

SEÑOR BAYLEY. — Parecería que sí; el Frigorífico Nacional no es ente autónomo.

SEÑOR MATTOS. — Permítame, señor senador, mi ignorancia no llega a tanto.

Yo pregunté si en aquella oportunidad o en ésta ha sido consultada la Constitución, lo que no quiere decir que diga, afirme o admita que la estructuración jurídica de aquel organismo y la de este es la misma.

SEÑOR BAYLEY. — Lo permito, con la condición de que no se tome más interrupciones sin pedirlas.

SEÑOR MATTOS. — Me ví obligado a interrumpirlo, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Déjeme hablar a mí, ahora, señor senador. Hizo la interrupción con toda comodidad.

SEÑOR MATTOS. — Muchas gracias.

SEÑOR BAYLEY. — En general, respecto de todo legislador, hay una presunción, que lamentablemente no es una presunción absoluta, sino simple, en virtud de la cual se presume que tiene siempre en cuenta, y muy particularmente las disposiciones constitucionales. A veces surgen legisladores de una diligencia mayor, que antes de decidir su voto o pronunciamiento en un problema de legislación, se recorren de punta a punta este librito, que no por ser chico y de pocas páginas, es de los menos erizados de dificultades, entre los que nosotros tenemos que manejar.

En este caso particular, ya por conducto de la muy autorizada opinión del señor senador Fusco, compañero de sector del señor senador Mattos, se me había llevado a mirar lo que dice el artículo 65 de la Constitución. Porque el señor senador Fusco, en algún momento estuvo manejando una fórmula sobre integración de los directorios, distinta a la del proyecto sancionado en la Cámara de Diputados, y me parecía, en último término digna de considerarse y aun de votarla, si no había otra fórmula para conjugar los votos necesarios para convertir este proyecto en ley. Pero después me dijo en cierto momento: no, he abandonando mi fórmula porque el artículo 65 no permite llevarla adelante. Y entonces yo, con la mayor concentración posible de mi espíritu, me apliqué a leer ese artículo 65 con todo cuidado, para ver si era una piedra que no habíamos advertido, que nos iba a hacer dar tremendo porrazo por no apartarla, o por no apartarnos cuidadosamente de ella.

Declaro, sin querer sentar cátedra, y sin poner pasión ni ofuscasión en el estudio del tema, que no me detiene, ni veo afectada la estricta constitucionalidad del proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, por lo que dice el articulo 65 de la Constitución. En su primera parte, que se refiere especialmente a los entes autónomos, ni en su segunda parte que habla de servicios públicos administrados directamente o por concesionarios. Y no me detiene la consideración de ese artículo, porque él a lo que parece referirse, para tener sentido cabal, y no aparecer en contradicción, incluso con los poderes legislativos, a lo que se refiere es a la colaboración del personal para fines específicos: cumplimiento de las reglas del Estatuto, el estudio del ordenamiento presupuestal, la organización de los servicios; reglamentación del trabajo y aplicación de las medidas disciplinarias, en el primer inciso: y, en el segundo que podría ser el del Frigorífico, también finalidaes específicas, como las de entender en las desinteligencias entre las autoridades de los servicios y sus empleados y obreros; así como los medios y procedimientos que pueda emplear la autoridad pública para mantener la continuidad de los servicios.

Ni en el primer inciso ni en el segundo de este artículo 65 se habla para nada de organismos constituídos por empleados y obreros, o por empleados o por obreros. Ninguno de los dos puede decirse que se refiere al órgano rector del servicio, al jerarca del servicio. Supone que el servicio tiene un jerarca equis, y por ley a ese servicio, que tiene un jerarca integrado de tal o cual manera, se le pueda adosar un órgano de colaboración con estas finalidades específicas, que a pesar de aparecer estricta o taxativamente enumeradas por el constituyente, terminan en fórmulas de tal generalidad que podrían autorizar cualquier cometido.

Dice el inciso final: así como los medios o procedimientos que pueda emplear la autoridad pública para mantener la continuidad de los servicios. Puede ser un pronunciamiento que el legislador entiende conducente al mantenimiento y a la continuidad de los servicios, el de dar intervención en el Directorio, a tales o cuales representantes.

Por ahora no me parece necesario entrar al examen del artículo. Lo que quiero señalar es otro hecho, moviéndome, como se aconsejaba hace un rato aquí, con realidades y con realidades próximas.

Cuando se plantea este punto en la Cámara de Representantes, ¿fué la ocurrencia derivada de un capricho demagógico, del sector gobernante? Fué la eclosión de un sentimiento de jerarquización del proletariado y de los empleados del Frigorífico Nacional que surgiera de los partidos llamados abreristas, del socialismo o comunismo? ¿Tiene un sello sumamente particularista la iniciativa? Del Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes surge todo lo contrario. Surgieron casi en competencia, con velocidad de vértigo, cuatro o cinco fórmulas emanadas de todos o casi todos los sectores, de los "caprichosos" del Gobierno, de los "obsecuentes" del Gobierno, de los más irreconciliables enemigos del Gobierno, de los más opuestos al Gobierno, de todos o de casi todos los sectores surgieron fórmulas de redacción con pequeñas variantes, pero que, en el fondo, concidían en eso: reconocer que había llegado la oportunidad de hacer realidad jurídica el postulado que se había alzado, defendido en todas las tribunas partidarias desde hace muchísimos años, para llegar a dar a los obreros y empleados representación en los directorios.

Uno de los diputados socialistas se refirió a iniciativa socialista, señalando fechas de una o más iniciativas parlamentarias; del sector Batllista se hicieron afirmaciones análogas; del sector de la Unión Cívica surgió una redacción similar; la Unión Blanca Democrática adhirió con entusiasmo, y no sé si sacó a luz alguna iniciativa original para ese o todos los servicios públicos dando intervención a representantes de empleados y obreros.

Del punto de vista de mi partido, pienso —puedo estar en el error, aquí si puede faltarme autoridad para hablar del Partido, una cosa tan grande como el Partido Batllista— pienso, repito, que del punto de vista de su orientación filosófica o sociológica, el Partido Batllista, siempre tuvo como ideal o una meta, claro que a lograrse paulatinamente, sucesivamente, después de quemar etapas intermedias, de recorrido absolutamente necesario, para bien de los servicios públicos, el dar representación en los directorios, a los empleados y obreros.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si esperan a organizarlos bien, primeramente, entonces no se la van a dar nunca.

SEÑOR BAYLEY. — Señor senador Ferrer Serra: dije que resistí o frené el impulso para pedirle alguna interrupción y no lo interrumpí, pero cuando tenía el deseo de interrumpirlo era para hacerle una interrupción en serio. El señor senador, con un espíritu más festivo que el mío, y en una forma en la cual no creo que haya habido la intención de dislocar el orden de lo que quería decir, expresó: si ustedes quieren organizar, en serio no pondrán nunca empleados y obreros.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor senador, dije una cosa distinta: que si ustedes esperan, para dar representación a los obreros, a tener bien organizados los servicios, no se la darían nunca.

SEÑOR BAYLEY. — Ahora lo dió vuelta. Fueron muchas menos palabras y más claras.

SEÑOR FERRER SERRA. — Posiblemente fueron menos palabras, pero dije eso.

SEÑOR BAYLEY. — No me preocupa, porque no creo que esa fuera la intención del señor senador, ya que era una cosa un poco festiva.

SEÑOR FERRER SERRA. — No era festiva, era crítica.

SEÑOR BAYLEY. — No me preocupo mucho de los métodos, ni me guío por los métodos, pero si por casualidad, mi exposición está respondiendo a un método, y quería decir algo, por obra y gracia de la interrupción festiva del señor senador, no he dicho lo que quería decir.

Digo, simplemente, para concluir, que es un tema que daría lugar a largo debate y no concibo que pueda pasar mucho tiempo sin llegarse a esa representación de empleados y obreros en todos los directorios de servicios públicos y de interés público sin que pueda resultar, en uno o en muchos casos, letra muerta algo que el legislador, desde hace mucho tiempo, y aún en este mismo organismo, ha querido que sea efectivo: dar participación a los obreros y empleados en sus beneficios.

Eso sí que puede ser en los hechos una frase, una bandera demagógica, la participación de los empleados y obreros en los beneficios de la industria si en la liquidación de los beneficios, si en la preparación presupuestal si en la gestión administrativa del ente los empleados y obreros no tienen intervención.

¿Es o no dejar reducido a cero, a una mera esperanza, la posibilidad de participación de empleados y obreros en los beneficios?. ¿Es que ellos hacen los balances? ¿Es que ellos deciden los gastos determinan los gastos, el número de empleados, y el número de servicios a atender? ¿No es dejar todo a la máquina libre del control de empleados y obreros en manos de los interesados, en manos de los políticos, como se dice subestimando la función política a cada rato de los políticos profesionales, la gestión de los grandes servicios públicos? ¿No es dejar a la luna de Valencia dándoles el latiguillo —que es muy importante y que lo consideramos mucho— de la participación en los beneficios y diciéndoles todos los años que no los hay porque los administramos de manera que haya déficit siempre, y entonces alentamos la esperanza del mejoramiento de las condiciones económicas de los empleados y obreros con el banderín de la participación en los beneficios y le negamos el control en la administración del ente?.

Para hacer realidad la participación en los beneficios de empleados y obreros, es indispensable que participen también bajo su responsabilidad, con igualdad de poderes que los demás Directores en la gestión de los servicios públicos.

Por esas dos razones fundamentales señor Presidente, porque la necesidad de recapitalización del Frigorífico Nacional no ha sido seriamente impugnada por nadie y porque entendemos que esta norma de integración especial del Directorio, con representación de empleados y obreros, no es nada más que la culminación de una etapa progresiva en la realización de la justicia social que el país tiene el derecho de implantar de una vez, y que ha llegado el momento de hacerlo, es que nuestro sector va a votar el proyecto venido de la Cámara de Diputados, tal como fue aprobado en dicho Cuerpo Parlamentario.

SEÑOR TROCCOLI. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, el señor senador Mattos

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente, voy a tratar, y lo he de conseguir, de ser breve, porque no creo que sea la hora apropiada para discursos largos, densos y creo que después de todo lo que se ha dicho, no caben discursos extensos, que no harían otra cosa que repetir conceptos opiniones y situaciones que ya se han dado acá, quizás con mayor elocuencia que la que uno podría tener.

Antes de entrar en materia quiero señalar una cosa y es que ante una pregunta mía al señor senador Bayley, éste se ha expedido categóricamente, al menos así lo entendí, en el sentido de que se encuentra encuadrada dentro de las prescripciones de la Constitución que nos rige, la integración del Directorio del Frigorífico Nacional, con representación de empleados y obreros así como se hubiera encontrado, también encuadrada dentro de las prescripciones de la Constitución de la República, la inclusión en la ley estructural del Frigorífico Nacional, de una disposición en el mismo sentido, llevando la representación de los empleados y obreros al gobierno y administración de ese ente autónomo. Esa es, si no entendí mal, la opinión que ha dado el señor senador Bayley en esta emergencia, a la pregunta que le formulé anteriormente.

Dije que iba a ser breve, y voy a conseguirlo.

Sobre el problema de la carne he hecho algunas exposiciones en el Senado que, naturalmente han tenido que ser extensas, sobre el aspecto de la producción, el de la comercialización —quizás sobre el más difícil, el más complejo — y el relativo al mercado negro problema bastante delicado a juzgar por los resultados negativos que han tenido las distintas medidas que se han tomado para eliminarlo o atenuarlo.

Sobre todas esas cosa sme he expedido en extenso, he dado mi opinión, he traído opiniones ajenas que he examinado, de manera que no me creo obligado a repetirlas ahora aquí, y hasta creo que incluso, sería de mal gusto, después de varias horas de debate, y de haber sido dicho eso mismo, o cosa parecida, por los otros senadores que hicieron uso de la palabra antes que yo.

Tampoco voy a hablar sobre el Frigorífico Nacional en lo que respecta a su historia y estructura jurídica, que nosotros hemos objetado siempre, y a la política que ha realizado, que tampoco voy a entrar a examinar. Quiero, sí, repetir la opinión que he dado, tantas veces como las circunstanicas lo han requerido: tenemos que salvar al Frigorífico Nacional porque salvando al Frigorífico Nacional, salvamos uno de los elementos principales en la defensa de la economía del país.

A pesar de todas las reservas que hago y que le ha hecho mi partido a la estructura jurídica del Frigorífico Nacional, a pesar de todas las reservas que he tenido respecto de la política realizada por algunos Directorios de ese organismo, yo, y el núcleo político que integro consideramos que hay que salvar al Frigorífico Nacional y nuestros votos estarán dados esta noche en ese sentido; lo que no quiere decir, desde luego, que estemos de acuerdo con este proyecto que ha venido con sanción de la Cámara de Diputados.

Voy a hacer, sí, una disgresión muy breve para señalar, respecto del Gobierno, una contradicción en algo que tiene poco que ver con este proyecto, pero que surge de este mismo proyecto de ley que tenemos aquí.

Existe, dentro de los servicios de la administración central, una huelga que se ha producido por segunda vez en el término de estos últimos meses; es la huelga de los funcionarios de la Dirección de Ganadería, del Ministerio de Ganadería y Agricultura, a la que el Poder Ejecutivo, el Ministro del ramo, no le ha prestado la atención correspondiente, y, no advirtiendo los peligros que representa en esta hora en que el país, prácticamente, es una pesca donde cualquier chispa produce incendio, ha dejado prosperar, huelga cuya continuación hace poco rato acaba de ser resuelta, por decisión ampliamente mayoritaria de los integrantes de la asamblea, por tiempo indeterminado.

Esta huelga se produjo, señor Presidente, y se mantiene, por desconocimiento del Poder Ejecutivo, a una disposición legal, que da a las oficinas recaudadoras, el derecho al 30 o|o de aumento en las asignaciones de su personal.

Creo y, más que creo, estoy seguro, de que esa oficina es recaudadora, porque el artículo 3.o de este proyecto que entramos a discutir ahora, establece, precisamente, que se comete la percepción del impuesto de seis milésimos a la carne en pié que se comercialice para la exportación o para el consumo interno, a la Dirección de Ganadería, del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Les decía los otros días a dos integrantes del gabinete, que es peligroso jugar con fuego. Esta huelga ya empieza a tener la adhesión de algunos gremios. El estado de excitación que existen en el país, y no precisamente por el acierto con que actúa el gobierno, hace peligrosa cualquier huelga y, con mayor motivo, una que está asentada en razones de justicia, en la razón de que no se le da a este sector del funcionariado, que suma cerca de mil empleados, lo que la ley, lo que el legislador quiso que se les diera, otorgándoselo por disposición legal.

Bien, señor Presidente; nosotros tenemos puntos de coincidencia con fórmulas que se han barajado aquí y que se explicaron anteriormente por el señor senador Ferrer Serra. Estamos dispuestos a votar este proyecto, con alguna modificación en cuanto a su financiación. No aceptamos la financiación de los seis milsimos por kilo de carne en pié de bovinos, ovinos y porcinos, que se comercialice en el país, tanto para la exportación como para el consumo interno. Esto está, señor Presidente, en el artículo 2.o del proyecto que ha venido con sanción de la otra rama del Poder Legislativo, que tiene una variante en ese mismo artículo. Nosotros proponemos, señor Presidente, la sustitución de este artículo por el 2.o del proyecto en minoría, firmado en la Cámara de Representantes y sostenido por los diputados: Dardo Ortiz como miembro informante, Héctor Lorenzo y Lozada, y me dicen que tambin, por el señor diputado Wáshington Beltrán.

Ya ha sido explicado por el señor senador Ferrer Serra, el alcance de este artículo. El, establece que los precios de venta de carne limpia a la carnicerías será propuesto por el Frigorífico Nacional al Concejo Departamental. Este artículo establece, en suma, que la carne será vendida a un precio que cubra los costos en la medida que sea necesaria. Desaparecerá, en consecuencia, la situación absurda que se ha señalado reiteradamente, de que tenga que venderse a un precio muy por debajo del precio de costo. Es una cosa que en materia de comercialización no puede aceptarse de manera alguna.

La sustitución de este artículo 2.o por este a que me he referido, hará que nuestros votos se sumen para llevar adelante este proyecto de ley. No tenemos observación que formular y sí, por el contrario, estamos completamente de acuerdo con el artículo 1.o, que dota al Frigorífico Nacional de los cuarenta millones que le son necesarios para seguir funcionando.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Bayley).

—De ser sustituído este artículo 2.o como proponemos, ello, comporta, señor Presidente, la supresión del artículo 3.o, que se refiere a cómo se realiza y por qué organismo se realizará la percepción de los impuestos establecidos por el artículo anterior, que se eliminaría. La supresión también del artículo 4.o, que declara aplicable a la percepción de este tributo el régimen de la Ley N.o 9381; la supresión del artículo 5.o, que no voy a comentar, porque los señores senadores lo tienen ante sí, en sus mesas, y su texto es perfectamente claro.

El artículo 6.o, señor Presidente, en mi opinión habría que ver si modifica, con la forma en que está redactado en el proyecto aprobado por Diputados, las asignaciones ac-

tuales del personal del Frigorífico Nacional. Estoy de acuerdo con lo que este artículo otorga al personal dependiente del Frigorífico.

SEÑOR FERRER SERRA.— Ya lo tienen por dos leyes.

SEÑOR MATTOS. — Pero tengo dudas de que este no entre dentro del régimen que señala el artículo 230 de la Constitución, por lo cual, de ser aprobado este artículo, viciaría la ley de inconstitucionalidad.

Doctores tiene, señor Presidente, la santa madre Iglesia.

El señor Presidente en ejercicio en estos momentos, es constituicionalista. Tuvé el gusto de consultarlo hoy sobre lo anterior, y me dio una contestación, que a mí, que no soy constitucionalista, me parece que lo va a poner en serios aprietos en el futuro, cuando se encuentre frente a dicha manifestación. El podrá informar si estas dudas que tenemos respecto de la constitucionalidad del artículo 6.o son reales o sin razones de existencia. Desearía, sinceramente, señor Presidente, que la consulta que tendremos, sin duda, que hacer, al respecto, fuera contestada en sentido negativo, porque, francamente, esta distribución de utilidades que se establece por el artículo 6.o, cuenta con mi aprobación y con mi deseo vehemente de que se convierta en ley; pero, repito, siempre que ello sea posible.

Continuando, señor Presidente con el propósito de ser breve, voy a referirme al artículo 10.o, en torno al cual ha girado gran parte de la discusión de esta noche. Se refiere a la representación del personal obrero y administrativo del Frigorífico Nacional, en la administración y gobierno del Ente, es decir, integrando el respectivo directorio.

Ese punto, señor Presidente, me parece que obliga a que lo meditemos y discutamos seriamente, con lentitud, con la tranquilidad con que, en general, se desarrollan las deliberaciones en Comisión.

Sobre este proyecto tendría, en mi opinión, que venir informe de la Comisión, porque es de señalar que, prácticamente, lo estamos tratando y discutiendo sin un informe de Comisión, lo que representa siempre un peligro, no sólo para éste, sino para todos los casos, de incurrir en errores que después habría que lamentar.

La proposición que yo formulo en el sentido de sustituir el artículo 2.o por la redacción a que me he referido, propuesta y discutida en la Cámara de Representantes, por los diputados Ortiz y Lorenzo y Losada, la supresión de los artículos del proyecto aprobado por Diputados que, naturalmente, eliminaría esta situación, la suspensión del artículo 10.o para estudiarlo con tranquilidad. —desde que evidentemente, nada nos apura, nada nos obliga a actuar con urgencia, no hay ninguna razón que interfiera para que esto pueda ser estudiado con tranquilidad y resuelto, incluso, por ley separada—, todo ello, nos dejaría una ley por la cual se dotaría al Frigorifiio Naiional de los $ 40.000.000.00 que necesita para seguir funcinando, revitalizando sus finanzas. A ese artículo 1.o habría que hacer un agregado que sería cuestión de la discusión particular, agregado que se referiría a la forma del servicio de interés y amortización de esa ampliación de crédito.

Todos deseamos legislar a favor del Frigorífico Nacional: ese es el objetivo que todos, sin excepción, perseguimos. Pero es necesario hacer cambios en la financiación, para concretar la ley a los efectos primitivos. a los efectos en que todos estamos de acuerdo, porque esto del artículo 10.o me parece que no surgió del mensaje del Poder Ejecutivo. Repito que no he tenido tiempo de leer toda la versión de la Cámara de Diputados, he leído sólo parte , y no tengo bien presente el mensaje original del Poder Ejecutivo. Pero si no estoy mal informado y mi memoria no falla, tengo entendido que esta fórmula del artículo 10.o referente a la integración del Directorio del Frigorífico Nacional con personal obrero y administrativo, surgió en la Cámara de Representantes.

Señor Presidente: por estas razones que he dado, un tanto deshilvanadas, fundamento mi posición en este asunto, la subordinación de los votos a esta fórmula a que me he referido, y el deseo nuestro de que se convierta en Ley la revitalización de las finanzas del Frigorífico Nacional.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que hay algo previo que resolver. Yo, y algunos de mis compañeros —no he podido consultar a todos— subordinamos nuestros votos a que se modifique el artículo 2º; pero convendría, en la discusión general, que ya nos pusiéramos de acuerdo, aunque, evidentemente, no se me escapa el hecho de que podríamos votar en la discusión general el proyecto y luego, si no nos ponemos de acuerdo en la discusión particular, no votar ninguno de los artículos. Pero quizá sea mejor la forma que yo propongo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La votación en general, señor senador, el único sentido que tiene, es que manifiesta el deseo del Cuerpo. Además, los votos están asegurados.

SEÑOR MATTOS. — Sé que están asegurados; pero sugeriría, si fuera posible, que en la discusión general nos entendiéramos respectos al artículo 2º. Si se cree conveniente seguir el orden natural de este proceso, esto es que se haga la votación en general primero, igual lo voy a votar, pero, en particular, no lo votaré.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en general, el proyecto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **19 en 20. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

SEÑOR TROCCOLI.— El proyecto ha sido repartido, señor Presidente. Por lo tanto, hago moción para que se suprima su lectura.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Propongo que se deje en suspenso la consideración de este artículo y que continuemos con los restantes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El artículo 1º, señor senador, está íntimamente ligado con el 2.o, y no se podría votar el 3.o sin votar el 1.o.

SEÑOR MATTOS. — Es, precisamente, el inconveniente que yo encontré y que quise obviar en la discusión general.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se puede votar el artículo 1.o y después plantea o se propone el 2.o de la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Fue lo que hizo la otra Cámara; se votó el artículo 1º y luego se planteó el 2º.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se vota, y se ve la orientación que toma el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor senador Mattos en su moción?

SEÑOR MATTOS. — Propongo, señor Presidente, el aplazamiento del artículo 2º, y que en seguida entremos a considerar el 1º, que va a contar con todos los votos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Y entonces, si va a contar con todos los votos ¿por qué no lo votamos?

SEÑOR MATTOS. — Me causa gracia cuando el señor senador se quiere hacer el angelito, porque no tiene cara ni antecedentes de tal. Esa es la verdad.

(Hilaridad).

SEÑOR ARROYO TORRES. — No sé por qué soy angelito.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Mattos, en el sentido de si se aplaza la consideración del artículo 1º.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **6 en 20. — Negativa**).

—Se va a votar el artículo 1º.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **16 en 20. — Afirmativa**).

SEÑOR MATTOS. — Que se compute mi voto afirmativo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien, señor senador.

Afirmativa. — 17 en 20.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

Para dejar constancia de que he votado por la afirmativa, en virtud de que no tuvo andamiento la moción de aplazamiento.

Soy, también, de los que creen que hay que darle garantías al Frigorífico Nacional y darle las suficientes seguridades para que pueda desenvolverse, actuando en tal forma que no tengamos que enfrentar dentro de poco el problema a que se refería el señor senador Ferrer Serra. Pero de cualquier manera, esto no obsta para que yo vote los 40.000.000 de pesos que se autorizan por el artículo 1º y para que pida, como se va a pedir ahora, la inclusión de una disposición de garantías

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Cutinella presenta un agregado al artículo 1º del que se va a dar lectura.

(Se lee:)

"El servicio de interés y amortización de esta ampliación de deuda, será de cargo del Frigorífico Nacional y se cargará al costo de la carne que adquiera y comercialice con cualquier destino".

—Se va a votar si se aprueba.

SEÑOR CARDOSO. — No se puede votar esto así no más.

SEÑOR LOPEZ TAOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

He estado observando esta discusión y veo tal disparidad de criterios entre los senadores, que debo expresar con toda claridad que esta forma de votar y de llevar adelante una

Ley, corre el riesgo de no contar ni con el estudio ni con el asesoramiento mínimo indispensable como para que podamos quedar conformes con la obra que estamos realizando.

Este agregado que presenta el señor senador Cutinella, sea aprobado o sea rechazado, no habrá pasado, por un solo minuto, en la meditación de los señores senadores y la disparidad de criterios que he oído, y la forma cómo se van a dar los votos para determinados artículos, condicionándolos a determisados agregados, pone bien de manifiesto que nada se perderá con que se reúna la Comisión respectiva, una vez de haberse producido la aprobación en general, reajuste el proyecto y lo traiga a la consideración del Senado con el mínimo de criterios y de ajustes indispensables para poder votar con tranquilidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué propone el señor senador?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Aunque vote solo la moción, señor Presidente, voy a formularla en ese sentido.

Hago moción para que el proyecto sea estudiado por la Comisión respectiva, una vez aprobado en general y traído a la próxima sesión del día martes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador ha faltado algunos minutos de Sala.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pero he estado oyendo la sesión, porque estuve con el parlante al lado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto de la Cámara se ha votado en general y, además, se ha votado en particular el artículo 1.o.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pero puede pasar a Comisión en cualquier momento, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Todo el proyecto?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción formulada.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Formulo la moción para quedar tranquilo conmigo mismo, porque es, en cierto sentido, el fundamento que recojo, después de toda esta discusión que he oído.

Por otra parte, algunos sectores, como el herrerista, están prácticamente ausentes de Sala, después de haber establecido una serie de discrepancias, con la muy señalada excepción del señor senador Echegoyen.

Creo, señor Presidente, que no perderíamos nada con estudiarlo, reajustarlo de acuerdo con los aportes que se han hecho en Sala, máxime cuando este proyecto ha venido sin estudio de Comisión, tal como salió de la Cámara, así se está tratando.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Si hay un proyecto que está bien estudiado, es éste.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Por nosotros?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Permítame, señor senador. Déjeme hablar. No se enoje.

La bancada nuestra se reunión y tomó posición. Nosotros seguimos este proyecto desde que estaba en la Cámara; seguimos la discusión en la Cámara para poder afrontar el debate en el Senado. Lo mismo hizo la bancada socialista que conoce perfectamente el problema y obró de acuerdo con su línea política, y lo mismo hizo la Unión Blanca, que tomó posición, y el propio Partido Herrerista ha adoptado su posición.

Con el grupo de la 14, hemos conversado sobre este problema. Lo conocemos todos y cada uno de los legisladores. Al margen del estudio de la Comisión, hubo un cambio de ideas, hubo conversaciones y contactos, aunque no hemos podido ponernos de acuerdo en algunos puntos. Además, los señores senadores, durante cinco horas nos han ilustrado sobre la naturaleza del problema. Yo he oído durante cinco horas los discursos de los señores senadores. Entonces, ¿qué nos va a enseñar la Comisión, ahora, después de oir los discursos? ¿Qué va a agregar la Comisión? Aquí se trata de una solución doctrinaria. Este problema que plantea el señor senador Cutinella es sobre si el consumo de Montevideo paga o no el impuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Además se reunió la Comisión y lo trató.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Por otra parte, y fundamentalmente, el Frigorífico no puede comprar ganado. Cada día que nosotros detengamos este proyecto, es un día sin carne en Montevideo.

SEÑOR MATTOS. — No tenga tanto apuro. No se han apurado tanto ustedes para que haya carne en Montevideo. No venga con sentimentalismos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No son sentimentalismos. Pero no estoy dispuesto a aceptar que este proyecto vaya a Comisión para que no se detenga un día más la provisión de carne a Montevideo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR MATTOS. — El debate se está desarrollando...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor senador permite a su compañero de sector, el sector senador López Toledo, que quiere contestar al señor senador Arroyo Torres...

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — El señor senador Arroyo Torres ha manifestado que si hay un proyecto que ha sido estudiado, ha sido éste.

SEÑOR MATTOS. — Todo lo contrario.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Es una novedad. Ahora, en el Senado, los proyectos se estudian sin ir a Comisión. Vamos a hacer una innovación muy merecida para estos tiempos, por otra parte.

Lo que estoy sosteniendo, señor Presidente, es la pura verdad: este proyecto no ha pasado por Comisión.

SEÑOR BARBIERI. — Pasó por Comisión, señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Demasiado apurado, señor senador, porque no hay informe de la Comisión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hay informe en mayoría.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Dónde está el informe que no se encuentra en la banca de ningún senador?

Me resisto a aceptar determinadas afirmaciones rotundas que caen en Sala como verdades indiscutida y que nadie las conoce. Más bien lo que conocemos es lo contrario.

SEÑOR CUTINELLA. — Si el señor Presidente dice que hay informe de Comisión, él lo tendrá; pero no se ha repartido.

SEÑOR BARBIERI. — Hay informe, pero no escrito.

SEÑOR FUSCO. — No es exacto.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CUTINELLA. — Tengo el derecho de preguntarle a la Mesa...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador no tiene la palabra. Tiene la palabra el señor senador Mattos; después, el señor senador Cardoso y luego el señor senador Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Después, el señor Presidente me contesta quién es el miembro informante de este proyecto.

SEÑOR FUSCO. — No hay miembro informante.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Un poco de orden, señores senadores!

Tiene la palabra el señor senador Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: este es uno de los más importantes problemas que tiene el país en esta hora, y que se viene arrastrando en estos últimos años. No es un proyecto de ley ordinario, corriente. Está incidiendo en uno de los grandes problemas que tiene el país, y es un proyecto del que no he visto informe.

Nosotros hemos presentado una fórmula sustitutiva, en la oportunidad, del artículo de financiación, porque debe entenderse —no sé si me hice entender cuando hablé— que cuando hablo de la fijación del precio de la carne en base a sus costos, en ese juego de la proposición del Directorio del Frigorífico Nacional al Concejo Departamental de Montevideo y la aceptación o no aceptación de éste, me refiero a los costos como se debe entender que es el costo de cualquier cosa, esto es, lo que tiene que pagarse al ganadero, más todo lo que le cuesta la carne al Frigorífico Nacional.

Es la sustitución, en consecuencia, de un impuesto de seis milésimos en el kilo de carne en pie, que lo rechazamos por dos razones fundamentales: incide sobre el consumo en una forma generalizada en la República, porque la carne que va a consumir Montevideo es una carne por la que va a pagar el impuesto de seis milésimos toda la población del país.

Si se va a la redacción del artículo correspondiente, se advertirá que toda la carne en pie de ovinos, bovinos y porcinos que se comercialice con destino a la exportación o al consumo interno —estoy repitiendo las palabras del artículo— tendrá en la República un impuesto de seis milésimos.

Por esta razón, es que lo rechazamos, porque se crea un impuesto al consumo, que puede sustituirse perfectamente bien y descargarse en el precio de la carne con esa fijación que hemos señalado nosotros.

No hemos venido aquí, por consiguiente, con una sustitución o proposición de escasa monta o poca importancia; hemos venido con una proposición fundamental, que obliga, necesariamente, a un estudio meditado de la misma, que tiene que hacerse, como es natural, en Comisión; máxime cuando, como acaba de expresar el señor senador López Toledo, se trata de un proyecto que ha llegado a esta Cámara, referente a una materia tan importante, quizá la más importante del país hasta el presente, sin estudio, prácticamente, y sin informe, y sin saberse, siquiera, quién es el miembro informante.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa reitera que lo que está a consideración es la moción formulada por el señor senador López Toledo, de pase a Comisión.

Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: creo que no es todavía este el momento de hacer un cuarto intermedio.

Lo que viene a consideración de este punto que se ha votado es el artículo 2.o, que se intentó aprobar en la Cámara de Diputados, y que no tuvo éxito, habiéndose anunciado, por parte de algún sector, que se va a sostener la incorporación de esta disposición.

Este artículo es de una índole tal que sobre él hay ya pronunciamientos de partidos, po rhaberse discutido ya ampliamente en estos días, en ambientes parlamentarios y políticos, por lo cual cada uno sabe ya a que atenerse.

Luego viene el artículo del impuesto. Ese sería el momento de considerar la fórmula sustitutiva propuesta por el señor senador Cutinella, pero me parece que ahora, antes de entrar a estudiarla...

SEÑOR MATTOS. — La del impuesto es éste.

SEÑOR CARDOSO. — Pero se anunció que inmediatamente del artculo se propondría el agregado del artículo 2.o que no fué aceptado en la Cámara de Representantes.

Digo que no es el momento ahora de examinarlo, si no hay acuerdo en la fórmula para el servicio de la deuda.

Por consiguiente, no voy a votar la moción formulada.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Lo que he propuesto es sumamente claro, y creo haberlo expresado, también, con total claridad.

Los planteamientos que se formulen en Sala, están diciendo, con entera nitidez, que este proyecto debe ser estudiado en Comisión para reajustarlo, para adecuar las soluciones y no perder tiempo ahora haciendo ese trabajo que debe hacerse en Comisión.

Como noto que distintos sectores tienen premura en votar este proyecto de ley de cualquier manera, no voy a ser yo quien insita en mi moción, que iende a lograr la economía del trabajo, la buena norma en la administración de las soluciones y la búsqueda de acuerdos. Me voy a resignar, señor Presidente, a continuar por este camino que creo engorroso y riesgoso, porque de pronto podremos llegar a una solución que no sea la mejor, y y esto lo decimos no porque no tengamos el propósito de continuar en Sala hasta que se termine con este asunto, sino simplemente porque tengo el mejor deseo de que se hagan las cosas en la forma debida más eficazmente de lo que se están haciendo, y de lo que presumiblemente se van a hacer.

De manera, señor Presidente, que retiro la moción de orden que había formulado hace unos momentos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien: tiene la palabra el señor senador Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: yo anticipé ese agregado, después de haber votado el artículo 1.o, porque no voy a votar el impuesto al consumo general del país, que establece el artículo 2.o de este proyecto de ly, ya que el mismo, como lo ha dicho repetidamente el señor senador Mattos, descarga sobre toda la población del país, un impuesto que es típicamente al consumo para sufragar, para poder solventar el servicio de amortización e intereses de esta nueva deuda ampliatoria del capital del Frigorífico Nacional.

En el artículo 6.o del proyecto se habla de distribución de utilidades. Quiere decir que los promotores de este proyecto piensan que el Frigorífico Nacional debe tener utilidads ,porque no vamos a suponer que es a título de engaño o de utopía que se incorpora un largo articulado —son los arteulos 6.o y 7.o —hblando de distribución de utilidades, si no se supone que estas puedan producirse. Lo lógico es que las utilidades sean las que salgan de los rcursos para costera el pago del servicio de amortización e intereses que corresponde a la ampliación de la deuda que se va a emitir.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

Simplemente para aclarar que este aspecto del artículo 6.o que hace referencia a la distribución de utilidades del Frigorífico Nacional es ampliación de otra ley aprobada por esta legislatura, incluso en la oportunidad en que se votó con retroactividad, una disposición por la que se alcanzaba con el speravit de cuatro millones, lo que había peridido el Frigorífico Nacional en determinados ejercicios:

Lo que esta ley hace simplemente —y aprovecho para contestar alguna objeción de carácter constitucional que se ha formulado con respecto al artículo 230...

SEÑOR CUTINELLA. — Le ruego al señor senador que se circunscriba al tema.

SEÑOR TROCCOLI. — Me circunscribo al tema, como que voy a contestar una objeción de carácter constitucional. No me he apartado de la cuestión.

Digo que esta disposición, con respecto a las utilidades ya es ley, y que, en consecuencia, en este aspecto, tampoco juega la violación del artíulo 230 de la Constitución, ya que la léy, lo único que hace es referirse a la modificación de la norma legal ya vigente en cuanto a la distribución...

SEÑOR MATTOS. — De las utilidades. ¿Modifica la disposición? Entonces, artículo 203.

SEÑOR TROCCOLI. — En esta materia el artículo 230 establece una cosa distinta, y lo hace expresamente: "El Poder Legislativo, y las Juntas Departamentales no podrán aprobar presupuestos, crear cargos, deteminar aumentos de sueldos y pasividades, ni aprobar aumentos en las partidas de jornales y contrataciones, en los doce meses anteriores a la fecha de las elecciones ordinarias, con excepción de las asignaions a que se refieren los artículos 117 y 157".

Y los procentajes, en cuanto al destino del restante 75 o|o, no comprende ni roza siquiera ninguno de los conceptos a que hace referencia el artículo 230. Lo que podría rozarlo, evidentemente, es la disposición que establece el 25 o|o de distribución de las utilidades que, a mi juicio, si no fuera ley vigente, no podría votarse en este instante.

SEÑOR MATTOS. — Toda modificación de asignaciones cae dentro del artículo 230 de la Constitución.

SEÑOR TROCCOLI. — No hay modificaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Retomo el uso de la palabra, señor Presidente, y lamento la interrupción del señor senador Tróccoli. Creo que mejor le hubiera sido ahorrarse la misma, porque este artículo 2.o no está porque sí en el proyecto, sino que dice claramente "créase un impuesto complementario", es decir, que a otro impuesto que ya está vigente, se le agrega un complemento de 6 milésimos más.

De modo que la interrupción del señor senador Tróccoli no era pertinente.

Vuelvo a reiterar que yo presenté el agregado que a mi juicio debe incorporarse al artículo 1.o como anticipo de posición, con respecto al artículo 2.o, que no voy a votar.

Espero el pronunciamiento de los legisladores que están dispuestos a volver a encarecer la vida, creando nuevos impuestos que repercuten sobre todos los sectores, en especial los más necesitados del país, porque los habitantes de los 18 departamentos restantes deberán pagar, al igual que Montevideo, este impuesto, que reae sobre toda comercialización de haciendas.

De modo que, como hay tanto apremio en votar este proyecto de ley, y a los efectos que se pueda hacer lo que propugnan los tan entusiastas sostenedores de la creación de impuestos, dejo aquí fundada mi posición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ni se hace uso de la palabra, se va a votar el agregado propuesto por el señor senador Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — No, señor Presidente: yo he pedido que se aplace su votación hasta después de votado el artículo 2.o. Pedí simplemente, que se leyera, como anticipo de mi posición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Declaro que estoy siguiendo con cierto asombro el desarrollo de este asunto. La posición, para los que estamos mirando de afuera el debate, y no nos hemos engolfado en él, es la siguiente: se vota un artículo 1.o después de 40 millones de pesos al Frigorífico Nacional; pero, después hay dos artículos sucesivos. Uno establece la manera de que esos 40 millones no se evaporen de inmediato de las manos del Frigorífico Nacional, y aparece un gran sector que está dispuesto a no votar ese artículo. Quiere decir que se votan 40 millones, para que se esfumen en pocos meses. Y respecto al artículo 3.o, aparecen otros que establecen la supresión del impuesto que permitirá dar los 40 millones acordados por el artículo 1.o, y descubren que es un impuesto al consumo.

Un impuesto que pagan los ganaderos, ¿es un impuesto al consumo? Se podrá decir que podrá refluir a través de una serie de negociaciones, al consumo, pero entonces, no podríamos ni crear impuestos a la tierra, porque en la tierra crece el pasto, el pasto lo come el ganado, el ganado lo venden los ganaderos, y al final el impuesto va al consumo.

Reconozco que algo de eso hay, pero no es posible rechazar impuestos que van directamente sobre los ganaderos que venden el ganado, y decir que es un impuesto al consumo. En un sentido económico, esto es un absurdo, y perdóneseme el término.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No, señor senador: no he hablado en toda tarde. Estoy hablando como uno que está en la barra y ev de qué manera se pierde el sentido de lo que se está haciendo.

Si establecemos un artículo 1.o y queremos que ése artículo sea fecundo y permanente, tenemos que votar el 2.o y el 3.o. No hay otra solución. Ahora, si quieren escamotear el asunto, y hacer creer que ayudan al Frigorífico Nacional, y no ayudarlo, allá ustedes pero díganlo claramente. Porque tanto los que reclaman la su-

presión del artículo 2.o que le da al Frigorífico Nacional la facultad natural, elemental, de sentido común, de que venda por lo menos al precio que le ha costado la carne, como los otros, que quieren suprimir el impuesto para que no haya como servir esa duda, están conspirando contra el propósito enunciado en el artículo 1.o.

Es bueno que eso se diga claramente, para ver si se les aclara un poco la mente a los señores senadores, que a esta hora puede ser que esté algo confusa. Yo, que he venido con cierta lucidez mental, declaro mi asombro ante lo que está sucediendo en el Senado.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente, pues he sido directamente aludido?

Si el señor senador Rodríguez Larreta hubiera estado presente cuando habló extensamnete su compañero de la Unión Blanca, el señor senador Ferrer Serra, se hubiera enterado de que él anunció un artículo 2.o propuesto en la Cámara de Representantes...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Lo sé perfectamente: el del Ministero Aparicio.

SEÑOR CUTINELLA. — Lo que el señor senador no ha sabido interpretar...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El Ministro Aparicio preparó ese artículo, y ahora sus propios compañeros de bancada lo vontan en contra.

(Interrupciones. Campana de orden).

Me parece que este es un asunto que merece tratarse en serio. Esta noche no se está tratando con sentido de responsabilidad.

SEÑOR FUSCO. — Eso es verdad, pero no por las razones que el señor senador ha dado.

SEÑOR MATTOS. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Este asunto, como bien ha dicho el señor senador Arroyo Torres, lo conocemos de memoria, y debemos votarlo de común acuerdo, y no es cuestión de que se gane por un voto, con la ausencia de A o B.

SEÑOR MATTOS. — Es que no se gana; precisa 16 votos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Voy a sugerir que propiciemos una reunión en Comisión, a la que podrían asistir todos los senadores, para tratar de encontrar una fórmula de entendimiento, porque este proyecto vale un sacrificio de vanidades, petulacias y compromisos, vale un acto de abdicación de pequeñas cosas personales, en beneficio del país.

SEÑOR MATTOS. — Lo que está diciendo el señor senador es serio. Lo anterior, demuestra desconocimento de lo que se estaba haciendo.

14

SEÑOR ARROYO TORRES. — Podríamos hacer un cuarto intermedio de 20 o 30 minutos, porque volver a Comisión es una cosa destinta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es lo que estoy diciendo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Vamos a ver como se arregla el señor senador Arroyo Torres para demostrar que lo que yo propuse es distinto de lo que se está proponiendo ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el Senado pasa a cuarto intermedio por 30 minutos.

SEÑOR MATTOS. — El Senado pierde tiempo votando eso.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de la moción?

Hacer un cuarto intermedio de 20 o 30 minutos...

SEÑOR FUSCO. — Es una farsa.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Yo no quería decir tanto, pero no me parece nada adecuado; después de todo lo que se ha dicho de este proyecto.

Se ha hablado de que era un proyecto revolucionario, un proyecto histórico, y, en ese sentida, se han emitido toda clase de conceptos. A medida que comenzamos a caminar en el mismo, se pone de manifiesto que teníamos razón cuando pedíamos un poco más de paciencia para estudiar las cosas, y ahora resulta que se descubre que la solución está en 20 minutos de cuarto intermedio. Por razones de seriedad:

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — En cambio, estoy dispuesto a votar un cuarto intermedio para que puedan reunirse los senadores que están estudiando este asunto, y traerlo en una próxima sesión.

Si para el lunes hay interpelación, desearía que se postergase, y se realizara sesión para considerar este asunto, porque la interpelación es secundaria.

SEÑOR FERRER SERRA. — La interpelación es muy importante, sobre un tema fundamental; pero no tengo inconveniente en que se postergue para el jueves que está libre.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Comparado, señor Presidente, un problema con el otro, considero que éste es más urgente, y que podríamos tratarlo el lunes, de modo que la Comisión tenga tiempo de estudiarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones: una para que se haga un cuarto intermedio de 30 minutos, y otra en el sentido que se haga un cuarto intermedio hasta el lunes próximo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo prefiero la fórmula del señor senador López Toledo, a la otra, a la que creo que resultó mía, pero por sugestión del señor senador Arroyo Torres. No me parece que en 20, 30, 40 minutos, solucionemos el asunto. Estamos todos un poco cansados. En cambio es posibel que con la reflexión, la consulta a los dirigentes de los grupos políticos, podamos traer una solución que votemos todos, que es lo que merece este asunto. Acepto y votaré entonces, que se haga un cuarto intermedio hasa el lunes próximo, ya que se ha aceptado la idea de dar tiempo a que se hable y se medite el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término la moción en el sentido de que se haga un cuarto intermedio de 30 minutos, formulada por el señor senador Arroyo Torres.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **2 en 20. — Negativa**).

Se va a votar la moción formulada por el señor senador López Toledo para que se haga un cuarto intermedio hasta el lunes próximo a la 19, postergándose la interpelación.

SEÑOR FERRER SERRA. — Que se fijará para el jueves que quedó libre.

SEÑOR ARROYO TORRES. No señor senador, el señor Ministro fijará la fecha.

SEÑO PRESIDENTE. — Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **15 en 19. — Afirmativa**).

15

Se pasa a cuarto intermedio hasta el día lunes próximo a la hora 19.

(Así se hace, es la hora 22 y 27 minutos).

LEDO ARROYO TORRES,
Presidente.

José Pastor Salvañach. — Alfredo Frioni, Secretarios

Celestino M. Rubio
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 210 — Montevideo, Viernes 7 de Marzo de 1958 — Núm. 15353

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ...	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	12.00
" año	"	24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	18.00
" año	"	36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	18.00
" año	"	36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1930 a 1932	$	8.00	el	tomo
1933 (reeditado)	"	50.00	"	"
1936	"	8.00	"	"
1938 (reeditado)	"	50.00	"	"
1939 y 1940	"	8.00	"	"
1941 (reeditado)	"	30.00	"	"
1942 "	"	50.00	"	"
1943 "	"	20.00	"	"
1944 "	"	50.00	"	"
1945	"	8.00	"	"
1946 (reeditado)	"	50.00	"	"
1948 (reeditado)	"	52.00	"	"
1950 (reeditado)	"	55.00	"	"
1951	"	10.00	"	"
1952	"	10.00	"	"
1953	"	16.00	"	"
1954	"	10.00	"	"
1955	"	14.00	"	"
1956	"	16.00	"	"

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$	0.15
Atrasados	"	0.25
De más de un mes	"	0.50
" " " " año	"	1.00
" " " tres años ...	"	2.00
" " " cinco años ..	"	5.00
" " " diez años ...	"	10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital		Hasta $				
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	70.00	"	"
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	90.00	"	"
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	120.00	"	"
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	150.00	"	"
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	180.00	"	"
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	220.00	"	"
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	"	280.00	"	"
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	"	340.00	"	"
"	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	"	400.00	"	"
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	"	500.00	"	"
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	"	600.00	"	"
" "	5:000.001.00		en adelante	"	700.00	"	"

(Header: Con capital — Hasta $ 20.000.00 $ 50.00 la página)

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

I - Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONTINA VOLNY LABAURE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2562 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TORIBIO RUAÑOBA RILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2537 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ESQUIBEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2530 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DELIA VLADISLAVICH DE FOLENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2287 Mz.6-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MENENDEZ o MENENDEZ LLANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $1[illegible] 10|pub. 2285 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS LORENZO ROMAY SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2286 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMILIANO TRIFON MODUGNO o MODUÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2288 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEREIRA o PEREIRA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2289 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATALIA o NATALIA DANIELA ANSORENA DE GRAJALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1958.— Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2312 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA CATALDO DE GALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2313 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VALENTINA BONAT CARRAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2314 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANASTASIA UCHACZ NYCZKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2167 Mz.1º-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO MARTINEZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2168 Mz.1º-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO REGUANT o REGUANT BRUGERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2169 Mz.1º-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA LOPEZ ALONSO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. De acuerdo al artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 20 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2170 Mz.1º-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE OPCILIACOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2190 Mz.1º-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL CARMEN SALA LOPEZ DE ROSSI o ROSSI ZARRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2049 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE RODRIGUEZ o ENRIQUE PRUDENCIO RODRIGUEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2048 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PURA SANABRIA de VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2047 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS MESSUTI DE ANGELIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y se cita a los interesados para el inventario que se realizará el día 14 de Marzo del corriente año, a las 9 horas. (Artículo 1.081 del Código Civil). — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2046 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OCTAVIO LEONARDO FERNANDEZ INZAURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2072 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN DIAZ ARAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2006 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2007 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GORDON BACH o JOSE GORDON BAK o JOSELIS GORDONAS BAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2344 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER o MARIA ESTHER GERTRUDIS ANDRE o ANDRE CARBALLO DE LOPEZ LOMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2384 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NEMESIO o NEMECIO ADOLFO ARZUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2385 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERARDO ANTONIO ADROHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2386 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS FRANCOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2387 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER BOLOQUE DE LAWLOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2388 Mz.5.-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o MARIA ISABEL FERNANDEZ DE MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2526 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA MONTE o MONTES DE MIGLIONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2390 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO RICARDO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2391 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PETRZEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2393 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2424 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesiones de MARIA MARCHESE de SICA, FRANCISCO MARIA SICA y EDELBERTO PATRICIO SICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2392 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GILA BARRETO o BARRETO MENDEZ DE AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2425 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BUSCASSO OLAECHEA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2426 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ADOLFO GRUCCI LABRUCHERIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2427 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS SANTO MORESINO o JOSE MOROSINO o JOSE LUIS SANTO MOROSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2428 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE CHEDIAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2429 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA ANTONIA CLERICI DE COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2430 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA MARIA SMITH VENTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2431 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARTINEZ MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2421 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO DEL SUR SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2422 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ULISES CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2423 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARIA FERRETTI DE STELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2404 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ANTONIO SEOANE o SEOANE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 2405 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JULIO BRISSOLESE o BRISSOLESE GRECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2406 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO FRANCISCO PAREDES DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2407 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MASTANDREA DE PUCCIARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2408 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GALEANO o GALEANO JUAN LONGOBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2409 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELEVAN PEDRO MARTINEZ o ELEBAN PEDRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2410 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA RAFFO DE RATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2411 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLAUDINA o CLAUDINA DE LOS SANTOS DE MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2412 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO DOROTEO RICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2413 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BERNARDIN DE CAFFERATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2434 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO GARCIA o GARCIA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2436 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE WALDER o WALDER FURRER y CONCEPCION AÑON o AÑON DOLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2437 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO JUAN MALETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 2438 Mz.5.-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES NIGLIO o NIGLIO DI LUCCI o ANDREA NILLIO o ANDREAU NILLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2439 Mz.5.-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO ROMANO SCARPITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2432 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELKA ELENA WAINRACH o WAJNRACH DE EDELMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2394 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA PAULA MARIA CERISOLA o CERISOLA DE GENTA o CERIZOLA DE GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2395 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SANCHEZ CABALLERO DE CHEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2396 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RIERO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2397 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LEDO ARGUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2398 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO UGOBONO o UGOBONO OLIVIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2399 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2400 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL NICOLAS GILARDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2401 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PEREZ MENDILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2402 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MARIA ANDREA LUCIANO DE PIOTTI o JOSELINA LUCIANO DE PIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2403 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o LUISA VALENTINA VICENTA ICARDO o ICARDO COSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2414 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ROSA DE GAMBOGI o ANTONINA JUANA ROSA MARTINI DE GAMBOGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2415 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ZAGLIO DE STILLO o ESTILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2416 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA CARPINELLI o CARPINELLI FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2417 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL BIDONDO DE GANDIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2418 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SANTULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2419 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FERNANDEZ o FERNANDEZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2420 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN PONCE O PONCE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2191 Mz.1º-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PARODI POGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1958.— Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2192 Mz.1º-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA o DORILDA JUSTINA ANTUNEZ o ANTUNEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2193 Mz.1º-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA FILOMENA RICCI FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1089 Feb.5-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO BETTINELLI. (L.o 56 F.o 325), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2525 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GARATE. (L.o 56 F.o 316), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2524 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA NEGREIRA DE PAZOS. (L.o 56 F.o 274), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2523 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OYAMPE DE LANDABURU. (L.o 56 F.o 273), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2522 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CAÑIZARES PERTUSA (L.o 56 F.o 224), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 2521 Mz.6.-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TITO VICENTE RAGGIOTTO (Libro 56 F.o 378), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2374 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO GARCIA (L.o 55 F.o 140), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2375 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RASCHI OLLARI (Libro 56 F.o 246), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2376 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO VILA o TEODORO VILA CALVELO (L.o 56 F.o 277), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2373 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE LUIS o JOSE LUIS PEDRO, o JOSE PEDRO o JOSE PEDRO o PEDRO o LUIS CARRARA BADINO (L.o 56 Folio 61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 2466 Mz.5-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2449 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAROÑAS MATA (L.o 56, F.o 244), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2308 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MANUEL TATO o RAMON TATO o RAMON MANUEL TATO RODRIGUEZ o RAMON MANUEL TOATO (L.o 56, F.o 223), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2309 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIA BLANCO DE ROMERO (L.o 56, F.o 215), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1966 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO BRIGNADELO BARBIERI (L.o 56, F.o 281), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2189 Mz.1o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERNANDEZ PERISCAL DE CABRAL (L.o 56 F.o 243), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2005 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA LAUREIRO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1968 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMANN WILLY o GUILLERMO GERMAN WEDEKIND L.o 56, F.o 243), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1969 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO RODRIGUEZ MARTINEZ (L.o 56. F.o 219), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1964 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO MERCEDES BENTANCUR (L.o 56, F.o 220), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1965 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA OREIRO SUAREZ DE TOJA o JOSEFA OREIRO RELLAN DE TOJA (L.o 56, F.o 252), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1963 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR MACIEL (L.o 56, F.o 219), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1967 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO CHIPITO (L.o 56, F.o 213), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1978 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA LABORDE APECETCHE o MARIA LUISA LABORDE DE LARROUTUROU (L.o 56 F.o 276), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2126 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2123 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA o SARA o SARA AIDA MACHI o MAQUI (L.o 56 F.o 220), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2124 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BONOMI DE DEROSI o DEROSSI (L.o 56 F.o 282), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2125 Feb.28-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CASIANA SIXTA MENDEZ CASARIEGO GONZALEZ o ELVIRA MENDEZ CASARIEGO DE IGLESIAS CORDEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2194 Mz.1º-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN o JOSE SERAFIN FREIRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario
1) $12.00 10|pub. 2195 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO o FELICIANO PRIMITIVO VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2062 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SALGUEIRO DE CAVALIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2060 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA ASPESSI DE VALLS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2061 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA GARCIA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1981 Feb.25-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONSUELO CALVO de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2369 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA TARAGNO o TERAGNO o TERRAGNO o TERRAGNO DE DIAZ citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2362 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMA CATALINA o EMA o EMMA LOPEZ de CILIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2223 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL o RAFAEL MARCELO MOYANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2221 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONARDO MAGRI o MAGRI PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2222 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANIEL MILANO FIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario
1) $12.00 10|pub. 2226 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTOS o SANTOS EUSTACIO MUTUBERRIA o MUTUBERRIA ANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2225 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al publico la apertura de la sucesión de ANTONIO EUGENIO MARTINEZ o MARTINEZ REGALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2224 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ESTELA LOPEZ de ALVAREZ y de PRUDENCIO PEDRO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 2157 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTO CAMIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2063 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PIERINO NOBILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2080 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO PREDELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2083 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CAMARASA PLANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1147 Feb.6-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA WIBMER DE HOFFMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1958. — Jos Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1970 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL PEREZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrer o10 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 1971 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GRACIELA PASSARO o PASSERO DE MAINENTI o MAINETI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1972 Feb.25-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS FICHTNER o FISCHTNER, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 2296 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil lde Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA PELUFFO o PELUFFO DE MACHIN (Libro 50 F.o 172), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2462 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA PONCE DE LIMIDO (50-308), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 22 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2306 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PABLO GALUSSO (50-247), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2307 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINO FARIÑA (50-433), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2096 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA DE MENENDEZ (50-252), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Febrero 15 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2210 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIA EMA MAGNANO DE SANGUINETTI (46-247), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2057 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS MICHELENA o MICHELENA VIAZZI (50-309), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 23 de 1957. — Julio E. Real, Actuario
1) $12.00 10|pub. 1960 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA CUNEO FRAVEGA DE CORDONES (50-396), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1961 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO LEANDRO GOMEZ STORACE o TORACE (50-251), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1962 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BARRENECHE o BARRENECHE DUFURRENA, (50-433) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1883 Feb.21-v.mz.27.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTFRIED MAXIMO DÜRNHÖFER o AUGUSTO ARTURO HUGO MAXIMO OTFRIED DÜRNHÖFER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. (L.o 50, F.o 307). — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 453 Feb.1.o.-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE REY DE POSE, (50 - 354), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2496 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EINEH o ENRIQUE DREISIS. (50 - 312), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2495 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA CORREA DE CEDRES (50-378), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2520 Mz.6.-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2530 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA PRESSA DE HERNANDEZ o PRESSA DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2379 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA o ELDA MERCEDES DIAZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2378 Mz.5-v.mz 15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MOREIRA o RAMON MOREIRA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2377 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FRANCISCO o PABLO FRANCISCO INOCENCIO ALPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2381 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura

de la sucesión de ESTEBAN SCHMIDT o SCHMIDT SCHAFFER o SCHAEFFER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2382 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA SILVERIA DIAZ DE TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2383 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ALONSO DE VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2310 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CRISTOBAL DIAZ o DIAZ LOPEZ y de CRISTOBAL o CRISTOBAL SIMON DIAZ MONTAÑEZ o MONTAÑEZ o MONTAÑES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2311 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SAVIO o SAVIO BONIFACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2179 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALINDA BELTRAN DE MAROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2180 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN NELSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2181 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA OTILIA DE LOS SANTOS ALVARIZA o DE LOS SANTOS de DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2182 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PALLAS REGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2183 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINA PAISAL DE ISRAEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2185 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN CLADERA SOSIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2184 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRO o RAMON CIRO SAPRIZA VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2186 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO o ROGELIO LUIS TORRAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2187 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO REINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2188 Mz.1.o-v|mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA FERNANDEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2050 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDALMA PRESTE DE SPALLATO o FIDALMA PRESTE o PRESTA o PRESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2059 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NOVERINA LOVISOLO DE RABINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2058 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA RUBI DE GALLEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2079 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLERIA CIRILA o NILDA CLERIA o NILDA SORIA DE BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2002 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PUJOL PIOLTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2003 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO RAFFO MONTEVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2001 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LIBA BERLINERBLAU DE FALATYCKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1826 Feb.21-v.mz.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO DOMINGO DIAZ DARIAS o DARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 722 Feb.1o-v.mz.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11ª SECCION DE LA CAPITAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11ª Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO FELICIANO LOPEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, Avda. 8 de Octubre N.o 4673. — Montevideo, Junio 8 de 1957. — Nela Daguerre, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 2269 Mz.3-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13ª SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13ª Sección Judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL DIAZ MARTINEZ, citando a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado (calle Chile 3489), a deducir sus derechos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1957. — Dra. Antonia Alba Del Prete, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 2081 Feb.27-v.mz.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a Sección, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA CURTO DE SAGASTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1957. — María del Carmen Orellano, Escribana Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 2202 Mz.1.o-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN REYES DE CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2342 Mz.4-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CALERO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1o de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2343 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN LORENZO SANTORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1º de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2129 Feb.28-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSTAQUIA AMARO DE ASTORGA y LUIS o LUIS GREGORIO ASTORGA AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 27 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2547 Mz.6-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA DAVERIO DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 19 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2300 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA OTASSO DE FENURIO o ISABEL CELIA OTTASSO DE FENULIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 19 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2301 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRA PINO DE BENTANCOUR o DALMIRA PINO DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 19 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2302 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDA o GUMERCINDA GONZALEZ DE CIAPPESONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Febrero de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2084 Feb.27-v.mz.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 7.a Sección de Canelones, y a los efectos del artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTINIANA HERNANDEZ DE LOUSTAU, emplazándose a todos los que se consideren con derechos en o contra la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Pando, Diciembre 27 de 1957. — Juan R. Leites, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 2209 Mz.1.o-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE LIMA LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 17 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2544 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ORCOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 21 de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2145 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADORACION ACUÑA o CARRION, FERMINA ANASTACIA o FERMINA SOSA DE CARRION o FERMINA ANASTACIA SOSA DE ACUÑA o FERMINA SOSA DE ACUÑA y MARIA CLARA o CLARA ACUÑA DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 19 de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2077 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado. — Melo, Diciembre 27 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2277 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIO SOSA COLACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 26 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2276 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NAUAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado. — Melo, Diciembre 27 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2275 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO LOPEZ MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 15 de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2274 Mz.3-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIOLINDA ELIDA NEGRIN de KRAMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de Febrero de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2037 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ROSA o ROSA ANTONIA SCHENCK, CARLOS ADOLFO o ADOLFO SCHENCK, ELISA o ELISA APOLONIA SCHENCK y UBALDO o ANTONIO SCHENK o SCHENCK, citándose a quienes se consideren con derechos a sus bienes y, especialmente a los señores Enrique Muller, Rodolfo y Alberto Schenck Muller, o a sus sucesores, a fin de que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, en las precitadas sucesiones y en la de ROSA MULLER DE SCHENCK, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, 2 de Diciembre de 1957. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $48.00 30|pub. 1423 Feb.12-v.mz.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA MANUELA BENGOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de Febrero de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2234 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ERICH FRANKENSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 25 de 1958 — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2553 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ECHEVERRIA LEIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 25 de Febrero de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adj.
1) $12.00 10|pub. 2486 Mz.6.-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EXEQUIEL MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de Diciembre de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $10.80 9|pub. 1995 Feb.26-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NEMESIA ADELA CHARLO DE VIZCARRA o ADELA CHARLO DE VIZCARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Febrero de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1996 Feb.26-v.mz.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO ANTONIO MATEOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 12 de Febrero de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1997 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELINA BARDIER RÜSCH DE QUIJANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 5 de Febrero de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1998 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PORCILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Diciembre de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1999 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FACUNDO PRIMITIVO o PRIMITIVO ALARCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de Febrero de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 2493 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA ESTHER CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Diciembre de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 2494 Mz.6.-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JORDAN RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Febrero 7 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2297 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CASTO SEVERINO VAQUERO LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 6 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2137 Feb.28-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MONICA DAGUERRE DE IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 15 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2356 Mz.5-v.Mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES NARCISA o DOLORES PINTADO o PINTADO DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 14 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2355 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2353 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANITA AURELIA o AURELIA HERNANDEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 14 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2354 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO MANUEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Febrero 14 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2348 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ESTEBAN MEZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 8 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2349 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DIAZ DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 8 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2350 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA BERTAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 22 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2351 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CARRAU DE INSUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 19 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2357 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2352 Mz.5-v.mz 15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCAS EVANGELISTA GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 15 de 1957. — José Ramón Díez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2023 Feb.26-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES GUERRA DE PEÑA o MERCEDES GUERRA RODRIGUEZ DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 12 de Febrero de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 1991 Feb.26-v.mz.8.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALBERTO BOVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 4 de Febrero de 1958. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1686 Feb.19-v.mz.25.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de TITO LUCRECIO ARATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 20 de 1957 — J Serra Tur, Actuario.
1) $ 36.00 30|pub. 838 Feb.1.o.-v.mz.10.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN o JULIAN FELIX GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de Febrero de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2232 Mz.3-v.mz.13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN F. ALEN o JUAN FILOMENO ALEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de Febrero de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2231 Mz.3-v.mz.13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX o FELIX EDMUNDO GUATTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 25 de Febrero de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2229 Mz.3-v.mz.13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MARTINA INDART o INDART DOMINZAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de Febrero de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2230 Mz.3-v.mz.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 8ª SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8ª Sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA OTILIA ALEGRE de CALABUIG u OTILIA ALEGRE DE CALAGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que comparezcan ante esta Oficina, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Febrero 15 de 1958. — Emir J. Asconegui, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 1992 Feb.26-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE CASTELLANOS ALZALDEGUY o AZALDEGUY o ALZALDEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de Febrero de 1958. — María E. Cabrada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2266 Mz.3-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Febrero de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2467 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELA FILOMENA o FILOMENA CARMEN AMENDOLA DE MOLINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Febrero de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2469 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA MARCELINA DE BONA DE PATRITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Febrero de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2363 Mz.5-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 13 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 2501 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL DUTRA o GABRIEL DUTRA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 26 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2502 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TAURINO o TAURINDO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Noviembre 12 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2503 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA MONTEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 3 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2504 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LOYOLO FERREIRA o IGNACIO LOYOLO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 8 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2505 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA CORREA o AMELIA CORREA DE DE MELLO y BELMIRIO DE MELLO o BELMIRIO GONZAGA DE MELLO o BELMIRIO G. DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 20 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2506 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROMARIO Dos SANTOS o dos SANTOS y de MARIA DORILA DUTRA de dos SANTOS o DORILA DUTRA de dos SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 27 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2457 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA BARREIRO TAROCO o BUENAVENTURA BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 6 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2104 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN do NACIMENTO o FELICIANO MARTINS do NACIMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 20 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2039 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 11 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2163 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 17 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2165 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL SUAREZ SUAREZ DE BORGES o ISABEL SUAREZ DE BORGES o ISABEL SUAREZ DE BORGEZ o SUAREZ SUAREZ DE BORGEZ e IGNACIO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 13 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2164 Mz.1.o-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace baser la apertura de la sucesión de ORISTELA ACLAND DE WALTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 11 de 1958. — A. Gualberto Vega, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 2488 Mz.6.-v.mz.17.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA CARMEN MINETTO DE CANONIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 19 de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2173 Mz.1.o-v.mz.12.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO MAZZILLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 8 de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2174 Mz.1.o-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE TERCERA SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección Judicial del Departamento de Rocha, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERVANDA MACHADO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, con los justificativos del caso. — Lascano, Febrero 28 de 1958.
1) $12.00 10|pub. 2487 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de SILVERIO GRAÑA o GRAÑA LASCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 22 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2316 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO CELESTE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 19 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2207 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CROCE DE CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 13 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2054 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN EVANGELISTA o CARMEN EVANGELIA GUTIERREZ, VICENTE OLIVERA y ANGELA OLIVERA DE GUTIERRZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 13 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1982 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA ESTHER BRESCIA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 6 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1983 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA DE LOS SANTOS DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 11 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1984 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA o EMA PROTA GUTIERREZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 13 de 1958.—José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1985 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA ROCHA DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 28 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1986 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO EUFEMIO o JACINTO BRAULIO o JACINTO CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 7 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1987 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES OLIVERA DE DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 7 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1988Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN FELIPE o JULIAN FELIPE BENICIO APARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 13 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1989 Feb.25-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BRENO MEDINA, citándose a los herederos y acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 12 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2515 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PORCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. Para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 26 de 1958. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 2471 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BACILIA o BASILIA ISABEL GALLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 26 de 1958. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2472 Mz.5-v.mz.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES TERESA LAGOS o DOLORES TERESA LAGOS REAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 11 de 1958. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2473 Mz.5-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO DE LEON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 11 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2365 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MONICO PERDOMO o MONICO o MONICO CIRILO JESUS PERDOMO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 20 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2366 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 12 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2363 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TRINIDAD MARTINEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 3 de 1958. — Arturo F. Echavarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2364 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA DUGLIOTTI o DULIOTTI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 9 de 1957.—Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1560 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ISABEL TERMINE DE CASTRO o ISABEL TERMINE DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 9 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1566 Feb.26-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA RIVERO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Solé O. Mujica Silva, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 2175 Mz.1.o-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ENRIQUE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 24 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $8.00 10|pub. 2489 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BALBI o ANTONIO BALBI BERMUDEZ, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 19 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 2149 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO HALLER o RICARDO ALBERTO HALLER o RICARDO AUGUSTO HALLER, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 22 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2148 Feb.28-v.mz.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1ª Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO LENCINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 14 de 1958. — Mario Echenique, Juez de Paz.

1) $12.00 10|pub. 2151 Feb.28-v.mz.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décima Tercera Sección Judicial del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Febrero 11 de 1958. — Luis A. Rüsch, Juez de Paz 13.a Sec. Jud. de Soriano.

1) $12.00 10|pub. 2490 Mz.6.-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA o LUCIA MACARIA ARBIZA DE TADDEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 17 de Octubre de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2109 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA o JULIANA BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 17 de Octubre de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2108 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA LARROSA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 17 de Octubre de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2107 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA GILOMEN DE BARAIBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 17 de Octubre de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2106 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARLOTA MELO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 7 de Febrero de 1958. — Raúl Ferreira Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2105 Feb.28-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTO ZULUAGA o JOSE A. ZULUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2531 Mz.6.-v.mz.17.

2—Caducidad de promesas de compras y ventas

BANCO DE PANDO
CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Nº 9.099, de 20 de Setiembre de 1933 y, habiendo transcurrido el término de cuatro años, fijados por el artículo referido, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta de los solares ubicados en inmediaciones del Camino Maldonado y Carretera a Joaquín Suárez, 10ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, señalados con los números 6 padrón 950, 7 padrón 951, 9 padrón 953, 71 padrón 1.015, 84 padrón 1.028, 87 padrón 1.031, 11 padrón 1.055, 113 padrón 1.057, 124 padrón 1.067 y 135 padrón 1.078, prometidos en venta, por sucesores de Bosca Hermanos a los señores María M. Conde de Arteaga, María E del C. Gil de Balcunas, Jacinto Suárez Falero, Cervantes J. Rodríguez, Simón Alonso Izquierdo, Jesús Romero y Manuela Chaves, María Ruben Vieytes, Gabriel Riera, José Damonte Falco y Conrado Caprile, respectivamente, se hace saber a los promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes, que, transcurridos quince días después de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Banco de Pando (Avda. Gral. Artigas Nº 1001, Pando).

2) $42.00 15|pub. 1927 Feb.24-v.mz.12.

BANCO DE PANDO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley Nº 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, y, habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta del solar ubicado en inmediaciones de la ciudad de Pando, 7ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, señalado con el Nº 2, padrón 3.415, prometido en venta por el señor Ercilio F. Rebufello al señor Nelson Varela Varela, se hace saber al promitente comprador, a sus herederos o causahabientes, que, transcurridos quince días después de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Banco de Pando, Avda. Gral. Artigas 1001 (Pando).

2) $30.00 15|pub. 1928 Feb.24-v.mz.12.

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20|9|933 se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indica a continuación a su nombre o de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles, en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A). CARBONELL CESAR SOSA: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con los N.os 650 y 23306 en m|á; N.o 15 Manzana "D", plano del Agr. Francisco Lanfranconi de 9 de Febrero de 1953; área 868 mts. 75. Villa Sta. Teresita. Compromiso de compra-venta N.o 2633.

B) ANDRES GREGORIO SOSA GONZALEZ: Solar ubicado en la Villa Sta. Teresita, 16.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones, empadronado con los N.os 650 y 23306 en m|á; N.o 27 de la manzana "D", plano del Agr. Francisco Lanfranconi de 9 de Febrero de 1953; área 825 ms. Compromiso de compra-venta N.o 2639.

C) PEDRO GURMANDO ANSELMI: Solar ubicado en la villa Sta. Teresita, 16.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones empadronado con los N.os 650 y 23306 en m|á; N.o 2 de la manzana "F", plano del Agr. Francisco Lanfranconi el 9 de Febrero de 1953; área 893 mts. 75 dcms. Compromiso de compra-venta N.o 2646.

D) SALUSTIANA PIÑEYRO VAZQUEZ DE CASTILLO: Solar ubicado en Villa Sta. Teresita 16.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones, empadronado con los Nos. 650 y 23306 en m|á; N.o 16 de la manzana "H", según plano del Agr. Fco. Lanfranconi de 9 de Febrero de 1953: área 243 mts. 84 dcms. Compromiso de compra-venta N.o 2672.

E) CIRO HAMILTON MACHADO: Solar ubicado en Villa Sta. Teresita 16.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones, empadronado con los N.os 650 y 23306 en m|á; N.o 19 de la manzana "B" plano del Agr. Fco. Lanfraconi de 9 de Febrero de 1953; área 800 mts. Compromiso de compra-venta N.o 2596.

F) MARIO HECTOR POCHINTESTA VICTORICA: Solar ubicado en la Villa Sta. Teresita 16.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones empadronado con los N.os 650 y 23306 en m|á; N.o 1 de la manzana "H", plano del Agr. Fco. Lanfranconi de 9 de Febrero de 1953; área 1.160 mts. 60 dcms. Compromiso de compra-venta N.o 2526.

G) HIPOLITO SORIA MARCELINO: Solar ubicado en la Villa Sta. Teresita, 16.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones empadronado con los N.os 650 y 23306 en m|á; N.o 8 de la manzana "K" plano del Agr. Fco. Lanfranconi de 9 de Febrero de 1953; área 810 mts. Compromiso de compra-venta N.o 2541. — Montevideo, de Marzo de 1958.

2) $108.00 15|pub. 2534 Mz.6.-v.mz.22.

3—Convocatorias Comerciales

VIDRIERIAS UNIDAS S. A.

Se participa a los accionistas de Vidrierías Unidas S. A., que por resoluciones de la asamblea general extraordinaria y del Directorio, serán emitidas dos series de acciones con las siguientes modalidades:

A) Mediante pago inmediato se emitirán acciones por valor de $ 250.000.00, para cuya suscripción a la par tendrá preferencia en proporción de las que presenten. Esta suscripción e integración deberán efectuarla entre el 5 y el 25 del corriente mes de Marzo, entregando el cupón Nº 12 de sus acciones.

B) Se capitalizarán $ 250.000.00 de reservas por lo cual percibirán completamente liberadas acciones en proporción de las que posean contra entrega del cupón Nº 13 de éstas. Las fracciones menores de $ 100.00 se abonarán en efectivo.

Ambas operaciones pueden efectuarlas simultáneamente en nuestras oficinas de la calle Dante Nº 2240, los días hábiles comprendidos entre el 5 y el 25 del mes en curso, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Marzo de 1958. — Vidrierías Unidas S. A.

3) $7.20 2|pub. 2519 Mz.6-v.mz.7.

CURTIEMBRE RAMPONI S. A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Curtiembre Ramponi S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día miércoles 26 de Marzo de 1958 a las 18 horas, en el local social, calle Convención 1572, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1957, e informe del Síndico. 2.o Distribución de las utilidades. 3.o Retribución al Síndico. 4.o Elección de Directores titulares y suplentes. 5.o Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 13.o de los estatutos, los accionistas que hayan de intervenir en la asamblea deberán inscribir las acciones en el registro que, llevado al efecto, permanecerá abierto en el local social hasta 48 horas antes del día y hora de la asamblea. — El Directorio.

3) $15.00 5|pub. 2552 Mz.6.-v.mz.11.

"LA PROPIEDAD" SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a la primera convocatoria el número necesario de accionistas y de acuerdo con el art. 27 de los estatutos se convoca por segunda vez a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día nueve de Abril próximo a las quince horas en el local de la Sociedad, calle Cerro Largo 907, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1957 con la propuesta del Directorio de distribución de utilidades. 2.o Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico. 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 27 de los estatutos, esta asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de las acciones que concurran.

Para formar parte de esta asamblea, de acuerdo con el art. 24 de los estatutos, deberán presentarse las acciones en el local de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Marzo 4 de 1958.

3) $24.00 10|pub. 2556 Mz.6.-v.mz.17.

CIBA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de Ciba Uruguaya Sociedad Anónima para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social de la calle Maldonado N.o 1220 el día 28 de Marzo a las 15 y 30 horas para considerar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior. 2) Consideración del proyecto de reforma de los estatutos sociales, presentado por el Directorio (inc D) del art. 14 de los estatutos sociales) 3) Designación de dos accionistas a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el art. 22 de los estatutos sociales.

Nota: A) Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales sobre registro y depósito de acciones antes de la asamblea.

B) Que la asamblea se considerará debidamente constituída con la presencia de accionistas que representan el 75 o|o del capital suscripto e integrado. — Marzo de 1958. — La Secretaría.

3) $24.00 10|pub. 2554 Mz.6.-v.mz.17.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO-URUGUAYA
(En liquidación)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado por los estatutos sociales y las bases de la liquidación, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco-Uruguaya, para la asamblea ordinaria de accionistas a efectuarse el día 27 de Marzo próximo, a las 9 horas, en el local social calle Zabala 1372, piso 2º, escritorio N.o 28, para tratar la siguiente orden del día:

1) Pronunciamiento sobre el informe del Directorio liquidador, balance cerrado el 31 de Diciembre de 1957 y estado de ganancias y pérdidas; 2) Fijación de la remuneración de los Directores liquidadores; 3) Fijación del precio de las acciones de la Sociedad, que regirá hasta la próxima asamblea ordinaria (artículo 18 inciso 3.o de los estatutos); 4) Designación determinada por el artículo 23 de los estatutos, para la firma del acta.

Se previene a los accionistas que de conformidad con el artículo 23 de los estatutos, para tener voz y voto en las asambleas, deberán inscribir sus acciones en la sede social, calle Zabala N.o 1372, piso 2º, escritorio 28, los días hábiles de 11 a 12 horas, con una anticipación de por lo menos cinco días antes de la fecha señalada para la asamblea, depositando en la Secretaría sus acciones o certificados bancarios supletorios.

Se previene asimismo, la obligatoriedad de firmar en el registro de asistencia a la asamblea. — Montevideo, 3 de Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $32.00 10|pub. 2533 Mz.6-v.mz.17.

CIBA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de Ciba Uruguaya S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social de la calle Maldonado N.o 1220 el día 28 de Marzo a las 15 horas para considerar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la asamblea anterior 2) Consideración de la memoria, balance general cuentas de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio económico corrido desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1957, así como el informe de la Sindicatura y reparto de utilidades. 3) Elección de un Director por el ejercicio 1958 para ocupar la vacante existente por renuncia de un Director. 4) Elección de Síndico titular y suplente 5) Elección de dos accionistas a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el art. 22 de los estatutos sociales.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales sobre registro y depósito de acciones antes de la asamblea. — Marzo de 1958. — La Secretaría.
3) $28.00 10|pub. 2553 Mz.6.-v.mz.17.

INDUSTRIA SULFURICA S. A.
1.a CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 11, 24 y 25 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que e celebrará a las 18 horas del día 26 de Marzo del año en curso en el local de la Empresa calle 25 de Mayo N.o 634 para tratar el siguiente orden del día:

A) Designación de la Comisión Escrutadora y para suscribir el acta (Art. 28); B) Considerar y aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1957, con el informe de la Comisión Fiscal (Art. 24); C) Designar tres miembros titulares para integrar el Directorio y sus suplentes respectivos, por vencimiento de los mandatos (Art. 11 y 24); D) Designación y remuneración de la Comisión Fiscal (Art. 21).

Notas: 1.a Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, depositarán sus acciones en Secretaría, calle 25 de Mayo N.o 684 o certificado de depósito bancario de las mismas el que deberá presentarse en la referida Secretaría. En el certificado que les expedirá la Secretaría se hará constar la numeración de las acciones y el número de votos que tendrá derecho en sus decisiones, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea (Art. 27).

2.o) No podrán depositarse los resguardos de custodia de las acciones. Los certificados han de ser los que expresamente expiden las instituciones bancarias a tal fin.

3.o) El nombramiento de los Directores y los suplentes respectivos será hecho por la asamblea por mayoría de votos, por lista completa que se inscribirá en la Secretaría de la Sociedad por lo menos cinco días antes del fijado para la asamblea y por accionistas que representen por lo menos el diez por ciento (10 o|o) del capital integrado (Art. 11). — Montevideo, Marzo 4 de 1958. — El Directorio.
3) $33.00 5|pub. 2551 Mz.6.-v mz.11.

FIVAP URUGUAYA S. A.
12ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del estatuto social, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Marzo de 1958, a las 11 y 30 horas, en nuestras oficinas de la calle Misiones Nº 1442, escritorio 3, para considerar el siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957; 2º) Fijación de la remuneración del Síndico por el ejercicio vencido; 3º) Elección de cuatro titulares para integrar el Directorio y cuatro suplentes. (Artículo 10 del estatuto social); 4º) Elección de Síndico titular y suplente; 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas: A) Que de acuerdo al artículo 17 del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deberán registrar sus acciones o en su defecto, el certificado bancario que acredite la posesión de las mismas, en las oficinas del Banco Comercial (calle Cerrito Nº 400), con tres días de anticipación a la fecha fijada en esta convocatoria; B) Que según el artículo 20 del estatuto social, el quórum se formará con la asistencia de los tenedores que representen la mitad más una de las acciones emitidas; pasada media hora de la fijada para la convocatoria, la asamblea se constituirá válidamente con los que asistan, cualquiera sea su número. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — El Directorio.
3) $18.00 3|pub. 2527 Mz.6-v.mz.8.

INFINA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Marzo de 1958, a la hora 11 y 30, en la calle Buenos Aires Nº 350, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o) Utilidades; 4.o) Elección del nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos personas que firmarán el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben depositar sus acciones tres días antes del día de la asamblea, en la calle Buenos Aires N.o 350. — El Directorio.
3) $4.80 2|pub. 2513 Mz.6-v.mz.7.

CONATEL S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 17 y 18 de los estatutos, se hace una primera convocatoria a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Marzo próximo, a las 11 horas, en el local de la calle Ejido 1690, con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria del Directorio, del balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957, e informe del Síndico; 2) Aplicación de las utilidades del ejercicio; 3) Determinación de la remuneración del Síndico; 4) Designación del Síndico titular y Síndico suplente; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de los estatutos sociales, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Compañía, tres días antes de la reunión, las acciones que posean o un certificado de su depósito en una institución bancaria. — Montevideo, Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $12.00 3|pub. 2516 Mz.6-v.mz.8.

LIVING ROOM COPUSA
ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 20 de Marzo, a las 15 horas, en Marcelino Sosa N.o 2820, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1957; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
3) $5.40 3 pub. 2500 Mz.6-v mz.8.

LIVING ROOM COPUSA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 20 de Marzo, a las 15 y 15 horas, en Marcelino Sosa N.o 2820, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la reforma de los estatutos sociales; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
3) $3.60 3|pub. 2499 Mz.6-v.mz.8.

FUPHSA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo previsto por el Capítulo VI de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de FUPH. S. A. para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Marzo de 1958, a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Angel F. Costa N.o 1555, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y resoluciones pertinentes. 2.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Artículo 31.o "Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán exhibir en Secretaría sus acciones o un recibo de su depósito en un Banco, hasta cuarenta y ocho horas antes de realizarse la asamblea.

La Secretaría expedirá un certificado en que conste la cantidad y numeración de las acciones registradas, así como el número de votos que representen. Dicho certificado servirá de boleto de entrada al local donde se realizará la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otros accionistas mediante una simple carta-poder. — Montevideo, 4 de Marzo de 1958. — El Secretario
3) $12.60 3|pub. 2532 Mz.6.-v.mz.8

"TEXTIL URUGUAYA S. A."

De acuerdo con los estatutos de la Sociedad y las disposiciones en vigencia, se convoca a los señores accionistas de Textil Uruguaya S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Sierra 2442, el día 20 de Marzo a las 11 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 2) Distribución de utilidades; 3) Elección de Directores por dos años; 4) Designación de Síndico y su correspondiente suplente; 5) Nombramiento de dos accionistas como Escrutadores.

Se hace notar a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta cinco días antes del fijado para la asamblea. — Pedro Jung, Secretario.
3) $24.00 10|pub. 2132 Feb.28-v.mz.11.

LINEA "A" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día viernes 28 de Marzo de 1958, a las 18 y 30 horas, en nuestro local de la Avenida 8 de Octubre N.o 4565, para tratar la siguiente orden del día:

1) Memoria del Directorio por el ejercicio 1957 2) Balance y estado de pérdidas y ganancias al 31-12-57 3) Proyecto de distribución de utilidades; 4) Informe de la Comisión Fiscal; 5) Homologación de los resultados de las Elecciones realizadas el 26 de Marzo de 1958, para la elección de cuatro miembros titulares para el Directorio y sus respectivos suplentes y tres miembros titulares para la Comisión Fiscal, y sus respectivos suplente.

Nota: Aquellos accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de realización de la misma, so pena de no permitírseles integrarla, y sufrir una multa de $ 10.00. — Montevideo, Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $12.00 3|pub. 2565 Mz.6.-v.mz.8.

FABRICA DE LADRILLOS CARRASCO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Carrasco S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social sita en el Camino Carrasco Nº 5149, el día 20 de Marzo de 1958, a las 18 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para el cotralor de las acciones registradas y para firmar el acta de la asamblea; 2º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957.

Se previene: Que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas que deseen intervenir en la asamblea, deberán registrar las acciones o certificado del depósito bancario en la Secretaría, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — El Directorio.
3) $24.00 10 pub. 2147 Feb.28-v.mz.11.

CHADWICK, WEIR Y CIA. LTDA.
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA PARA LA TRIGESIMO NOVENA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21, inciso H), de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 39ª asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el 14 de Marzo de 1958, a las 17 horas en el local social calle Cerrito N.o 302, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general e inventario presentado por el Directorio, al 31 de Diciembre de 1957; 2.o) Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos; 3.o) Aprobación o modificación de la distribución de utilidades proyectadas por el Directorio; 4.o) Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende al 39º ejercicio social.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deben registrar sus acciones o certificados bancarios con tres días por lo menos de anticipación a la fecha de la misma (artículo 25). — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Carlos Montheil Lacroix, Presidente.
3 $48.00 15|pub. 1862 Feb.21-v.mz.10.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL
(CARBOSAL)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 12 de Marzo de 1958, a las 15 horas, en el local social, calle Piedras N.o 450, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Fiscal; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario; 3.o) Fijar la remuneración del señor Fiscal; 4.o) Elección de dos Directores titulares, tres suplentes de Directores, un Fiscal y un Fiscal suplente.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que deseen participar en la asamblea y votar, que deberán inscribir en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, un certificado expedido por un Banco o Institución responsable, que acredite la propiedad de las mismas. Hecha la inscripción los accionistas recibirán una boleta en la cual constará el número de acciones, su numeración y número de votos que corresponden al mismo. Los accionistas que no tengan depositadas sus acciones en Bancos o Institución responsable, las podrán depositar en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, calle Sarandí 402, quien expedirá el certificado correspondiente, con cargo a esta Sociedad. — El Directorio.
3) $40.00 10|pub. 2097 Feb.27-v.mz.10.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS S. A.

21ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a los artículos 19, 20, 21, 22, 28 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 25 de Marzo de 1958, en el local de la Sociedad, calle Ituzaingó N.o 1484, a las 19 horas, con el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1957; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1957; 4.o) Determinación de la remuneración del Síndico.

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscritas (artículo 20 de los estatutos sociales): B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sean sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Marzo de 1958. — El Directorio.

3) $36.00 15|pub. 2546 Mz.6-v.mz.22.

"GRAMON" S. A.

GRANDES MOLINOS NACIONALES

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Marzo de 1958, a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza Nº 2325, para considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 29º ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1957; 2º) Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente; 3º) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo con lo que dispone el estatuto social, para poder tomar parte de la asamblea, deben depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito de ellas en un Banco hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

3) $42.00 15|pub. 1750 Feb.20-v.mz.8.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 15 de Marzo de 1958, a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza Nº 2335, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 22 ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1957; 2º) Elección de tres Directores, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos; 3º) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que corresponda a cada accionista. — El Directorio.

3) $42.00 15|pub. 1751 Feb.20-v.mz.8.

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL "S. A. F. I. C. I."

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, "S.A.F.I.C.I.", para la asamblea general ordinaria para el día 14 de Marzo de 1958, a las 15 horas, en su local social calle Florida 1424, de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general e informe del señor Síndico, correspondiente al 11º ejercicio económico anual, comprendido del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1957; 2º) Retribución al Directorio y Síndico; 3º) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de Directorio, Síndico y Síndico suplente (artículo 16 de los estatutos sociales); 5.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al artículo 18 de los estatutos sociales, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación como mínimo al fijado para la reunión. Podrán igualmente presentar un certificado de depósito de sus acciones en un Banco. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — El Directorio.

3) $25.60 8|pub. 2100 Feb.27-v.mz.7.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, s econvoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 17 de Marzo de 1958, a las 11 horas, en los escritorios de la Compañía, calle 12 de Diciembre 911, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria y balance general del año 1957. (Artículo 10 de los estatutos).

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 13, se previene a los señores accionistas que deberán registrar y depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, calle 12 de Diciembre N.o 911. El registro se abrirá el día 28 de Febrero y se cerrará el 15 de Marzo a las 15 horas. — Arq. Juan Eduardo Fabini, Secretario Interino.

3) $36.00 15|pub. 2087 Feb.27-v.mz.15.

COLOFIN S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Marzo próximo a la hora 15 en el local de la calle Molinos de Raffo 728, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance general con la cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de los Síndicos titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar las acciones o notas de depósitos bancarios en las Oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea. — Montevideo, Febrero 24 de 1958 — El Directorio.

3) $16.00 8|pub. 2205 Mz.1.o-v.mz.10.

ROGUM S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1958, a las 18 horas, en la sede social, calle Daniel Muñoz Nº 2032, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Pronunciarse sobre la memoria y balance general e informe del Síndico; 2) Aprobar la cuenta de pérdidas y ganancias y fijación del dividendo; 3) Designar dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, las votaciones y suscriban el acta de la asamblea; 4) Dar cuenta de las designaciones de los Directores para desempeñar funciones ejecutivas (artículo 14).

"Artículo 28. Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán presentar a la Sociedad con tres días de anticipación a la reunión sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco de plaza." — El Directorio.

3) $19 20 8 pub. 2247 Mz.3-v.mz.11.

ELECTROLUX S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 25 de Marzo de 1958, a las 10.30 horas, en el local de la Sociedad, sito en la calle Juncal 1382, para considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1957; 2º) Distribución de utilidades; 3º) Retribución de Directores y Síndicos; 4º) Elección de tres Directores titulares y tres suplentes para un nuevo período de un año; 5º) Designación de un Síndico titular y un suplente para un nuevo período de un año; 6º) Designar a dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, lo menos con dos días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.

3) $22.40 8 pub. 2240 Mz.3-v.mz.11.

FERNANDO GARCIA S. A.

10ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, el Directorio de "Fernando García Sociedad Anónima", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1958, a las 18 horas, en el local social de la calle Cerrito Nº 419, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1957; 2) Distribución de utilidades; 3) Elección de Directorio (3 titulares y 2 suplentes) para el período que vence el 30 de Noviembre de 1958; 4) Elección de Síndico titular y suplente para el período que vence el 30 de Noviembre de 1958; 5) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito, en la Secretaría del Directorio, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Ricardo Stefani, Secretario.

3) $24.00 5|pub. 2220 Mz.3-v.mz.7.

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA URUGUAYA DE REPRESENTACIONES COMERCIALES (COURECO)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la 11º asamblea general ordinaria que se realizará el día 21 de Marzo de 1958, a las 11 horas, en el local de la calle Solís Nº 1533, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de demostración de pérdidas y ganancias del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1957, con el dictamen del Síndico; 2º) Remuneración de Directorio y Síndico, correspondiente al ejercicio 1957; 3º) Designación de un Síndico titular y un suplente por un año (artículo 11); 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.

Los accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad, calle Solís N.o 1531, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Febrero de 1958. — El Directorio.

3) $28.00 10|pub. 2278 Mz.3-v.mz.13.

INDUSTRIA ALGODONERA S. A. (I.A.S.A.)

Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Marzo de 1958, a las diez horas en el local de la Avenida 18 de Julio N.o 1712 (Edificio Censa, 1.er piso), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio; 2.o) Balances de situación y de resultados al 31 de Diciembre de 1957; 3.o) Informe del Síndico); 4.o) Fijación de la remuneración al Síndico; 5.o) Proyecto de distribución de utilidades del Ejercicio 1957; 6.o) Elección de Directorio y síndico.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.o del Decreto de 16|7|943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, Calle Oficial 2.o, número 5245, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

2) $18.00 5|pub. 2332 Mz.4-v.mz.8.

"SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA HUNGARO-URUGUAYA"

De acuerdo con lo establecido por el artículo 30 y concordantes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Marzo de 1958, a las 8 30 horas, en el local de SADREP, Avda. 18 de Julio Nº 1333, primer piso, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 2º) Informe de la Comisión Fiscal.

Según el artículo 32 de los estatutos, las asambleas quedarán legalmente constituídas siempre que se cumplan las siguientes condiciones: A) Que asistan, por lo menos, la mitad más uno de los accionistas tenedores de acciones de la serie "A"; B) Que además esté representado, por lo menos, el treinta por ciento del capital integrado. En caso de que no se cumplieran los requisitos indicados, transcurridas dos horas a partir de la hora fijada para la iniciación de la asamblea, la misma podrá sesionar y quedará legalmente constituída cualquiera sea el número de accionistas o la proporción de capital representado. Una vez iniciada la asamblea, podrá éstr continuar deliberando hasta agotar el orden del día, aún en el caso de que por haberse retirado uno o más de los presentes no quede el número exigido en la primera parte de este artículo.

"Artículo 35. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social, hasta 24 horas antes de la realización de la asamblea. Las mismas formalidades serán requeridas respecto a las cartas-poderes. — Por el Directorio, David David, Presidente. — Miguel Weisz, Secretario.

3) $19.80 3|pub. 2360 Mz.5-v.mz.7.

ARENAL GRANDE S. A.

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 20 del corriente a las 18 horas, en el local del Palacio Salvo, piso 10, escritorio 2, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de Presidente para esta asamblea, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, aplicación de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1957; 3.o) Elección de Directores y Síndicos (titulares y suplentes), de acuerdo con el artículo 6.o de los estatutos; 4.o) Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos.

Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social, hasta la víspera del día en que deba realizarse la asamblea. Las mismas formalidades serán requeridas respecto a las cartas-poderes. — Por resolución del Directorio: Carlos E. Forcella

3) $24.00 10|pub. 2445 Mz.5-v.mz.15.

TALLERES EL GAUCHO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el día 21 de Marzo de 1958, a las 17 horas, en el local social sito en la calle Municipio N.o 3151, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de los balances, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de Agosto de 1954, 1955 y 1956; 2.o) Elección de nuevo Directorio; y 3.o) Elección de Síndico.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en el local social, con anterioridad a la hora 17 del día 18 de Marzo de 1958, sus acciones o certificados de depósito de las mismas en una institución bancaria. — El Directorio.
3) $10.80 3|pub. 2441 Mz.5-v.mz.7.

ARMCO URUGUAYA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 14 de Marzo de 1958, a las 11 horas, en el local de la Avda. Burgues 3143, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

A) Resolver sobre el inventario, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1957; B) Elegir los miembros del Directorio y suplentes; C) Decidir si los miembros del Directorio han de recibir remuneración y fijar en su caso, el monto de la misma; D) Designar dos asambleístas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea, junto con el Presidente de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario en las oficinas de la Sociedad, con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
3) $18.00 5|pub. 2470 Mz.5-v.mz.10.

INDUSTRIA RENOVADORA DE NEUMATICOS DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERA LORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1958, a las 18 horas, en el local social, calle Garzón 863, para tratar el siguiente orden del día e informe del Síndico:

1.o) Consideración del balance general, memoria y cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o) Elección del Síndico titular y suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en las asambleas, deben depositar sus acciones o el certificado de depósito bancario de las mismas, hasta 48 horas antes del fijado para las asambleas. — Montevideo, Marzo de 1958.
3) $9.20 3|pub. 2476 Mz.5-v.mz.7.

MIGUELETE S. A.

De acuerdo con los estatutos de la Sociedad y las disposiciones en vigencia, se convoca a los señores accionistas de Miguelete S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Sierra 2442, el día 20 de Marzo, a las 11 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 2) Distribución de utilidades; 3) Elección de Directores por dos años; 4) Designación de Síndico y su correspondiente suplente; 5) Nombramiento de dos accionistas como Escrutadores.

Se hace notar a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Pedro Jung, Secretario.
3) $32.40 5|pub. 2134 Mz.5-v.mz.10.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CARLOS MARIA TRAVIESO, solicitando nuevo título del solar N.o 892 del cementerio del Buceo, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1957. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 17985 Nov.22-v.mz.12.

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras Ida Crosa de los Santos, Amalia Crosa de Ambrosoni, Esther Norma Crosa de Cerviño y Odette María Crosa de Acevedo, usuarias del Nicho Nº 303 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado, los restos de MANUEL MUIÑO, CELIA GOMEZ y MARIA ELENA LISTA, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 4 de Febrero de 1958. — La Dirección.
4) $144.00 90|pub. 1464 Feb.12-v.jn.7.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores: Margarita Molinari Marengo de Rava, Rosa Molinari Marengo de Curbelo, Juan José y María Esther Molinari Marengo, solicitando nuevo título del nicho Nº 1997 del Cementerio del Buceo, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer cualquier recurso. — Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1957. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 391 En.13-v.my.8.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ALEJANDRO JOSE y JORGE MOISES de FERRARI y LUISA ISIDORA de FERRARI de DI LANDRO en su carácter de usuarios del Sepulcro N.o 67 del cementerio del Norte, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado, los restos de: Carlos María García, Clotilde Mónica, Juan Carrara, Elvira Caldas de García y Antonio Blanco Tasende, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 30 de Octubre de 1957. — La Dirección.
4) $144.00 90|pub. 18052 Nov.22-v.mz.12.

Se ha presentado DELIA DE SANTIS PAULINO, como heredera de María Emma Pérez de Peratto, solicitando a nombre de ésta, título duplicado del nicho 1056 del cementerio del Buceo. Se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días para interponer reclamos. — Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 30 de 1957. — La Dirección.
4) $108 00 90|pub. 1494 Feb.13-v.jn.9.

Habiéndose presentado CLARA BRANDINA TERESA CAMMARANO SAVIO, heredera de Emilio Bartolo Cerro, solicitando se expida a nombre de éste, título duplicado del Nicho Nº 365 del Cementerio del Norte, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer reclamos; vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 11 de Febrero de 1958. — La Dirección.
4) $108.00 30|pub. 1569 Feb.14-v.jn.10.

5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Willi Dickow c|NELSA EVA CANO LUJAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 52 F.o 252), se hace saber que por resolución del día 16 de Mayo de 1956, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Willi Dickow y Nelsa Eva Cano Luján, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 2065 Feb.27-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "OSCAR PINTOS CURBELO y GENEROSA DOMINGUEZ SANTAMARIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Libro 54 F.o 175), se hace saber que por resolución del día 7 de Febrero de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Oscar Pintos Curbelo y Generosa Domínguez Santamaría, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 8 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 1544 Feb.14-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "MIGUEL ANGEL MONTORO GUARCH y MARIA CRISTINA DURANTE RIVAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54 F.o 118), se hace saber que por resolución del día 6 de Febrero de 1958, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Miguel Angel Montoro Guarch y María Cristina Durante Rivas, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 7 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 1545 Feb.14-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "MANUEL ANGEL SACCO PEREZ y NELI IRIGOIN GOMEZ DE SACCO. Disolución de sociedad conyugal. L.o 53, F.o 374, se hace saber que por resolución de fecha 11 de Octubre de 1957, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Manuel Angel Sacco Pérez y Neli Irigoin Gómez de Sacco, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 2452 Mz.5-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "VIRGILIO DANTE TOCCHETTO GARGIULO e HILDA TERESA BRUN MASOLLO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 53, F.o 438", se hace saber que por resolución de fecha 13 de Noviembre de 1957, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Virgilio Dante Tocchetto Gargiulo e Hilda Teresa Brun Mosallo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Febrero de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 2453 Mz.5-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Ludwig Ernst Auerbach contra ELLA WIRTH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 53 F.o 494, se hace saber que por resolución de fecha Febrero 1º del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Ludwig Ernst Auerbach y Ella Wirth, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la ley Nº 10.783, del 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 1527 Feb.14-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "VON METZEN CLARA y ROOSEN, HERBERT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Libro 56 Folio 24, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Clarita Von Metzen Von Bulow y Herbert Roosen Walther y, se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la ley 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 26 de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 1441 Feb.12-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "LARROCCA CLIVE OCTAVIO y MARIA DELIA GONZALEZ DE LARROCCA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 21|9|1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Clive Octavio Larrocca y María Delia González. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso)) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º, de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 17 de 1957. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
5) $40.00 20|pub. 1263 Feb.11-v.mz.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de Agosto 23 de 1957,

se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOAQUIN POSE y OLGA CIAVATTONE; a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2082 Feb.27-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CASATI POSADA, ENRIQUE con LUISA RENZA CARMINATI. Disolución de sociedad conyugal" (50-316), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Enrique o Enrico Casati Posada y Luisa Renza Carminati, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2345 Mz.5-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Baco, Elvira F. con HORMAECHE, PEDRO JULIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (50-246), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Elvira Fulvia o Elvira Fulbia o Raquel Fulvia Baco Martínez y Pedro Julio Hormaeche; y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2095 Feb.27-v.mz.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MAC GREGOR DE BASSO, ESTHER y JORGE BASSO STAJANO. Disolución de sociedad conyugal" (50-277), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Esther Elena Mac Gregor y Jorge Basso Stajano; y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2030 Feb.26-v.mz.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Ipuche, Nilza con ABARACON DE SENCION, INES. Disolución y liquidación de sociedad de hecho" (L.o 46 F.o 488), se hace público que por resolución de dicho Juzgado se declaró disuelta la sociedad de hecho existente entre Nilza Ipuche e Inés Abaracón de Sención, que giraba en esta plaza en el ramo de Tienda, Mercería y Taller de costura y tejidos, en el Camino Maldonado Nº 4894, debiendo los acreedores presentarse en el Estudio del liquidador designado, contador José Luis Parada, calle Juan Carlos Gómez Nº 1492, escritorio 404, de 11 a 12 horas, para todos los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 2033 Feb.26-v.mz.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "FRANCISCO BLANCO y ZELMIRA GARCIA LASSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (50|284), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Francisco Blanco y Zelmira García Lasso y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1815 Feb.21-v.mz.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Nuthes de Mazal, Elida Victoria con JOSE MAZAL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (50|24), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges José Mazal y Elida Victoria Nuthes; y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1810 Feb.20-v.mz.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Harriague Castex, Enrique con MARIA LIA BOMBAL VILLANUEVA. Disolución y liquidación de sociedad" (50-397), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Enrique Harriague Castex y María Lía Bombal Villanueva, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2127 F[illegible]v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PINKO ABRAN FRIDEL y GONZALEZ MARIA TERESA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 44 F.o 216, se hace saber que con fecha 16 de Diciembre de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Abran Fridel Pinko y María Teresa González. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 7 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2529 Mz.6-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "OLMEDO JOSE RAMON y GONZALEZ ETELVINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 44 F.o 217, se hace saber que con fecha 16 de Diciembre de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por José Ramón Olmedo y Etelvina Paulina Máxima González. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2528 Mz.6-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Margarita Ferber contra GUILLERMO BARREIRO ZORRILLA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 44. Folio 248", se hace saber que con fecha Diciembre 17 de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Guillermo Barreiro Zorrilla y Elia Margarita Ferber. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2465 Mz.5-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "VILLALBA DIAZ, INOCENCIO y FIESELER REYES, ELIZABETH. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 44 F.o 264, se hace saber que con fecha 18 de Diciembre de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Inocencio Villalba Díaz y Elizabeth Olga Fieseler Reyes. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2055 Feb.27-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "JULIO CESAR VAZQUEZ y ELSA MARIA SPOSITO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 44 F.o 247, se hace saber que con fecha 17 de Diciembre de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Julio César Vázquez y Elsa María Spósito. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1950 Feb.24-v.mz.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BOGGIO NICOLA FRANCO y VIANA PERAZZO ADA NOEMY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 44, Folio 112", se hace saber que con fecha 5 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Franco Boggio Nicola y Ada Noemy Viana Perazzo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 5 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1479 Feb.13-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LUIS PICARDO y NORMA MABEL CASTRO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", Libro 41 Folio 513, se hace saber que con fecha 25 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Luis Picardo y Norma Mabel Castro. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 9 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1308 Feb.11-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ARRONDO DOMINGO PEDRO y CORE MARIA ELIDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 44 F.o 229, se hace saber que con fecha 16 de Diciembre de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Domingo Pedro Arrondo y María Elida Core. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 7 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1369 Feb.11-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Natalia Rizzo de Giacosa con ANDRES GIACOSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 43 F.o 175, se hace saber que con fecha 25 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Andrés Giacosa y Natalia Rizzo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1790 Feb.20-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "María Olga Acuña contra CARLOS CALCAGNO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 28, F.o 72", se hace saber, que por decreto de fecha 10 de Octubre de 1957, se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada entre María Olga Acuña y Carlos Calcagno, citándose a todos los que tengan interés en ella, para que comparezcan en forma ante este Juzgado en los respectivos autos a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Diciembre 7 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2273 Mz.3-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que mediante providencia de fecha 9 de Diciembre en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los ex cónyuges RAMON GUALBERTO FERNANDEZ y EVA MARIA DOTTA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, Nº 10.783. — Colonia, 19 de Diciembre de 1957. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 1487 Feb.13-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "María Celia Moller de Suárez contra ALFREDO SUAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 22 F.o 195 N.o 821), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alfredo Suárez y María Celia Moller de Suárez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Diciembre 26 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1948 Feb.24-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor Carlos A. Artecona, dictada en los autos: "María Luisa Martínez de Marabot contra MARIO ALCIDES MARABOT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 11. Folio 464. N.o 765", se hace saber que por resolución de 23 de Diciembre de 1957 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes

existente entre María Luisa Martínez de Marabot y Mario Alcides Marabot, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la Ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Paysandú, 15 de Febrero de 1958.— Jorge Pérez Seremini.
5) $46.00 20|pub. 2474 Mz.5-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "MARCOS ANSELMO CALERO y MARIA MODESTA HERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 14 F.o 581, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 5 del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Marcos Anselmo Calero y María Modesta Hernández, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los fectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 12 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 2566 Mz.6-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que en los autos: "Iturralde Horacio A. y RAMONA ELENA TOLEDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Libro 23 N.o 1.165 F.o 304, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Horacio A. Iturralde y Ramona Elena Toledo y se cita y emplaza por el término de sesenta días, a todos los que tengan interés en ella. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 24 de Diciembre de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1864 Feb.21-v.mz.15.

6—Disoluciones de Sociedades

"HOLLANDER Y COMPAÑIA"

Se pone en conocimiento a los acreedores de la firma "Hollander y Cía.", ubicada en la calle Soriano Nº 785, que deben presentarse a cobrar deudas, a pagar hasta el 30 de Noviembre de 1957, disolviendo en esta fecha la Sociedad compuesta por los señores Isaac Hollander y Wolf Felchter, que gira en el ramo de Fábrica y Venta de artículos de cuero. Dividiéndose por partes iguales.
6) $24.00 20|pub. 1457 Feb.12-v.mz.8.

"MOREIRA, LEON Y THEODULOZ"

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha sido parcialmente disuelta la Sociedad de hecho, que giraba bajo la firma Moreira, León y Theóduloz, retirándose de ésta el socio señor Raúl Theóduloz y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Moreira y León. — Florida, 31 de Enero de 1958. — TELMO MOREIRA. — RAFAEL O. LEON. — RAUL THEODULOZ.
6) $24.00 20|pub. 1632 Feb.15-v.mz.12.

"BEHAR Y LEVY"

De conformidad con ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la Sociedad "Behar y Levy", establecida con Tienda "La Obrerita", en General Flores 2371, retirándose los sucesores de Daniel Behar y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Mardoche o Mordo Levy, que continuará el giro. Acreedores presentarse en la misma. — ESTRELLA NAHUM de BEHAR. — ISAAC BEHAR. — LUCIA BEHAR de BONOMO. — RENEE BEHAR de HUINO. — MORDO LEVY.
6) $24.00 20|pub. 1880 Feb.21-v.mz.15.

Eugenio Ruybal y Abelino A. Grosso, comunican que con fecha 31 de Julio de 1957, quedó disuelta y liquidada la Sociedad de hecho, que en el ramo Empresarios de Obras, tenía sede en Besares Nº 3444 de esta ciudad, integrada por Eugenio Ruybal y Abelino A. Grosso, padrón Nº 9.252, a consecuencia de la separación y desvinculación del señor Eugenio Ruybal de la Empresa, habiéndose cancelado la patente con fecha 9 de Octubre de 1957. A efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se realiza la presente publicación, fijando como domicilio, en Sarandí Nº 444, escritorio 34, piso 4º. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — ABELINO A. GROSSO.
6) $32.00 20|pub. 1762 Feb.20-v.mz.14.

"JESUS LOPEZ y HONORIO URIA"

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto la disolución de la Sociedad que en el ramo de carpintería gira en esta plaza en la calle Martín C. Martínez 2449 bajo la razón social de "Jesús López y Honorio Uría". Los acreedores deberán presentarse en la dirección indicada en término legal. — Montevideo, Marzo de 1958.—
6) $16.00 20|pub. 2260 Mz.3-v.mz.25.

Ley 26|9|1904, con fecha 10 de Febrero de 1958 hemos disuelto la Sociedad de Hecho que teníamos para la explotación del comercio en el ramo de Peluquería sito en la calle Río Branco 1367 de esta ciudad; bajo la razón Antonio Sande López y Edison Beracochea Porta cediendo todos los derechos que me corresponden al señor Antonio Sande López quién se hizo cargo del comercio y del Activo y Pasivo del mismo en la fecha indicada arriba. — Montevideo, 10 de Febrero de 1958. — ANTONIO SANDE LOPEZ. — EDISON BERACOCHEA PORTA.
6) $32.00 20|pub. 1922 Feb.22.-v.mz.17.

Comunicamos que con fecha 31 de Diciembre de 1957, ha resuelto retirarse de la firma Badagian Hnos. (Fábrica de Calzado, en la calle Isla de Gorriti 2014), el socio Gregorio Badagian, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los restantes socios, Gregorio Badagian y Mihran Badagian. La razón social "Badagian Hnos." continuará siendo la misma. — Acreedores presentarse en la oficina del Cr. León Cukerman, Plaza Independencia 838, esc. 19. — GREGORIO BADAGIAN. — MIHRAN BADAGIAN. — PEDRO BADAGIAN.
6) $32.00 20|pub. 1958 Feb.24-v.mz.18.

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, se hace público que la Sociedad "Púrpura y Parolín", que giraba en los ramos de construcciones, se disuelve totalmente de común acuerdo, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Juan Antonio Púrpura. Los que se crean con derecho deben presentarse antes de 30 días en las Oficinas, Calle Ramón Guerra, entre Florida y 25 de Mayo de la Ciudad de Maldonado. — Montevideo, Marzo de 1958.
6) $24.00 20|pub. 2281 Mar.4-v.mar.26.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que integramos los señores Samuel Toreschreiber, Jaime Gotlib y Abraham Gotlib, que gira en el ramo de Tapicería y Decoración con taller en Junta E. Administrativa 1637 y Salón de Exposición en Gral. Flores 2901, y en lo sucesivo el señor Toreschreiber continuará con el local últimamente citado y los señores Steinber y Gotlib con el taller de Junta Económico Administrativa, y habiendo tomado a su cargo totalmente el activo y pasivo el señor Toreschreiber. Los acreedores deberán presentarse en Gral. Flores 2907. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — SAMUEL TORESCHREIBER. — ABRAHAM GOTLIB. — JAIME STEINBERG.
6) $32.00 20|pub. 2478 Mz.5-v.mz.27.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Eusebio Fernández Galán c|IRMA ESTHER TORINO ORTEGA. Divorcio por causal" (L.o 53 F.o 287), se cita, llama y emplaza a doña Irma Esther Torino Ortega, por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y a fin de tentarse la conciliación, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1957. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
7) $48.00 30 pub. 1345 Feb.10-v.mz.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "María del Carmen Martínez contra FRANCISCO JAVIER BENGOA. Divorcio Unilateral" (L.o 54, F.o 28), se cita, llama y emplaza a don Francisco Javier Bengoa, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Diciembre 23 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 30235 Feb.1.o-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Cristina Schiffmann c|ADALBERTO RIHASZ. Divorcio unilateral" (L.o 54 F.o 193), se cita, llama y emplaza a don Adalberto Rihasz para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien es seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 1546 Feb.14-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Santiago Martínez Ameijende contra MARIA LEMA BLANCO. Divorcio". (L.o 53, Fo. 91), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Lema Blanco para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 30 de 1957. — Sebastián A Vallejo, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55 30|pub. 38011 Feb. 1.o-v.mz.10.

EDICTO. — por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "María Enriqueta Zubieta contra FRANCISCO CERIONI, Divorcio, L.o 53, folio 188" y "María Enriqueta Zubieta contra FRANCISCO CERIONI, Auxiliatoria, libro 53, F.o 189", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Cerioni, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Octubre de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 30686 Mar.4-v.abr.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Dietrich Antonia contra JURSCHA, ALBIN ANTON, Divorcio por causal. L.o 56, F.o 69", se cita, llama y emplaza a Albin Antón Jurscha a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos, así como en los autos de auxiliatoria de pobreza iniciados conjuntamente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se tramita con auxiliatoria de pobreza.— Montevideo, Febrero 1.o de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30683 Mz.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "Jauregui, Martín Fernando contra MASCORT, NÉLIDA NOEMÍ MARTA. Divorcio. L.o 56, F.o 125", se cita, llama y emplaza a Nélida Noemí Marta Mascort, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos, así como en los de auxiliatoria de pobreza que se inician conjuntamente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30610 Feb.25-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Luppi, Leonor Amalia contra CANO, GUILLERMO JOSE. Divorcio por causal. Lo. 56, Fo. 37", se cita, llama y emplaza a Guillermo José Cano Rivadaneira, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quién se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 1510 Feb.13-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que en los autos caratulados: "Luis Lamas Carreira contra MARIA PAZ MARTINEZ. Divorcio. L.o 53, F.o 533 y en los autos sobre auxiliatoria de pobreza. L.o 53, Folio 532", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Paz Martínez para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensar de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30674 Mz.3-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "Nancy Ethel Laureiro contra PEDRO RAUL RUBIO. Divorcio. L.o 53, F.o 542", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Pedro Raúl Rubio para que comparezca a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele

defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 2218 Mz.3-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "Ruben Mario Mayo contra LIDIA CATALINA DOLCI. Divorcio", L.o 53 F.o 421, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Lidia Catalina Dolci, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 27 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 1425 Feb.12-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don RAUL ANTONIO BUCHELI, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad (L.o 44, F.o 57) y Litis expensas (L.o 44, F.o 40), le ha iniciado doña Mireya Muñoz Mendoza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 2272 Mz.3-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña MARGARITA EVANGELIA MENOSSE, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio (L.o 43, F.o 583), le ha iniciado don Raymundo Alfredo o Reimundo Alfredo Polenta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30647 Feb.28-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Aída Edelmira Ahumada de Rufino contra JESUS RUFINO. Divorcio por sola voluntad de la mujer", (L.o 22, F.o 203, N.o 581), se cita, llama y emplaza a don Jesús Rufino, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de que no compareciere. — Paysandú, Diciembre 27 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 175 Feb.1.o.-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Alberto Reyes Terra, dictada en autos: "Erundina Micol contra PEDRO XAVIER MACHADO. Divorcio por su sola voluntad" (L.o 41, F.o 368), se cita, llama y emplaza a don Pedro Xavier Machado para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Rivera, 11 de Febrero de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30637 Feb.28-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

CONVERSION AL DIVORCIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que en los autos seguidos por doña Carmen de Freitas Silva contra don ARY PEREIRA CORREA, sobre conversión al divorcio absoluto (L? 17, N? 960, F? 515), se ha dictado la sentencia cuyo tenor literal es el siguiente: "Rocha, Diciembre 18 de 1957. — 189. — Vistos: Para definitiva estos autos, promovidos por doña Carmen de Freitas Silva contra don Ary Pereira Correa por conversión al divorcio; Resultando: I) La actora se presentó a fs. 8, entablando demanda. Dijo que contrajo matrimonio con el demandado el 3 de Noviembre de 1948 ante el Juez Municipal del Primer Distrito de la Ciudad de Río Grande (Estado de Río Grande, Estados Unidos del Brasil) y que, por sentencia dictada por el señor Juez Letrado de la Segunda Jurisdicción de la misma ciudad, el 28 de Agosto de 1951, confirmada por sentencia de la Suprema Cámara Civil del Tribunal de Justicia del Estado, dictada el 24 de Octubre del mismo año, se decretó la separación de cuerpos entre los esposos, por mutuo consentimiento; invocó en su favor lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil y solicitó la conversión al divorcio de la aludida separación de cuerpos; II) Se oyó al Ministerio Público a fs. 11, pronunciándose su representante en favor de lo peticionado, teniéndose por conclusa la causa y citándose para sentencia, mediante decreto de fs. 11 v.; Considerando: I) De acuerdo a lo preceptuado por el artículo 185 del Código Civil, es factible convertir en divorcio cualquier sentencia de separación de cuerpos, tanto nacional como extranjera, toda vez que hubieren transcurrido tres años a partir de dicha sentencia y basándose exclusivamente en ella. En el caso de autos, se han cumplido los extremos legales, como lo ha reconocido el señor Fiscal. Por consiguiente, corresponde acceder a lo impetrado en la demanda. Por tales fundamentos, Fallo: Haciendo lugar a la demanda y decretando la conversión en divorcio, de la separación de cuerpos dictada por el señor Juez de la Segunda Jurisdicción de la Ciudad de Río Grande (Estado de Río Grande do Sul, Brasil), confirmada por la Segunda Cámara Civil del Tribunal de Justicia del Estado, con fechas 28 de Agosto y 24 de Octubre de 1951, respectivamente, con referencia al matrimonio celebrado entre don Ary Pereira Correa y doña Carmen de Freitas Silva, el 3 de Noviembre de 1948, ante el Juez Municipal del 1.er Distrito de la Ciudad de Río Grande. Notifíquese al demandado mediante edictos, los que se entregarán a la actora para su publicación y, una vez acreditada ésta mediante la agregación de los ejemplares de los periódicos respectivos, sin necesidad de escrito, háganse las comunicaciones prescriptas por el artículo 193 del Código Civil, así como los desgloses y entregas pertinentes y archívese. — José Chaves Miranda. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

Y para notificar a don Ary Pereira Correa, se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 30 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
7) $264.00 30|pub. 1129 Feb.8-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que en los autos caratulados: "Carcabelos, Belisario con VARELA, ELIDA TOMASA. Divorcio por causal" (L.o 19, F.o 377), se cita, llama y emplaza a Elida Tomasa Varela de Carcabelos, por el término de noventa días para que comparezca en los autos mencionados, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Se habilita el próximo feriado mayor a los efectos de la presente publicación. Se hace constar que al actor se le concedió auxiliatoria de pobreza para litigar por divorcio contra su esposa Tomasa Elida Varela. — Salto, Diciembre 27 de 1957. — Manuel Ferreira, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30713 Mz.5-v.ab.15.

8-Emplazamientos

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"

Por el presente se emplaza al funcionario JULIO CESAR LARROSA, para que, en el término de tres días a partir de esta publicación, comparezca a reanudar su trabajo, abandonado sin justificación desde el 6 de Febrero del año en curso, o a aducir motivos fundados para no hacerlo. Este emplazamiento se hace de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 7.819 de 7 de Febrero de 1925 y el decreto de 15 de Octubre de 1929, bajo apercibimiento de que, si el funcionario no diere cumplimiento a lo establecido precedentemente, se le considerará como renunciante al cargo que desempeña en el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela". Vencido ese plazo, no se admitirá justificación alguna, presumiéndose en forma absoluta su renuncia. (Exp. HC. N.o 1:162|58, caratulado: "Sec. Personal: Comunica que el funcionario Julio C. Larrosa, no concurre a sus funciones desde el 6|II|58". — La Secretaría General.
8) (C.C.) 3|pub. 30719 Mz.6-v.mz.8.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a la Avenida Oasis entre la Avenida Roosevelt y la Vía del FF.CC. y la calle Tularé para que en el plazo de treinta días a contar de la fecha, concurran a notificarse de las cuentas de pavimento que les correspondan abonar.

La no concurrencia dentro del plazo establecido, implicará el reconocimiento de la cuenta.

Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco Pan de Azúcar (Sucursal Punta del Este).

Ancho de la calzada 9 metros.

Firme de balasto de 0.20, $ 7.53 el mt.2.

Tratamiento superficial bituminoso, $ 5.93 el metro cuadrado.

Cordones de hormigón, $ 11.92 el metro.

Maldonado Febrero de 1958. — 13.a Recepción. — Martín S. Márzano, Pte. Concejo Departamental. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 5|pub. 30706 Mz.5-v.mz 10.

Emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a la Avenida Claudio Williman entre la calle Villa Serrana y Avenida Chiberta para que en el plazo de treinta días a contar de la fecha, concurran a notificarse de las cuentas de pavimento que les correspondan abonar.

La no concurrencia dentro del plazo establecido, implicará el reconocimiento de la cuenta.

Las cuentas de la referencia se hallan depositadas en el Banco de Pando (Ciudad de Pando).

Ancho de la calzada, $ 7.20.

Loza de hormigón, $ 29.18 el metro cuadrado.

Maldonado, Febrero de 1958. — 2.a Recepción. — Martín S. Marzano, Pte. Concejo Departamental. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 5|pub. 30707 Mz.5-v.mz.10.

DENUNCIA POR FRAUDE AL IMPUESTO DE HERENCIAS

Se cita y emplaza a los sucesores de don Cristóbal I. Vázquez por ocultación de bienes y defraudación del impuesto de herencias y principalmente: don ENRIQUE E. NOGUES, doña DOLORES MARIA VAZQUEZ Y NOGUES, don RAMON CASTRO VAZQUEZ, don JOSE CASTRO VAZQUEZ, doña MARIA VAZQUEZ ANTELO y doña MARIA VAZQUEZ MARQUEZ, para que comparezcan a la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno, N.o 807 de la calle Mercedes, dentro del plazo legal y de acuerdo al artículo 12 de la ley 11.923 de 27 de Marzo de 1953. — Dr. Raúl Laguarda, Fiscal de Gobierno de 2.o Turno.
8) $ 48.00 30|pub. 2315 Mar.4 v.abr.14.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra HERNANDEZ RAFAEL Y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 3, Fo. 235", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 76.491, ubicado en la calle Juan Acosta entre Santa Ana y León Pérez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, y en especial a Rafael Hernández, Javier Hernández y Andrés Canosa, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 26 de 1957. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (C.C.) 30|pub. 30396 Feb.4-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Eulogio Díaz Darías c|MARIA ESTHER DIAZ DE PETRONILO. Cobro de pesos", L.o 43 F.o 374, se cita y emplaza a todos los interesados y presuntos herederos de María Esther Díaz de Petronilo y a Héctor Lino Díaz Mirelli, en su carácter de hijos legítimos de Eulogio Díaz Darías, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos y a los efectos del artículo 34 de la ley Nº 2.246, de 30|8|93, modificativas y concordantes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 1772 Feb.20-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos: "Municipio de Salto con INMUEBLE URBANO, PADRON Nº 1.881. Juicio Ejecutivo" (L.o 19 F.o 358), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre dicho bien, a que comparezcan a este juicio, dentro del término de noventa días, a defender sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Noviembre 23 de 1957. — Salto, Enero 27 de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
8) $18.00 30|pub. 1179 Feb.6-v.mz.14.

9-Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 10.834, de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino afectados por las alineaciones de la zona circundante del Molino de agua de Malvín, los inmuebles siguientes:

Padrón: 64.733. — Propietario: SUC. JOSE ACCOSANO. — Sup. aprox.: 2.580 metros cuadrados.

Padrón: 182.906. — Propietario: SUC. JOSE ACCOSANO. — Sup. aprox.: 360 metros cuadrados.

Padrón: 154.727. — Propietario: ROSA ACCOSANO DE ROVIRA. — Sup. aprox.: 324 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Febrero 4 de 1958
9) (C.C.) 8|pub. 30563 Mz.1.o-v.mz.10.

EDICTO. — Por Decreto N.o 4.479 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al rond-point a formarse en la intersección de las avenidas 8 de Octubre, Larrañaga, Centenario y 31 de Marzo, los inmuebles siguientes:

Padrón: 26.107. — Propietario: MARTIN PARDIOS. — Sup. aprox.: 353 metros cuadrados.

Padrón: 26.109. — Propietario: JOSE ZOLESIO (h.). — Sup. aprox.: 295 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Febrero 20 de 1958.
9) (C.C.) 8 pub. 30562 Mz.1.o-v.mz.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interesa que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 109. — Tramo: Aiguá-Rocha.—Ubicada en la 3.a sección judicial del Depto. de Maldonado. — Expediente N.o 4842. — Propiedad de EUGENIO NICOLAS MENDEZ. — Padrón N.o 7655 parte. — Area: 4 hectáreas 4192 m.c. 53.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 22 de Febrero de 1958.
9) $16.00 8|pub. 2155 Feb.28-v.mz.8.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que por interlocutoria del 7 del actual se designó curadora interina de RUPERTO LUIS PERONI MASSEILOT, a Estela Peroni Masseilot. — Montevideo, 15 de Febrero de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
10) $8.00 10|pub. 2063 Feb.27-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 20|11|1957, se declaró en estado de incapacidad a JULIETA GENTA DE BERTONI, designándose curadora propietaria de su hija legítima a Rosina Bertoni de Quintana a quien se le discernió el cargo por la precitada resolución. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 2178 Mz.1.o-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que en los autos: "ZUNINO BENITO CURALELA, L.o 42. folio 311", por resolución de fecha 6 de Diciembre de 1957 se designó a la señora doctora Ethel Arregui de Amaro, curadora del incapaz en forma interina, don Benito Zunino. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 27 de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Escribano Actuario.
10) $12.00 10|pub. 2293 Mar.4-v.mar.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "ARIAS LUIS ALBERTO. Incapacidad", se hace saber que por resolución número 1914 de fecha Julio 26 de 1957, se declaró en estado de incapacidad a don Luis Alberto Arias, designándose curador del mismo, a su hermano José Antonio Arias. — Trinidad, Febrero 20 de 1958. — Ramón D. Queiruga.
10) $12.00 10|pub. 2451 Mz.5-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 18 del corriente, ha sido declarada en estado de incapacidad doña MONICA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, designándose curadora a su hija legítima doña Pepa Isabel Rodríguez. — Treinta y Tres, 24 de Diciembre de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
10) $8.00 10|pub. 1885 Feb.28-v.mz.11.

11—Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: NERY VIRGILIO ALTESOR GARCIA, constituyendo domicilio en al calle Buenos Aires 484, escritorio 1.o al señor Juez digo: Que debiendo obtener el título de Escribano Público viene a producir la información legal con los testigos escribanos Carlos Alberto Forastiero y Clelia Sánchez Giagetto los que serán interrogados por mi honradez y costumbres morales. Que aprobada se me expida testimonio.—Nery Altesor.—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 2216 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: MELBA ARREGUI, fijando domicilio a los efectos legales en la calle Mercedes 1131 de esta ciudad al señor Juez dice: Que viene a producir la información sumaria de vida y costumbres para solicitar la investidura de Escribano Público, citándose hasta por segunda vez a los testigos Myrta Rodríguez Rachetti, domiciliada en la calle Cuareim 1290, piso 3.o y Dolcia Costa, domiciliada en la calle San José 931, piso 3.o, quienes serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Dé razón de sus dichos. Por lo expuesto al señor Juez pido: Que se reciba la información ofrecida, se agreguen los ejemplares de los diarios que se presentarán sin necesidad de nuevo escrito; aprobada la información se me expida testimonio de lo actuado. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad.—Melba Arregui.—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 11 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $32.00 10|pub. 2215 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Febrero de 1958. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — IRIS PETILLO de VILA, domiciliada en la calle Carlos María Maeso N.o 2762, ap. 10, optando al título de Procurador, dice: Que ofrezco como testigos a los señores escribano Antonio Paz Ximenes y Humberto Giampietro, domiciliados en la calle 25 de Mayo N o 395 (piso 3º, escritorio 6) y Avenida Uruguay N.o 1754 (piso 1º), respectivamente, para que sean interrogados sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Iris Petillo de Vila". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 2043 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — MIGUEL ANGEL CLOUZET, domiciliado en Avda. General Rondeau N.o 1643 (piso 19, ap. 1), al señor Juez digo: Que para entrar en el ejercicio de la profesión de Escribano Público, solicita se reciba la información de Héctor Clementi y Elio García Austt sobre su honradez y costumbres morales y se le expida testimonio. — Miguel A. Clouzet". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 2044 Feb.27-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — RODOLFO TRAVERSARO PEREZ, domiciliado en la calle Tabaré 2443, optando al título de Procurador, solicita se interrogue a Héctor Quesada y Enrique Aguiar, que presentará oportunamente, sobre su honradez y buenas costumbres y, cumplido, se me expida testimonio. — Rodolfo Traversaro Pérez." — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 2497 Mz.6-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — OSCAR FERRARI LARTIGAU, domiciliado en la calle Treinta y Tres N.o 1512, esc. 12, digo: Que esperando obtener el título de Procurador solicito se interrogue a los señores Ruben Piffaretti e Ismael Pallares, sobre mi honradez y costumbres morales.— Oscar Ferrari Lartigau.—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 2482 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. EDUARDO REISCH SINTAS, domiciliado en Maciel 1389, 2.o piso, al señor Juez digo: Que, optando al título de procurador, solicito se interrogue sobre mi vida y costumbres a los señores Daniel H. Martínez y Juan C. Scaperone, a quienes presentaré. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — E. Reisch Sintas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 2294 Mar.4-b.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno. PEDRO E. RICHINO, constituyendo domicilio en Misiones 1252, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, solicito se tome declaración a los señores Walter A. Pérez y Boris Chalar, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonios. — Pedro E. Richino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 2291 Mar.4-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado. ANA MARIA MOLINARI, domiciliada en Yí 1003, digo: Que optando a la profesión de escribana ofrezco la deposición de Silvia Scalabrini y Esther Suaya a quienes se les preguntará por mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio, habilitándose la feria para las publicaciones. — Ana María Molinari. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 2295 Mar.4-v.mar.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito, en autos: "JAUREGUY, JULIO CESAR. Información" (L.o 56 F.o 288): "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — Julio César Jaureguy, constituyendo domicilio en Misiones 1371, escritorio 11, al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador, ofrece la declaración de los doctores Enrique Beltrán y Juan C. Bracco, domiciliados en Misiones 1371, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juez recibir la información y, fecho, expedir el testimonio correspondiente. — Julio César Jaureguy." — Montevideo, 24 de Febrero de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 2536 Mz.6-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito, en autos: "PUCURULL TELLECHEA RAMIRO. Información" (L.o 56, Folio 344): "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: Ramiro Pucurull Tellechea, domiciliado en Mercedes 1530, ap. 4, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador ofrezco testimonio de los señores Manuel I. Viñales y Miguel A. Santini, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales.—Ramiro Pucurull Tellechea". — Montevideo, 26 de Febrero de 1958.— Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $16.00 10|pub. 2271 Mz.3-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "VENTURA REGA PALADINO, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres N.o 1420, esc. 8, al señor Juez digo: Que a fin de obtener la inscripción en el Registro de Vendedores Viajantes de Plaza, vengo a producir información de vida y costumbres, a cuyo efecto so-

licito se reciba testimonio a los señores Ricardo Mallo Todara y Ramón Lema, domiciliados en la calle Río Negro N.o 1573.—Ventura Rega Paladino".—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. —. Montevideo, Octubre 15 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 2380 Mz.5-v.mz.15.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 355|58. — Segundo llamado. — Suministro de barras de latón y de bronce, caños de cobre y acero flexible. — Apertura: Abril 8, hora 15. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

N.o 366|58. — Segundo llamado. — Suministro de bulones (de plaza). — Apertura: Marzo 22, hora 15. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos, entre 7.30 y 11.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 15|pub. 30725 Mz.6-v.mz.22.

LICITACION PUBLICA Nº 378|58
Primer llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de los trabajos de reconstrucción de coches-motores, tipo "Brill 60", de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados, en la sección Licitaciones de la Gerencia General del Organismo, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. — Precio del ejemplar: $ 10.00 (diez pesos). — La apertura de propuestas se efectuará el 21 de Marzo de 1958, a las 15 horas, en la Oficina antes mencionada, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre las 7.30 y 11.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 30724 Mz.6-v.mz.14.

537|58. — Segundo llamado. — Suministro de desinfectante líquido (creolina o similares).— Apertura: Marzo 8, hora 11. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 7.30 y 11.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 30667 Mz.1.o-v.mz.10.

N.o 371|58. — Suministro de pinceles, cepillos, escobas, escobillas, etc. (de plaza). — Apertura: Marzo 27, hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095 (2.o piso), donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 7.30 y 11.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 30622 Feb.27-v.mz.7.

N.o 376|58. — Suministro de artículos de escritorio (de plaza). — Apertura: Marzo 13, hora 10. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095 (2º piso), donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 7.30 y 11.30 horas. — La Gerencia General
12) (C.C.) 8|pub. 30623 Feb.27-v.mz.7.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(O.S.E.)
LICITACION PUBLICA N.o 276
Segundo llamado
Abastecimiento de agua a la Ciudad de Montevideo

Llámase a licitación pública para la Construcción de Obras Complementarias en la Sala de Bombas de la Usina de Purificación y Bombeo. Los recaudos de esta licitación podrán adquirirse en Proveeduría de la Administración (Sector (Licitaciones), calle Zabala N.o 1395 (1er. piso), al precio de $ 21.00.

No podrán participar en esta licitación las empresas que no estén previamente inscriptas en el Registro de Empresas Constructoras de O.S.E.

La licitación se abrirá en un solo acto el 11 de Marzo de 1958, a la hora 9 y 30, en la citada oficina. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 30669 Mz.1.o-v.mz.8.

Licitación Pública N.o 262
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 7.150 toneladas de sulfato de aluminio de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso) donde podrá adquirirse al precio de $ 3.50.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en Proveeduría, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), Montevideo, el día 15 de Abril de 1958, a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 30684 Mz.3-v.mz.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 3
Construcción de la estructura de hormigón armado del edificio de su Casa Central

El Banco Hipotecario del Uruguay convoca a todos los empresarios de obra que reunan las condiciones y cumplan con los requisitos prescriptos en las respectivas Bases Generales de Licitación y Adjudicación y los invita a presentar propuestas a la Licitación Pública que ha resuelto promover para las obras de: Implantación - Excavaciones Definitivas - Recimentaciones - Hormigón Armado - Asistencia Parcial y Limpieza que integran el contrato de construcción del edificio que ocupará la Casa Central de la Institución, situado en la Ciudad de Montevideo, 15.a Sec. Jud., en la manzana limitada por las Avenidas 18 de Julio y Sierra y las calles Colonia y Arenal Grande.

La Carpeta Completa, conteniendo las Bases Generales de Licitación y Adjudicación, Pliego de Condiciones Generales y Particulares, Memorias Descriptivas, planos y demás documentos gráficos y escritos, integrantes de esta licitación, podrán obtenerse en la Secretaría de la Comisión de Edificio, calle Bacacay N.o 1325, 2.o piso, de las 13 y 30 a las 17 y 30 horas previo pago del importe correspondiente, fijado en pesos 200.00 (doscientos pesos) para cada carpeta, en la Sección Cuentas Corrientes de la Institución, Sarandí N.o 570, P. Baja.

Dicha carpeta deberá ser retirada por los interesados directamente o por personas debidamente autorizadas por los mismos por escrito.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de Mayo de 1958 a la hora 15 en la Sede de la Comisión de Edificio, calle Bacacay 1325, 2.o piso. — Montevideo, Marzo de 1958. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 7|pub. 30670 Mz.1.o-v.mz.8.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA N.o 38-2
Primer llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición de 39 trajes para el personal de Conserjería y Transportes de esta Institución, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros, Misiones N.o 1435, 2.o piso, dentro del horario oficial.

La apertura de propuestas se efectuará el día 19 de Marzo de 1958, a las 15 horas en la Sección ya mencionada. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 30705 Mz.5-v.mz.7.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Proveeduría General
LICITACION PUBLICA N.o 19.324

Apertura: Martes 18 de Marzo de 1958. — Segundo llamado.

N.o 19.324. — Fórmulas N.o 1281 (fanfull).— Hora: 15.

Esta licitación se efectuará de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851, tercer piso, donde se podrán retirar todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 20 de Febrero de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 30606 Feb.25-v.mz.7.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
Departamento Comercial.—Sección Licitaciones
LICITACION PUBLICA N.o 4|58
Primer llamado
Adquisición de 13 Uniformes de Invierno

Se llama por primera vez a licitación pública para la adquisición de trece uniformes de invierno, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerrito N.o 610, en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 17 de Marzo de 1958, a las 17 horas, en la sede del Consejo, calle Juan Carlos Gómez N.o 1492, primer piso.
12) (C.C.) 3|pub. 30709 Mz.5-v.mz.7.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 153

Se llama a licitación pública para el suministro de 48.500 kilos papel medio hilo en los formatos de 0.72 x 0.92 y 0.81 x 1.18 de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina (primer piso) todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Marzo de 1958 a las 15 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958.— Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 30679 Mz.3-v.mz.11.

LICITACION PUBLICA N.o 154

Se llama a licitación pública para el suministro de 71.350 kilos de papel obra 1ra. en los formatos de 0.72 x 0.92 y 0.81 x 1.18, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina (primer piso) todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Marzo de 1958 a las 15 y 30 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958.— Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 30680 Mz.3-v.mz.11.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Llámase a licitaciones públicas para la provisión de los siguientes artículos:

Renglón 1.o Utiles de oficina. — Renglón 2.o Material de electricidad. — Renglón 3.o Material de encuadernación. — Renglón 4.o Papeles para impresiones. — Renglón 5.o Cartulinas para impresiones. — Renglón 6.o Material para copias heliográficas. — Renglón 7.o Material para dibujo. — Renglón 8.o Material para limpieza. — Renglón 9.o Material para lustres.—Renglón 10.o. Material para pinturería.— Renglón 11.o Material para carpintería. — Renglón 12.o Material para herrería. — Renglón 13.o Material para máquina fotocopia.

Recepción y apertura de propuestas:

Renglón N.o 1, el 17 del corriente a las 16 horas. — Renglón N.o 2, el 19 del corriente a las 16 horas. — Renglón N.o 3, el 20 del corriente a las 16 horas. — Renglón N.o 4, el 21 del corriente a las 16 horas. — Renglón N.o 5, el 24 del corriente a las 16 horas. — Renglón N.o 6, el 26 del corriente a las 16 horas. — Renglón N.o 7, el 27 del corriente a las 16 horas.— Renglón N.o 8, el 28 del corriente a las 16 horas. — Renglón N.o 9, el 9 de Abril próximo a las 16 horas. — Renglón N.o 10, el 10 de Abril próximo a las 16 horas. — Renglón N.o 11, el 11 de Abril próximo a las 16 horas. — Renglón N.o 12, el 14 de Abril próximo a las 16 horas. — Renglón N.o 13, el 15 de Abril próximo a las 16 horas.

Las condiciones de los pliegos respectivos, como así también las listas con los detalles confeccionados al respecto, se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Personal e Inspección de Servicios (Sección Adquisiciones), calle Paraguay N.o 1429.
12) (C.C.) 3|pub. 30708 Mz.5-v.mz.7.

CONTADURIA GENERAL MUNICIPAL DE SALTO

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión a este Concejo, de lo siguiente:

Por 200 Juegos de Chapas - Matrícula para Taxímetros.

El respectivo pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Dirección General de Contaduría Municipal, y las propuestas serán abiertas el día 5 de Marzo corriente, a las 10 horas. — Salto, Febrero 24 de 1958. — Cont. Fausto L. Bentancur, Dir. Gral. Cont. Municipal.
12) $5.40 3|pub. 2464 Mz.5-v.mz.7.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
PRIMER LLAMADO

Suministro de una motoneta, triciclo, a cabina cerrada, según pliego de condiciones obtenible en Sección Despacho. Presentación y apertura de propuestas: 21 de Marzo, hora 15.— La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 30658 Mz.1.o-v.mz.12.

INTERVENCION DE CORREOS
LICITACION N.o 106
Provisión de "Utiles de Escritorio", para uso del Instituto, durante el ejercicio 1958

Se llama a licitación pública, para la provisión de "Utiles de Escritorio", para uso del Instituto, durante el ejercicio 1958, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, 3er. piso), los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 12 de Marzo próximo a las 9 y 30 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero de 1958. —. La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30671 Mz.1.o-v.mz.12.

LICITACION N.o 107
Provisión de "Fórmulas", para uso del Instituto, durante el ejercicio 1958

Se llama a licitación pública, para la provisión de "Fórmulas", para uso del Instituto, durante el ejercicio 1958, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras, (Casa Central de Correos, 3er. piso), los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 18 de Marzo próximo, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero de 1958.— La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30672 Mz.1.o-v.mz.12.

LICITACION N.o 108
Provisión de materiales necesarios para el Taller de Pintura del Instituto, durante el ejercicio 1958

Se llama a licitación pública, para la provisión de materiales necesarios para el Taller

de Pintura del Instituto, durante el ejercicio 1958 de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 26 de Marzo próximo, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras (Casa Central de Correos), 3er. piso), en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero de 1958. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30673 Mz.1.o-v.mz.12.

LICITACION Nº 101
Segundo y último llamado
Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de materiales necesarios para el Taller de Electricidad del Instituto, durante el ejercicio 1958, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, tercer piso), los días hábiles en horas de oficina. — Las propuestas serán abiertas el día 10 de Marzo próximo, a las 9 y 30 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero de 1958. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30632 Feb.27-v.mz.10.

LICITACION Nº 102
Segundo y último llamado
Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de materiales necesarios para el Taller de Carpintería del Instituto, durante el ejercicio 1958, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, tercer piso), los días hábiles en horas de oficina. — Las propuestas serán abiertas el día 14 de Marzo próximo a las 9 y 30 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero de 1958. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30631 Feb.27-v.mz.10.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"
Licitación N.o 10
Segundo llamado
Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de víveres — Plaza— (Frutas y Verduras) para la Escuela Universitaria de Enfermería, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Escuela, todos los días hábiles de 9 a 12 horas y de 14 a 18 horas, excepto los sábados.
Apertura: Jueves 20 de Marzo de 1958, a las 9 horas en la Administración de la Escuela, piso 3.o del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".
12) (C.C.) 8|pub. 30700 Mz.4-v.mz.12.

ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA
Licitación E.U.E. N.o 9
Tercer llamado
Se llama a licitación pública, por tercera vez, para la adquisición de víveres —Plaza— para la Escuela Universitaria de Enfermería, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Escuela, todos los días hábiles de 9 a 12 horas y de 14 a 18 horas, excepto los sábados.
Apertura: Jueves 20 de Marzo de 1958, a las 11 horas, en la Administración de la Escuela, piso 3.o del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".
12) (C.C.) 8|pub. 30699 Mz.4-v.mz.12.

Licitación E.U.E. N.o 11
Segundo llamado
Se llama a licitación pública, por segunda vez, para lavado y planchado de ropa de residencia, para la Escuela Universitaria de Enfermería, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Escuela, todos los días hábiles de 9 a 12 horas y de 14 a 18 horas, excepto los sábados.
Apertura: Viernes 21 de Marzo de 1958, a las 9 horas, en la Administración de la Escuela, piso 3.o del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".
12) (C.C.) 8|pub. 30698 Mz.4-v.mz.12.

Licitación E.U.E. N.o 12
Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de máquinas —Plaza— para la Escuela Universitaria de Enfermería, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Escuela, todos los días hábiles de 9 a 12 horas y de 14 a 18 horas, excepto los sábados.
Apertura: 21 de Marzo de 1958, a las 11 horas, en la Administración de la Escuela, piso 3.o del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".
12) (C.C.) 8|pub. 30697 Mz.4-v.mz.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 11.958
Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de terminación y ampliación de la Comisaría 7.a Sección "Villa Sara", Dpto. de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura, 18 de Julio 1589, 2.o piso (Secretaría), donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 24.00 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Marzo a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — Depto. de Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 30695 Mz.4-v.mz.11.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 2|958
Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Reconstrucción del acceso de margen derecha del Puente sobre el Arroyo Arerunguá, en Ruta N.o 31 de 95K150 a 95K475, en el Departamento de Salto".
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay N.o 1120, 4.o piso, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 27 de Marzo a las 15 horas. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30687 Mz.4-v.mz.14.

(Secretaría)
LICITACION PUBLICA Nº 2|958
Primer llamado
Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 28 (veintiocho uniformes con sus correspondientes gorras, destinados al personal de choferes del Servicio de Locomoción del Ministerio de Obras Públicas.
Los pliegos de condiciones serán retirados en la sección Licitaciones, calle 18 de Julio número 1112 (tercer piso), dentro del horario de oficina. — La apertura de propuestas se realizará el día 14 de Marzo de 1958, a las 11 horas, en la sección Licitaciones de esta Secretaría. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — La Secretaría.
12) (C.C.) 8|pub. 30626 Feb.27-v.mz.7.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 18|58
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de comestibles para 1958.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día dieciocho de Marzo de 1958 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1958.— La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30657 Mz.1.o-v.mz.12.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
LICITACION N.o 6|58
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de 2.100 pernos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Marzo de 1958, a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 27 de 1958.— El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
12) (C.C.) 8|pub. 30678 Mz.3-v.mz.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 35
Tercer llamado
Artículos: Sarga azul y gris, Entretela, Forro negro y gris, Satinet, Tizas blancas, Hilo blanco y negro, Crin, Acolchado, Paño divisa rojo, verde, mordore, marrón, azul sajón, negro, gris, violeta y naranja, Aceite máquina, Agujas números 16 y 14, Alfileres y papel para moldes.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Marzo 12 de 1958, a las 9 horas. — Montevideo, Marzo 4 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 30720 Mz.6-v.mz.11.

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos al Batallón de Infantería N.o 12 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Rocha, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1958, se hace necesario licitar las siguientes cantidades:
Ganado en pie.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la citada Unidad.
Apertura: 11 de Marzo de 1958, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 28 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 30690 Mz.4-v.mz.8.

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos al Destacamento del Batallón de Infantería N.o 9 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Artigas, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1958, se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos de mención:
Lechugas o similar, Tomates, Cebollas, Verduras.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la citada Unidad.
Apertura: 11 de Marzo de 1958, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 28 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 30691 Mz.4-v.mz.8.

Licitación pública N.o 57
Segundo llamado
Artículos: Gorras y kepíes, de gala.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Marzo 11 de 1958, a las 9 horas.— Montevideo, Marzo 1.o de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 30692 Mz.4-v.mz.8.

Licitación pública N.o 48
Tercer llamado
Artículos: Cheviot azul, Tartán y Entretela lana.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Marzo 10 de 1958, a las 10 horas.— Montevideo, Febrero 28 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 30693 Mz.4-v.mz.8.

Licitación pública N.o 52
Tercer llamado
Artículos: Tablas pino Brasil, Tablones, Tirantes, Chapas compensado, Tornillos, Clavos, Puntas finas c|y sin cabeza, Cola fría, Pinceles, Lima plana, Formones, Cepillos para carpintero, Escuadras, Mechas para madera, Raspas para madera, Serrucho, Cinta sierra sin fin, Limas triángulo, Guillames, Cartón fibra, Tornillos, Papel lija, Clavos bronce, Tubos pasta para correas, Piedra plana y cilíndrica de carborundum.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Marzo 11 de 1958, a las 10 horas.— Montevideo, Marzo 1.o de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 30694 Mz.4-v.mz.8.

Licitación pública N.o 53
Segundo llamado
Artículos: Pazo azul pizarra, Gabardina azul pizarra, Entretela, Forro gris, Satinet, Percalina gris, Cretona, Acolchado, Brin negro, Loneta blanca N.o 8, Lienzo o madrás, Elástico negro, Charol vaqueta imitación, Hilo blanco, Ojalillos niquelados, Tinta "Omega" o similar, Hebillas, Cemento, Cuero carona, Remaches, Botones escudo dorado, Botones grises, azules y blancos, Broches grandes y chicos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Marzo 7 de 1958, a las 10 horas. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 30675 Mz.3-v.mz.7.

Licitación pública N.o 50
Tercer llamado
Artículos: Agujas Nos. 14-16 para máquina; Correas para máquinas, Ganchos, Bobinas para máquinas, Aceite "Singer" o similar, Hilo blanco, yerba mate, negro y rojo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Marzo 10 de 1958, a las 9 horas.— Montevideo, Febrero 27 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 30676 Mz.3-v.mz.7.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Se llama a licitación pública para trabajos de carpintería e instalación de agua, luz y gas, en un salón de la Facultad, 2.o piso.
Asimismo se llama a licitación para la construcción de tabiques y otros elementos, según memoria descriptiva, en el Instituto de Psicología, 1er. piso, de esta Facultad.
Las propuestas deberán presentarse independientemente el 20 de Marzo de 1958, a las 9 horas.
Pliego de condiciones, planos y memoria descriptiva, a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, calle Cerrito N.o 73, 2.o piso. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958.— El Secretario.
12) (C.C.) 3|pub. 30712 Mz.5-v.mz.7.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Licitación Nº 1|958
Segundo llamado
Llámase por segunda vez a licitación pública, para la impresión del Boletín de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12. — Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 10 de Marzo próximo, a la hora 10, en presencia

de los interesados que concurran. — Montevideo, 21 de Febrero de 1958. — El Secretario.
12) (C.C.) 15|pub. 30597 Feb.24-v.mz.12.

FACULTAD DE VETERINARIA
Primer Llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1 (una) heladera eléctrica (tipo familiar), según bases y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad, calle Alberto Lasplaces 1550 (ex Larrañaga). — Apertura de las propuestas: Miércoles 19 de Marzo de 1958, hora 10. — Walter J. Maroñas, Secretario.
12) (C.C.) 3|pub. 30723 Mz.6-v.mz.8.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA

Llámase a licitación por segunda vez para la adquisición de un galpón desmontable, y por primera vez para la instalación eléctrica en la Escuela Industrial de Artigas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12.

Apertura de propuestas:
Licitación N.o 148. — Un galpón desmontable: 10 de Marzo a las 9 horas.
Licitación N.o 149. — Instalación eléctrica Escuela Industrial de Artigas: 12 de Marzo a las 9 horas.
En la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 9|pub. 30682 Mz.3-v.mz.12.

U. T. E.
CABLES TELEFONICOS TRONCALES
(Nuevo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública a realizarse el día 30 de Abril de 1958, a las 15 horas, para proveerse de 17 cables telefónicos troncales con los accesorios correspondientes, para instalarse entre las centrales telefónicas de Montevideo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 20.00. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958.— La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 30659 Mz.1.o-v.mz.12.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Marzo 6 de 1958

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

2.a Sección

PEDRO FERNANDEZ, 27 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Pérez Castellanos 1501 y CASILDA SANTOS, 28 años, soltera, española, domiciliada Pérez Castellanos 1591.

4.a Sección

EDUARDO RODOLFO BARBIERI, 26 años, soltero, empleado, argentino (ciudadano legal), domiciliado Florida 1192 (2.o piso ap. 4) e HYRCA DELBA VAZQUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1192 (2.o piso, ap. 4).

8.a Sección

ANASTASIO BASILIDES OZANO VIVAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1509 y MIRTHA GLADYS RIVAS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 1509.

LUIS SILVIO DI GIOVANNI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 2010 y BLANCA IRIS CARRIL, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gaboto 1822.

ALBERTO ANTONIO GUALCO COSENTINO, 26 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Cuñapirú 1730 y ESMERALDA MAC LELLAN ROBATO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Figueroa 2033 ap. 3.

LUIS LEVRATTO TASENDE, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2166 y TEODORA MACHAIM, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2166.

MIGUEL TORRIANO, 22 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Panamá 1320 ap. 2 y JUANA LANZOTTI, 22 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Panamá 1320 ap. 2.

VICTOR CAVALLARO, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Freire 1321 y ERCILIA RODRIGUEZ, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Freire 1321.

WALTER HUGO JURADO FERRARI, 32 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado Estrella del Norte 1833 y SALLY LEZCANO YAÑEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estrella del Norte 1833.

HECTOR ALONSO, 30 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Nueva York 1515 y RAQUEL NORMA FERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, oriental, domiciliada Nueva York 1515.

10.a Sección

JUAN JOSE GONZALEZ, 37 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Candelaria 1708 e ISABEL FULLADOSA, 28 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada D. Costa 4531.

JULIO DOVALE GRADAILLE (que otorga poder a Melitón Pernas Cora), 24 años, soltero, peluquero, español, domiciliado en España y JOSEFA VIDAL PERNAS, 23 años, soltera, española, domiciliada A. Abreu 2286.

ELSO PEREZ, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Sevilla 2042 y YOLANDA AQUINO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Sevilla 2042.

13.a Sección

GUMERSINDO VAZQUEZ, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Turquía 3889 y CARMEN SUAREZ DEVESA, 22 años, soltera, española, domiciliada Turquía 3955.

JUAN MANUEL FERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chile 4112 y MARIA TERESA VENTOSO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Filipinas 4034.

SABAGATTIN BECK CKAGNAZAROFF, 26 años, soltero, pedicuro, oriental, domiciliado Francia 1730 y TERESA DAMBOLENA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuba Nº 4226 ap. 2.

RAUL MIGUEL URQUIOLA OTEGUI, 31 años, soltero, estudiante de medicina, oriental, domiciliado Cno. Methol 3505 e IVONNE ELENA ARAMBURU, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Bajo de la Petiza 5002.

LUIS PENSIERO, 30 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado Carlos Mª Ramírez 1561 y ENI ALVES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M. Ramírez 1561.

14.a Sección

TOMAS SOSA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Uruguayana 2214 y OLGA ESTHER CASAVALLE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada República Francesa 791.

ELBIO ARISTIDES AGUIAR PIÑEYRO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Palleja 2570 y AMALIA EMILIA LEMUS MARTINEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Palleja 2485

ELBIO RAUL AMARILLO MONTERO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Luna 1265 y MARIA del CARMEN LOPEZ REY, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Luna 1265.

JOAQUIN GERARDO VILLEGAS SUAREZ MORALES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Suárez 2917 y MARIA INES BENAVIDES BONNET, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Suárez 2917.

17.a Sección

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rancagua 3972 y GREGORIA ROSARIO LEMA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rancagua 3968.

DARIO DARWIN SILVERA, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cipriano Miró 2963 y OLGA SEQUEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cairo 3355 ap. 5.

CALIXTO RAMON GONZALEZ, 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Larravide 3081 y PLACIDA RIJO, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 3081.

19.a Sección

WALTER BRITOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 2007 y JUDIT CAJARAVILLA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 1377.

20.a Sección

JUAN JOSE ETCHATZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tudurí 3815 y JUANA FARTO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Koch 4274.

JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tres Cruces 204 y JULIA CONCEPCION EUSANIO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Tres Cruces 199.

22.a Sección

APOLINARIO FELIX FERNANDEZ GONZALEZ, 38 años, viudo, carpintero, oriental, domiciliado Santa Ana 3593 y JUANA ORTIZ MASTROGIOVANNI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 4177.

RICARDO MANTOVANI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Soler 3413 y MARIA PERLA POSE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Soler 3415.

NELSON LORENZO GARCIA, 28 años, soltero, oriental, domiciliado Arrieta 3186 y NELLY GLADYS MARTINEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3186 ap. 2.

PABLO ADHEMAR BLANCO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 3109 y DIANA ELIS IVANAC, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 3109.

HECTOR ANIBAL BUDE, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Parma 3075 y ZULEMA DE LEON, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Parma 3075.

JULIO EDUARDO MUÑOZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Erlich 4067 y ELBA ANA FERNANDEZ, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Erlich 4071.

RUBEN BASILIO ALMALLO, 24 años, soltero, cronometrista, oriental, domiciliado Francisco A. de Lemos 4257 y NILDA DA SILVA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. A. de Lemos 4257 ap. 1.

WALTER HUGO CORBO, 23 años, soltero, mensajero, oriental, domiciliado Elcano 3537-B y SUELY SILVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Elcano 3537-B.

BIRD AMUCEN GIRONA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Elcano 3489 y DORA NATALIA DURBIN GOROSTIZAGA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Elcano 3489 bis.

CARLOS PIZZORNO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Granaderos 4169 y MARIA TERESA DIDAC LUQUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Granaderos 4169.

ENRIQUE PUYO, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Parma 3060 ap. 4 y AMANDA DE GREGORIO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Parma 3060.

RUBEN RIVERO SOSA, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Pernas 3087 y ALBA ESTHER PAEZ, 24 años, soltera, textil, oriental, domiciliada María S. de Munar 2928.

ENRIQUE MATEOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado María S. de Munar 2738 y ZULEMA TERESA GALVAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Fco. Martínez 3489.

PEDRO ISIDRO MARTINEZ, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado San Gabriel 4064 y GLADYS RENEE HOSPITALES, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Gabriel 4057.

EUSEBIO ENRIQUE LIMA, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado León Pérez 4065 y MARIA JUSTINA ANCHEN, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada León Pérez 4065.

24.a Sección

PEDRO JORGE MONTEMUIÑO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 14 de Julio 1374 y MARIZUL SARA SACCO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Haedo 2972.

MANUEL MORA GONZALEZ, 23 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Antonio D. Costa 3472 y ESTELA SABATEL ROSAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio D. Costa 3472.
14) $2.00 3|pub. v.Mz.8.

Montevideo, Marzo 5 de 1958

1.a Sección

JOSE GABRIEL GONZALEZ PEÑA, 37 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Plaza Independencia 759 y MARIA JOSE CALVO, 26 años, soltera, española, domiciliada Plaza Independencia 759.

2.a Sección

OSCAR RICARDO CARBALLO, 46 años, soltero, comerciante, argentino domiciliado Misiones 1475 4.o piso y WALBURGA DILLINGER, 34 años, soltera, empleada, alemana (argentina naturalizada), domiciliada Misiones 1475 piso 4.o

3.a Sección

ANTONIO GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maciel 1387 y SUSANA OLGA FERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental domiciliada Mercado Chico 1344.

5.a Sección

DIEGO JOSE CRISERA 27 años soltero empleado argentino, domiciliado Ibicuy 1265 y GLADYS L. ATANASIO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ibicuy 1265.

ALBERTO GOENAGA, 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Maldonado 1281 y AIDA ROSALIA ZABALETA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1281.

6.a Sección

OVIDIO BELEN VIGNOLI TABERNA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1571 y ZULMA DESIDERIA GOMEZ BARRIOS, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paraguay 1571, ap. 2.

6.a Sección

JOSE OTERO MARTINEZ, 34 años, soltero, mecánico, español, domiciliado 18 de Julio 1445, Piso 5º y CARMEN VAAMONDE TARRIO, 26 años, soltera, española, domiciliada 18 de Julio 1445, piso 5.o.

LUIS CAPUTTI CARO, 34 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Olimar 1576 y ALTAMIRA AROCENA NUÑEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Olimar 1576.

10.a Sección

CARLOS ISBEL VILLANUSTRE, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Rimac 1487 y MARIA DEL CARMEN BOCCO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rimac 1487.

JULIO HERIBERTO MILLAN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Oribe 3157 y ORFILIA PARODI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada D. Oribe 3157.

ALEJANDRO ENRIQUE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Romero 3270 y NELIDA TOLEDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada L. Romero 3270.

ARIEL ARGELAGUET NUNES, 30 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Michigán 1515 y LYLIAM PILAR PAZ MEDINA, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Michigán 1515.

11.a Sección

FRANCISCO SABINO PIZZOLON, 31 años, soltero, chapista, italiano, domiciliado Carreras Nacionales 3302 y NORMA GLADYS GALAN, 26 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3302.

CARMELO ENRIQUE GONZALEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique S. Aguiar 5311 y RAQUEL OGANDO, 24 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Enrique S. Aguiar 5311.

JUAN ISMAEL PREGO, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 3353 y GLADYS DEOLINDA ALVES, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gronardo 3483.

ERNESTO NELSON PASQUET, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vera 2568 y ELKYS ANTONIA BARBOZA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vera 2578.

RAMON VARELA, 27 años, soltero, zapatero, español, domiciliado Cap. Carlos de Villademoros 2385 y PACITA GIL, 22 años, soltera, española, domiciliada Cap. Carlos de Villademoros 2385.

DELMIRO PAZ, 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado Camino Vecinal 6725 y ROSA MORGADE, 29 años, soltera, española, domiciliada Camino Vecinal 6725.

CARLOS MACEIRAS, 27 años, soltero, Profesor físico, oriental, domiciliado Horacio Areco 3481 y NOEMI RAQUEL IGLESIAS, de 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Horacio Areco 3480.

RODOLFO DORADO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Locarno 3689 y BEATRIZ ROMAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Copérnico 5849.

ELBIO DOMINGO MORENO, 22 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Cno. al Paso de Casavalle 2620 y BLANCA NELLY ALVAREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Acrópolis 3827.

JOSE PEDRO CUENCA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 5.a 3247 y TERESA DEL CARMEN GONZALEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Gronardo 3107.

ADOLFO ROCHA, 25 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Lisboa 5296 y MAFALDA MARIA LUISA PAPPINI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Lisboa 5296.

RUBEN OSVALDO FAJARDO, 36 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Diego Espinosa 2746 y MARIA CELIA RIESTRA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Carrasco 5323.

JOSE GARCIA, 22 años, soltero, mosaista, oriental, domiciliado Jaen 3676, Ap. 3. y ANGELA PLACIDINA TUMAIDA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ferrara 3463.

13.a Sección

JULIO CESAR RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Samuel Lafone 2303 y MARIA DELIA SUAREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada La Boyada 1890.

RUBEN ESPEL, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dinamarca 4063 e ISABEL PAIS, de 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dinamarca 4085.

14.a Sección

HECTOR LENIN SOLARI SUAREZ, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental domiciliado Machado 3384 y MARIA ROSA DI SEVO FLEITAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Machado 3384.

DANTE ANTONIO SANTORO ANTONUCCI, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Arquímedes 1174 y DILMA VIEYTO GOMEZ, 25 años, soltera, encuadernadora, oriental, domiciliada Sgo. de Labandera 679.

SANTOS PUENTE RUFFENER, 55 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Arapey 1336 y TERESA CUELLO POZZE, 51 años, soltera, oriental, domiciliado Arapey 1336.

JULIO CESAR COSTAS FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1365 y MARGOT AICARDI ANDRADE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2862.

ALBERTO CORE CASTRO, 37 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Alfredo García Morales 1270 y DALIA THEMIS BADO CANIL, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Alfredo García Morales 1270.

JOSE LUIS TRABAZO POTENZA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Fe 1262 y ELENA ERNA BACK, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Fe 1262.

17.a Sección

HILARIO RODRIGUEZ, 67 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado, Tte. Rinaldi 4249 y CARMEN FERNANDEZ, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. Rinaldi 2299.

MIGUEL ANGEL IRIGOYEN, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andalucía 3942 y NAIR RAMONA AMARO, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Andalucía 3942.

19.a Sección

ROBERTO MORAN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 2027 y MYRIAM SPINA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1338, Ap. 2.

SALVADOR LEOTTE, 24 años, soltero, zapatero, español, domiciliado Isla Gorriti 2021 y OLGA RENEE MATO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla Gorriti 2010.

20.a Sección

VICENTE CALDES, 68 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Lucas 266 y PURA MARTINEZ, 57 años, viuda, pensionista, española, domiciliada Lucas 266.

ELIDO ALBERTO LUZARDO, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Boquerón 56 y JOBA TECHERA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Boquerón 66.

EMER ALI CORREA, 33 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Faramiñan 131 y JULIA DA ROSA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Faramiñan 131.

GUALBERTO FREIRE, 19 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado José M. Vidal 437 y ELBA ESTHER MAYA, 17 años, soltera, oriental domiciliada M. Berinduague 621.

ANGEL FELIPE MEDINA, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado J. Laguna 5325 y MARTHA ALBA PAIS, 14 años, soltera, oriental domiciliada J. Laguna 5344.

OSCAR OMAR MERIETTI, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Aldao 906 y EGIDIA SARALEGUI, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Faramiñan 397.

24.a Sección

JULIO SALVADOR TRIUNFO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1422 y NELLY ROSALIA KUSTRIN, 24 años, soltera, modista, oriental domiciliada Francisco Bauzá 3544 bis.

14) $2.00 3|pub. v. mz. 7.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "VICENTE AVERZA. Prescripción. L. 43, F. 14", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Averza, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes: A) Un solar de terreno, situado en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 72.138, señalado con el Nº 30, en el plano levantado por el agrimensor Carlos M. Macazaga, de Enero de 1956, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el Nº 33.453, el 15 de Enero de 1957, que es copia de la fracción Nº 30 del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1908, según el cual consta de una superficie de 295 ms. 1524 cms., que se deslinda así: 8 ms. 59 cms. de frente al Sud-Este, a la calle Balvin Vallejo; 34 ms. 36 cms. al Nord-Este, con el solar N 28, padrón Nº 72.139, de Eduardo Mato Bossalo; 8 ms. 59 cms. al Nord-Oeste, con el solar Nº 29, padrón Nº 72.109, de Pedro Delgado; y 34 ms. 36 cms. al Sud-Oeste, con el solar Nº 32, padrón Nº 72.137, de Perfecto Porteiro Agrelo; y B) Dos solares de terreno contiguos, situados en la misma sección judicial que el anterior, empadronados con los números 72.124 y 72.125, señalados con los números 2 y 4, en el plano que el nombrado agrimensor levantó en Enero de 1957, el que se encuentra inscripto en la Oficina antes citada, con el Nº 33.454, el 15 del mismo mes, que también es copia del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1908, según el cual se compone cada uno de ellos, de una superficie de 295 ms. 1524 cms., y que por estar unidos, se deslindan así: 17 ms. 18 cms. de frente al Sud-Este, a la calle Balvin Vallejo, por 34 ms. 36 cms. de fondo, lindando: al Nord-Este, de frente a la calle M. de Salas, por ser esquina; al Nord-Oeste, con los solares números 1 y 3, padrones 72.123 y 72.122, de Vicente Averza y Enrique Castro, respectivamente; y al Sud-Oeste, con el solar Nº 6, padrón Nº 72.126, de Manuel Rama. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los señores Eduardo Mato Bossalo, Pedro Delgado, Perfecto Porteiro Agrelo, Enrique Castro y Manuel Rama, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $228.00 30|pub. 1645 Feb.15-v.mz.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la solicitud del señor DOROTEO BURGUEZ, de la posesión treintenaria del inmueble empadronado con el Nº 200, manzana 100 de la planta urbana de este pueblo, compuesto de una superficie de dos mil novecientos veinticinco metros y que se deslindan así: Al Norte en 75 metros, frente a la calle Palleja; al Oeste, en 39 metros, con el inmueble de Antonia S. Sosa; al Sur, en 26 y 49 metros, con los inmuebles de Angela Trujillo y Atanacio Marsicano, respectivamente; y al Este, en 39 metros, con la calle General Flores. Se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos en el inmueble descripto, a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmen, Noviembre 12 de 1957. — Antonio H. Piquinela, Juez de Paz.

16) $84.00 30|pub. 1256 Feb.8-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Domínguez de Dioni, Antonia y otros contra DOMINGUEZ, JOSE (Sucs. de) y otros. Prescripción treintañal" (Lº 10, Fº 695), se cita, llama y emplaza especialmente a todos los sucesores a cualquier título de José Domínguez, a sus linderos actuales señores Antonio Tejera, Abel Odizzio, Pablo Busquets, Juan Pedro Martínez y Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, y en general, a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho a los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en la planta urbana de esta ciudad de Maldonado, manzana 13, empadronada con el Nº 93, con frente al O. a la calle Isla de Gorriti en una extensión de 22 ms. 70 cms. cuyo edificio se señala con el Nº 876; por 42 ms. 67 cms. al N. lindando con Antonio Tejera; 42 ms. 23 cms. al S. lindando con Abel Odizzio y 25 ms. 26 cms. al E. lindando con Pablo Bousquets, encerrando un área de 1.018 ms. 61 dms. cuadrados, según plano del agrimensor Carlos A. Furtado de Octubre 28|957 inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 2374 el 6 de Noviembre de 1957; y B) Otra fracción de terreno y mejoras, ubicada también en la planta urbana de esta ciudad de Maldonado, empadronada con el Nº 197 (Manzana 31) con frente al O. a la calle Solís en una extensión de 54 ms. 70 cms.; 88 ms. 92 cms. al N. con frente a la calle Ituzaingó; 44 ms. 80 cms. al S. lindando con los padrones 195 y 196 en una extensión de 44 ms. 80 cms. y 44 ms. respectivamente, al E. en 25 ms. 67 cms. con frente a la calle Isla de Gorriti, encerrando una superficie de 3.592 ms. 84 dms. cuadrados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Febrero 7 de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

16) $168.00 30|pub. 1847 Feb.21-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "HECTOR R. MORALES. Prescripción" (Lº 22, F.o 219, N.o 51), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Montagna, Magdalena Molinelli de Montagna, sus herederos y a cualquier persona que se considere con derechos al siguiente bien inmueble, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente: Una fracción de terreno con construcciones, parte de la manzana N.o 527 de la ciudad de Paysandú, 1.a sección judicial, padrón N.o 2330, que según plano de mensura del agrimensor Arturo A. Davison de Noviembre de 1957, inscripto con el N.o 1236 el 30 de Diciembre de 1957 en la Oficina D. de Catastro de

Paysandú, tiene una superficie de 701 metros 7280 centímetros deslindada así: 17 ms. 33 cms. al Norte frente a la calle Ituzaingó; 17 metros 48 cms. al Sur lindando con los padrones números 4632 y 4673; 45 ms. 65 cms. al Este, lindando con el bien padrón N.o 2331 y 45 metros 50 cms. al Oeste lindando con los padrones números 9160 y 2328. Asimismo se les emplaza para el previo juicio conciliatorio. — Paysandú, Febrero 8 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 1942 Feb.24-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "OROSILDO OLIVERA. Prescripción treintenaria" (L.o 41, F.o 384), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Orosildo Olivera, iniciando juicio de prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien inmueble: "Una fracción de campo ubicada en la 8.a sección judicial de Rivera, empadronada con el N.o 1736, la que según plano del agrimensor José B. López, tiene una superficie de 64 hectáreas, 5574 cms., 50 mms. cuadrados y linda: al Norte con Ana Clara Motta de Pinheiro; al Este, con Juan Ceballos; al Sur con Francisco Esteban Revelo y el mismo Orosildo Olivera; y al Oeste, con Dilamas Colman y Sucesión de Diocleciano Paz". Y se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todas aquellas personas que se consideren con derecho al inmueble de referencia, para que comparezcan a deducirlos en forma, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará la conciliación y se continuará el juicio. — Rivera, Febrero 20 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $84.00 30|pub. 2103 Feb.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ISABELINO CAMACHO ORGOROZO. Prescripción treintenaria" (L.o 41, Folio 329), se hace saber que se ha presentado don Isabelino Camacho Orgorozo, iniciando acción de prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: "Una fracción de campo, ubicada en el Bañado de los Cadetes, quinta sección judicial de Rivera, compuesta de una superficie de trescientas dieciocho hectáreas, dos mil seiscientos treinta y cinco metros y noventa y tres decímetros cuadrados, empadronada con el N.o 1010, según plano del agrimensor Arturo Grau Rosell, en Diciembre del año mil novecientos veintiséis, que se deslinda así: por el Norte y Noreste, el Bañado de los Cadetes por medio con sucesión de Antonio J. Costa e Inocencio Valdez; por el Este, Sureste y Sur, quebrada formada por varias rectas, divisorias de sucesiones de María J. dos Santos y Luis González; por el Oeste, quebrada compuesta de cuatro rectas que miden: quinientos nueve metros, setecientos veintiséis metros noventa centímetros, cuatrocientos ochenta metros y novecientos ochenta y un metros, veinte centímetros, divisorias con Juan M. Jaureguy y sucesión de Luis González". Y se cita, llama y emplaza a los sucesores de Félix de Azara; de José y de Manuel Francisco Artigas, de Cosme Garín, de Felicia Gonzales dos Santos; a los herederos o causahabientes de Cándido Gonzálvez dos Santos; a los herederos o causahabientes de Inocencia Gonçalvez dos Santos; de Gabino Gonçalvez dos Santos, de Rosa Gonçalvez dos Santos y de Fermina y Oliodoro Gonzalvez; a los herederos o causahabientes de Froilán Rodríguez; a la viuda de Prudencio Isasa Suhas, doña Felicia Ursula Deragón Leveux de Isasa; a los herederos y causahabientes de dicho causante y a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derechos al inmueble descripto, para que comparezcan a estar a derecho en éstos autos, dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará la conciliación. — Rivera, Febrero 14 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $168.00 30|pub. 2112 Feb.28-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "1957. SCHURMAN ADOLFO E.; IRENE e IRMA T. Prescripción adquisitiva treintenaria. Padrón 1833" (L.º 19, N.º 663, F.º 555), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, al siguiente inmueble y mejoras de esta ciudad de Fray Bentos, padrón N.º 1838, ubicado en la 1.a sección judicial de Río Negro en la manzana N.º 203, con un área de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que se deslinda así: 21 ms. 475 mms. de frente al Sud Oeste a la Av. 18 de Julio, por 42 ms. 95 cms. de fondo hacia el Nord Este; por el Nord Oeste con la Sucesión de José María Sucunza y al Sud Este con Pedro Milessi, el que fué adquirido por venta y cesión de su hermano Eduardo Ramón Schurman con fecha 22 de Abril de 1929, según escritura otorgada por el escribano José Durañona y Vidal, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, y llenará el requisito constitucional de la conciliación. Que esta acción de prescripción adquisitiva treintenaria tiene por objeto la adquisición del terreno referido, una pieza de material techo de teja y un pozo de balde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Febrero 1º de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
16) $132.00 30|pub. 1619 Feb.15-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "RICARDO PELUFFO, Prescripción, L.º 14, F.º 428", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos al siguiente inmueble: una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, ubicado en el Huerto 52 del Ejido de San José de Mayo; 1ª sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 3975, que consta de una superficie de 831 metros cuadrados, de acuerdo al plano del agrimensor Salvador Mascheroni de Octubre de 1956, el que se encuentra inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Catastro con el número 1.184 el 28 de Febrero de 1957: que se deslinda así: 27 ms. 38 cm. al Sureste, con frente a la calle Argentina, 26 m. 50 cm. al Suroeste, con frente a la calle Paraguay, por ser esquina, siendo unidos ambos frentes por una recta que mide 3 m. 50 de frente, al Sur; 20 m. 30 cm. al Norte, Noroeste, lindando con bienes padrones 5563, 5564 y 3974 y 28 m. 90 cm. lindando con Javier H. Brune y Clausleino N. Espina, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Junio 11 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
16) $120.00 30|pub. 1559 Feb.14-v.mz.22.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

JOSE B. YANNELLI, por la AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se agrega y de las que son autores socios de la referida Institución

MARIO RIVERO, DONATO RACCIATTI y JUAN CASANOVAS, declaránse únicos autores de la comedia musical titulada "Barrio, luna y tamboril".

LUIS CARUSO y RAUL LAVALLE declaránse únicos autores del álbum musical titulado "Alborada".

FRANCISCO ROSSO declárase único autor del candombe titulado "Baile, Morena".

JOSEFINA AGUILERA DE ROMERO declárase única autora del candombe titulado "Dum, dum, dum, Carnaval".

FERNANDO BUZZI declárase único autor de las obras "Virgencita Camba", Afrocandombe, "Samba y banana", Samba y "La Piña" Pregón conga.

BERTA PASEYRO y M. OFELIA HUERTAS OLIVERA declaránse únicas autoras del vals titulado "Mi amor y la pena".

ERNESTO P. ROMERO declárase único autor del vals titulado "Chiquilina".

TITO CABANO declárase único autor del fado titulado "A mi Portugal".

DONATO RACCIATTI y CARMELO IMPERIO declaránse únicos autores de las obras "Los disfrazados", candombe, " El baile" y "El Ratón", polcas.

MARIO BELARDI declárase único autor de las obras "La carreta", Canción estilo y "Milonga cruel", tango; ésta en colaboración con Emilio Dide.

WALTER MENDEZ y DIEGO NILO SOPPI declaránse únicos autores de los tangos titulados "Mascarada" y "No tenés perdón".

REINA ARKIMAIAN declárase única autora del baión titulado "Dame tiempo" y de los pasodobles titulados "Copla sevillana" y "La Coruña".

DARDO SISMONDI declárase único autor del Samba titulado "Nosso nido".

JOSE S. MATTEO declárase único autor del candombe titulado "Lonjas del Uruguay".

HUGO ALBERTO BALLE declárase único autor de la marcha- farándula titulada "Circo de Momo".

ROBERTO BARRY declárase único autor de las obras "Farándula carnavalera", marcha y "Por un botón", calipso.

JUAN SPERA y LUIS CARUSO declárase únicos autores del tango titulado "Gracias, Carnaval....".

FLORENCIO NAPOLI y LUIS CARUSO declaránse únicos autores del candombe titulado "Negro y Blanco".

MIGUEL ANGEL SIERRA declárase único autor del tango titulado "Sollozos del bandoneón".

HORACIO LOPEZ declárase único autor de la marcha titulada "Sin trabajar".

ANTONIO CERVIÑO y RAMIRO LACOSTE declaránse únicos autores de los tangos titulados "Pecadora" y "Ché, Sabiondo...".

ANTONIO CERVIÑO y JOSE DEMORO declaránse únicos autores del candombe titulado "Concurso en Palermo".

ISIDRO CRISTIA declárase único autor de la marcha titulada "O Carnaval nao morreu" (El Carnaval no murió).

PANCHITO NOLE y LUIS AMENGUAL declaránse únicos autores de la marcha titulada "Llegó el carnaval".

LUIS ALVAREZ declárase único autor de la polka titulada "La polkita de la risa".

JOSEFINA CORCHS CAPRARIO declárase única autora de las obras "Un beso en la oscuridad", milonga y "Carnaval de mi vida" marcha. — Montevideo, 22 de febrero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $38.00 10|pub. 1973 Feb.25.-v.mz.7.

EMILIO LEON GUTIERREZ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Indice turístico y automovilístico del Uruguay", de la que se declara autor. — Montevideo, 10 de Febrero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 2041 Feb.26-v.mz.8.

ZENON ALBISTUR solicita la inscripción de la composición musical titulada "Saudade de Zenon" (baión), de la que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 22 de Febrero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 2040 Feb.26-v.mz.8.

JUAN BOVEDA MELENDEZ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical titulada "España mía" (canción), de la que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 22 de Febrero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 2016 Feb.26-v.mz.8.

MARIA ANCILLA DENTELLA, por la Academia "Madre Francisca de Jesús", solicita la inscripción de la obra titulada "Curso completo y rápido de corte y confección", de la que es autora la referida Institución. — Montevideo, 3 de Febrero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 2011 Feb.26-v.mz.8.

ALCIDES MACEDO BANDERA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Lamento do Salgueiro" (samba brasileña), de la que se declara autor. — Montevideo, 25 de Febrero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 2099 Feb.27-v.mz.10.

FLOSSIE NEEF DE BODENHEIMER, suiza, con domicilio en la calle Manuel Pagola 3344 solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la pieza musical titulada "Carnaval Sur Son Cheval", de la que se declara única autora. — Montevideo, 24 de Febrero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 2078 Feb.27-v.mz.10.

ADOLFO PRESTA, uruguayo, con domicilio en la calle Cochabamba 3174, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Flor de Maroñas" (Album de canciones), del cual se declara autor.—Montevideo, 25 de Febrero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 2066 Feb.27-v.mz.10.

ALFREDO HALEGUA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de los planos referentes a "Recurso arquitectónico que permite duplicar los locales para uso comercial, con acceso fácil desde la acera", de los que se declara autor. — Montevideo, 3 de Marzo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 2481 Mz.5-v.mz.15.

SALVADOR O. SANCHEZ, uruguayo, con domicilio en la Rambla República de México 5853, ap. I-2.o piso, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de sus obras tituladas "Zamba para mis pagos" (zamba) y "El Cuartiador" (estilo), de las que se declara autor de música y letra. — Montevideo, 25 de Febrero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $9.00 10|pub. 2074 Mz.5-v.mz.15.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, y en los autos: "GARCIA DE SGORLO, MARIA ESTHER. Quiebra" (L.o 19, Folio 133), se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de doña María Esther García de Sgorlo, para la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 25 de Marzo de 1958 a las 15 horas. De acuerdo por los artículos 957 y 967 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 12 de 1958. — Manuel Ferreira, Actuario.
18) $24.00 15|pub. 2463 Mz.5-v.mz.21.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se pre-

sentaron JUAN FRANCISCO GRAVIZ y MARIA AMELIA VALOR solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Víctor Hugo Graviz Valor pues en la misma donde figuran como "Juan Francisco García y María Valor", debe decir "Juan Francisco Graviz y María Amelia Valor". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30634 Feb.27-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de TOMAS DI AGOSTO y MARIA ISABEL BISIO, pues en la misma donde figura el apellido del esposo como "Diagosto" debe decir "Di Agosto". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 11 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 2159 Feb.28-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de don IDOLO CONSTANTINO ADOLFO BARLOCCO y MARIA LAVAGNA, pues en la misma donde dice "Italo Barlocco" debe decir "Idolo Constantino Adolfo Barlocco, donde dice "Albina María Lavagna" debe decir "María Lavagna" y donde dice el nacimiento del compareciente "el día ocho de Febrero de 1899" debe decir "nacido el día ocho de Febrero de mil novecientos dos". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $30.00 15|pub. 2045 Feb.27-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de PEDRO RICARDO FERRARI y FAUSTINA DOMINGUEZ, pues donde dice "Antonio Ricardo Ferrari", debe decir "Pedro Ricardo Ferrari"; B) La de nacimiento de ELIDA FELICIA MARTA FERRARI DOMINGUEZ, pues donde el nombre del padre aparece como "Ricardo" debe decir "Pedro Ricardo"; y C) La de nacimiento de ANTONIA ANA SATURNINA, MARIA ELSA y RICARDO FAUSTINO FERRRI DOMINGUEZ, pues, en las mismas donde aparece el padre como "Antonio Ricardo Ferrari" debe decir "Pedro Ricardo Ferrari". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Agosto 30 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|57) 15|pub. 30557 Feb.21-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de ENRIQUE CURLEJ WOJAS y ANNA KACPRZYŃSKA, pues en donde dice "Anna Kacprzynska" debe decir "Anna Kacprzyñska"; donde figura la madre del esposo como "Sofía Bojas" debe decir "Sofía Wojas"; donde dice "Henryk" debe decir "Enrique" y donde dice "Olkoska" debe decir "Olkowska"; y B) La de nacimiento de SONIA CURLEJ KACPRZYŃSKA pues donde dice "Henrique" debe decir "Enrique" y donde dice "Anna Kacprzyniska" debe decir "Anna Kacprzyñska". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30532 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS SERIO, pues en la misma donde figura el apellido como "Cedio" debe decir "Serio". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30589 Feb.24-v.mz.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña ANASTASIA UCHACZ NYCZKA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días y a la vez que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROMAN NYCZKA UCHACZ pues en donde figura como "Nychea Ujack" debe decir "Nyczka Uchacz". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 2171 Mz.1.o-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de PRIMITIVO PLATAS y NORMA ZULMA ROCCA, pues en la misma en donde figura el apellido del esposo como "Plata" debe decir "Platas" y en donde dice "Valentín Plata y Josefa Plata" debe decir "Platas". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30590 Feb.24-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de JULIAN NOVO MARISCAL, en el sentido de que, donde dice: hijo legítimo de Ricarda Caballero, debe decir: hijo legítimo de Ricarda Mariscal, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19 $18.00 15|pub. 2498 Mz.6-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de ISIDRO SAN MARTIN, en el sentido de que donde dice "falleció Alberto San Martín", debe decir "falleció Isidro San Martín" y donde dice "Beba Italia", debe decir "Italia"; de defunción de ROQUINA DE CHICO, en el sentido de que donde dice "casada con Alberto San Martín", debe decir "casada con Isidro San Martín"; y de nacimiento de ITALIA SAN MARTIN, en el sentido de que donde dice "Roquita De Chico", debe decir "Roquina De Chico", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 2029 Feb.26-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de ROMEO LABANCA de 12 de Junio 1913 en 12.a sección Montevideo, donde dice "Labanga", debe decir: "Labanca". — Montevideo, 28 de Noviembre de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 2069 Feb.27-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 56, F.o 51): Nacimiento de JOSE FRANCISCO LEDESMA de 8 de Julio de 1940 en 7.a sección Canelones, donde dice "José María Debra" y "Adelaida Ledesma" debe decir: "José María Ledesma" y "Adelaida Debra". — Montevideo, 6 de Febrero de 1958. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30612 Feb.25-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 54, F.o 527): Matrimonio de JOSE PEDRO PAIS y ELIA GONZALEZ de 17 de Mayo de 1934 en 10.a sección Montevideo, donde dice "Elida González", debe decir: "Elia González". — Montevideo, 26 de Diciembre de 1957. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30596 Feb.24-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: (Lo. 56, Fo. 70) Nacimiento de TORCUALA MIÑO DE LOS SANTOS RIOS, de 15 de Mayo 1911, en la 1a sección de Río Negro, donde dice "Rin" debe decir: "de los Santos Ríos". — Montevideo, 10 de Febrero de 1958. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30568 Feb.22-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (L.o 55 F.o 514): Matrimonio de HIPOLITO ALBERICO ROCCA y LEONCIA CAMEJO, del 6 de Agosto de 1927, en la 12a Sección de Montevideo; nacimiento de YOLANDA DOLIS ROCCA CAMEJO, de 1o de Julio de 1928, en 12a Sección de Montevideo; y nacimiento de HIPOLITO ALBERICO ROCCA, de 7 de Julio de 1905, 7a Sección de Florida, en todas, donde dice Roque, debe decir Rocca. — (Obtuvo auxiliatoria). — Montevideo, 27 de Diciembre de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 30556 Feb.21-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicítose esta rectificación de partida, (L.o 56, F.o 77), Nacimiento de NELLY OBDULIA PIZZANI HERNANDEZ de 4 de Abril 1940 en 18.a Sección Montevideo donde dice "Pizzoni", debe decir "Pizzani". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, 26 Diciembre 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30668 Mz.1.o-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de BERNARDO GANDINI y de JULIA VENTURA, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: Delmira Ventura, debe decir: Julia Ventura. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30710 Mz.5-v.mz.21.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de NAPOLEON VIDAL y de ALICIA BENTANCURT, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el apellido de Sánchez, debe decir: Bentancurt; B) En la de defunción de NAPOLEON VIDAL CAILLABA, estableciéndose que donde la esposa del extinto aparece con el apellido de Sánchez, debe decir: Bentancurt; y C) En las de nacimiento de BLANCA ELENA y MARIA TERESA VIDAL, estableciéndose que donde respectivamente la madre de las inscriptas aparece con el apellido de Sánchez, debe decir: Bentancurt. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 4 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30722 Mz.6-v.mz.22.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de VICTOR WASHINGTON VIGNAROLO y de NELLY CHESSIO, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de Vignaroli, debe decir: Vignarolo; y B) En la de nacimiento de MARIA DEL CARMEN VIGNAROLO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de Vignaroli, debe decir: Vignarolo. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Octubre 25 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30718 Mz.6-v.mz.22.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de CASIMIRO NERY ALVAREZ y de BLANCA ISOLINA ACUÑA, estableciéndose que donde respectivamente dice: Casimiro Neris, hijo de Casimiro Neris, debe decir: Casimiro Nery Alvarez e hijo de padre desconocido. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Octubre 2 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30717 Mz.6-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SUSANA TOLA LEVCOVICH, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde aparece inscripta como "Sanaida Tola Levcovich", debe decir "Susana Tola Levcovich". — Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30567 F.22-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ELENA ASCANIO FERRIGNO, estableciéndose que en donde en la misma los apellidos paterno y materno de la inscripta figuran respectivamente como "Ascania y Fariña, debe decir Ascanio y Ferrigno. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 1791 Feb.20-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido ANSELMO TOMAS TARDI LARRAÑAGA, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el apellido del padre y del abuelo paterno del inscripto como "Tardis", en lugar de Tardi. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 2346 Mz.5-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CARLES, ROSA. Rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en lo que se refiere a su apellido paterno, que figura en ella como "Carlesio", en lugar de Carles. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 2347 Mz.5-v.mz.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don MIGUEL VARTABEDIAN, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma y con referencia al contrayente dice "nacido el día 25 de Octubre de 1908", debe decir nacido el día 12 de Enero de 1911.— Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Julio E Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 2211 Mz.1.o-v.mz.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "GARCIA POSE, HEBE. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, pues donde en la misma y con referencia a la inscripta, dice: "sexo masculino", debe decir: sexo femenino; donde dice: "hijo legítimo", debe decir: hija legítima, y donde dice: "Hebert", debe decir: Hebe. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30635 Feb.27-v.mz.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CATALIANA TORK de EL CURI. Sucesión", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación, en la forma que a continuación se expresa, de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Félix El Curi con Orfilia Nazer, en cuanto se refiere a los padres del contrayente que figuran como "Nomer El Curi" y "Catalina Turk", en lugar de: Nemer El Curi y Catalina Tork; B) Las de nacimiento de Alberto y María Elena El Curi, en cuanto se refieren a los abuelos paternos que aparecen como "Nomer El Curi" y "Catalina Turk", en lugar de Nemer El Curi y Catalina Tork; C) La de nacimiento de María Lidia El Curi, en cuanto se refiere a los abuelos paternos que figuran como "Noner El Curi" y "Catalina Turk, en lugar de Nemer El Curi y Catalina Tork; D) La de matrimonio de Elías Curi con Nayibi El Curi, en cuanto expresa que el matrimonio se celebra entre Elías Curi y Nagive Curi, cuando debe decir: Nayibi El Curi, y en cuanto dice que ésta es hija de "Nomer Curi" y de "Catalina Turc", cuando debe decir que es hija de Nemer El Curi y de Catalina Tork; E) La de nacimiento de Mamni El Curi, en cuanto se refiere a la madre que figura como "Nallibe El Curi", en lugar de: Nayibi El Curi, y en cuanto expresa que los abuelos maternos son: "Nomer el Curi" y "Curt el Curi", en lugar de: Nemer El Curi y Catalina Tork; F) La de defunción de Lusia El Curi de El Curi, en cuanto se refiere a los padres de la fallecida que figuran como: "Nemer El Curi" y "Catalina de El Curi", en lugar de Nemer El Curi y Catalina Tork; G) La de nacimiento de Juana El Curi, en cuanto se refiere a los padres que figuran como "Nomer El Curi" y "Chahine Tork", en lugar de: Nemer El Curi y Catalina Tork; H) La de nacimiento de Abraham El Curi, en lo que se refiere a los padres que aparecen como "Nomer Elcure" y "Catalina Julián Ture", en lugar de: Nemer El Curi y Catalina Tork; I) Las de nacimiento de Filomena y de Cecilia El Curi, en lo que se refiere a los padres que figuran como "Nemer Curi" y "Catalina Tor", en lugar de: Nemer El Curi y Catalina Tork; J) La de nacimiento de Fortunato El Curi, en lo que se refiere a los padres que figuran como "Nemer Elcuri" y "Catalina Turc", en lugar de: Nemer El Curi y Catalina Tork; K) La de nacimiento de Isabel El Curi, en cuanto expresa que es hija legítima de la declarante "Chaine Turk" y de su esposo "Numer El Curi", cuando debe decir que es hija legítima de la declarante Catalina Tork y de su esposo Nemer El Curi; L) La de nacimiento de Emilio El Curi, en lo que se refiere a los padres que figuran como "Nomer El Curi" y "Chejini el Turc", en lugar de Nemer El Curi y Catalina Tork; LL) La de nacimiento de Labibe El Curi, en lo que se refiere a la madre que aparece como "Catalina Turk", en lugar de Catalina Tork, y M) La de nacimiento de Leonor El Curi, en cuanto se refiere a la madre que figura como "Catalina Turk", en lugar de Catalina Tork. — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $144.00 15|pub. 2034 Feb.26-v.mz.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, don Celestino D. Pereira, en autos: "LOSARDO, VICENTE FRANCISCO ROSARIO y LIDIA DI GIOVANNI. Rectificación de partida", se hace saber que han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio de la siguiente manera: donde dice, respecto del contrayente: "Vicente Lozardo,... nacido el día 22 de Enero de 1926,.... hijo de María Lozardo", debe decir: Vicente Francisco Rosario Losardo, nacido el día 26 de Enero de 1925, e hijo de María Losardo, y donde dice, refiriéndose a la esposa: "Vivia Di Giovanni,... nacida el día 12 de Diciembre de 1928,... hija de Angela Yunti", debe decir: Lidia Di Giovanni, nacida el día 2 de Diciembre de 1928,... e hija de Arcangela Iunti. — Montevideo, Febrero 1º de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 1716 Feb.19-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "OLESKER OSCAR y BREZMAN BERTA. Rectificación de partidas, L.o 44, F.o 332", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Oscar Olesker y doña Berta Brezman, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos Eduardo Jorge y Ernesto, en la forma siguiente: donde en la de martimonio, el contrayente y en las restantes, el padre de los inscriptos, figura con el nombre de "Osías", debe decir "Oscar". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 2330 Mz.4-v.mz.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "LEON DE TOMATTI, JOSEFA BENITA. Rectificación de partidas", se hace saber que compareció la nombrada persona solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento, donde en la misma se ha indicado el nombre y apellido de la madre como Elvira o Eloísa León de Motta, debe decir Eloísa León Motta; B) La de su matrimonio, donde en ella la contrayente figura como Josefa Martínez, debe decir Josefa Benita León; y donde dice que es hija de José Martínez y de Eloísa De León, debe decir que es hija natural de Eloísa León, suprimiéndose José Martínez; y C) La de nacimiento de su hijo Edmundo Roosevelt Tomatti, donde en la misma y refiriéndose a la madre del inscripto, dice Josefa Martínez, debe decir Josefa Benita León. — Montevideo, Febrero 7 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 2032 Mz.3-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GUERRERO, NICOLAS". Rectificación de partida. Lo. 44, Fo. 193", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nicolás Guerrero, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el apellido del padre y del abuelo paterno del inscripto como "Gerrero", en lugar de "Guerrero". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 6 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 1894 Feb.25.-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CUPULO MARIA T. y Otros. Rectificación de partidas", L.o 44 F.o 210, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Teresa Cupulo de Colucci y Juan Carlos, Yolanda Carmen y Humberto Eugenio Colucci Cupulo, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: En la de matrimonio de Salvador M. Colucci con María Teresa Cupulo, donde la contrayente aparece con el apellido Cuppulo, debe decir Cupulo; y en las de nacimiento de Yolanda Carmen, Juan Carlos y Humberto Eugenio Colucci Cupulo, donde la madre de los mismos aparece con los apellidos Cuppulu, Cuppula y Cuppula, respectivamente, debe decir Cupulo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 1792 Feb.22-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ARISTIDES DE LA ROSA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", (Lo. 17, Fo. 367) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Arístides de la Rosa, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su menor hijo "Juan Carlos" en la siguiente forma: partida de matrimonio de Arístides de la Rosa y Josefa Llorca, donde dice: "Da Rosa", debe decir "de la Rosa"; partida de nacimiento de "Juan Carlos de la Rosa", donde dice "Da Rosa", debe decir: "de la Rosa". — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Febrero 11 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30565 Feb.22-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "JUAN PACHECO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", Lo. 17, Fo. 401, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Pacheco, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio en la siguiente forma: donde dice: "Juan Pacheco Saldanha", debe decir "Juan Pacheco", donde dice hijo de "Juan Pacheco Saldanha" debe decir hijo de "Juan Pacheco", donde dice "Faustina da Rosa" debe decir 'Eufracia da Rosa". — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Febrero 11 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30566 F.22-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez Modernell, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA ALVAREZ, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de su padre, en el sentido de que donde dice Benino, debe decir Juan. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 20 de Febrero de 1958. — Esc. Guillermo A. Ramos, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 2027 Feb.26-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, en autos "JOSE MARIA CAMPIGLIA. Rectificación de partida" (L.o 4.o, F.o 540), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de las actas de su nacimiento en el Registro del Estado Civil, a cargo del Juzgado de Paz de la 4.a Sección de este Departamento, en el sentido de que en donde el apellido paterno se anotó como "Campin", debe ser Campiglia. Y a los fines legales, se hace la presente publicación. —Canelones, Febrero 3 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 2177 Mz.1.o.-v.mz.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos "PEDRO OMAR BACCI y GUILLERMA PACHECO DE BACCI. Rectificación de partidas", (L.o 4.o, F.o 543), se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de las actas de matrimonio de los mismos y de nacimiento de su hijo OMAR OSVALDO, en el sentido de que en donde figura el apellido como "Bachi" debe decir Bacci. Y a los fines legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 7 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 2176 Mz.1º-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "PEDRO TELMO SOSA y JUANA FRANCISCA HERNANDEZ DE SOSA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza" (L.o 28, F.o 135), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Pedro Telmo Sosa y Juana Francisca Hernández de Sosa, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Teresa y María Elena, y su hijo Miguel, en la siguiente forma: En la de Teresa: donde aparece con el nombre de María Julia, debe decir: Teresa, que es el verdadero nombre. En la de María Elena, donde dice que es hija natural de Juana Andrade, debe decir: que es hija natural de Juana Hernández, y donde dice por línea paterna de desconocido, debe decir: de Juan Francisco Hernández. En la de su hijo Miguel, donde dice: Al margen N.o 6, Hernández Juana Francisca, debe decir: Al margen N.o 6 Miguel y donde dice sexo femenino, debe decir: sexo masculino, que es el verdadero. Los gestionantes gozan del beneficio de auxiliatoria de pobreza. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Diciembre 31 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30685 Mz.3-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "RAMON FAUSTO TABEIRA. Sucesión. (Pieza mandada formar por rectificación de partida", L.o 28 Folio 122, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ramón Tabeira Machado, en el sentido de que donde dice "del sexo femenino, que es hija, nieta" y "Ramona", debe decir "del sexo masculino, que es hijo, nieto" y "Ramón". — Melo, 14 de Febrero de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 2012 Feb.26-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ROJAS, JUAN WALTER. Rectificación de partidas" (Lº 35, Fº 547), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado gestionante, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: 1º) Donde dice "Al margen Nº 39. Raja, Juan Eneltar, debe decir "Rojas, Juan Walter"; 2º) Donde dice "Josefa Raja", debe decir "Josefa Rojas"; 3º) Donde dice "y por línea materna de Juan Raja", debe decir "Juan Rojas";

y 4º) Donde dice "Juan Eneltar", debe decir: "Juan Walter". — Colonia, 5 de Octubre de 1957. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 1733 Feb.19-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ESTEBAN SEVERINO GOMEZ con LIBORIA CHAVEZ, pues en la misma aparece el contrayente como Esteban Villasante, en vez de Esteban Severino Gómez; y donde figura como hijo de Dámaso Villasante y de Martina Gómez, debe decir hijo de desconocido y de Martina Gómez, que es lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. (Ley 20 de Abril de 1955). — Florida, Junio 18 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30703 Mz.5-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "RODRIGUEZ PEREZ, MABEL BERNARDINO. Rectificación de partida" (L.o 10 F.o 733), se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado los esposos Santa Cruz Rodríguez y Juana Evangelia Pérez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo Mabel Bernardino Rodríguez Pérez, por figurar en ella dicho hijo, en las distintas partes del acta respectiva, con el nombre de Mabel Bernardina, como del sexo femenino y como hija legítima, en lugar del nombre Mabel Bernardino, como del sexo masculino y como hijo legítimo, que es como verdaderamente corresponde. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Febrero de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
19) $36.00 15|pub. 1993 Feb.26-v.mz.14.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos caratulados: "PIENICA SZWARC, ESTELA SUSANA. Rectificación de partida" (Libro 10 F.o 625), se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado Israel Jacobo Pienica y Minia Szwarc de Pienica, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Estela Susana Pienica Szwarc, nacida en la 4ª Sección de Montevideo, el 24 de Enero de 1953, por figurar en ella dicha hija con el apellido paterno de Pianica, en lugar del apellido paterno de Pienica, que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Noviembre 22 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
19) $30.00 15|pub. 1994 Feb.26-v.mz.14.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "BISIO, JOSE. Rectificación de partida", L.o 10 F.o 655, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor José Bisio, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella con el apellido Vicio, como hijo de Agustín Vicio y como nieto por línea paterna de Bicente Visio, en lugar del apellido de Bisio, como hijo de Agustín Bisio y como nieto por línea paterna de Bicente Bisio, que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Diciembre 23 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
19) $30.00 15|pub. 1846 Feb.21-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "EUGENIA BEZMERTNEY de NACIOS y PAULINA BEZMERTNEY de MALINOVSKI. Rectificación de partidas" (Lº 22, F.o 196, N.o 825), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Eugenia Bezmertney de Nacios y doña Paulina Bezmertney de Malinovsky, solicitando las rectificaciones de sus respectivas partidas de nacimiento por contener los siguientes errores: A) En la partida de nacimiento de Eugenia Bezmertney donde el apellido del padre y abuelo paterno aparece como "Bezmerte", debe decir "Bezmertney" y donde el apellido de la madre y abuelo materno aparece como "Gaydachova", debe decir "Gaydosova", por ser los verdaderos: B) En la partida de nacimiento de Paulina Bezmertney, donde los nombres y apellidos del padre y madre figuran como "Pablo Bezmerney" y "Paulina Raydonoff", deben decir: "Timofey Bezmertney" y "Ana Gaydososa"; donde los abuelos paternos aparecen como "Juan y Elena Bermerney", deben decir "Juan Bezmertney" y "María Tretiacova"; donde los abuelos maternos aparecen como "Joaquín y Ana Raydonoff", deben decir: "Esteban Gaydosova" y "Ana Solotkogo", por ser los verdaderos. — Paysandú. Diciembre 12 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
19) $48.00 15|pub. 1946 Feb.24-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Carlos Alberto Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PABLO BORGES solicitando la rectificación de su apellido en el acta de su nacimiento por aparecer en ella como Taborda, siendo el verdadero Borges. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, 5 de Enero de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 1947 Feb.24-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado EULOGIO BARBOZA y ANALVINA BORGES DE BARBOZA, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Orosbel, en el sentido de establecer que donde en la misma figura con el nombre de "Orisbel" y de "Orosbil", respectivamente, deberá decir: Orosbel, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose saber que está auxiliado de pobreza. — Rivera, 11 de Febrero de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30638 Feb.28-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ANQUILIA DA SILVA. Rectificación de partida" (L.o 41, F.o 276), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Anquilia, en el sentido de establecer: 1.o) Donde figura en la misma con el nombre de "Antidia", debe decir: "Anquilia; y 2.o) Donde dice: "nacida el veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y dos", debe decir: "el veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete", por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Febrero 12 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 2113 Feb.28-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MUSE MANZOR, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de establecer los siguientes errores: A) Donde dice: "Elías Muzé Mansor", debe decir: "Muse Manzor"; donde dice: "Almanzor Musé Elías", debe decir: "Elías Musé Manzor"; donde dice: "del sexo femenino, que es hija legítima del declarante", debe decir: "del sexo masculino que es hijo legítimo del declarante", y, en donde dice: "Manzor Muse", debe decir: Muse", por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Noviembre 29 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 2508 Mz.6-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN ASSIS DOS REIS, estableciéndose: A) Donde dice al margen: "Juan Asis Reis", debe decir: Juan Assis Dos Reis; B) Donde el padre del compareciente figura con el nombre de: "Juan A. Reis", debe decir: Juan A. Dos Reis; y C) Donde el gestionante figura con el nombre propio como: "Juan Asis Reis", debe decir: Juan Assis, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Rivera, Febrero 1.o de 1957.— Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30716 Mz.6-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "ANTONIO REZCALA SFEIR. Rectificación de partida" (L.o 14, F.o 580, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fortunato R. Sfeir, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor Antonio Rezcala Sfeir, en el sentido de que donde "Rezcala" aparece como apellido, debe ser nombre. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— San José, Febrero 12 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 2368 Mz.5-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos: "JAIME MEZQUIDA y Otros. Rectificación de partidas" L.o 31 F.o 191, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Jaime Mezquida, solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro de Estado Civil: A) De matrimonio de Jaime Mezquida con Hermenegilda Banchero, pues en ella el contrayente aparece como Jaime Arturo Mezquida, debiendo en su lugar expresarse Jaime Mezquida; y B) En las de nacimiento de Argelia Inocencia, Arturo Elbio, Ermelino Antonio, Héctor Agustín, Miguel Angel y Carlos Gilberto Mezquida, por cuanto en ellas donde se expresa que el padre es Jaime Arturo Mezquida, debe decir Jaime Mezquida. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 7 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Actuario
19) $36.00 15|pub. 1754 Feb.20-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don WILME MARINO MIQUEIRO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma se expresa: "Miqueiro Wilman Marina" y "de sexo femenino", debe decir: "Miqueiro Wilme Marino" y "de sexo masculino", por ser los verdaderos.—Tramita auxiliatoria de pobreza.—Tacuarembó, 13 de Febrero de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30636 Feb.28-v.mz.17.

20-Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del Préstamo Hipotecario Urbano N.o 895 serie "B|52" a cargo de ANTONIO SILGORIA y VIRGINIA CELINA PIASTRI DE SILGORIA, el 20 de Marzo próximo a las 16 horas y en lugar de su ubicación, el martillero Juan Antonio Triaca Caminal, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dieciséis mil cuatrocientos sesenta y siete pesos ($ 16.467.00), un terreno y mejoras, situado en la 2.a sección judicial del Departamento de Salto, manzana catastral 102, Municipal 79, de la ciudad de Salto "Barrio Palomar", padrón 1494 (antes 1238) el que según plano del agrimensor Jorge E. Bird, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el número 96, el 14 de Julio de 1952, tiene una superficie de doscientos ochenta y seis metros ochenta y nueve decímetros y se deslinda: 28 ms. 08 cms. de frente al Norte a la calle 8 de Octubre; 2 ms. 80 cms. por el Nor-Oeste en la ochava existente en la esquina con la calle Osimani y Llerena a la que da frente al Oeste en 7 ms. 82 cms.; 30 ms. al Sur lindando con padrón 1495 y 10 metros al Este con el padrón 1493

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 13.967.00, mas los gastos de ejecución; B) El bien se vende en el estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigentes; F) Si opta por pagar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el importe del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo asciende al día del remate a pesos 10.461.35; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora, y están en la sede central de ésta, Plaza Constitución, Montevideo, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales o en la Sucursal del Banco en la ciudad de Salto. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Alfredo Rega Vázquez, Gerente General.
20) (C.C.) 9|pub. 30627 Feb.27-v.mz.8.

CARLOS RAMOS COLLAZO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra CLAVERIA PEDERNERA JUANA. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 2, F.o 430), se hace saber al público que el día diez de Abril próximo, a las dieciséis horas y en el hall de este Juzgado, el martillero Carlos Ramos Collazo, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial, con la base de mil setenta y tres pesos con treinta y dos centésimos, de una fracción de terreno, empadronada con el número setenta y siete mil doscientos setenta y ocho, que según plano trazado en Diciembre de 1955 por el agrimensor Carlos A. Nario, inscripto el 10 de Febrero de

1956 en la Dirección General de Catastro con el N.o 31891, está situado en la 22.a sección judicial del Departamento de Montevideo y se compone de una superficie de doscientos treinta metros cuadrados que se deslinda así: 6 ms. 85 cms. al Sur, de frente a la calle Rafael Hortiguera; 17 ms. 58 cms. al Oeste, de frente a la calle Francisco Romero; estas dos alineaciones están unidas por una ochava recta de 5 ms. 50 cms. al Suroeste de frente a la esquina formada por las mencionadas calles; 10 ms. 74 cms. al Norte, lindando con el padrón número 77.279; y 21 ms. 47 cms. al Este, limitando con el padrón N.o 77.277.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del C.P.C.); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc., así como el pago de la cuenta N.o 47932 de colector y los gastos judiciales ocasionados por el cobro de la misma ante el Juzgado de Hacienda de Tercer Turno, autos caratulados: Municipio de Montevideo contra Juana Claverie Pedernera y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 1, Fo 362), y el pago de la cuenta N.o 20003 de pavimento, y los gastos judiciales devengados por su cobro en el juicio ejecutivo seguido por ante el Juzgado Ldo. Nal. de Hacienda y de lo C. Administrativo de Primer Turno, autos caratulados: Municipio de Montevideo contra Juana Claverie Pedernera. L.o 13, F.o 442; D) Que los antecedentes del juicio, se hallan depositados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlas. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (C.C.) 15|pub. 30654 Mz.3-v.mz.19.

AMADO GALMES REYES
REMATE JUDICIAL
Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Municipio de Montevideo contra **PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO** con el N.o 75.269. Cobro ejecutivo de pesos, **L.o 5, F.o 406**, se hace saber al público que el día veintinueve de Abril próximo a las dieciseis horas en el hall de este Juzgado, el martillero Amado Galmés Reyes, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de seis mil cuatrocientos cincuenta pesos, de una fracción de terreno empadronada con el número setenta y cinco mil doscientos sesenta y nueve, que según plano trazado en Mayo de 1956, por el agrimensor Carlos N. Nario, inscripto el 20 de Junio del mismo año en la Dirección General de Catastro con el N.o 32.383, está situado en la 11.a Sección Judicial Zona Suburbana S. 1 de Montevideo, y se compone de una superficie de seiscientos cuarenta metros cuadrados con noventa decímetros que se deslinda así: 16 ms. 62 cms., al Noroeste, de frente a la calle Iguazú distando el punto más próximo de dicho frente de la esquina formada por la mencionada calle y la de José Mª Guerra 136 ms., 05 cms., 38 ms., 62 cms. al Noreste, lindando con el padrón número 75.270; 16 ms., 57 cms. al Sureste, limitando con los padrones N.os 135.676 y 75.282; y 38 ms., 62 cms. al Suroeste, confinando con el padrón N.o 178.898.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del C.P.C.); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Febrero 12 de 1958 — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (C.C.) 15 pub. 30653 Feb.28-v.mz.17.

ALEJANDRO GOENAGA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Municipio de Montevideo contra **BENZA VERA ANGEL y OTROS.** Cobro ejecutivo de pesos, **L.o 1, F.o 95**, se hace saber al público que el día veinte de Marzo próximo a las dieciséis horas, y en el hall de este Juzgado el martillero Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial, con la base de cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos con treinta y dos centésimos, de una fracción de terreno con mejoras empadronada con el número 24.289, que según título, se describe y deslinda así: el solar ubicado en la manzana número 79 de la Sección C, compuesto de 42 ms., 94 cms. de frente al Norte lindando con calle pública (hoy calle Suecia), en medio con la manzana N.o 66, con igual extensión de fondo al Sur, por donde linda con don Adolfo Cabrera (hoy padrón N.o 24.288); por el Este y por formar esquina linda calle pública (hoy calle Gibraltar) en medio con la manzana N.o 78; y por el Oeste con don José María Aguirre (hoy padrón N.o 24.266), encerrando una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados setenta decímetros.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del C.P.C.); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías —si las hubiere—, el de la contribución y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.; D) Que el título de propiedad del bien y los antecedentes del juicio, se hallan depositados en la Oficina Actuaría del Juzgado, calle Convención N.o 1330 a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (C.C.) 15|pub. 30652 Feb.28-v.mz.17.

EDWIN MONETTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Julio César Silva contra INDUSTRIAL PLASTICA S. A. Cobro de pesos" (L.o 49, Folio 586), se hace saber al público que el día 18 de Marzo de 1958, a las 16 y 30 horas en el local de la calle Río Branco N.o 1575 por intermedio del martillero Edwin Monetti asistido del señor Actuario y señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su tasación (pesos 438.83), de los bienes que se detallan en autos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $20.00 10|pub. 2450 Mz.5-v.mz.15.

ARTURO BAYLEY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Maeso Carlos y Gaspar Domínguez Abel contra KEKLIYAN GREGORIO y BESTARD PALMER M.a MAGDALENA. Ejecución de hipoteca" (L.o 52, F.o 227), se hace saber al público que el día 21 de Marzo de 1958 a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero Arturo Bayley, asistido de los señores Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno, sus edificios, construcciones, mejoras y demás anexos y accesorios que contiene, empadronado con el N.o 584, sito en la 7.a sección judicial de Montevideo, designado con la letra B en el plano del agrimensor Juan M. Mailhos Paullier de 31 de Agosto de 1939 y según el cual tiene una superficie de 611 metros 6132 centímetros, que se deslindan así: 14 ms. 15 cms. de frente al Suroeste a la calle Tacuarembó entre las calles Mercedes y Uruguay distando el punto más próximo, según el plano, 25 ms. 15 cms. de esta última; 43 ms. 10 cms. al Sureste divisoria con el inmueble padrón N.o 583; al Noroeste una línea quebrada en tres tramos formando ángulos aparentemente de la misma clase, que miden: el primer tramo a partir del Sureste 5 ms. 45 cms., a continuación otro tramo de 2 ms. 15 cms. que corre del Noreste a Suroeste, y el otro de 10 ms. 69 cms. del Sureste al Noroeste, lindando con los bienes padrones Nos. 563 y 573 y al Noroeste línea de 40 ms. 80 cms. lindando con la fracción A del mismo plano hoy de Luis Salvitano.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada y que los antecedentes del inmueble de referencia se encuentran en la carpeta 1346 C|53 Urbana en el Banco Hipotecario del Uruguay. Será de cuenta del comprador la comisión del martillero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $90.00 15|pub. 2217 Mz.3-v.mz.19.

LUIS A. GAZZANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra LUIS ALBERTO VAZQUEZ GIMENEZ y otro. Ejecución de prenda" (Lo 52, F.o 80), se hace saber al público que el día 9 de Abril de 1958 a las 16 horas en el local de la casa "Ernesto Quinque S. A.", calle Galicia esquina Convención, por intermedio del martillero Luis A. Gazzano, asistido del señor Alguacil se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: 1 chassis-tractor adaptado para camión marca "Magiruz" N.o 9261408, mod. 1951 con motor a gas-oil de 4 cilindros marca Deutz N.o 1336369|72 empadronado en Canelones (La Paz) con el N.o 61-286, matrícula A5-44419. Los antecedentes de esta ejecución se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 19). — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $23.00 10|pub. 2042 Feb.27-v.mz.10.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "Banco Internacional contra ARISTOBULO FRAGA" (L.o 54, F.o 197), el martes 18 de Marzo a las 15 y 30 horas en el local de la calle Piedras 318, se remata por intermedio del martillero Enrique Gomensoro y con las bases de las 2|3 partes de la tasación practicadas máquinas taller mecánico, muebles de oficina, máq. escribir y demás inventariado en autos. — Garantía 25 o|o. — Comisión 7 o|o. — Informes: Piedras 318.

20) $12.00 10|pub. 2568 Mz.6-v.mz.17.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL
En la Unión — Base: $ 145.000.00
La magnífica esquina de 8 de Octubre y Lindoro Forteza. — Sup. 654 ms. 70 dms. — Frente metros 28.55 a la avenida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "HARRIAGUE GAZET JUANA. Sucesión testamentaria" (L.o 51, F.o 74), se hace saber que el día 19 de Marzo próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil y la Actuaría Adjunta, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 145.000.00 (ciento cuarenta y cinco mil pesos), el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, sita en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 70.448, y que según plano del agrimensor Roberto Schinca, levantado en Octubre pasado, inscripto en Catastro con el N.o 34757 el 5|11|57, tiene una área de 654 ms. 70 dms. deslindados así: 28 ms. 55 cms. de frente al Sureste, a Avenida 8 de Octubre, con puertas de entrada números 3369-93-95. Tiene 9 ms. 63 frente al Noreste, a calle Lindoro Forteza por ser esquina, con puertas de entrada números 2551-53. Por los otros vientos tiene líneas quebradas, que son: De Norte a Oeste, 5 ms. 50, del extremo de ésta, al Noreste, 11 ms. 04, del extremo de esta última en dirección al Oeste, tres rectas: de 4 ms. 53, 3 ms. 38 y 5ms. 78; al Noreste, dos rectas: de 11 ms. 40 y 5 ms. 68, al Noroeste, 8 ms. 92 y al Suroeste, 36 ms. 65, y lindan respectivamente con los padrones 59.306, 16.809, 70.450 y 70.447.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales, en efectivo; B) Son de cargo del comprador, la comisión legal del rematador, que deberá abonar en el acto del remate, los gastos y derechos de escrituración; C) Los títulos de propiedad y demás antecedentes en la Oficina Actuaría (25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

Informes: 25 de Mayo 477. Esc. 46. — Teléfono: 8-13-55.

20) $90.00 15|pub. 2064 Feb.27-v.mz.15.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "MARTINEZ FIGUEROA JULIO. Quiebra" (L.o 51, F.o 400), el martes 18 de Marzo a las 9 de la mañana en el local de la calle Piedras 318, se remata por intermedio del martillero Horacio Castells, sin base y al mejor postor: Heladera Ferrosmalt, cortadora de fiambres, balanza, vitrinas, mostradores, estanterías, vinos, conservas y demás inventariado en estos autos. — Garantía 25 o|o. Comisión 7 o|o. — Informes: Piedras 318.

20) $16.00 10|pub. 2569 Mz.6-v.mz.17.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SANDALIO ROBERTO DURAN LEDESMA y otro. Ejecución de Prenda" (L.o 52, F.o 477), se hace saber al público que el día viernes 14 de Marzo de 1958 a las 15 horas, en el local de la calle Yatay N.o 1468 y por intermedio del martillero señor Luis A. Gazzano se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todos los bienes inventariados en autos consistentes en lo siguiente: 1 sierra sin fin de 0.80 marca "Koller" con motor, 1 garlopa marca "Wera" de 0.40 con motor, 1 cepillo de 0.60 sin marco con motor, 3 Bancos de carpintero, 1 morza de banco, 1 taladro eléctrico portátil "Siler", 1

barrenadora con motor, 1 trompo marca "Metalez" con motor de 4 H.P. — Exposición 4 días antes del remate de 9 a 11 y 14 a 17 horas. — Garantía 30 o|o. Comisión 7 o|o. Tel.: 24253.
20) $28.00 10|pub. 2013 Feb.26-v.mz.8.

A. DOLDAN AMARELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Elena Nicola Leites contra JULIO MARTINEZ FIGUEROA. Ejecución de hipoteca" (Lº 53, Fº 426), se hace saber al público que el día veinticinco (25) de Marzo del corriente año a las 15 y 30 horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del señor martillero Alberto Doldán Amarelli y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien inmueble, ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 173.531, se compone según plano del agrimensor F. Alfredo Munno, trazado en Febrero de 1942 e inscripto en la Dirección General de Catastro el 18 del mismo mes con el Nº 7029, de una superficie de 125 metros 85 decímetros y se deslindan así: al Noroeste 8 ms. 23 centímetros de frente a la calle Atanasildo Suárez; al Noreste, en 15 ms. con propiedad padrón Nº 41.614; al Suroeste, en igual medida con el bien padrón 41.680; y al Sureste, en 8 metros 55 centímetros con parte del bien padrón Nº 173.532.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; 2º) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador, que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en lo que exceda, así como los gastos de certificados, impuestos, honorarios y gastos que originen la escritura; 3º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo Nº 523, 5º piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 1º de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $78.00 15|pub. 1824 Feb.21-v.mz.10.

JUAN JOSE ARZUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Eduardo Adolfo y María Carolina Nicolich Núñez contra FRANCISCO FERNANDEZ GOMEZ y otros. Ejecución de hipoteca" (Lº 53, Fº 392), se hace saber al público que el día trece de Marzo del corriente año a las 10 y 30 horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del señor martillero Juan José Arzúa y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno y sus edificios ubicado en "La Unión" 17.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el Nº 102.312, señalada como el solar 5 de la fracción "H" en el plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll, del 18 de Febrero de 1920, con una superficie de 194 metros con 75 centímetros, con 10 ms. 5 centímetros, de frente al Noreste, a la calle Lindoro Forteza Nº 2885, entre las de Ceuta y Purificación; 19 ms. 95 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 4; 10 ms. al Sureste, con el Nº 15, y 19 ms. al Suroeste, limítrofe con el solar 6.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; 2º) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador, que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en lo que exceda, así como los gastos de certificados, impuestos, honorarios y gastos que originen la escritura; 3º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo Nº 523, 5º piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 1º de Febrero de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $72.00 15|pub. 1731 Feb.19-v.mz.7.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra MOJZESZ MACZEK BIALOSZEWSKI. Ejecución de Prenda" (L.o 48, F.o 314), se hace saber al público que el día jueves 13 de Marzo de 1958 a las 15 horas, en el local de la calle Colombia 1335 y por el martillero señor Luis A. Gazzano, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todos los bienes muebles inventariados en autos consistentes en máquinas para carpintería, bancos de carpintero, prensa de enchapar, herramientas y demás efectos en exhibición. Garantía 30 o|o. Comisión 7 o|o. Informes: Tel.: 24256.
20) $20.00 10|pub. 2014 Feb.26-v.mz.8

CARLOS DE ANDA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "[illegible] S. A. contra JORGE F. VALLARINO V[illegible]. Cob. ejecutivo de pesos", (L.o 45, F.o 333), se hace público que el día 23 del entrante mes de Marzo a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Carlos De Anda, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de pesos 11.666 63, equivalente a los dos tercios del valor de tasación del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio, construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la 7.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 123.875, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Mario J. Rebuffel, de Julio de 1954 aprobado el 8 de Octubre de ese año por la Dirección de Arquitectura del Municipio de Montevideo, conforme a las disposiciones de las leyes de 31 de Abril de 1946 y 25 de Octubre de 1948 sobre "formación de centros poblados", en expediente N.o 59.097, e inscripto dicho plano el 18 de Octubre de 1954 con el N.o 29.417 en la Dirección General de Catastro, según el cual consta de una superficie de trescientos seis metros cuarenta y cuatro decímetros (306 ms. 44 dms.) que se deslindan así: Suroeste en diez metros noventa y seis centímetros de frente a la calle Piedra Alta —antes denominada Piedad— donde a la puerta de acceso le corresponde el N.o 1640 entre las calles Paysandú y Cerro Largo, distando su punto medio 27 metros, 33 cms., de la esquina con esta última calle a estar a dicho plano, Noroeste en tres rectas de veintiún metros dieciocho centímetros, de un metro diecisiete centímetros, y de siete metros cincuentay ocho centímetros que corren de Suroeste a Noreste, salvo la segunda que corre de Noroeste a Sureste, lindando por la primera con el padrón N.o 343 y por las otras dos con la fracción dos del plano actual padrón 309, Noreste en nueve mertos ochenta y ocho centímertos también con dicha fracción dos del plano, Sureste en veintiocho metros setenta y ocho centímetros con el padrón N.o 342.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que se encuentra en trámite la gestión sobre división de un gravámen hipotecario constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, que afecta al inmueble a rematarse; y 3.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa obra en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 220, Serie S) y los autos en los cuales se decretó la venta en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
20) $126.00 15|pub. 2331 Mz.6-v.mz.22.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en los autos: "MOISES MONCHEK. Quiebra" (L.o 47, F.o 427), se hace saber al público que el día jueves 13 de Marzo de 1958 a las 16 horas, en el local de la calle Colombia 1335 y por el martillero señor Luis A. Gazzano, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todos los bienes muebles inventariados en autos, consistentes en muebles desarmados, maderas, clavos, lijas y demás en exhibición. Garantía 30 o|o. Comisión 7 o|o.
20) $16.00 10|pub. 2015 Feb.26-v.mz.8.

LUIS ALBERTO DOMINGUEZ ONETO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Mariani Cartasso, Paula Dominga con MANUEL PEREZ RODRIGUEZ y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 49, F.o 215), se hace saber que el día 25 de Marzo próximo, a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Luis Alberto Domínguez Oneto, asistido del Actuario Adjunto y Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificios, construcciones y todas las mejoras que contiene, empadronado con el N.o 142.113; ubicado en la vigésimocuarta sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 5 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, trazado en Agosto de 1927, aprobado por el Municipio el 24 de Setiembre del mismo año en el expediente número 30.029, inscripto en Topografía el 27 de Setiembre de igual año, compuesto de una superficie de doscientos sesenta metros sesenta decímetros (260 ms. 60 dms.) que se deslindan así: diez metros de frente al Oeste sobre la calle Estivao, por veintiséis metros seis centímetros de fondo, lindando: al Norte con los solares 3 y 4; al Sur con el solar 6 y al Este con el solar 2.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o Que serán de cuenta del comprador la comisión legal del martillero, los gastos de escrituración, impuestos municipales a su cargo y expedición de certificados; y 3.o Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos de propiedad, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 1.o de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
20) $84.00 15|pub. 2031 Feb.26-v.mz.14.

FRANCISCO L. TABASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Torres de Ipar, Dolores con IPAR, MODESTO. Divorcio" (49,81), se hace saber que el día 17 de Marzo del próximo año 1958, a la hora 13 y en la puerta del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera, se procederá con intervención del martillero Francisco L. Tabasco, asistido del Oficial Alguacil y Actuario de aquel Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) la hectárea, equivalente al valor fijado en la tasación de autos, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y todas las poblaciones y dem;s mejoras que contiene, ubicada en la Zona Rural de la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera de esta República, paraje conocido con el nombre de "Cerro Chapeo", empadronada individualmente con el número 1998, la que según título, tiene aproximadamente un área de 616 hectáreas 8.906 ms. 66 dms.2, y según plano que con fecha 18 de Setiembre de 1956 y a nombre del señor Modesto J. Ipar suscribió en la propia ciudad de Rivera el agrimensor A. Rodríguez Leal, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el Nº 1277 el día 8 de Setiembre de 1957, se compone de la superficie y límites siguientes: Area: 587 hectáreas 3.920 ms. 66 dms. cuadrados. Límites: Su límite Sur-Este tiene el siguiente desarrollo: una línea recta de 354 ms. 80 cms. que, partiendo del Camino Internacional que la separa de los Estados Unidos de Brasil, corre orientada de Nor-Este a Sur-Oeste, que la separan de campos de Rafael Bustamante; a continuación, y con la misma orientación, una línea recta de 1564 ms. que continúa sobre tierra firme en una longitud de 1064 ms., estando el resto de la misma apoyada sobre la mitad del cauce del bañado y gajo de las Averías; a continuación y sobre el mismo cauce los siguientes tramos: uno de 309 ms. 20 cms. acotado en sus extremos anterior y posterior en esta forma: 1860.35' y 1840.48' otro de 354 ms. entre 1840.48' y 1550.32' y otro de 449 ms. 50 cms. entre 1550.32' y 1100.50', limitando todos con el nombrado Rafael Bustamante y el último parte también con Nicerato Arévalo, atravesando éste el cauce nombrado y llegando a campos del citado Arévalo; a continuación, formando el límite Sud-Oeste, una línea recta orientada de Sud-Este a Nor-Oeste en una longitud de 155 ms. 60 cms. cuyo tramo terminal vuelve al cauce del Bañado de las Averías entre 1100.50' y 2050.37'; a continuación y dentro del cauce del bañado, orientada de Este a Oeste, una recta de 333 ms. 80 entre 2050.37' y 1580.04'; a continuación y dentro del cauce del mismo bañado una recta de 468 ms. 40 cms. orientada de Sud-Este a Nor-Oeste entre 1580.04' y 1550.50' limitando, por todos estos tramos, con campos del citado Arévalo, terminado el bañado por este viento, tiene una recta compuesta de dos tramos: uno de 241 ms. orientado de Sud-Este a Nor-Oeste y otro de 159 ms. 20 cms. que, continuando el anterior, arranca de la terminación de la recta citada de 468 ms. 40 cms. en los 1550.50', que la separan de propiedad de Hipólito J. Zas, cerrando el límite Sud-Oeste; el límite Nor-Oeste del campo se traza de la siguiente manera: a continuación de la última recta y orientada de Sud-Oeste a Nor-Este una recta de 1527 ms. 40 cms., que la separan de campos de PLUNA, y a continuación, orientada de Sud-Este o Nor-Oeste y formando un ángulo con la anterior, otra recta de 1.000 ms. que la separan también de campos de PLUNA; a continuación y haciendo martillo con la anterior, orientada de Sud-Oeste a Nor-Este, una recta acotada en dos tramos sucesivos de 581 ms. 30 cms. y 611 ms. 10 cms., llegando por allí a dicho Camino Internacional, por donde limita en toda su longitud con la sucesión de Arístides López; a continuación y sobre el mismo Camino, una recta de 317 ms. 60 cms. y seguidamente, terminando este viento, otra recta de 113 ms. 3 dms. El límite Nor-Este del campo queda configurado así: una línea quebrada compuesta de varios tramos, todo sobre dicho Camino Internacional que la separa de los Estados Unidos de Brasil; a continuación de la última recta mencionada, otra de 126 ms. 5 dms.; a continuación otra de 397 ms. 70 cms. ambas orientadas de Nor-Oeste a Sud-Este; a continuación, haciendo martillo con la anterior y orientada de Sud-Oeste a Nor-Este una recta de 102 ms.; a continuación, haciendo ángulo con la anterior, orientada de Nor-Oeste a Sud-Este otra recta de 843 ms. 10 cms.; a continuación, haciendo martillo hacia adentro y orientada de Nor-Este a Sud-Oeste una recta de 113 ms 50 cms.; a continuación y orientada de Norte a Sur, una recta de 197 ms. 70 cms.; a continuación, haciendo martillo hacia afuera y orientada de Oeste a Este, una recta de 167 ms.; a continuación y orientada de Sud-Oeste a Nor-Este una recta de 347 ms. 90 cms.;

a continuación y orientada de Oeste a Este, una recta de 221 ms. 30 cms.; a continuación y orientada de Sud-Oeste a Nor-Este, una recta de 148 ms. 10 cms.; y a continuación, cerrando esta figura irregular, orientada de Nor-Oeste a Sud-Este, una recta de 132 ms. 5 dms.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2º) Que el inmueble a rematarse se encuentra y se enajena libre de arrendatario u ocupante; y 3º) Que el título de propiedad y plano mencionado, se encuentran en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó el próximo Feriado Judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Julio E. Real, Actuario. — Comisión: 2 o|o. — Informes: Yaro 1121 o por teléfono 501627.

20) $606.80 37|pub. 964 En.30-v.mz.17.

ANGEL P. BACCINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Nicolás Grieco contra MARIA GRIECO. Cesación de condominio. L.o 43, F.o 23", se hace saber que el día 27 de Marzo próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación y sobre la base de $ 9.955.32, se procederá por el martillero don Angel P. Baccino, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 162.210, señalado con la letra A en el plano del agrimensor Godofredo Castrillejo, de Diciembre de 1936, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 1197, el 14 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de 326 metros 6350 centímetros, que se deslinda así: 8 metros 25 centímetros de frente al Nord-Este, a la calle Gobernador Viana, distando su punto medio 18 metros 12 centímetros de la esquina que forma esa calle con la denominada Purificación; 39 metros 19 centímetros al Nord-Oeste, lindando con la sucesión Luases; 8 metros 6 centímetros en el fondo al Sud-Oeste, lindando con Marcelino Viana; y 39 metros 97 centímetros al Sud-Este, lindando con el solar B adjudicado a Antonia Josefa Saviotti.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 22 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $84.00 15|pub. 2507 Mz.6-v.mz.22.

H. LIBER LAGO

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de la Capital, doctor don Ricardo F. Basso, dictada en los autos: "Berkel Sudamericana S. R. Ltda. contra ADEMAR BARBOZA. Ejecución de prenda" (L.o 17, F.o 431, N.o 472), se hace saber al público que el día 20 de Marzo del corriente año a las 15 y 45 horas, en la calle Cerrito 566, piso 2, se procederá por el martillero designado don H. Líber Lago, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, al remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una balanza semiautomática marca "Berkel" modelo E. B. número 6378.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o en efectivo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Meropi Karalis, Escribana Actuaria. — Comisión 7 o|o. Informes: Tel.: 96217.

20) $20.00 10|pub. 2459 Mz.5-v.mz.15.

H. LIBER LAGO

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de la Capital, doctor don Ricardo F. Basso, dictada en los autos: "Berkel Sudamericana S. R. Ltda. contra AGAPITO MACHADO. Ejecución de prenda" (L.o 17, F.o 433, N.o 481), se hace saber al público que el día 20 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, en la calle Cerrito N.o 566, piso 2, se procederá por el martillero designado don H. Líber Lago, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, al remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una balanza marca "Berkel" modelo 21.002|20 número 48841.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o en efectivo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Meropi Karalis, Escribana Actuaria. — Comisión 7 o|o. Informes: Tel.: 96217.

20) $20.00 10|pub. 2460 Mz.5-v.mz.15.

LUIS ALBERTO AMEZTOY

Juzgado de Paz de la 10ª Sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato de la señora Juez de Paz de la Décima Sección de Montevideo, doctora Sara Broqua, en los autos: MANUEL BAUZON CON SUCESION DE ADELA GIL DE AGAZZI, cobro ejecutivo de pesos, (Lº 4, Fº 162), se hace público que el día 28 de Marzo a las 15 horas y en su ubicación, se procederá con intervención del martillero Luis Alberto Ameztoy, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 2.716.32 (2|3 partes de la tasación del siguiente inmueble: Un solar de terreno frente a la calle Plata (hoy Félix Laborde s|n, entre los números 2244 y 2250), 10ª sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 66803 señalado con el Nº 5 en el plano respectivo y que tiene una superficie de ms. 407.45 decímetros y el deslinde siguiente: ms. 9.63 cms. frente al Oeste a la calle Félix Laborde, ms. 42.06 cms. en el Norte por donde linda con el solar Nº 4, ms. 9.46 cms. al Este por donde linda con Vicente Galusso y Nicolás Almeida y ms. 7.372 cms. al Sur por donde linda con el solar Nº 6.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo el 20 o o del importe de la misma en garantía. 2º) Que la comisión legal del señor rematador, los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. 3º) Que los antecedentes y títulos se encuentra a disposición de los interesados en la oficina actuaria a mi cargo. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.

20) $72.00 15|pub. 2358 Mz.5-v.mz.21.

ISMAEL IBARBURU

Juzgado de Paz de la 11.a Sección de Florida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, recaído en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ESTABLECIMIENTOS "LA LOMA" Soc. Resp. Ltda. Ejecución de prenda agraria" (Lº 45, Folio 214), se hace saber al público que el día once de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho a las 13 horas en el Establecimiento "La Loma", situado en Sauce del Yí, 11.a sección judicial del Departamento de Florida, con intervención del martillero D. Ismael Ibarburu, presidiendo la diligencia el suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sin base de los siguientes bienes: treinta vacas holandesas en ordeñe, veinticinco ídem secas, trece vaquillonas ídem, diecisiete terneras de un año, once terneras mamonas, treinta y un tarros lecheros estañados, un equipo de frío "Wilter" con cortina enfriadora, una descremadora "Alfa Laval", una batidora de crema, una enfriadora chica, un rastrillo para caballos, una pastera "Walters Wood", un arado sulky "Emerson", una segadora-atadora "Champion" un molino a martillo "Case" Nº V15044CP, un tractor "Deering" motor Nº 1595 de puntones, un arado "Mercedes" 4 rejas 14", un motor portátil "Jhon-Deere" de 1 3|4 H.P. y una partida de cueros vacunos. — Puntas de Maciel, Febrero 12 de 1958. — Andrés L. Martínez García, Juez de Paz.

20) $64.80 18|pub. 1717 Feb.19-v.mz.11.

JUAN FRANCIULLO

Juzgado de Paz de la 15.a Sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a Sección de Montevideo doctor José Martinelli Gómez dictada en autos "Gloria Salvo contra MUTUAL MEDICA. Cobro de pesos, L.o 4, F.o 215, se hace saber al público que el día 11 de Marzo del año 1958, a las 16 horas, en el local de la calle Miguelete número 1832, se procederá por medio del martillero señor Juan Franciullo, asistido del señor Alguacil de este Juzgado a la subasta con las 2|3 partes de su tasación de los siguientes bienes muebles: un aparato de nebulizaciones marca "Pari Apttinal N.o tipo 776481, un escritorio metálico de siete cajones, una máquina para hacer recibos, marca "Bradma", dos armarios metálicos marca "Fuma" una máquina eléctrica de calcular marca "Barrelli".

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de la oferta como seña y el 7 o|o de comisión incluído el Impuesto Municipal. — Montevideo, Febrero 26 de 1958.

20) $28 00 10|pub. 2146 Feb.28-v.mz.11.

EUFRONIO CABRERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "RUIZ DE LEON, EUSEBIO CALIXTO. Sucesión" (Lº 9, Fº 165), se hace saber al público que el día 8 de Marzo próximo a las 10 y 30 horas, se procederá, en el lugar de su ubicación, por el martillero Eufronio Cabrera, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y por las bases del avalúo practicado por la Oficina Departamental de Catastro, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo y sus mejoras, sito en "Los Ceibos", primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el Nº 215, señalada con el N 6 en el plano del agrimensor Antonio Odizzio inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 21 de Julio de 1944, compuesta de un área de 18 hectáreas 2518 metros 41 decímetros, lindando: al Norte, con Guillermo Ruiz; al Este, con Enrique Delgado; al Sur, con Gregorio Ruiz; y al Oeste, con Gregorio de León. Esta fracción fué avaluada por la Oficina de Catastro en la suma de $ 6.936.00; B) Otra fracción de campo, ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el Nº 328, compuesta de un área de 22 hectáreas 6914 metros 41 decímetros, lindando: al Norte, con Eufracio Mántaras; al Este, con Eusebio Ruiz; al Sur, con Fernando Clavijo; y al Oeste, con Juan Casaña; y C) Otra fracción de campo y mejoras, sito también en el mismo paraje que las anteriores, empadronada con el Nº 331, compuesta de un área de 18 hectáreas 4460 metros, lindando: al Norte, con Marcos Gutiérrez; al Sur, con Eufracio Mántaras; al Este, con Manuel Olivera y al Oeste, con Pablo Miret. Las fracciones B) y C) serán rematadas en cinco lotes conforme al plano de división que se encuentra agregado a estos autos a disposición de los interesados, habiendo sido avaluadas ambas fracciones por la Oficina Departamental de Catastro en la suma de $ 15.622.00.

Asimismo el mismo día 8 de Marzo próximo a las 14 horas y siguientes, se procederá por el citado martillero Eufronio Cabrera, en el precitado lugar, a la venta de los siguientes semovientes y útiles de trabajo, pertenecientes a esta Sucesión: 20 lecheras (algunas con cría), una yunta de bueyes, un toro, cuatro terneros, cuatro cerdos, veinte gallinas, un tractor, un arado, una rastra discos, una jardinera chica, una volanta, una sulfatadora, una moledora maíz, una desnatadora, una batidora, una prensa, dos rastras de dientes, dos toneles, un bocoy, diez cascos chicos, un carro de bueyes, un casco chico, tres piletas hormigón y otros muebles y útiles de escaso valor.

Se previene: A) Que el mejor postor, sobre los bienes inmuebles, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del C. de P. Civil; B) Que los títulos se encuentran depositados en los Bancos República y Banco Uruguayo, Sucursales San Carlos, a disposición de los interesados; C) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura y certificados, así como la mitad de la comisión del rematador e impuesto respectivo; y D) Que el comprador deberá manifestar en el acto de serle aceptada su oferta, si la compra la efectúa para sí o para terceras personas.

En lo referente a los semovientes y útiles de trabajo las ventas serán al contado. — Maldonado, Febrero 15 de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario. Adjunto.

20) $144.00 14|pub. 1849 Feb.21-v.mz.8.

RICARDO PERONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: "MARIANA VEROCAY de BARRERE, RICARDO ALBERTO VEROCAY THEXEIRA, JOSE, MARIA AMELIA, ALBERTO y SILVINO VEROCAY RUHR: ANA MARIA LESCOUBET VEROCAY de CORREA y JOSE ARTURO VEROCAY en su carácter de curador del incapaz CARLOS JOSE VEROCAY THEXEIRA. Subasta. (L.o 22 F.o 179 Nº 741), se hace saber al público que, los días y horas que más adelante se expresarán, en el vestíbulo de este Juzgado, calle Gral. Leandro Gómez N.o 955 (altos), por el rematador don Ricardo Peroni, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate al mejor postor y con las bases de sus respectivos aforos para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de los siguientes bienes inmuebles: el día 26 de Marzo p. v. a las 15 horas en adelante. 1º) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, ubicada en la manzana Nº . de la población denominada "Paso de los Mellizos", 9ª sección judicial del Departamento de Río Negro, padrón Nº 24, solar Nº 34 del plano del agrimensor Rafael Thevent, inscripto en la Inspección T. Dptal. de Paysandú con el Nº 10 el 8 de Enero de 1916, según el cual tiene 1.250 metros. Límites 25 ms. de frente al Noreste sobre Camino Departamental; igual extensión al Suroeste con el solar 33, y 50 ms. a cada uno de sus otros dos lados, lindando al Sureste con el solar 35 y al Noroeste con el Nº 33. Aforo: $ 500.00 (quinientos pesos). 2º) Un terreno baldío, situado en la manzana 28 de Villa Guichón, 5ª sección judicial de Paysandú, padrón Nº 567, con una superficie de 643 metros, con frente al Suroeste sobre la Avenida General Artigas. Aforo $ 400.00 (cuatrocientos pesos). 3º) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, situado en la quinta 256 del Ejido de esta ciudad, 1ª sección judicial, padrón Nº 8189, solar Nº 2 del plano del agrimensor Gerónimo Ramos, inscripto en la Oficina local de Catastro con el Nº 239 el 23 de Noviembre de 1950, de 520 metros de superficie. Límites: 13 ms. de frente al Oeste sobre calle Libertad; igual medida al Este con Enrique S.

Vereeay; 40 ms. al Norte, con el solar 1, e igual medida al Sur con José A. Colombo. Aforo $ 500.00 (quinientos pesos). — El día 27 de Marzo p. v. a las 15 horas en adelante. 4º) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, situado en la manzana 150 de la planta urbana de esta ciudad, 12ª sección judicial de Paysandú, padrón Nº 865, de 424 ms. 2.618 cms. de superficie. Límites: 10 ms. 737 m.m. de frente al Norte sobre calle Uruguay; igual medida al Sur con Bonifacia Guedes de Morales o compradores; 39 ms. 514 m.m. al Este con Antonio Patritti o compradores e igual extensión al Oeste con Alfonso Ramos. Aforo $ 5.000.00 (cinco mil pesos). 5º) Un terreno con edificio y demás mejoras, situado en la manzana Nº 231 de esta ciudad, 1ª sección judicial, padrón Nº 1603, que según plano del agrimensor Rafael Thevent, inscripto en la Inspección T. Dptal., en Julio de 1928, tiene 410 metros 7864 cms. de superficie. Límites: 9 ms. 86 cms. de frente al Oeste, sobre calle Montevideo; 8 ms. 21 cms. al Este con Ramón Tolosa; 3 líneas al Norte con la sucesión Humberto Bianchini y 46 ms. 73 cms. al Sur con Regina Gabirondo de Etchebarne e hijos. Aforo $ 5.000.00 (cinco mil pesos). 6º) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, situado en la manzana 287 de esta ciudad, 1ª sección judicial padrón Nº 1796, que según plano del agrimensor Rafael Thevenet inscripto en la Oficina local de Empadronamiento con el Nº 394 en Diciembre de 1913, tiene una superficie de 474 ms. 7.074 cms. Límites: 10 ms. 45 cms. de frente al Sur sobre la calle Sarandí; 11 ms. 73 cms. al Norte con Ramón Reyes y Calixto Menetiel; 42 ms. 72 cms. al Este con Pedro Uslenghi y 42 ms. 89 cms. al Oeste con Juan Sardo y Ana Ghiggino. Aforo. $ 5.000.00 (cinco mil pesos). y 7º) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, situado en la manzana 193 de esta ciudad, 1ª sección judicial, padrón Nº 1210, solar 3 del plano del agrimensor Rafael Thevenet, inscripto en la Oficina local de Catastro con el Nº 181 en Agosto de 1945, compuesto de una superficie de 235 metros 8.917 cms. Límites: 12 ms. 63 cms. al Norte con sucesión Honor Duarte; 16 ms. 78 cms. al Sur sobre calle Ituzaingó; 15 ms. 12 cms. al Este con el solar 2 de Julia Mimbacás de Borba y línea quebrada al Oeste con Isidora Mimbacas de Aldaya. Aforo pesos 6 000.00 (seis mil pesos).

Se previene: a) Que el o los mejores postores deberán oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma. b) Serán de cargo de él o los compradores, la comisión del rematador, el Impuesto al Mayor Valor, las deudas por concepto de pavimento que puedan afectar a dichos bienes, los gastos y honorarios de la escrituración, con excepción del 30 por mil del Impuesto Universitario que la ley pone a cargo de la parte vendedora. c) Que los Títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Febrero 27 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.

20) $222.00 19|pub. 2475 Mz.5-v.mz.26.

ORONIEL E. PINTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: "Marcolino Alberto Olivera contra MARIA JACINTA GERMANA CARDOSO DE OLIVERA. Incumplimiento de contrato y daños y perjuicios", (L.o 16, Número 493, F.o 448), se hace saber al público que el próximo 18 de Marzo, a las 10 horas, en el local de la firma De Barbiere, Perdomo y Pintos, con Ramón Alvarez ubicado en la zona de Lascano, Tercera Sección Judicial del Departamento de Rocha, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero Oroniel E. Pintos, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de 96 vacunos embargados en estos autos. A los efectos legales se hace la presente publicación.

20) $20.00 10|pub. 2206 Mz.1.o-v.mz.12.

JULIO C. OCHOVIET

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos "1951 Banco de la República Oriental del Uruguay c. COMPAÑIA DE EXPLOTACIONES MINERALES. Ejecución de Contratos de Prenda Industrial. (L.o 18, N.o 155, F.o 294), se hace saber al público que el día 28 de Marzo de 1958, a las 16 horas en campos de la ex-Estancia "Farrapos", 3.a Sección Judicial de Río Negro, por el rematador designado don Julio C. Ochoviet, y en diligencia que presidirá el señor Juez de Paz de la 3.a Sección, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes prendados y que fueran embargados; 1 motor desarmado y una pala de excavación y trozos de hierros parecidos a brazos de elevar en total estado de abandono.

Se hace constar que los bienes se encuentran en el lugar del depósito, donde podrán ser inspeccionados por los interesados, siendo de cargo del comprador el pago de Impuestos, Comisión del rematador etc. — Fray Bentos, Febrero 19 de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano

20) $32.00 10 pub. 2172 Mz.1.o-v.mz.12.

PASCUAL M. CALLERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de éste departamento, dictada en los autos: "José Tomasich Simanich y otra contra LA CANDELARIA S. A. Incumplimiento de contrato y daños y perjuicios. Pieza mandada formar. L.o 14 F.o 477 Nº 379", se hace saber al público que el día 10 de Abril venidero a la hora 15 y 30, se procederá por el martillero don Pascual M. Callero, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta, en remate público, al mejor postor y sobre la base que se establecerá del siguiente bien: Una camioneta marca Bordward padrón Nº 17098, matrícula Nº 9872, cuyo N.o de motor es 700296.

Se previene: 1º) Que el bien descripto ha sido avaluado en $ 6.000.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes o sea. $ 4.000.00 2º) Que la camioneta se encuentra depositada en la casa Ford de esta ciudad de los señores Pérez y Marín. 3º) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero, e Impuesto Municipal. — San José, Febrero 25 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

20) $40.00 10|pub. 2267 Mz.5-v.mz.15.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "FACAL JOSE. Segundas copias" (L.o 52, F.o 128), se hace saber que se gestiona en ellos la expedición de segunda copia de la escritura de compra-venta otorgada a favor del gestionante José Facal por Francisco Piria ante el escribano Ernesto R. Giulfo el 4 de Agosto de 1927, relativa al siguiente bien: Un solar empedronado con el N.o 40.409, situado en la 20.a sección de Montevideo, señalado con el N.o 19, fracción "D" del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Enero de 1910, compuesto por una superficie de 269 ms. 50 dms., teniendo 10 ms. de frente al S.O. a la calle Nangurú. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

21) $28.00 10|pub. 2227 Mz.3-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "REIMUNDO FCO. LIMA. Segunda copia de escritura" (L.o 17, F.o 445), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando expedición de segunda copia, por extravío de la primera, de la escritura de compra-venta otorgada por don Telmo Héctor Gonçalvez a don Virgilio Tomás y que autorizó el escribano Ambrosio T. González, en esta ciudad, el 17 de Noviembre de 1917 y fuera inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio el día 24 del mismo mes y año con el N.o 298, F.o 87 al 88, del solar N.o 9 de la manzana N.o 75 de la planta urbana de esta ciudad, el que está empadronado con el N.o 193 y linda al Norte y Noreste, con el solar N.o 8; al Oeste, el solar N.o 6 y al Sur con la calle Sarandí, tiene una superficie de 385 metros cuadrados. En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a dicha expedición para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuar los procedimientos sin su intervención. — Artigas, Febrero 14 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

21) $36.00 10 pub. 2024 Feb.26-v.mz.8.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

EDIFICIO SOLANO ANTUÑA LIMITADA

Por documento privado de fecha 24 de Enero de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 39, al F.o 132 del Libro 2 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: denominación: Edificio Solano Antuña Limitada; Socios: Juan Augusto Colomar, Enrique Durán Guani, Jorge Durán Matos, Alejandro Frau, Alvaro F. Gil, Juan Irureta Goyena, Esther Labaure Casaravilla, Nelly Labaure Casaravilla Matilde P. Harán de Presno, Jorge L. Presno Harán, Guillermo A. Presno Harán; Capital social: $ 124.000.00; integrado en su totalidad; Administración: Juan Augusto Colomar, Alvaro F. Gil, Juan Irureta Goyena, Guillermo A. Presno Harán y Luciano Labaure Casaravilla, debiendo actuar dos de éstos, indistintamente, en forma conjunta; Domicilio: En Montevideo; Objeto: Construír un edificio por el régimen de la ley de propiedad horizontal a efectos de proporcionar vivienda a los socios, con cuya finalidad podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir, explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles; importar, exportar, y en general, realizar cualquier operación industrial, comercial o financiera, con todo tipo de bienes. Plazo: dos años, prorrogándose indefinidamente de un año en un año más, hasta la obtención de su objeto; Ejercicio social: Comienza el primero de Febrero y finaliza el 31 de Enero del año siguiente.

22) $36.00 10|pub. 2156 Feb.28-v.mz.11.

TEPPER E HIJOS LIMITADA

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 21 de Enero de 1958 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 44 al folio 150 del Libro N.o 2 de Contratos se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Socios: ISAK TEPPER FINKELSTEIN, SALOMON TEPPER STARKMAN y OSIAS TEPPER STARKMAN. Denominación: "Tepper e Hijos Limitada". Objeto: Compraventa, fabricación y elaboración de confecciones y toda clase de artículos de tienda y mercería en general. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país. Plazo: 3 años, prorrogables automáticamente por períodos siguientes de 2 años. Capital: $ 21.000.00 aportados por partes iguales, de los cuales se han aportado $ 12.000.00. Administración: El uso de la firma social será ejercido o por el señor Isak Tepper a sola firma o por los señores Salomón Tepper y Osias Tepper, debiendo firmar ambos conjuntamente.

22) $32.00 10|pub. 1990 Feb.25-v.mz.7.

SOCIEDAD "PEREZ Y BOTTI LIMITADA"

Se hace saber al público que por escritura que el 3 de Diciembre de 1957 autorizó el escribano Raúl Ibáñez Eirin, inscripta el 11 de Diciembre de 1957 en el Registro Público de Comercio de Cerro Largo con el N.o 13 de fojas 98 a 101, se constituyó la sociedad "Pérez y Botti Limitada", de acuerdo al decreto ley del 26 de Abril de 1933 y de conformidad a las siguientes cláusulas:

A) La sociedad es de Responsabilidad Limitada; B) Socios: Julio César Botti y Adalberto Pérez Fariña; C) Razón social: "Pérez y Botti Limitada"; D) Domicilio: En la ciudad de Melo, calle Río Branco N.o 671; E) Capital: $ 7.500.00, aportado por partes iguales por ambos socios; F) El plazo es de dos años a contar del 5 de Octubre de 1957, prorrogable automáticamente por un año más; G) Objeto: Explotación del comercio en el ramo de bazar, ferretería, vidrios, pinturas y anexos; H) Administración a cargo de ambos socios indistintamente; I) Balance en el mes de Octubre de cada año.

22) $24.00 10|pub. 2144 Feb.28-v.mz.11.

"HIGHLANDS LIMITADA"

Por instrumento privado firmado el 14 Febrero 1958 inscripto Registro Público Comercio el 22 Febrero 1958 con N.o 63, Libro 2, se constituyó sociedad responsabilidad limitada, razón social "Highlands Limitada". Socios: Mauricio David, Pablo Friedman y Chaffi Wehbe. Objeto: Fabricar, confeccionar, comercializar, importar, exportar textiles en general y cualquier otro negocio afín. Domicilio: Montevideo. Plazo: dos años prorrogables. Capital: $ 32.000.00. Cuotas: Mauricio David, $ 16.041.00; Pablo Friedmann, $ 8.811.00; Chaffi Wehbe, $ 7.148.00. Aportados en este acto en efectivo, $ 14.183.00, $ 6.955.00 y $ 5.290.00, respectivamente. Administración y uso firma social: señor David y otro socio conjuntamente. — MAURICIO DAVID. — PABLO FRIEDMANN. — CHAFFI WEHBE.

22) $16.00 10|pub. 2485 Mz.6-v.mz.17.

"WETTEX LIMITADA"

A los efectos legales hacemos saber al público que por escritura que autorizó el escribano Jorge A. Sastre en esta ciudad el 13 de Noviembre último, inscripta en el Registro de Comercio el 21 del mismo mes con el N.o 672 al folio 2322 del Libro 2 de Contratos, hemos otorgado el contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se extracta: Socios: Emilio José Cohrs, José Pedro Torrents y Luis Alberto García Machado; denominación: "Wettex Limitada"; domicilio en esta ciudad; plazo 2 años a contar de la fecha del contrato, prorrogable sucesivamente en cada caso de vencimiento de 2 en 2 años; objeto: importación y exportación de mercaderías en general, su compra, venta y comercialización en plaza, representaciones, industrias y manufacturas; capital $ 5.000.00 aportado por los socios en partes iguales; dirección y administración por el Directorio que integran los tres socios; representación y uso de la firma señores Emilio José Cohrs, José Pedro Torrents y Luis Alberto García Machado, actuando de a dos conjuntamente. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — E. COHRS. —JOSE PEDRO TORRENTS. — L. A. GARCIA MACHADO.

22) $28.00 10|pub. 2261 Mz.3-v.mz.13.

"CARRASCO DEL SAUCE LIMITADA"

Según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones con el N.o 5, Folios 13-17 del Libro de Contratos, JOSE PEDRO OLIVAR y CARLOS

CARPY NOAIN constituyeron la sociedad "Carrasco del Sauce Limitada". Capital: $ 20.000.00, totalmente integrado. Plazo: 30 años prorrogable por períodos de 5 años. Dirección y administración: ambos socios conjuntamente. Objeto: compra y venta de bienes inmuebles, administración de bienes de terceros, comisiones, corretajes y representaciones. — Montevideo, 24 de Febrero de 1958.
22) $16.00 10|pub. 2491 Mz.6-v.mz.17.

LUMO LIMITADA

Por escritura que el 19 de Diciembre de 1957 autorizó el escribano Edmundo Thévenet, copia inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 80 al F.o 269 del L.o 1, el señor Héctor Emilio Zanoni cedió al señor Raúl Pfeiff Guani las 70 cuotas sociales que le correspondían en la sociedad "Lumo Sociedad de Responsabilidad Limitada".
22) $8.00 10|pub. 2128 Feb.28-v.mz.11.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 82.358. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Con esta fecha: Juan E. Guyer, por F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, de Suiza, solicita la marca "XYRENE" para distinguir los artículos de las clases 10 y 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2235 Mz.3-v.mz.13.

ACTA N.o 82.355. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Con esta fecha: Wertheimer Freres, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "FANTASIO" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2009 Feb.26-v.mz.8.

ACTA N.o 82.370. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft - vormals Meister Lucius & Brüning-Frankfurt|Main-Alemania, solicita registrar la marca "FOSFOSTIMOL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2098 Feb.27-v.mz.10.

ACTA N.o 82.354. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Con esta fecha Enrique Tato, por Laboratorios Fevi S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "WILLINSON", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2304 Mz.4-v.mz.14.

ACTA N.o 82.381. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., (F.U.N.S.A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHAMPION INCAL" para distinguir artículos de la clase 14, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2284 Mz.4-v.mz.14.

ACTA N.o 82.399. — Montevideo, Marzo 1.o de 1958. — Con esta fecha: Edmundo Dantón Dupetit, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SAUDU" para distinguir artículos de las clases 3 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2541 Mz.6-v.mz.17.

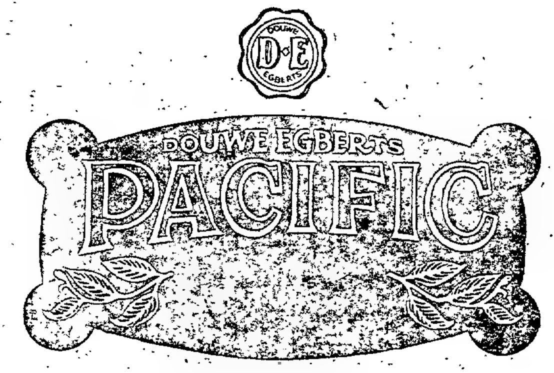
ACTA N.o 82.400. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderado de Gulf Oil Corporation, de Estados Unidos de América, han solicita el registro de la marca "CREST" para distinguir artículos de la clase 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2542 Mz.6-v.mz.17.

ACTA N.o 82.401. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ernesto Vidal Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VITAQUELL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2543 Mz.6-v.mz.17.

ACTA N.o 70.210. — Montevideo, Enero 5 de 1954. — Con esta fecha: Roberto Draper, por Cassella Farbwerke Mainkur Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "MAPRENAL" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 24?8 Mz.5-v.mz.15.

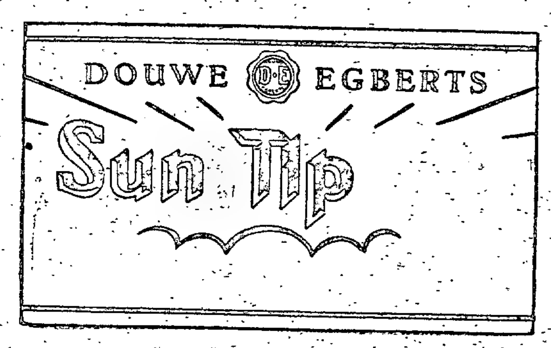
ACTA N.o 82.391. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corp. (E.U.A.), solicitan la marca "PSIQUIL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2370 Mz.5-v.mz.15.

ACTA N.o 82.345. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — Con esta fecha: Ricardo Cohn Deambrosio, por Douwe Egberts Koninklijke Tabaksfabriek-Koffiebranderijen-Theehandel N. V., de Holanda, ha solicitado la marca



para la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $68.00 10|pub. 2051 Feb.27-v.mz.10.

ACTA N.o 82.346. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — Con esta fecha: Ricardo Cohn Deambrosio, por Douwe Egberts Koninklijke Tabaksfabriek-Koffiebranderijen-Theehandel N. V., de Holanda, ha solicitado la marca



para la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $68.00 10|pub. 2052 Feb.27-v.mz.10.

ACTA N.o 82.393. — Montevideo, Marzo 1.o de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Hertz System, Inc. (E.U.A.), solicitan la marca "HERTZ" para distinguir los artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2371 Mz.5-v.mz.15.

ACTA N.o 82.357. — Montevideo, Febrero 21 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S.A.R.M. Societa Antica Ritrovati Medicinali, de Italia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 2008 Feb.26-v.mz.8.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.073. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Con esta fecha: Dubourg y Cía., en representación del señor Virgilio Dante Tochetto, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en dispositivos recogedores de la cinta de tracción de las cortinas de enrollar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación.— Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2001 Feb.26-v.mz.8.

ACTA N.o 12.077. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para la isomerización de hidrocarbonos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2056 Feb.27-v.mz.10.

ACTA N.o 12.076. — Montevideo, Febrero 22 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Corn Products Refining Company, de la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aprestos de almidón dispersables en agua y procedimiento para hacerlos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2053 Feb.27-v.mz.10.

ACTA N.o 12.078. — Montevideo, 25 de Febrero de 1958. — Con esta fecha, señores O'Farrell y Freira, por British-American Tobacco Company, Limited de Londres, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una caja para empaquetar cigarrillos o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2119 Feb.28-v.mz.11.

ACTA N.o 12.079. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (EE.UU.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Preparación de compuestos de la serie de las tetraciclinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2242 Mz.3-v.mz.13.

ACTA N.o 12.080. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (EE.UU.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Preparación de compuestos de la serie de las tetraciclinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2243 Mz.3-v.mz.13.

ACTA N.o 12.081. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Bancroft y Sons Co., de Estados Unidos de América, ha

solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para tratar fibras textiles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2283 Mz.4-v.mz.14.

ACTA N.o 12.075. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — Con esta fecha el señor Diego Rodríguez Venegas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo producto industrial consistente en un Banco" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2305 Mz.4-v.mz.14.

ACTA N.o 12.083. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para combar láminas de vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2369 Mz.5-v.mz.15.

ACTA N.o 12.084. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Con esta fecha el señor Salomón Mauas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una nueva argolla para cortinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2545 Mz.6-v.mz.17.

25—Ventas de Comercio

Prometimos vender a Francisco Martínez Calvo nuestra Carnicería, calle Simón Bolívar N.o 1245. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26-9-1904. — Montevideo, Marzo de 1958. — ENRIQUE J. PEREZ MATO. — EUGENIA OROÑO. — JOSE BENITEZ ALONSO.
25) $16.00 20|pub. 2244 Mz.3-v.mz.25.

Ley 26-9-904. Por intermedio de Pedroarena, Luco y Cía., con oficinas en Juan C. Gómez 1479, esc. 27, prometí vender a Dante Juan Jorge Molinari el Bar, Almacén y Horno de Pizza, que gira en esta plaza, calle Santa Lucía 4899, quien tomó posesión el día 12 de Febrero de 1958. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — MARIA AURORA MENDEZ MALDONADO.
25) $24.00 20|pub. 2238 Mz.3-v.mz.25.

Ley 26-9-904. Por intermedio de Pedroarena, Luco y Cía., con oficinas en Juan C. Gómez 1479, esc. 27, prometí vender a los señores José Fernández Castaño y Manuel Antonio Da Silva de Assuncao, el Restaurant y Bar que gira en esta plaza, calle Conciliación 4097, quien tomó posesión el día 8 de Febrero de 1958.— Montevideo, Febrero 28 de 1958. — MARIA AURORA MENDEZ MALDONADO.
25) $24.00 20|pub. 2239 Mz.3-v.mz.25.

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que he prometido en venta al señor José Cernei, el negocio sito en José María Montero Nº 2708 A "Instituto de Belleza" denominado "Peinados Ideal", debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días en el domicilio indicado, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — LADISLAO NOLL.
25) $24.00 20|pub. 1616 Feb.15-v.mz.12.

Se comunica que don Ariel Machado, prometió vender a favor de don Alfredo Wolman el comercio de almacén de comestibles y anexos que gira en el Camino Molinos de Raffo N.o 633. Los acreedores e interesados comparecerán dentro de treinta días de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, en Brito del Pino 1397. — Montevideo, Febrero 27 de 1958.
25) $16.00 20|pub. 2290 Mz.4-v.mz.26.

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con fecha 15 de Febrero 1958, prometí vender al señor Ramón Ortega, el Almacén de Comestibles, Ferretería y Bebidas alcohólicas fermentadas denominada "Gran Depensa Tucumán", sito en Piriápolis, calle Tucumán 991; acreedores presentarse Zabala 1441, P. 3, escr. 9. — Montevideo. — JOSE GONZALEZ LOPEZ.
25) $16.00 20|pub. 2329 Mz.4-v.mz.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Alberto Rodríguez, Benito Domínguez y Agapito Aguirre, la Panadería "Solymar" sita en la calle Joaquín Requena N.o 2135, acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Escritorio 13 — Montevideo, Marzo de 1958. — CAMILO AGUSTIN RODRIGUEZ. — JUAN CARLOS COLOBBIO — Alberto Rodríguez. — Benito Domínguez. — Agapito Aguirre.
25) $16.00 20|pub. 2319 Mz.4-v.mz.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Romeo Piovanotti y Ricardo Andrade, la Panadería "La Meja", sita en la calle Yí N.o 1816|18. Acreedores escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — Montevideo, Marzo de 1958. — FRANCISCO A. GUICHON. — Romeo Piovanotti. — Ricardo Andrade.
25) $16.00 20|pub. 2317 Mz.4-v.mz.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Severino Landeira y Evaristo Pastoriza, la Panadería "La Proviana", sita en la calle Lima N.o 1900, acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Escritorio 13. — Montevideo, Marzo de 1958. — MANUEL RIEIRO. — Severino Landeira. — Evaristo Pastoriza.
25) $16 00 20|pub. 2318 Mz.4-v.mz.26.

Prometí vender a José Montiel Núñez la carnicería "La Cumbre", establecida en 7.a Sección de Canelones, intersección de rutas 101 y 34. A efectos legales, acreedores presentarse Escribanía Navia, Sarandí 356, escritorio 28. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — EDUARDO FELIX BULA CALCAGNO.
25) $16|00 20|pub. 1797 Feb.20-v.mz.14.

Hago saber que prometí vender a Florentino López el hotel "Amistad" sito en la calle Rincón N.o 620. Acreedores presentarse en la calle Misiones N.o 1475, tercer piso (escribano señor Toyos). — Montevideo, 1.o de Febrero de 1958. — MIGUEL RAMOS. — Florentino López.
25) $16.00 20|pub. 2122 Feb.28-v.mz.22.

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor E. Marcelo Clavarés, el comercio en el ramo de bazar y ferretería establecido en la calle Tomás Diago N.o 796, habiendo tomado posesión del mismo el promitente comprador en fecha 30 de Octubre de 1957. Acreedores presentarse en 21 de Setiembre N.o 2865. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — PASCUAL COSTA SANPEDRO.
25) $24.00 20|pub. 2135 Feb.28-v.mz.22.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Pedroarena, Luco y Cía., con oficinas en Juan C. Gómez 1479, esc. 27, prometí vender al señor Luis Abraham Neme el Almacén, con despacho de bebidas fermentadas y verduras, que gira en esta plaza calle Yí 1244, quien tomó posesión el día 6 de Febrero de 1958. — NICOLAS FABIO CAPARIELLO.
25) $24.00 20|pub. 2237 Mz.3-v.mz.25.

Comunicamos que a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 e interviniendo la Escribanía Isaac Goldman, hemos prometido vender a doña Nechome Girson Kravich, nuestro comercio de Lechería, Fiambrería y Almacén, ubicado en la Avenida Larrañaga 4504. Acreedores presentarse en Andes 1260. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — GERSZON GURWIC FELMAN. — LIZA BERGER.
25) $16.00 20|pub 2479 Mz.5-v.mz.27.

Hago saber que he prometido en venta a la señora Concepción Costa de Casays el comercio que en el ramo de Carnicería está instalado en la calle Guadalupe Nº 2300. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a todos los acreedores para que se presenten dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Lozzoni A., General Flores Nº 2566. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — ALBA PURPURINA MARTINO DE MARQUEZ.
25) $24.00 20|pub. 2431 Mz.5-v.mz.27.

Interviniendo Oficina de Balances Sarandí he prometido en venta al señor Antonio Jorge el Bar Alcohólicas y billar ubicado en la avenida San Martín N.o 4151. Acreedores a la oficina citada calle Sarandí Nº 356 Esc. 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Marzo de 1958. — LUIS MAGNO.
25) $16.00 20|pub. 2446 Mz.5-v.mz.27.

Interviniendo Oficina de Balances Sarandí he prometido en venta al señor Luis Magno el Bar, Alcohólicas y billar ubicado en la avenida San Martín Nº 4151. Acreedores a la oficina citada calle Sarandí Nº 356 Esc. 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1957. — MARIO ROSAS.
25) $16.00 20|pub. 2447 Mz.5-v.mz.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Alfredo Pazos, Fermín Pérez Pazos y José Pazos la Carnicería sita en la calle Larrañaga N.o 1132, acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Escritorio 13. — Montevideo, Marzo de 1958. — RAMON GARCIA. — JESUS ALVAREZ. — Alfredo Pazos. — Fermín Pérez. — José Pazos.
25) $16.00 20|pub. 2320 Mz.4-v.mz.26.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta al señor Nicolás Alejandro Kasmenko, el comercio ubicado en la calle Juan Ortiz N.o 3288, que gira en los ramos de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas. Acreedores presentarse en las Oficinas de los Balanceadores, 25 de Mayo N.o 463, 2.o piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904).—Montevideo, Febrero de 1958. — JOSE SALVATICO. — ELENA M. C. DE SALVATICO. — Nicolás Alejandro Kasmenko.
25) $24.00 20|pub. 2510 Mz.6-v.mz.28.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Demetrio Bentancur el bar que gira en esta plaza calle Colonia Nº 2149. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1957. — JOSE ALBANO ALLEGRETTE. — MARIA ROQUINA GOMEZ DE ALBANO.
25) $16.00 20 pub. 1705 Feb.19-v.mz.13.

Interviene "Oficinas Orense". Prometí vender a doña María Loureda de Barreiro, el comercio de mi propiedad sito en la calle Bella Vista N.o 2061 de esta ciudad; que gira en los ramos de comestibles, frutas, verduras, fermentadas y lechería. — Acreedores presentarse: Oficinas Orense. — Plazo Ley 26|9|1904. — Montevideo, 21 de Febrero de 1958. — EVARISTO LORENZO POSE. — MARTA LOUREDA DE BARREIRO.
25) $16 00 20|pub. 1921 Feb.22-v.mz.17.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., prometimos vender el comercio que en el ramo de bar y bebidas alcohólicas tenemos instalado en Río de la Plata 1416 al señor José Lamas Costa, con fecha 3 de Febrero de 1958. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 463, ap. 4. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero de 1958. — VICENTE VAZQUEZ MARTINEZ. — ELSA NICOLINI DE VAZQUEZ.
25) $24.00 20|pub. 1648 Feb.15-v.mz.12.

He prometido vender a Daniel López Bastida, José Fernández Pantín y Manuel Riveiro Mallo, la Panadería "Lago de Venecia" en esta ciudad, Av. Italia 3495. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas) dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se publica. — Montevideo, Mayo 1º de 1957. — JUAN FRANCISCO SICCO.
25) $16.00 20|pub. 1641 Feb.15-v.mz.12.

He prometido en venta a los señores Timoteo y Nepomuceno Fontes Pino el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas tengo establecido en Barker, Colonia. A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 acreedores presentarse a Escribano Olga Garat de Collazo, de Rosario. — Rosario, Febrero 5 de 1958. — ANSELMO LAUTARET.
25) $24.00 20|pub. 1638 Feb.15-v.mz.12.

Prometí vender a Adela Nélida Ibarra, la Casa de Peinados para Damas, sita en Joaquín Requena 1366, a los efectos de la ley Setiembre 20 de 1904. Acreedores Estudio "Ebyr" Escribanía - Balances y Remates, Cerrito 566. Escritorio seis. — Febrero 1º de 1958. — EMILDA ESPERANZA DIAMANTE.
25) $16.00 20|pub. 1715 Feb.19-v.mz.13.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, prometí en venta al señor Edison Larraya Conde, el comercio que en el ramo de venta de confituras, cigarrillos y artículos escolares gira en esta plaza bajo la denominación de "Salón Argentino" con domicilio en Comercio Nº 2027. Acreedores presentarse en Misiones 1475, p. 5, esc. 2. Escribano Castro. — 10 de Febrero de 1958. — HEBER NORBERTO RIOS ROMANO.
25) $24.00 20|pub. 1712 Feb.19-v.mz.13.

Se hace saber a efectos de Ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometí vender el 1.o de Febrero de 1958 a Homero Aguirre Carámbula, el comercio que gira en el ramo enceramiento de pisos y venta de ceras, instalado en la calle Vázquez N.o 1420 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la calle Vázquez N.o 1420. — FLORENCIO PAU URPINA.
25) $24 00 20|pub. 1811 Feb.20-v.mz.14.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Norberto Magadán el bar que gira en esta plaza calle Colonia Nº 1951 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1º de Febrero de 1958. — MANUEL RODRIGUEZ ALONSO. — CONSUELO MARQUEZ DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 1706 Feb.19-v.mz.13.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Ernesto Lens el almacén y bar que gira en esta plaza en la Avda. 8 de Octubre Nº 2949 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 10 de Febrero de 1958. — MANUEL JOSE PAN AÑON.—IRMA CELMIRA SILVA DE PAN.
25) $24.00 20|pub. 1707 Feb.19-v.mz.13.

"P.A.I.S.A." venderá a Ismael Taborda el establecimiento industrial de productos lácteos, calle 26 de Marzo 3258, de Montevideo. — Acreedores: Escribanía Diamantino Méndez, Rincón 487, 8º piso, escritorio 806. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Se hace constar que por resolución judicial quedó rescindida la promesa de compraventa otorgada por PAISA con el señor Gerardo Rullo Tassa, cedido al señor Ariel Tourne. — Montevideo, 9 de Febrero de 1958. — Diamantino Méndez, Escribano.
25) $24.00 20|pub. 1478 Feb.22-v.mz.17.

Interviene "Oficinas Orense", Río Branco 1395 prometimos vender a don Jesús Couto Rodríguez, el comercio de nuestra propiedad sito en la Avda. General Flores 2462 de esta ciudad; que gira en el ramo de café y bar con bebidas alcohólicas. — Acreedores presentarse en Oficinas Orense. — Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Febrero de 1958. — RAMIRO MARTINEZ VERDES. — ENRIQUE REINO BARDANCA. — VENANCIO PIÑEYRO ROMEO. — JESUS COUTO RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 1920 Feb.22-v.mz.17.

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores José Rodríguez Fructuoso y Rogelio Otero Docampo, el ómnibus marca Leyland, padrón 1068-6-1568, matriculado A-90.145 en Canelones, Nº de motor 9739, afectado al transporte de pasajeros de la línea Sauce-Montevideo, conjuntamente con el derecho de línea. Acreedores: Escribanía Alonso García, 25 de Mayo 369, esc. 5. Ley 26|IX|1904. — ADEMAR REYNO. — MARIA ELVINA GARRIDO DE REYNO. — José Rodríguez Fructuoso. — Rogelio Otero Docampo.
25) $24.00 20|pub. 1548 Feb.14-v.mz.11.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido vender a los señores Theofilos Scaleris y Agustín Anso Eguinoa el comercio que en el ramo de Taller de Calzado se encuentra ubicado en la calle Rivera Nº 2072 bis. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1º de 1958. — HAROUTIUN TCHAKIDJIAN.
25) $16.00 20|pub. 1551 Feb.14-v.mz.11.

Ley 26 de Setiembre de 1904. WALDEMAR GUTIERREZ y EDA LEONARDI, prometieron vender a Roberto Balbi el comercio que gira en el ramo de fábrica de artículos de hormigón sito en Veracierto Nº 2773. Acreedores al comercio. — Montevideo, 10 de Febrero de 1958.
25) $16.00 20|pub. 1463 Feb.12-v.mz.8.

En cumplimiento de ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta al señor Juan Fernando Pereda mi comercio en el ramo de almacén ubicado en Restauración Nº 4544. Fecha de posesión: 7 de Febrero de 1958. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — EUGENIO RUBENS EREBIA.
25) $16.00 20|pub. 1525 Feb.14-v.mz.11.

Aviso que he prometido en venta al señor José Pazos Matalobos mi comercio de Café, Bar y Almacén sito en ésta en la calle Industria 2511, debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía de Octavio Larocca, Misiones 1261, esc. 22. — ARTURO RAUL AMEIGENDA.
25) $16.00 20|pub. 1884 Feb.21-v.mz.15.

Según Ley 26 de Setiembre de 1904 prometí vender a José Noya y Evaristo Mosquera, el negocio en los ramos de Restaurant y Bebidas Alcohólicas que tengo en la calle Carlos Roxlo N.o 1433. Interviene Oficina León Mora Ferreira y Cía. Zabala 1390. — Montevideo, 21 de Febrero de 1958. — MANUEL AMEIJENDA. — JOSE NOYA y EVARISTO MOSQUERA.
25) $16.00 20 pub. 1954 Feb.24-v.mz.18.

Interviniendo las Oficinas del balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Ramiro Otero Peleteiro y Orencio Escudero Simal, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, ubicado en la calle Dr. Juan B. Morelli Nº 3952, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 12 de Febrero de 1958. — LUIS RIVAS CASTRO. — JOSE ALEN SUAREZ.
25) $24.00 20|pub. 1490 Feb.13-v.mz.10.

Interviniendo las Oficinas del balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor José Justo Bermúdez, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la calle Avda. Agraciada Nº 4144, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 7 de Enero de 1958. — MANUEL RODRIGUEZ. — RICARDO PENA.
25) $24.00 10|pub. 1489 Feb.13-v.mz.10.

En cumplimiento de ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por mí y en representación de mi hijo legítimo Jorge Varela Felipez prometí en venta al señor Manuel Vázquez Fuentes nuestro comercio en el ramo de Carnicería ubicado en Enriqueta Compte y Riqué número 1300. Fecha de posesión: 20 de Julio de 1957. Acreedores presentarse en Rafael Hortiguera 3535. — MARIA FELIPEZ DE MACEIRA.
25) $24.00 20|pub. 1524 Feb.14-v.mz.11.

Conforme Ley Setiembre 1904, comunico prometimos vender nuestro negocio de café, bar, restaurant y bebidas fermentadas sito en Avda. de la Estación esq. Sabino Alvarez, Toledo, 16 sección judicial de Canelones. — Acreedores presentarse en el escritorio de la escribanía Antonia D. Genovese de Aniotz, Rincón 625, Montevideo. — COUSIN Y BAGNASCO LTDA.
25) $16.00 20|pub. 1886 Feb.22-v.mz.17.

Prometí vender al señor Román Núñez Camacho el almacén establecido en Enrique Martínez N.o 1631. A efectos de la ley de 1904, acreedores presentarse en escribanía Castro, Misiones 1475, P. 5, escr. 2. — Montevideo, Febrero de 1958. — BALTOCRIS PROSPERO DOS SANTOS.
25) $16.00 20|pub. 2166 Mz.1.o v.mz.24.

Según ley 26-9-904 prometimos vender a don Enrique Fuxá Alvarez el negocio de "Compraventa de objetos usados" denominado "Guadalupe" sito en Avda. San Martín 2648. Acreedores: Escribanía Dorelo Raffo: Buenos Aires 574, esc. 6. — Montevideo, Febrero de 1958. — JOSE BALDEMAR PERTIERRA. — MARIA LUISA EIRIN.
25) $16.00 20|pub. 1451 Feb.12-v.mz.8.

Interviniendo el Banco La Caja Obrero (Suc. Cordón) hemos prometido en venta a Antonio Martínez Castro, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas, establecido en Andes 1546-50, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera, Sec. Venta de Negocios, Constituyente 1476. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Enero de 1958. — DOMINGO PACCE BELLA. — LUISA RAMONA BERRUTI DE PACCE.
25) $24.00 20|pub. 2279 Mz.3-v.mz.25.

Interviniendo las Oficinas del balanceador H. González Karlen, he prometido en venta a los señores José Lema y Ramón Varela, el comercio que gira en el ramo de Bar y Almacén, ubicado en la Avda. San Martín Nº 3898, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 7 de Febrero de 1958. — LUIS VARELA CASTRO.
25) $24.00 20|pub. 1488 Feb.13-v.mz.10.

Interviniendo Oficina Manuel Vieytes, Río Branco 1568, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Pompilio Chouciño Bello, el comercio ubicado en la calle Gral. Las Heras 2193, de esta ciudad, del ramo Almacén de Comestibles y Venta de Leche. (Plazo ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, Febrero 4 de 1958. — JUAN FLORIT BENEJAN. — CATALINA CABRISAS ANDREU.
25) $16.00 20|pub. 1482 Feb.13-v.mz.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Osvaldo Abelenda y Eliseo Gómez, la Panadería "El Símbolo" sita en la calle Artigas s|n. de la localidad de Los Cerrillos (Departamento de Canelones). — Acreedores: Escribanía de la calle Juan Carlos Gómez 1492, piso 3º, esc. 317. — Montevideo, 11 de Febrero de 1958. — DOMINGO RIOS. — FELICIA GALVEZ DE RIOS.
25) $16.00 20|pub. 1502 Feb.13-v.mz.10.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a Abraham Weisz, la Fábrica de Galletitas "Lido", ubicada en Maldonado 919. — Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — Montevideo, Febrero de 1958. — MATEO VERD. — MATIAS BIBILONI.
25) $16.00 20|pub. 1468 Feb.13-v.mz.10.

Interviene "Oficinas Orense". Prometí vender a don Saúl Píriz Paolillo, el comercio de mi propiedad sito en la Avda. San Martín 2961 de esta ciudad; que gira en los ramos de comestibles, frutas, verduras y fermentadas. — Acreedores: Oficinas Orense. — Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Febrero de 1958. — JULIO BENITEZ. — SAUL PIRIZ PAOLILLO.
25) $16.00 20|pub. 1919 Feb.22-v.mz.17.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26|IX|1904 y por intermedio de la Oficina "Rosa Estela Mussio Gay", Cerrito 685 (esc. 10, piso 2), comunico que prometí vender al señor Antonio Alonso el negocio de venta de artículos de electricidad y bazar establecido en San Quintín 4298 bis. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Febrero 10 de 1958.—WALTER RUBENS AGRA DI CANDIA.
25) $24.00 20|pub. 2116 Feb.28-v.mz.22.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor José María Calvar, el comercio que gira en el ramo de Prod. de Granja, Fiambrería, Alcohól. Embot. ubicado en la Avda. 8 de Octubre Nº 3948 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904.—Montevideo, 14 de Febrero de 1958. — JOSE CANDIDO FERNANDEZ GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 1710 Feb.19-v.mz.13.

Con intervención del "Centro Comercial, Sergio Papa Blanco y Cía." prometimos vender al señor Adelmar Araújo el comercio que gira en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, situado en Avda. Millán 4402. Toma de posesión: 15 de Febrero de 1958. Acreedores presentarse en "Centro Comercial", Soriano 887, piso 1.o. (Ley 26 Setiembre 1904). — HUGO ROSAS. — ANDRES PONCE. — Adelmar Araújo.
25) $24.00 20|pub. 2245 Mz.3-v.mz.25.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Narciso Luis Fernández, la Panadería "La Mascota", sita en la calle Mercedes número 1462, acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Escritorio 13. — Montevideo, Marzo de 1958. — AMERICA DEFAZIO DE BONINO. — Narciso Luis Fernández.
25) $16.00 20|pub. 2321 Mz.4-v.mz.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor José Romero, la Panadería "Flor del Parque", sita en la calle San Salvador número 2151. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Escritorio 13. — Montevideo, Marzo de 1958. — AGUSTIN MONTANS. — José Romero.
25) $16.00 20|pub. 2322 Mz.4-v.mz.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Antonio López la Panadería "La Estrella", sita en la calle Lima N.o 1368|70, acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Escritorio 13. — Montevideo, Marzo de 1958. — ALEJANDRO MARIÑO. — JOSE ROMERO. — Antonio López.
25) $16.00 20|pub. 2323 Mz.4-v.mz.26.

Prometí vender al señor Juan Anglada el comercio en el ramo de comestibles, venta de pan y fermentadas embotelladas ubicado en la calle Santiago Sierra N.o 3361, a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Esc. Salvador Lenzuén, Treinta y Tres N.o 1317. — Montevideo, 4 de Marzo de 1958. — AIDA DOSSETTI DE REMENDO.
25) $16.00 20|pub. 2561 Mz.6-v.mz.28.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Ignacio Peña González el Almacén de Cbl., Ferr., Ferm. Emb. sito en la calle Juan Ramón Gómez N.o 2650 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — WALTER HECTOR MANZANOS. — MARIA LUISA PEREYRA.
25) $24.00 20|pub. 2549 Mz.6-v.mz.28.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta a la señora Rosa González de Cogan, el comercio ubicado en Avenida General Flores Nos. 3447-49, que gira en los ramos de fiambrería, comestibles y bebidas alcohólicas. Acreedores presentarse en las Oficinas de los Balanceadores, 25 de Mayo N.o 463, 2.o piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — DEMETRIO POUSO FERNANDEZ. — MIRTA GALLARDO DE POUSO. — LUIS GARCIA. — JESUSA SUAREZ DE GARCIA. — Rosa González de Cogan.
25) $24.00 20|pub. 2539 Mz.6-v.mz.28.

A efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha hemos prometido vender a doña Iracema Bisio de Flores la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas embotelladas tenemos establecida en la calle Mariscal Botafogo de esta ciudad N.o 1126. Acreedores presentarse en dicho comercio. Pasivo a cargo de los vendedores. — Rivera, 30 de Enero de 1958. — JULIAN PEREIRA CORREA. — MARIA MAGDALENA PIRES DE PEREIRA. — NACEACENO REIS FLORES. — Iracema Bisio de Flores.
25) $32.00 20|pub. 2509 Mz.6-v.mz.28.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, hemos prometido vender a los señores Alberto Zalma Yanni e Isaac Nahmod Azar, el comercio que en el ramo comestibles, frutas, verduras y fermentadas, tenemos instalado en esta ciudad, calle Pedro F. Berro 1155. Acreedores presentarse en dicha Oficina, calle Olimar 1388. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 4 de 1958. — ALBERTO GASTON AILLOUD.— MARIA SUSANA COMTET DE AILLOUD.
25) $24.00 20|pub. 2484 Mz.6-v.mz.28.

27 - Varios

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el Barrio O 4 en la localidad de 25 de Agosto (Dpto. de Florida), ubicado entre las calles Senen Rodríguez, Simón del Pino, 8 de Octubre y la Vía Férrea, que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9.723, se halla abierto el Registro de Inscripciones venciendo el plazo fijado a tal efecto el 18 de Abril próximo.

Por informes e inscripciones, concurrir a la Oficina del Barrio A - 4 sita en la calle Amsterdam N.o 262 —Santa Lucía— (Dpto. de Canelones) en horas hábiles de Oficina. — Montevideo, 22 de Febrero de 1958. — Sección Arrendamientos.
27) (C.C.) 10|pub. 30625 Feb.27-v.mz.10.

M. I. T.
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber al público que se han presentado ante esta Inspección General de Minas las señoritas Lida y Nilza Díaz Ayala, denunciando como abandonada y a los efectos del Registro correspondiente, la mina "Elida" si-

tuada en la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, afectando parcialmente los siguientes predios: padrón Nº 5101 propiedad de la U.T.E. y Nº 5102 de José Noceti Romero.
En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación.— Montevideo, 14 de Febrero de 1958. — Ing. Lorenzo R. Buquet. Inspector General de Minas. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas.
27) $40.00 20|pub. 1523 Feb.14-v.mz.11.

M. I. T.
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
INSPECCION GENERAL DE MINAS
Se hace saber al público que se han presentado ante esta Inspección General de Minas las señoritas Lida y Nilza Díaz Ayala, denunciando como abandonada y a los efectos del Registro correspondiente, la mina "U.T.E. Nº 17", situada en la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, afectando parcialmente los siguientes predios: padrón Nº 5099 de Cecilio Figueredo, Nº 6145 de Martín Maidana Rodríguez y Nº 10104 de Dolores Eugenia Arce de Baubeta.
En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación.— Montevideo, 14 de Febrero de 1958. — Ing. Lorenzo R. Buquet Inspector General de Minas. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas.
27) $40.00 20|pub. 1522 Feb.14-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
DECLARACION DE AUSENCIA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en el expediente: "IVAN JUAN FROL. Declaración de ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Francisco José Romero, Pedro Kurtic y Cosme Drazich Ugrin en representación de Irene Goreta de Frol, solicitando declaración de ausencia de don Iván (Juan) Frol, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1957. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) $64.00 60|pub. 14204 Set.27-v.oct.21. Dic.2-v.dic.24. Mz.6-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "JACOBO BLITZ. Concordato Preventivo" (L.o 54, F.o 143) se hace saber al público que se ha resuelto convocar a los acreedores para el día 24 de Abril del corriente año a las 13 y 30 horas para la reunión que se efectuará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o, quienes deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la mencionada Junta, la que resolverá con los que a ella acudan. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $43.00 20|pub. 1980 Feb.25-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Rodríguez (Floreal) y Acheritogaray de Rodríguez Sila (Mirta) contra SORIA (PEDRO ROSIDEL) y GARCIA (BLANCA JULIA). Pérdida de Patria Potestad. L.o 15, N.o 36, F.o 270", se cita, llama y emplaza a doña Blanca Julia García, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1957. — Ernesto Roland, Actuario.
27) (R. 20-4-55) 30|pub. 30715 Mz.6-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Eugenia Guerrero contra VICTORIANO GUERRERO. Posesión notoria de Estado Civil" (L.o 52, F.o 228), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se crean admitidos de algún derecho en la sucesión de don Victoriano Guerrero para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza, ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a esos efectos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Diciembre 5 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) (R. 20-4-55) 30|pub. 30621 Feb.26-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JUAN BAUTISTA GARAÑO LONE. Posesión Notoria de Estado Civil" (Lº 53, Fº 690), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se crean asistidos de derechos en la sucesión de Juan Bautista Garaño y de Natalia Carlota Lone, a efectos de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 1º de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $60.00 30|pub. 1547 Feb.14-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que don JAN TICHY se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación y de conformidad con el art. 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — Sebastián A. Vallejo. Actuario Adjunto.
27) $12.00 10|pub. 2454 Mz.5-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "JOSE FREIRE MAYO. Escrituración de Oficio" (Libro 52, F.o 340), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Freire Mayo, solicitando la escrituración de oficio de la promesa de compra-venta referente al siguiente bien inmueble ubicado en la 13.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 59382, solar 5, de la manzana 44 en el plano del agrimensor Alberto Castiglioni inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de Abril de 1922, con un área de 461 metros 1541 centímetros y lindan: 10 metros 737 milímetros de frente al Este a calle Filipinas; 42 metros 95 centímetros de fondo lindando al Norte con solar 4; al Oeste con solar 16, y al Sur con solares 10 y 6. El Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, como apoderado de los sucesores de Antonio De María prometió en venta el descripto al peticionante, según promesa de compra-venta número 18981 el 15 de Diciembre de 1925. Los representantes del citado Banco la ratificaron a favor del promitente comprador el 19 de Mayo de 1954, la que fué inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos el 26 de Agosto de 1954 con el N.o 2043 al F.o 806 del L.o 59. A tal fin se cita, llama y emplaza a don Antonio De María o sus sucesores a cualquier título y demás interesados, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de llevarse a cabo el otorgamiento de dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Febrero de 1958.— Juanángel L. Gianola, Actuario.
27) $144.00 30|pub. 2028 Feb.26-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
INVESTIGACION DE PATERNIDAD
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "Yolanda Melián y otra contra los Sucesores de EUGENIO MELIAN. Investigación de paternidad" (L.o 53, F.o 458), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Eugenio Melián y a todos los que tengan interés en este juicio para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Diciembre 27 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 2219 Mz.3-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que por resolución dictada por dicho Juzgado con fecha 8 del actual se declaró rehabilitado para ejercer el comercio a don Agustín Allegue y se ordenó levantar las interdicciones pendientes contra el nombrado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Julio E. Real Actuario.
27) 12.00 10|pub. 2293 Mz.4-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno. doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Pirri Dionisio contra RUIBAL ANGELA. Pérdida de Patria Potestad" (L.o 16, N.o 1189, F.o 40), es cita, llama y emplaza a doña Angela Ruibal para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 19 de 1957. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $36.00 30|pub. 2022 Feb.26-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Agustín de Vega, se cita llama y emplaza a doña ADA AGUSTINA LOPEZ, para que comparezca ante el Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor rezca a estar a derecho en los autos caratuados: "Varela Manuel y Ardiaca de V. María c|LOPEZ ADA A. Pérdida de la patria potestad", L.o 13 F.o 305, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.
En fe de ello, de mandato judicial y a sus efectos, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Lisandro Fontan, Actuario Adjunto.
27) $48.00 30|pub. 1115 Feb.5-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
JUNTA DE ACREEDORES
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "MARTINICORENA HNOS. y CIA. Quiebra" (L.o 17, F.o 284), se convoca a todos los acreedores del fallido, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para que concurran a la Junta que se celebrará el día 28 de Marzo próximo a la hora 15, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con el objeto de proceder a la verificación de los créditos y adoptar las demás medidas legales pertinentes. Se previene: Que los acreedores inasistentes se tendrán por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de la Junta. — Artigas, Febrero 15 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
27) $20.00 10|pub. 2025 Feb.26-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO
CESACION DE CONDOMINIO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Año 1956. MARTELLI, ALBERTO. Cesación de condominio. Inmueble Padrón N.o 1125 (L.o 19 N.o 530 F.o 343), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los integrantes de la sucesión de Paulina Giachello de Corazza, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo el apercibimiento legal. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Febrero 1.o de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
27) $48.00 30|pub. 1618 Feb.15-v.mz.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE
RESCISION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a Sección de San José, dictada en los autos: "Angel Rafael Nicoletti contra JOSE GIORDANO y OSCAR COLUCCI. Rescisión de contrato de arrendamiento. Lº 3º, Fº 204, N.o 321", se hace saber al demandado señor Oscar Colucci la siguiente resolución dictada en los mencionados autos: "No 1544. Lib. Nov. 14|957. Siendo cierto que los demandados no han comparecido a estar a derecho a pesar de haber sido emplazados en forma, de conformidad al artículo 843 del C.P.C., declárase rebeldes a los demandados señores José Giordano y Oscar Colucci, estándose a lo que prescribe el artículo 845 del Código de P. Civil.—Notifíquese personalmente.—Repetto". — Libertad, Febrero 6 de 1958.
27) $30.00 15|pub. 1859 Feb.21-v.mz.10

EXTRAVIO DE BOLETO
Extravióse boleto de depósito en garantía número 171 del 14 de Mayo de 1953, del Banco de Pando, a nombre de JORGE LUIS PRADERIO LANZANI, conteniendo $ 420.00 en acciones V. N.—Se ruega su devolución a General Artigas 879, Pando. — Montevideo, Febrero 26 de 1958.
27) $8.00 10|pub. 2160 Feb.28-v.mz.11.

CESION DE CUOTA
Por escritura autorizada el 31 de Enero de 1958 por la escribana Elva Benech Gardiol e inscripta en el Registro Público y General de Comercio el señor William Eric Phillips cedió a la Compañía "Verity Plow Company Limited" la cuota o participación que le correspondía en la "Compañía Massey Harris Limitada". Decreto-ley N.o 8.992. — Montevideo, Febrero de 1958.
27) $12.00 10|pub. 2214 Mz.1.o-v.mz.12.

RESCICION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA
Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compra-venta suscripto por el comercio de la calle 8 de Octubre Nº 2401 y que gira en el ramo de almacén y bar. — Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala Nº 1425. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 3 de 1958. — ANTONIO PEREIRO PIÑON. — LUIS Y RAMON GARCIA VEIGA.
27) $24.00 20 pub. 1491 Feb.13-v.mz.10.

CLAUSURA DE COMERCIO

Comunico haber clausurado fecha 31 de Diciembre 1957 las actividades comerciales del almacén "La Abundancia" de Colonia Osimani y Llerena de Salto. Acreedores presentar justificativos sus créditos en Artigas Nº 921 (escribanía Goncalvez). — Salto, Enero de 1958. — NEMESIO C. MORIS.

27) $16.00 20|pub. 1655 Feb.15-v.mz.12.

PROMESA COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta publicada el día 9 de Mayo de 1957 en la cual prometí vender a Serafín Geriboni el negocio de "Comestibles, Venta de Pan, Leche y Fermentadas", sito en la calle Convención 1582, de esta ciudad. Acreedores en comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 11 de Febrero de 1958. — MANUEL CAAMAÑO.—PAULA ANGELICA CARRASCO.

27) $24.00 20|pub. 1646 Feb.15-v.mz.12.

COMPROMISO DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio Nº 1709, comunica que con fecha 30 de Enero de 1958 ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta suscrito entre los señores José Benito Belmonte y Elvira Lapido e Isidoro Sánchez Abadía de fecha 16 de Diciembre de 1957, haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor José B. Belmonte. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1958. — JOSE B. BELMONTE. — ALICIA ANANIN DE BELMONTE. — ISIDORO SANCHEZ. — ELVIRA LAPIDO.

27) $32.00 20|pub. 1449 Feb.12-v.mz.8.

RESCICION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compra-venta suscripto por el comercio de la calle Francisco Gómez No. 884 y que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas. — Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala Nº 1425. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de Enero de 1958. — JOSE MARTINEZ Y JOSE VILLAR. — JESUS GARCIA, LUIS SANCHEZ Y MANUEL ALONSO.

27) $32.00 20|pub. 1492 Feb.13-v.mz.10.

RESCICION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Interviniendo las Oficinas del balanceador Héctor González Karlen, hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compra-venta suscripto por el negocio de la calle Marcelino Sosa Nº 2962, de esta ciudad y que gira en el ramo de venta de pan, confituras y fermentadas. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala Nº 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1957. — EVANGELINO CARVALLO.—JOSE FERNANDEZ.

27) $32.00 20|pub. 1709 Feb.19-v.mz.13.

RESCISION DE COMPROMISO DE VENTA

PRODAN y FREIGEDO comunican al comercio y al público que con fecha 10 de Febrero del corriente han rescindido el compromiso de venta con el señor Nicolás Díaz respecto al comercio en el ramo de horno de pizza, fainá y fermentadas sito en Tacuarembó 1366 (Montevideo), haciéndose cargo del activo y pasivo. — Montevideo, 13 de Febrero de 1958.

27) $16.00 20|pub. 1691 Feb.19-v.mz.13.

"LOS APUNTES LTDA."

CESION DE CUOTAS

Por documento privado otorgado el 11 de Setiembre de 1957, los señores Jorge Riet Aznárez, Filomena Mazzone de Malque y Oscar Antuña Campos, cedieron a los señores Julio y Jorge Modyelevsky las cuotas que respectivamente les correspondían en la sociedad "Los Apuntes Ltda." las cuales son adquiridas en común proindiviso y por partes iguales. Esta cesión fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 43, al folio 163 del L.o 2, el 14 de Febrero de 1958.

27) $12.00 10|pub. 2228 Mz.3-v.mz.13.

COMPRA Y VENTA SIN EFECTO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que dejamos sin efecto el compromiso de compra-venta del comercio de la Avda. Gral. Flores 2787. Ramo Café con Alcohólicas, a don Ricardo Varela y Jesús Varela. — Montevideo, 21 de Febrero de 1958. — WASHINGTON CAMACHO. — DELIA OLGA H. DE ZANELLI. — Ricardo Varela y Jesús Varela.

27) $16.00 20|pub. 1953 Feb.24-v.mz.18.

"CHUY HOTEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

A los efectos de lo dispuesto por los artículos 6.o y 17 del Decreto Ley del 26 de Abril de 1933, se hace saber al público y al comercio que el socio señor JUAN PABLO URIARTE, sedió su cuota en la sociedad del epígrafe a don Antonio Fernández Vogler, según escritura que el 29 de Enero de 1958 autorizó el escribano Israel Uriarte, cuya primera copia fué inscripta con el número 2 del Libro 2 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, con fecha 24|II|58.— Israel Uriarte, Escribano.

27) $16.00 10|pub. 2514 Mz.6-v.mz.17.

LINEA "A" S. A.

ELECCIONES

Se convoca a los señores accionistas para las elecciones a realizarse el día miércoles 26 de Marzo de 1958, de 14 y 30 a 19 horas, en nuestro local de la Avenida 8 de Octubre N.o 4565, a los efectos de elegir:

1) Cuatro miembros titulares, con sus respectivos suplentes, para integrar el Directorio de la Sociedad, durante los ejercicios económicos de 1958 y 1959;

2) Tres miembros titulares, con sus respectivos suplentes, para integrar la Comisión Fiscal de la Sociedad durante el ejercicio económico de 1958.

Nota: Se previene a los señores accionistas que aquellos que no concurran a votar por sí o por intermedio de un representante con poder suficiente, serán sancionados con una multa de $ 10.00. — Montevideo, Marzo de 1958. — El Directorio.

27) $9.00 3|pub. 2564 Mz.6-v.mz.8.

CESION DE CUOTA SOCIAL "EL AGUILA LTDA."

Por escritura otorgada ante el escribano don Esteban Rostagnol, Bein, el 10 de Diciembre de 1957, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 66 al F.o 216 del Libro N.o 1, don Isaac Jafif cedió la cuota que tenía en esta sociedad a los señores Carlos S. Sus, Isaac Levi y José Azar en la proporción de $ 15.000.00 cada uno de los dos primeros y $ 10.000.00 al último. — Montevideo, Febrero 12 de 1958.—CARLOS S. SUS. — ISAAC LEVI. — JOSE AZAR.

27) $12.00 10|pub. 2026 Feb.26-v.mz.8.

AL COMERCIO

TRASBORDO DE LA CARGA DEL VAPOR "RIO BELEN" AL "RIO CUARTO"

Avería común

Se avisa al comercio que ante la imposibilidad de continuar viaje el vapor "Río Belén", trasbordó en Marsella su carga al vapor "Río Cuarto", llegado el día 3 de Marzo a nuestro puerto.

Comunicamos a los señores consignatarios de la carga que la contribución provisoria ha sido aumentada al 3 o|o. — Agencia Marítima Repremar S. A. Cerrito N.o 290. Teléf.: 8.41.24.

27) $5.40 3|pub. 2411 Mz.5-v.mz.7.

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS ELECTORALES

SEGUNDA CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Funcionarios Electorales cita a los socios activos, determinados en el padrón de socios que se exhibe en la Asociación, para la asamblea general ordinaria que se llevará a efecto en su local social, 8 de Octubre 2897, el 14 de Marzo del corriente, a las 20 y 30 horas, en segunda citación, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance del ejercicio 1957; 2.o Presupuesto para el año 1958; 3.o Designación de dos socios para firmar el acta de esta asamblea. — Dardo Muñoz Tabela, Presidente. — Manuel Ayestarán, Secretario.

Nota: Artículo 42 Estatutos Sociales: Son válidas las resoluciones de las asambleas cuando concurran a la citación no menos del 25 o|o de los asociados activos. Si pasados treinta minutos de la hora fijada no hubiera ese número se sesionará con el número de socios presentes siempre que éste supere el 10 o|o de los asociados activos. No reuniéndose este número se efectuará una segunda convocatoria para dentro de diez días, sesionándose y adoptándose resolución cualquiera sea el número de asociados presentes. — Ifraín Lago, Gerente.

27) $24.00 5|pub. 2341 Mz.4-v.mz.8.

CLAUSURA DE COMERCIO

JOSE BOGLIOLO y CARLOS ALTUNA, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacen saber que han resuelto clausurar con fecha 31|12|57 su comercio, sito en la calle Colón Nº 1124, de la ciudad de Nueva Helvecia, que gira en el ramo de carpintería y mueblería. — Acreedores presentarse en Colón Nº 1124. Nueva Helvecia. — Montevideo, 14 de Febrero de 1958.

27) $24.00 20|pub. 1708 Feb.19-v.mz.13.

ABEL BLACHER Y COMPAÑIA LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Edmundo Thévenet el 21 de Enero de 1958, el señor LEJB JELINOWICZ y su esposa LIBA NALIBER cedieron al señor Natalio Bez Burstein las cinco cuotas sociales que les correspondían en la sociedad "Abel Blacher y Compañía Limitada". La primera copia de dicha escritura fué inscripta en el Registro de Comercio con el N.o 57 al F.o 198 del L.o 2 de Contratos.

27) $12.00 10|pub. 2442 Mz.5-v.mz.15.

RESCISION DE COMPROMISO DE VENTA

Avisamos que hemos rescindido el compromiso de compra-venta de la Cervecería de la calle Julio Herrera y Obes 1338, suscrito el 19 de Noviembre último, haciéndose cargo sus propietarios del referido comercio, y quedando desvinculados del mismo los promitentes compradores señores García y Fraga, Juan M. Elizalde, Andrés Poncio, Fernando García y Serafín Fraga. — Montevideo, Febrero de 1958.

27) $16.00 20|pub. 1458 Feb.12-v.mz.8.

CIERRE DE COMERCIO

Hago saber al comercio, a los acreedores y al público en general que con fecha 28 de Febrero de 1958 procederé al cierre y liquidación del Café Sorocabana, de la ciudad de Rivera, calle Sarandí 366. Acreedores presentarse en Escribanía Gougeón, calle Faustino Carámbula 1113, Rivera. Plazo Ley 26 de Setiembre 1904.— Rivera, Febrero 5 de 1958. — ANTONIO PEDRO PORTA.

27) $16.00 20|pub. 1395 Feb.11-v.mz.7.

CLAUSURA DE COMERCIO

Participo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he clausurado mi casa de comercio que gira en el ramo de productos de granja, en la calle Atahona Nº 1706 de esta ciudad, emplazando a todos los que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos en la Avda. 8 de Octubre Nº 4631. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — DAVID REGA.

27) $24.00 20|pub. 1704 Feb.19-v.mz.13.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR MISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2589 Mz.7.v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA MARIA o BLANCA ó MARIA BLANCA FROUGENES o PRAUGENES o PRUEGENES o POUGENES DE RABASSA o RABASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2590 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GREGORIA GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2588 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o JUAN ANTONIO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2587 Mz.7.-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BOGOS KENCHKESIAN o KENKERIAN o KENCHKENRIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días,

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2433 Mz.7-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FERREIRA o RAMON FERREIRA ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2435 Mz.7-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA BARGO (L.o 56 F.o 244), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2608 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO CURES BERMUDEZ (L.o 56 F.o 348), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2609 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL DO NACIMIENTO SOUTO ROSA. (L.o 56 F.o 348), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2610 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO LAMAS DOMINGUEZ. (Lº 56, Fº 247), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 2603 Mz.7.-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO AQUILINO GONZALEZ. (L.o 55 F.o 534), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2625 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA BRANDI DE LIONE. (L.o 56 F.o 379), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Acturio Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2652 Mz.7.-v.mz.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DOROTEO SANTOS GARCIA. (L.o 56 F.o 288), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2651 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL SOSA BARRERA. (L.o 56 F.o 287). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 2650 Mz.7.-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANDRES DE MIGUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2616 Mz.7.-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN CAMPORA o CAMPORA BENCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2611 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NINA DELFRARO DE BLENGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2612 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA ROSELL o ROSELL DE SEREBROVY o SEREBROVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2613 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO CLAUDIO ISOLIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2614 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de LINDOLFO PEREZ ALONSO y de ANGEL PEREZ. Libro 34 Folio 49, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 2615 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO MANITO BERTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2604 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS BUKOWSKI o BUKONSKI o BUKOUSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2605 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA CIEMNA o CLARA CHENDA o SIFRA CHEMNA DE WILDBAUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2606 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO DAVID RAVIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2607 Mz.7.-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de LARRALDE DE IRASTORZA, ISABEL CELINA. (L.o 56 F.o 83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 19 de Febrero de 1958. — Esc. Mauro A. Comando, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2602 Mz.7.-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FERNANDEZ CHAVES o JOSE M. FERNANDEZ CHAVES o JOSE MARIA FERNANDEZ CHAVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de Treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de Febrero de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2598 Mz.7.-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO GOMEZ TRUEBA o ALBERTO GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 27 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2595 Mz.7.-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA BARBOZA DE CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 24 de 1958. — José E. Ribot Llana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2649 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIX PRUDENTE y SERAPIA IDALINA AMORIN DE PRUDENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 22 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2648 Mz.7.-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BORGUNDER DE ARCHIMAUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 28 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2626 Mz.7.-v.mz.18.

3—Convocatorias Comerciales

MADUL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 19.o del estatuto social se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Marzo de 1958 a las 10 horas, en el local social de la firma. Avda. Gral. Eugenio Garzón 456|74, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Memoria. 2.o Balance general correspondiente al ejercicio económico 1957. 3.o Cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 4.o Elección de tres miembros para el Directorio. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte de la asamblea deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18.o del estatuto. — Montevideo, Febrero de 1958. — El Directorio.
3) $4.00 1|pub. 2617 Mz.7.-v.mz.7.

GALVANIZADORA METALURGICA INDUSTRIAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por el art. 14 del estatuto social se convoca a los señores accionistas de Galvanizadora Metalúrgica Industrial S. A. (Galmisa), para la cuarta asamblea general ordinaria que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, calle Ferrara N.o 3329, el día 26 de Marzo de 1958 a las 10 horas, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para comprobar el quorum, la proporción de votos, el capital representado en la asamblea y practicar los escrutinios (art. 21 del estatuto social). 2.o Lectura del acta anterior. 3.o Pronunciamiento sobre la memoria anual y balance general, integrado por el balance de situación y el estado de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio 1957 (4.o Ejercicio social), con dictamen del Síndico (art. 16 del estatuto social). 4.o Distribución de utilidades y fijación del dividendo (art. 16 del estatuto social) 5.o Elección de Síndico titular y suplente y remunera-

ción del Síndico titular por el ejercicio 1957 (art. 23 del estatuto social). 6.o Aumento del número de Directores y remuneraciones (arts. 11 y 12 del estatuto social). 7.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea general ordinaria (art. 22 del estatuto social).

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con el art. 20 del estatuto social, deberán con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar en el domicilio de la sociedad, calle Ferrara N.o 3389 dentro de las horas hábiles sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria nacional, por las que se les entregará un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponde a cada accionista.

Asimismo se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 17 del estatuto social, la asamblea general ordinaria se considera legalmente constituída con un número de accionistas que representen, por lo menos la mitad más uno del capital integrado; pero pasada la media hora de la conovocatoria, se entenderá que la asamblea está legalmente constituída cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, Febrero de 1958. — El Directorio.

3) $42.00 5|pub. 2632 Mz.7.-v.mz.12.

CAR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Car S. A. dando cumplimiento a lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos sociales convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 19 de Marzo de 1958 a la hora 10 en el local de la calle Juncal N.o 1395 esc. 40 de esta ciudad con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Dar lectura al acta anterior. 2) Designar a dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea, controlar la votación y proclamar sus resultados. 3) Poner a consideración de los señores asambleístas la memoria del Directorio, balance general al 31 de Diciembre de 1957 y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. 4) Proceder a la elección de dos Directores titulares y tres suplentes. — El Directorio.

3) $9.00 3|pub. 2656 Mz.7.-v.mz.10.

CADI S. A.

De acuerdo con los artículos 18 y 24 de los estatutos sociales, el Directorio de Cadi S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 20 de Marzo de 1958 a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Misiones 1408, escritorio 20, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1 Considerar la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas. 2 Elección de Directorio. 3 Elección de Síndico y Síndico suplente.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar las acciones en el local indicado para la asamblea, tres días antes de la fecha de ésta. — El Directorio.

3) $12.00 5|pub. 2641 Mz.7.-v.mz.12.

MADUL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Marzo de 1958 a las 10 y 30 horas, en el local social de la firma, Avda. Gral. Garzón 456|74, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Modificación de los artículos 5.o y 25.o de los estatutos sociales. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte de la asamblea deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18.o del estatuto. — Montevideo, Febrero de 1958. — El Directorio.

3) $3.20 1|pub. 2633 Mz.7.-v.mz.7.

MARGOUNATO HNOS. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, a realizarse el día sábado 22 de Marzo próximo a las diez horas en el local social de la calle Rincón N.o 531, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Remuneración a otorgarse al Directorio y Síndico. 4.o Nombramiento de dos accionistas a fin de firmar el acta de asamblea.

Se previene que de acuerdo con el art. 22 de los estatutos, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones o el comprobante de depósito de las mismas en un Banco, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1958. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 2634 Mz.7.-v.mz.12.

GARED S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 del corriente a las 15 horas en el local de la calle Cerrito 400, a fin de considerar la siguiente orden del día:

"Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957".

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el art. 12 de los estatutos para asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en Bancos, hasta el último día hábil antes de la asamblea. — Montevideo, 5 de Marzo de 1958. — El Directorio.

3) $4.00 1 pub. 2635 Mz.7.-v.mz.7.

ADRIANA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 11 de Marzo de 1958 a las 15 horas en el local de la calle Ituzaingó 1309 apt. 7 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1957. 2.o) Elección de Directorio. 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta una hora antes de la fijada para la reunión. — El Directorio.

3) $3.20 1|pub. 2636 Mz.7.-v.mz.7.

HOTELES CANTEGRIL S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 25 de Marzo de 1958 a las 10 horas en el local de la calle Ituzaingó 1309 apt. 7, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1957. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $12.80 8|pub. 2637 Mz.7.-v.mz 15.

CURTIEMBRE DELBONO Y PENA S. A.
5.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONES

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 12 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas para concurrir a la 5.a asamblea general ordinaria de accionistas que se efectuará el día 14 de Abril de 1958 a la hora 17 en el local social, calle Barros Arana N.o 5300 en la que se tratará el siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de dos accionistas para que verifiquen el quorum legal, las votaciones y suscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario (art. 14 inc. 6) 2.o Pronunciarse sobre la memoria, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias. 3.o Aprobar el reparto de utilidades, fijación de dividendos (art. 14, inc. 4) y retribución al Directorio. 4.o Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio (art. 14. inc. 2 y art. 20). 5.o Designación de Síndico titular y suplente (art. 14 inc. 3).

Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán registrar sus acciones en la sede social o presentar un certificado de depósito de las mismas expedido por una institución bancaria con tres días de anticipación como mínimo a la fecha fijada para la celebración de la asamblea. — El Directorio.

3) $23.80 8|pub. 2631 Mz.7-v.mz.15.

INDUSTRIA ALGODONERA S. A.
(I. A. S. A.)
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12.o de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Marzo de 1958, a las diez horas en el local de la Avenida 18 de Julio N.o 1712 (Edificio Censa 1.er piso), para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria del Directorio 2) Balances de situación y de resultados al 31 de Diciembre de 1957. 3) Informe del Síndico. 4) Fijación de la remuneración al Síndico. 5 Proyecto de distribución de utilidades del ejercicio 1957. 6) Elección de Directorio y Síndico.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.o del Decreto de 16|7|943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad calle Oficial 2.o N.o 5245 hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 2600 Mz.7.-v.mz.12.

6—Disoluciones de Sociedades

"SOCIEDAD DE INTERCAMBIO COMERCIAL SUDAMERICANA LIMITADA"

(Sigla: "S. I. C. S. LIMITADA")

Comunicamos al comercio y al público en general, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N.o 492 del Código de Comercio, que con fecha 31 de Octubre ppdo., hemos resuelto de común acuerdo, proceder a la disolución de la Sociedad de responsabilidad limitada, que giraba en esta Plaza bajo la razón social de "Sociedad de Intercambio Comercial Sudamericana Limitada" sigla "S. I. C. S. Limitada", integrada por los señores Manuel Sehkulnik Kochman, Leonel José Cristobo Troncoso y Víctor Bogut Anchich. De acuerdo a lo dispuesto por la Ley 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores, a los que se consideren con derechos a créditos a su favor, a que se presenten en la calle 25 de Mayo N.o 555 piso 5.o Esc. 502 dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de esta publicación. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Por "S. I. C. S. Limitada: Manuel Sehkulnik".

6) $23.00 10|pub. 2373 Mz.7.-v.mz.18.

8—Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
PAVIMENTACION DE LA CIUDAD DE CANELONES

Se emplaza a los propietarios de predios en la ciudad de Canelones, cuyos padrones son los siguientes: 1.528, 1.529, 1.530, 1.623, 1.624, 1.625, 1.626, 1.627, 1.628, 1.633, 1.694, 1 695, 1.697, 1.700, 1.719, 1.720, 1.721, 1.722, 1 723, 2.421, 2.521, 2.512, 2.513, 2.662, 3.508, 3.515, que deben presentarse en un plazo de quince días, a partir de la fecha, para notificarsede las cuentas que les corresponde, al Banco Comercial (Sucursal Canelones), calle Treinta y Tres 556 (Canelones), o en el escritorio de la Empresa Ingeniero Eduardo Crispo Ayala, calle José Batlle y Ordóñez 467, de la ciudad de Canelones, en horas de oficina. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta. — Montevideo, 3 de Marzo de 1958. — Por Empresa Ing. Eduardo Crispo Ayala: Basilio L. Muñoz.

8) $4.30 1|pub. 2627 Mz.7-v.mz.7.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 360|58. — Segundo llamado. — Suministro de estopa especial para cajas de grasa. — Apertura: Abril 12, hora 15. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

N.o 363|58. — Segundo llamado. — Suministro de carpas de lona (de plaza). — Apertura: Marzo 20, hora 16. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 369|58. — Segundo llamado. — Suministro de detergentes en polvo. — Apertura: Marzo 18 hora 16. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

N.o 377|58. — Suministro de ladrillos y tierra, refractaria (de plaza). — Apertura: Marzo 24, hora 15. — Precio del pliego: $ 4.00 (cuatro pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos, entre 7.30 a 11.30 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 30742 Mz.7-v.mz.15.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
A. M. D. E. T.
LICITACION PUBLICA N.o 830
Segundo llamado
Suministro de 980 uniformes para conductores de autobuses

Fecha de apertura: 18 de Marzo de 1958, hora 9. — Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Marzo de 1958. — La Gerencia.

12) (C.C.) 1|pub. 30736 Mz.7-v.mz.7.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA No 6319
Muebles metálicos

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para el suministro de diversos muebles metálicos, de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la sección Proveeduría. — Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en la presencia de los oferentes que concurran el día 28 de Marzo de 1958, a la hora 16 y 15, en el Salón de Reuniones, 2.o piso sobre calle Solís, Casa Central. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — Eurico F. Sander, Jefe de Sección de 1ª.

12) (C.C.) 5|pub. 30734 Mz.7-v.mz.12.

CAJA DE COMPENSACIONES POR DESOCUPACION EN LAS BARRACAS DE LANAS CUEROS Y AFINES
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 2 máquinas de sumar eléctricas y fichero con sistema de control, de acuerdo con las características insertas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Caja, calle Ibicuy 1204, de 14 a 16 horas. — Las propuestas deben presentarse antes del día 14 de Marzo a las 15 horas, fecha en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 3 de Marzo de 1958.

12) $5.49 3.pub. 2596 Mz.7-v.mz.10.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Lunes 24 de Marzo de 1958, a las 16 horas. — Segundo y último llamado (Plaza). — Caños y cuplas para instalación eléctrica en las obras del Hospital-Sanatorio en Colón.

Lunes 24 de Marzo de 1958, a las 17 horas. — Primer llamado. (Plaza). — 3.500 tablas para encofrado, destinadas a las obras del Hospital-Sanatorio en Colón.
Lunes 7 de Abril de 1958, a las 16 horas. — Primer llamado. (Plaza y|o CIF Montevideo). — Suministro de productos químicos para uso de laboratorio.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avda. 18 de Julio 2187. — Montevideo, Marzo 6 de 1958.
12) (C.C.) 2|pub. 30728 Mz.7-v.mz.8.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto N.o 10.835, de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a urbanización de la Zona del Puerto del Buceo, entre la Rambla República de Chile y el Río de la Plata, los inmuebles siguientes:
Padrón N.o 31.437. — Propietario: Enrique Agnese. — Superficie aproximada: 292 ms.2.
Padrón N.o 31.884. — Propietario: Juan P. Agnese. — Superficie aproximada: 256 ms.2.
Padrón N.o 31.885. — Club N. Comoderos. — Superficie aproximada: 255 ms.2.
Padrón N.o 33.198. — Propietario: Luis Leguío. — Superficie aproximada: 255 ms.2.
Padrón N.o 34.939. — Propietario: Astillero Puerto Buceo. Superficie aprox.: 241 ms.2.
Padrón N.o 34.990. — Propietario: Astillero Puerto Buceo. — Superficie aprox.: 241 ms.2.
Padrón N.o 34.991. — Propietario Hugo Thompson. — Superficie aproximada: 338 ms.2.
Padrón N.o 34.992. — Propietario: José Mañé. — Superficie aproximada: 205 ms.2.
Padrón N.o 156.754. — Carmen S. de Gómez. — Superficie aproximada: 298 ms 2.
Padrón N.o 30.767. — Propietario: María Segovia. — Superficie aproximada: 220 ms.2.
Padrón N.o 30.766. — Propietario: Andrés Canesa. — Superficie aproximada: 280 ms.2.
Padrón N.o 30.765. — J. Márquez da Silva. — Superficie aproximada: 252 ms.2.
Padrón N.o 30.762. — Suc. Nicolás Berla. — Superficie aproximada: 319 ms.2.
Padrón N.o 30.761. — Propietario: Gervasio Fariña. — Superficie aproximada: 286 ms.2.
Padrón N.o 30.769. — Propietario: Fernando Gonzalo. — Superficie aproximada: 319 ms.2.
Padrón N.o 30.770. — Propietario: Dora Gorlino y otro. — Superficie aproximada: 155 ms.2.
Padrón N.o 109.058. — Propietario: Benito Pérez y otro. — Superficie aproximada: 60 ms.2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (Inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Febrero 3 de 1958.
9) (C.C.) 8|pub. 30738 Mz.7-v.mz.15.

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el emplazamiento en el Parque Lecoq, de un servicio de caballos, petisos, coches o trencitos para entretenimiento de los niños que concurren a dicho paseo, con arreglo a los pliegos general y particular de condiciones y planos respectivos, que los interesados podrán obtener en esta Dependencia, previo pago de la suma de $ 2.50 (dos pesos con cincuenta centésimos), en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal). — Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados, en las oficinas de la Dirección, calle Lucas J. Obes N.o 1021, el día 14 de Marzo de 1958, a las 10 horas, siendo válido el acto con el número de proponentes que concurra al mismo.
12) (C.C.) 1|pub 30739 Mz 7-v.mz.7.

HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitaciones N.os 5, 6, 7, 8 y 9

Llámase a licitación pública por el suministro de Aves y huevos, Pastas, Productos lácteos, Productos porcinos y Verduras y frutas, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales, los días hábiles en hora de oficina. — Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la mencionada Sección (sita en el Parque Hotel), el día 14 de Marzo de 1958, de acuerdo al siguiente horario:
Verduras y frutas: Hora 8 y 30.
Productos porcinos: Hora 9.
Productos lácteos: Hora 9 y 30.
Pastas: Hora 10.
Aves y huevos: Hora 11.
Valor de los pliegos: $ 0.60.
12) (C.C.) 3|pub. 30740 Mz.7-v.mz.10.

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 3.941

Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta cinco automóviles con motores "Diesel", a gasoil, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles. — Recepción y apertura de propuestas: el día 25 de Marzo del corriente año, a las 15 horas. — Valor del pliego de condiciones: pesos 1.60.
12) (C.C.) 1|pub. 30741 Mz.7-v.mz.7.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública, por primera vez, para obras de reparación de la azotea, carpintería y herrería, en el edificio ocupado por las Escuelas Nos 12 y 134, de Práctica, de Montevideo, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045. — La apertura y lectura de propuestas se llevará a cabo en la Sede del Organismo, el día 17 de Marzo próximo, a las 16 horas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 1|pub. 30744 Mz.7-v.mz.7.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de una máquina de contabilidad, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045. — La apertura y lectura de propuestas se llevará a cabo en la Sede del Organismo, el día 17 de Marzo próximo, a las 15 horas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 1|pub. 30745 Mz.7-v.mz.7.

ESCUELA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 1
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la venta de residuos del Instituto. — La apertura de propuestas se efectuará el día 13 de Marzo de 1958, a la hora 8 y 30. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la sección Contable de esta Escuela, Avda. Garibaldi 2313, todos los días hábiles de 8 a 11 y 30 horas. — La Dirección.
12) $12.00 10|pub. 2619 Mz.7-v.mz.18.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5|958.
Cuarto llamado
30.000 kilogramos de leche en polvo

Llámase a licitación pública N.o 5|958. para adquisición de 30.000 kilogramos de leche en polvo, fijándose para la apertura de las propuestas el día 18 del corriente, a la hora 16, en la sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, 5 de Marzo de 1958. — Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30733 Mz.7-v.mz.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 668
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de escritorio y papelería, destinada a los servicios de esta Dirección, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela N.o 1414, 2.o piso, durante el horario de oficina. — Apertura de propuestas: día 20 de Marzo de 1958, a las 16 horas (2º piso, Sala de Licitaciones, Ciudadela 1414). — Depósito de garantía de mantenimiento de propuesta: $ 40.00 (cuarenta pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 30735 Mz.7-v.mz.14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:
Martes 18 de Marzo de 1958. — Hora 14 y 15: Licitación N.o 1.095. Biblioratos. (Plaza). Primer llamado
Martes 25 de Marzo de 1958. — Hora 14 y 15: Licitación N.o 1.094. Obras de pintura en el local del Centro Departamental de Salud Pública de Rivera. (Plaza). Primer llamado.
Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital, los días jueves y viernes de cada semana.
Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras: Avda. 18 de Julio N.o 1892 (3.er piso). — (Aviso N.o 253). — Montevideo, 5 de Marzo de 1958.
12) (C.C.) 2|pub. 30732 Mz.7-v.mz.8.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE GANADERIA
Departamento Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino"

Se comunica a los interesados que hasta nuevo aviso queda suspendido el llamado a licitación pública por 150.000 kilogramos de mezcla de alfalfa y 5.000 kilogramos de pasto común, para el cual se había fijado el 7 del corriente como fecha de apertura de las propuestas. — La Administración.
12) (C.C.) 1|pub. 30743 Mz.7-v.mz.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 30
Tercer llamado

Artículos: Libros control de entradas y salidas de expedientes, Recibo de expedientes, Precios anteriores licitaciones públicas, Arqueo diario de Caja, Cuentas entregadas al pago, Depositantes garantías, Travers, Depositantes garantías valores, Cuentas corrientes, Diario, Trámite de órdenes de salida, Entrada de mercadería, Devolución de mercadería, Altas y bajas personal y ganado, Existencia dotación móvil, Compañía escuadrón o Batería fija y móvil, Hojas cambiables.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). — Apertura: 13 de Marzo de 1958, a las 9 horas. — Montevideo, Marzo 5 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 30729 Mz.7-v.mz.12.

Licitación pública N.o 62
Primer llamado

Artículos: Agua limpieza, Líquido insecticida y desinfectante, Jabón amarillo y en polvo, Soda cristal y cáustica, Pomada negra, Cepillos para piso, Rollos escurridores, Escurridores Piazábal, Escobas, Estopa, Paños piso y repasadores cocina, Cepillos para calzado.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles, de 8 a 12 horas. (A partir del 15 de Marzo, de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas). — Apertura: Marzo 19 de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 5 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 30730 Mz.7-v.mz.18.

Licitación pública N.o 59
Segundo llamado

Artículos: Cuadernos, Blocks, Lápices, Plumas, Gomas, Tizas, Borradores, Papel secante, Papel embalaje, Compases, Escuadras, Tinta, Semicírculos, Reglas, Papel floreté, Cinta métrica, Lapiceros, Metros articulados, Mapas, Planisferios, Geografía, Libros de Historia, lectura, geometría, Hojas perforadas, Libros texto único, Globos terráqueos, Transportador, Caja de sólidos, Utiles, Sobres de oficio, Cartulina, Tintero doble, Tinteros chicos, Utiles para dibujo, Pizarrón, Historia Natural, Biblioratos, Diccionarios, Libros de gramática.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). — Apertura: 13 de Marzo de 1958, a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 5 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 30731 Mz.7-v.mz.12.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:
N.o 4.614. — 1.000 metros manguera de cáñamo o lino, de 63.5 mms. de sección, 200 uniones, 20 punteros, 16 torres de una y dos bocas, 20 válvulas, 200 metros de caño de hierro galvanizado, etc. — Apertura: 6 de Mayo de 1958, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.
N.o 4 615. — 118.000 lámparas eléctricas, en colores, de 25 w., 230 v. — Apertura: 7 de Mayo de 1958, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00. — Precio del juego de lámparas: $ 7.00 (sin reducción).
N.o 4.616. — 8.600 kilogramos de zinc en lingotes; 895 metros caños de cobre y 93.000 prisioneros de hierro de distintos diámetros. — Apertura: 8 de Mayo de 1958, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 1.00.
N.o 4.617. — 958 válvulas para equipos carrier y amplificadores de circuitos de larga distancia. — Apertura: 13 de Mayo de 1958, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 1.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles en horario de oficina. — Montevideo, 6 de Marzo de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 30727 Mz.7-v.mz.18.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Marzo 7 de 1958

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

5.a Sección

JUAN CRISTO BLAGOYEVITCH, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Soriano

no 1073 y RAMONA FLORENTINA CANCIO, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Soriano 1073.

6.a Sección

WILSON HEINE GERMAN GARAY, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1592 y MEARY VIOLETA TOURN GONNET, 21 años, soltera, educadora, oriental, domicil. da Yí 1592.

7.a Sección

ENRIQUE LEON MONTER, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1695, ap. 4 y ELSA ARNO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 1531.

ROBERTO WALTER AGRIPA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1599, apto. 9 y JUANA ELDA SOSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1599, ap. 9.

RICARDO FELIPE DE SANTIAGO, 26 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Minas 1487, ap. 4 y MARIA LUZ SOLIS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1487, ap. 4.

GUILLERMO MANUEL IGLESIAS, 31 años, soltero, constructor, argentino, domiciliado Durazno 1727 y NELLY SYLVIA PONCE RUIZ, 27 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Durazno 1727.

9.a Sección

HECTOR MARCHELLI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Niña 2233 y FELIPA ESTHER TOLEDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 s|n.

OSCAR HUGO SUAREZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Berreta 8314 y MELANIA MARGARITA RUSSI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cont. Cnel. Raiz s|n.

GILBERTO ROQUE IRACE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yegros 2064 y MARIA IRENE RIVAS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés 5834.

URRIELLE EPIFANIO ALBERTINI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Checoeslovaquia 5691 y ELENA GUERREIRO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Acahay 5249.

10.a Sección

LEONARDO VIVAS MOLINA, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos Lallemand 1510 y EVIDELIA EUSTAQUIA DIAZ ALVAREZ, 48 años, viuda, oriental, domiciliada C. Lallemand 1510.

PIO BIDART, 25 años, soltero, zapatero, brasileño (c. l.), domiciliado J. M. Pérez 6239 y MARINA GOMEZ PEREIRA, 18 años, soltera, manicura, brasileña, domiciliada J. M. Pérez 6239.

JUAN LORENZO PEREZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Gómez 3824 y MARIA ROSA COLOMBO OTERO, 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Samuel Blixen 4069.

JOSE ANTONIO VASALLO PAOLINO, 33 años, soltero, feriante, italiano, domiciliado F. Sanguinetti 2258 y GLADYS MARGARITA QUINTEROS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Sanguinetti 2258.

MARIO NELSON HERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Abreu 2231, ap. 8 y MARIA TERESA GRECO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada A. Abreu 2231, ap. 8.

HUGO WALTER CORREA, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Emilio Castelar 4728 y ESTHER TERESITA ALVEZ PIREZ, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada E. Castelar 4728.

JOSE ORDOÑEZ, 48 años, soltero, chofer, español, domiciliado M. Cabral 3509 y CARMEN CALVO, 43 años, soltera, española, domiciliada M. Cabral 3509.

ZELMAR URGAL, 31 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Canadá 6230 y NELLY CASTIGLIONI, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Canadá 6230.

JUAN MANUEL ROSSI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. de Dios Peza 2339, ap. 7 y YOLANDA GLADYS CABAZZOTTI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Nancy 4423.

WALTER HUGO GHIGLIAZZA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 4551 y MARY ROSA BUENO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2342.

WAGNER MAROÑAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Irlanda 2218 y NELLY BUSQUIAZO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Irlanda 2218.

14.a Sección

SANTIAGO HUMBERTO BRITOS CURBELO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Félix Olmedo 3692 y GLADIS NAIR OCAMPO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Félix Olmedo 3692.

JORGE MILTON RODRIGUEZ SARCIADA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doroteo Enciso 876 y MARIA ANTONIA CARDOZO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Doroteo Enciso 876.

HUGO SARTORE FRAGA, 25 años, soltero, decorador, oriental, domiciliado Hervidero 2803 y LIVIA ZULMA TUSO ETCHAZARRETA, 25 años, divorciada, decoradora, oriental, domiciliada Hervidero 2803.

LUIS ANTONIO ZACCARON RODRIGUEZ, 32 años, soltero, tintorero, oriental, domiciliado Sgo. de Labandera 675 y AZUCENA LEMUS PEREIRA, 26 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Sgo. de Labandera 675.

JOSE PICADO CASTRO, 25 años, soltero, electricista, español, domiciliado Vilardebó 1413, ap. 3 y MARIA ERMELINDA DIAZ EDREIRA, 25 años, soltera, overlokista, española, domiciliada Vilardebó 1413, ap. 3.

16.a Sección

GERONIMO MARIO SACCHI, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Campichuelo 481 y NORMA GLADYS ALVAREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Muñoz 4788.

17.a Sección

LUIS SILVA, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chapicuy 3924 y CARMEN ARCIERI, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Chapicuy 8771.

VICENTE LUIS MONTAÑO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Salustio 4009 y NILDA FLECHERO, 25 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Saint Bois 4771.

FELIX GLAUCO PEREZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Salustio 3861 y MARIA CELIA MELGAREJO, 24 años, soltera, pantalonera, oriental, domiciliada Galvani 4818.

18.a Sección

OSCAR MARIA FACELLO, 30 años, soltero, practicante, oriental, domiciliado Juan Paullier 1276 y EDDA SCALESSE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1124.

ARTURO HERIBERTO SELVES, 32 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado José Ma. Montero 2823 y MARIA AMELIA ALVAREZ, 18 años, soltera, argentina, domiciliada José Ma. Montero 2823.

EDMUNDO HUGO MARSIGLIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Legionarios 2228 y MERCEDES ADELA SAGRERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Julio H. y Reissig 516.

LADISLAO SZABO, 34 años, soltero, industrial, húngaro, domiciliado Canelones 2203, ap. 9 y ADA LANGMAN, 23 años, divorciada, polaca, domiciliada Canelones 2203.

ADOLFO RAUL BENEDETTI, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan M. Pérez 2785 y ELENA ARREGUI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada R. R. de Perú 1139.

JULIO MANUEL VILLAR MARCOS, 28 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Av. Italia 2374, ap. 22 y SUSANA PASCALE LUCCINI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Italia 2374, ap. 20.

ERNESTO ALBERTO CORDES, 31 años, soltero, comercio, alemán (nac. argentino), domiciliado Luis de la Torre 578, ap. 15 y SUSANA DOROTEA REICH, 23 años, soltera, austríaca, domiciliada Luis de la Torre 578, ap. 15.

WALTER ROMULO DE PEDRO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibiray 2206 y MARIA CRISTINA PENADES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Blanca del Tabaré 2990.

ENRIQUE HORACIO GOLDSTEIN, 24 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Bompland 611 y ANA GOLDSCHMIDT, 20 años, soltera, húngara, domiciliada Jaime Zudáñez 2577.

RODOLFO RUBEN D'AMADO, 29 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado B. del Pino 1242 y OLGA MARIA RILLA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada B. del Pino 1431.

19.a Sección

FRANCISCO AVELINO FRAGA, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Pedro Vidal 2274 y ELVIRA COUSELO, 26 años, soltera, empleada, española, domiciliada Martín García 2131.

YESUA KRUDO, 32 años, soltero, industrial, turco, domiciliado Leandro Gómez 2913 y DOMINGA ALMA DUIZ DIAZ, 31 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Martín García 2174.

20.a Sección

DONATO TURTURIELLO, 29 años, soltero, tintorero, italiano, domiciliado Laureles 282 y DELFINA SANTORO PISA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 282.

JOSE ALBERTO PORTELA, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Emancipación 4158 y PILAR GUIANCE, 26 años, soltera, española, domiciliada Emancipación 4158.

JORGE PEDRO VIDAL, 22 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Juan C. Molino 423 y MARIA ELIDA RUIZ, 20 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada J. C. Molina 420.

EDUARDO LUIS BUERO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Llupes 4545, ap. 5 y HAYDEE BAZAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4624, ap. 4.

NOEL EFRAIN RODRIGUEZ, 30 años, soltero, tenedor de libros, oriental, domiciliado A. Muñoz 4061 y TERESA ROSA TRAVERSO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada A. Muñoz 4061.

21.a Sección

JUAN GANCIO, 35 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Pasaje de la Vía 588 y EDA ARGEL REMUÑAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuabé 4590 bis.

NELSON GONZALEZ FLANIGUEN, 19 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Ganaderos 5850 y TERESA FERNANDEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 5855.

MARIO GUALBERTO FERNANDEZ, 29 años, chofer, oriental, domiciliado Benito Alvarez 689 y GLAFYS GONZALEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Torres 4353.

MANUEL ESMORIS BELLO, 34 años, soltero, peluquero, español, domiciliado Marconi 1453 e HILDA ISOLERI MARTINEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Marconi 1453.

OMAR ROSSI, 23 años, soltero, funcionario público, oriental, domiciliado Carlos María de Pena 5078 y MARIA OLGA DUARTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos María de Pena 5078.

CARLOS MARIA BUCERO, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Propios y Pondal y ANGELA OTAROLA BUCERO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Víctor Hugo 1165.

JUAN JOSE MILANO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santos 4815 y MARGARITA GRACIANA VETUSCHI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 4815.

ESTEBAN CELIC, 57 años, soltero, constructor, yugoeslavo, domiciliado Ariel 4587 y BARA SIMIR, 60 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Ariel 4587.

MATEO CELIC, 54 años, soltero, carpintero, yugoeslavo, domiciliado Ariel 4587 y EVA CUCEK, 49 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Ariel 4587.

JOSE CARMELO LOPEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial de 20 Metros 5204 e IRIS RENEE VIERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial de 20 Metros 5204.

FERNANDO COSSIO, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caramurus 817 y EMERITA RAMOS, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Petain 813.

CIRILO RUDEMAR CARABALLO, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Confederada 1421 y ANTONIA ESCUDERO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Confederada 1421.

IGNACIO SULPICIO SILVA, 66 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Garzón 1318 y MARIA JULIA MORENO, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Garzón 1318.

VICTOR RONQUI, 24 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Mauá 4140 y NOEMIA MARGARITA LUZARDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Mauá 4140.

MANUEL NION, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Loreto Gomensoro 730 y ODETTE FRANCO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos F. Santurio 875.

NUMAR MACHADO, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José María Silva 4101 y ANGELA RODRIGUEZ, 39 años, soltera, oriental, domiciliada José María Silva 4103.

24.a Sección

JULIO PEDRO BUERO, 27 años, soltero, tintorero, oriental, domiciliado Navarra 1792 y ELIDA GATICA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rossell y Rius 1686.

JUAN NELSON REVELLO, 26 años, soltero, prof. educ. física, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 2872, ap. 2 y NELIDA JUDITH SOSA JUNCA, 20 años, soltera, prof. educ. física, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 2872.

14) $2.00 3|pub. v.mz.10.

7.a Sección

SIMON MERTVOY, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Colonia 1516, ap. 2 y WERA SELZER, 22 años, soltera, alemana, domiciliada Colonia 1516.

14.a Sección

ROBERTO WILFREDO SUNDT GARRIDO, 43 años, soltero, industrial, chileno, domiciliado Sitio Grande 1330 bis y HELVIA SIRENA DE MELLO PEREYRA, 39 años, soltera, contador público, oriental, domiciliada Sitio Grande 1330 (bis).

20.a Sección

JUAN HERIBERTO RIGUETTI, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado G. de Pino 49 y MARGARITA LYDIA RIVAS, 22 años, soltera, obrera, argentina, domiciliada Aurora 453.

14 1|pub. v.mz.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace sa-

ber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de AMERICA AINESEDER, pues en donde figura el padre como Juan Maldonado, debe decir Juan Aineseder. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30726 Mz.7-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 56 F.o 6): Nacimiento de MARIA ANGELICA WINZ, de 8 de Julio de 1929, en 13ª Sección de Montevideo, donde dice "Rufino" debe decir "María Angélica". — (Obtuvo auxiliatoria). — Montevideo, 27 de Julio de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30737 Mz.7-v.mz.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "POLICARPO VAZ MARTINS. Sucesión", (Libro 16 Folio 446), se hace saber que en estos autos se ha solicitado rectificación de partidas en la siguiente forma: Partida de defunción del causante, donde dice Policarpio, debe decir Policarpo; partida de matrimonio del mismo, donde dice Policarpo Vaz Martinez y Franklin Vaz Martinz, debe decir Policarpo Vaz Martins y Franklin Vaz Martins; partida de nacimiento de Adelina Esther Vaz Martins, donde dice Adelina Esther Vaz, Policarpo Vaz García y Franklin Vaz Martins, debe decir Adelina Esther Vaz Martins, Policarpo Vaz Martins y Franklin Vaz Martins; partidas de nacimiento de Diego Vaz Martins, Donaldo Vaz Martins y José Pedro Vaz Martins, donde dice Diego Vaz, Donaldo Vaz Martinz, José Pedro Vaz, Policarpo Vaz Martinz, Franklin Vaz Martinz, Policarpo Vaz García, debe decir Diego Vaz Martins, Donaldo Vaz Martins, José Pedro Vaz Martins, Policarpo Vaz Martins y Franklin Vaz Martins; partida de matrimonio de Adelina Esther Vaz Martins, donde dice Vaz Martinez, Adelina Esther, debe decir Vaz Martins, Adelina Esther, estableciéndose que su verdadero apellido es Vaz Martins, como el de su padre y su abuelo, corrigiéndose Vaz Martinz por Vaz Martins; partida de defunción de Adelina Esther Vaz Martins de Silva, debe establecerse que el verdadero apellido es Vaz Martins, así como el paterno y no Vaz Martinz. — Artigas, Febrero 27 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 2594 Mz.7-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se han iniciado los trámites tendientes a obtener rectificación de la partida de nacimiento de doña AMALIA WOLCAN, existente en el Concejo Departamental de Colonia, en la forma siguiente: Donde al comienzo de aquélla dice, refiriéndose al año, "1921", debe establecerse "1922"; y donde el nombre de la gestionante figura como "María Esther", debe decir "Amalia". — Colonia, 3 de Febrero de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) $24 00 15|pub. 2601 Mz.7-v.mz.24.

20—Remates

JOSE BLANCO INZUA
P. L. U. N. A.
REMATE PUBLICO

A los efectos legales se hace saber al público que por intermedio del martillero don José Blanco Inzúa, P.L.U.N.A. lleva a remate público un ómnibus para 35 pasajeros, mod. 1954, marca Seddon, a gasoil, 2 ómnibus Chevrolet para 26 pasajeros, a nafta, mod. 1947, 2 camionetas Ford Rural para 9 pasajeros, mod. 1953, 1 camión Ford Thames, mod. 1954, a gasoil. Remate éste que se efectuará el día 18 de Marzo de 1958, a las 15 horas.
20) $12.00 10 pub. 2642 Mz.7-v.mz.18.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Enrique A. Zabala y otros c|CARMELO FRANCISCO BERARDO. Rectificación de Firma" (L.o 50 F.o 351), se hace saber al público que el día 19 de Marzo de 1958, a las 15 horas, en el local de la calle Cerrito 507, piso 4º, por intermedio del martillero Alberto Martínez Suárez, asistido del Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación ($ 2.900.00) de acciones de "García Morales - Mercant, Gráficos Unidos S. A.", por un valor nominal de $ 8.700.00. Y a los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 1.o de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $24.00 10|pub. 2583 Mz.7-v.mz.18.

ARIEL D. PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "María Raquel García Castro contra ISNAR M. AGUILERA y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 53, F.o 691), se hace saber que el día 28 de Marzo próximo venidero, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, calle Henderson N.o 1907, por intermedio del rematador Ariel D. Pintado, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor, del siguiente inmueble: Terreno con edificios y mejoras situado en la 21.a sección judicial de Montevideo, zona suburbana, empadronado con el número 152.701, señalado con el número 17 en el plano del agrimensor Pedro O. Machado, de Noviembre de 1935, inscripto en Avalúos con el número 937 el 26 del mismo mes y año, teniendo una superficie de 527 metros 02, que se deslindan así: 30 metros al S.E. de frente a calle Henderson N.o 1907: 14 ms. 45 cms. al S.O., que por ser esquina dan frente a calle Oficial, hoy Avenida Central, estando unidos ambos frentes por una ochava de 10 ms. de desarrollo; 25 ms. 72 cms. al N.O. lindando con el solar 16 y 20 ms. 72 cms. al N.E. confinando con el solar 18.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del C. de P. Civil. La ejecutante, en caso de ser la adquirente, queda eximida de esta obligación hasta la cantidad que importa su crédito hipotecario y los intereses respectivos; II) Serán de cargo del comprador los gastos de escritura, comisión del martillero e impuesto municipal a los remates; III) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria y a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso.—Montevideo, 4 de Marzo de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $90.00 15|pub. 2623 Mz.7-v.mz.24.

ARIEL LEONCINI PINTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Barraca Díaz Porto S. A. contra JORDAN ALBERTO FIGLIAMONTE. Ejecución de prenda" L.o 53 F.o 547, se hace saber que el día 21 de Marzo del corriente año, a las 15 horas, en el local de la calle 21 de Abril N.o 2611 bis, por el martillero Ariel Leoncini Pintos, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, del siguiente bien: Una moto "Eclair", de 125 c.c., motor N.o 4-6.946, matrícula número 6.114, padrón N.o 8.515.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $24.00 10|pub. 2658 Mz.7-v.mz.18.

LUIS A. GAZZANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra WALTER CURCHO ARAUJO. Ejecución de prenda", L.o 53 F.o 42, se hace saber que el día 20 de Marzo del corriente año, a las 15 horas, en el local de la calle Colonia número 1335, por el martillero Luis A. Gazzano, con asistencia del señor Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá al remate, al mejor postor, de máquinas, motores eléctricos, herramientas y otros efectos que se detallan en el contrato de prenda glosado en este expediente.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montvideo, Febrero 5 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $20.00 10|pub. 2659 Mz.7-v.mz.18.

E. GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, de fecha 22 de Noviembre de 1957 dictada en autos caratulados: "Banco Comercial contra ABEL PEREZ y otra. Ejecución de hipoteca. L.o 53, F.o 394", se hace saber que el día 26 de Marzo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y al mejor postor, se procederá por el martillero Enrique Gómez Piñeyrúa asistido del señor Alguacil y del suscrito, al remate judicial del siguiente inmueble: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que le acceden, ubicado en la 15.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 14.414, de una superficie de 211 ms. 14 dms. que se deslinda así: 8 ms. 59 cms. de frente al Oeste a la calle Tristán Narvaja, entre Mercedes y Uruguay, igual extensión en la paralela del fondo Este, por donde linda con terreno que fué de Manuela Aramburú; 24 ms. 78 cms. en el lado Norte, lindando con el padrón N.o 14.415 y 24 ms. 38 cms. en el Sur, lindando con propiedad de Tomás Aramburú.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada; II) Que serán de cargo del mejor postor, los gastos de escritura, impuestos y derechos que le correspondan; III) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, 15 de Febrero de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $60.00 15|pub. 2618 Mz.7-v.mz.24.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se rematará en autos caratulados "Liga de Defensa Comercial c|ANTONIO VARELA. Juicio ejecutivo" (L.o 44 F.o 50), sin base alguna, la mercadería embargada en autos en Arenal Grande de 1694, el próximo 21 a las 15 horas. — Seña: 30 o|o. Comisión 7 o|o. — Montevideo, 4 de Marzo de 1958.
Más informes: Teléfono 94.100.
20) $16.00 10|pub. 2620 Mz.7-v.mz.18.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se rematará en autos caratulados: "Juan Pons c|VALMAR VICENTE" (Lo 45 F.o 497) y sobre las 2|3 partes de su tasación, la mercadería embargada en estos autos, en Arenal Grande 1694, el próximo 21, a las 15 horas. — Seña 30 o|o. — Comisión 7 o|o. — Montevideo, 4 de Marzo de 1958.
20) $16.00 10|pub. 2621 Mz.7-v.mz.18.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se rematará en autos caratulados: "Kraft-Imesa S. A. contra MUSAIAN y Cía. Ejecución de Prenda" (L.o 48, F.o 129), sobre las 2|3 partes de su tasación la siguiente mercadería: Una estantería, 1 mostrador, 3 cámaras frigoríficas, 1 registradora, 1 conservadora de helados, etc., en el local de la calle Río Branco N.o 1367 el próximo 19 de Marzo a las 15 horas.—Seña 30 o|o. Comisión 7 o|o. — Montevideo, 3 de Marzo de 1958. — Más informes: Tel.: 94.100.
20) $16.00 10|pub. 2622 Mz.7-v.mz.18.

H. LIBER LAGO
Juzgado de Paz de la 21.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a Sección de esta Capital, dictada en autos: "Berkel Sudamericana S. R. Ltda. contra FORNARI y GNINI. Ejecución de prenda" (L.o 5, F.o 565), se hace saber que el día 20 de Marzo próximo a las 16 horas en Cerrito 566, piso 2, y por intermedio del martillero H. Líber Lago, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Una cortadora de fiambres marca "Berkel" modelo 9H número 14.146 y una balanza marca "Berkel" modelo "O" número 2701. — Seña 20 o|o. — Sayago, Febrero 28 de 1958. — Zozima L. Martino, Actuaria Interina.— Comisión 7 o|o.—Informes: Tel.: 96217.
20) $16.00 10|pub. 2458 Mz.7-v.mz.18.

HUGO DOS SANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "JUANA PAULA MARQUEZ CENDOYA DE YARZABAL. Venia" (L.o 28, F.o 70), se hace saber que el día 25 de Marzo del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público y al mejor postor con la base de diecinueve mil pesos por el martillero Hugo Dos Santos, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado del siguiente bien: La tercera parte del inmueble empadronado con el número 297 con una superficie de 319 metros 36 decímetros, ubicado en la ciudad de Melo, primera sección judicial de Cerro Largo con frente a la calle 25 de Mayo (hoy Aparicio Saravia), entre las de Esteban O. Vieira y Manuela Lestido. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. Para ser publicado por el término legal, expido el presente.— Melo, Febrero 8 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
20) $42.00 15|pub. 2653 Mz.7-v.mz.24.

JOSE ALVARO GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

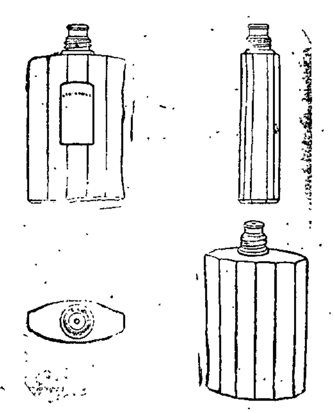
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratula-

dos: "Díaz, Alfio c|LEDE, ADRIANA B. de. Ejecución de prenda industrial" (L.o 10 F.o 662), se hace saber al público que el día 22 de Marzo próximo, a las 16 horas, se procederá por el martillero José Alvaro Guerra, en el lugar de su ubicación, que lo es en Piriápolis, 3.a Sección Judicial de Maldonado, comercio "La Picada", a la venta en remate público y al mejor postor, de un refrigerador comercial BRZ 375|11, un compresor (W) F-12 S-1.180.211-D, un motor eléctrico (W) 1|2 HP. 3.277.556 y 1 cubetero de tres cubetas. — Maldonado, Febrero 23 de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
20) $24.00 10|pub. 2597 Mz.7-v.mz.18.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 82.371. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Con esta fecha: Rómulo Marne Aurucci por J. & E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $44.00 10|pub. 2592 Mz.7-v.mz.18.

ACTA N.o 82.419. — Montevideo, Marzo 4 de 1958. — Con esta fecha: United Shoe Machinery Company Of Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BOSCEL" para distinguir artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2646 Mz.7-v.mz.18.

ACTA N.o 82.420. — Montevideo, Marzo 4 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cluett, Peabody & Co., Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "SANITIZADO" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2647 Mz.7-v.mz.18.

ACTA N.o 82.406. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por S.I.A.M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella S. A., de Montevideo, solicitan la marca "SELLO DE ORO" para artículos de las clases 6, 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2639 Mz.7-v.mz.18.

ACTA N.o 82.405. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por S.I.A.M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella S. A., de Montevideo, solicitan la marca "NEVADA" para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2640 Mz.7-v.mz.18.

ACTA N.o 82.416. — Montevideo, Marzo 4 de 1958. — Con esta fecha: United Shoe Machinery Company Of Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUPERGRIP" para distinguir artículos de las clases 6 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2643 Mz.7-v.mz.18.

ACTA N.o 82.417. — Montevideo, Marzo 4 de 1958. — Con esta fecha: United Shoe Machinery Company Of Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HYTRONIC" para distinguir artículos de las clases 11 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2644 Mz.7-v.mz.18.

ACTA N.o 82.418. — Montevideo, Marzo 4 de 1958. — Con esta fecha: United Shoe Machinery Company Of Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "THERMOGRIP" para distinguir artículos de las clases 6, 14, 15 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2645 Mz.7-v.mz.18.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.085. — Montevideo, Marzo 1.o de 1958. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci por Commonwealth Scientific And Industrial Research Organization, residente en Commonwealth de Australia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y medios para administrar cantidades muy pequeñas de substancias nutritivas o terapéuticas a rumiantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de al Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2591 Mz.7-v.mz.18.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón) hemos prometido en venta a Alfredo Suárez Montero, el Almacén de Comestibles y Subagencia de Quinielas establecido en Brito del Pino N.o 1121, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera, Sec. Venta de Negocios, Constituyente 1476. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — ENRIQUE PARDO RODRIGUEZ. — AIDA PEREZ DE PARDO.
25) $24.00 20|pub. 2654 Mz.7-v.mz.29.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Khngo Kacharigian, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas sito en la Avda. Gral. Flores N.o 5315 de esta ciudad. — Montevideo, Marzo 3 del 1958. — BLANCA NERIS QUESADA.
25) $16.00 20|pub. 2624 Mz.7-v.mz.29.

27—Varios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
LIQUIDACION DE SOCIEDAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "CHECKER S. A. Liquidación de sociedad" (L.o 51, F.o 85), tramitados ante este Juzgado, se hace saber que por resolución N.o 423 del día 8 de Agosto de 1957 se decretó la liquidación judicial de "Checker S. A." habiéndose designado Síndicos provisorios a los señores Jasús Lorenzo Rama y Dinor Lorenzo Morán y previniéndose que está prohibido hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa y a la vez se les intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado (calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o) so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 1.o de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $28.00 10|pub. 2585 Mz.7-v.mz.18.

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA (SUD AMERICA)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento al artículo 20 de los estatutos, se convoca a asamblea general ordinaria de la Asociación para el día 24 de Marzo de 1958 a las 20 horas en el local de la Asociación ubicado en Montevideo en la calle Santiago Figueredo 3730, con el siguiente orden del día: 1.o Considerar y aprobar balance y memoria del ejercicio del año 1957; 2.o Comunicar a la asamblea el nombramiento del nuevo Presidente y su suplente; 3.o Elección de dos nuevos Directores y sus respectivos suplentes; 4.o Elección de dos miembros de la asamblea para firmar el acta. — El Directorio.
27) $24.00 15|pub. 2586 Mz.7-v.mz.24.

ALUR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Modificación de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó "Alur Sociedad Anónima. Modificación de estatutos". (L.o 54, F.o 14), solicitando la modificación de sus estatutos sociales, cuyo trámite se transcriben íntegramente a continuación:

Teófilo A. Rivas, escribano: Certifica: I) Que según los documentos que he tenido a la vista y el libro de actas de "Alur Sociedad Anónima" y a fojas cincuenta y siete, consta el acta de la asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y siete, en la que estuvo presente el señor Inspector de la Oficina de Recaudación a las Ganancias Elevadas Claudio Juele Pons; figurando entre los distintos asuntos de la orden del día: determinación del número de los miembros que del Directorio y elección de los mismos; se propone que sean cinco los miembros del Directorio: señor Juan Pengg, señor Rafael F. Ruano Fournier, señor Kurt Sclacher, señor Eric Martín y señor Ulrico G. J. Klohn, por el plazo estatutario de un año, lo que es aceptado; II) Que a fojas cincuenta y nueve consta el acta número treinta y dos del cuarto de Abril de mil novecientos cincuenta y siete, de sesión del Directorio, y entre otros asuntos se trató en cumplimiento del artículo séptimo de los estatutos, la designación de los señores Juan Pengg y Rafael F. Ruano Fournier, como Presidente y Vicepresidente respectivamente; III) Que a fojas setenta y ocho, consta el acta número treinta y siete, de del nueve de Setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, la sesión del Directorio, donde se expuso entre otras consideraciones que según el artículo cuarto de los estatutos sociales, el capital social está fijado en un millón de pesos. Se propone que el Directorio resuelva que el capital social sea aumentado a dos millones de pesos, de acuerdo a las facultades que el artículo quinto de los estatutos sociales otorga al Directorio. Después de un cambio de ideas, el Directorio resuelve por unanimidad aceptar esta proposición del aumento del capital social a dos millones de pesos y encargar al Vicepresidente señor Rafael F. Ruano Fournier y al Director señor Ulrico G. J. Klohn, para que conjunta o separadamente, gestionen ante el Poder Ejecutivo la aprobación del aumento resuelto; IV) Que "Alur Sociedad Anónima", goza de personería jurídica, en virtud del decreto del Poder Ejecutivo del diez de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, sus estatutos fueron debidamente publicados e inscritos en el Registro Público de Comercio y por resolución del veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se aprobó la actual denominación de la sociedad, inscribiéndose con el número sesenta y nueve al folio quinientos dieciocho del libro de estatutos número dos y con el número quinientos veintiséis al folio cincuenta y uno del libro número dos de Matrícula de Comerciantes, del Registro Público de Comercio; y que la sociedad se encuentra exonerada del pago de patente de giro, según resolución del Consejo Nacional de Gobierno del seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. En fe de ello y para "Alur Sociedad Anónima", expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a dieciséis de Setiembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Teófilo A. Rivas, Escribano. (Hay un signo notarial).

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 29 de 1957. — Visto: La solicitud de "Alur Sociedad Anónima" a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital actual con la suma de (un millón de pesos) $ 1:000.000.00. Considerando: Según acta notarial adjunta (Fs. 18 y 19) se han cumplido los requisitos pertinentes. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de "Alur Sociedad Anónima" el que queda fijado en la suma de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos). A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: LEZAMA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1957. — R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Se acreditó con la libreta N.o 16956 el pago de la Patente de Giro de la firma padrón N.o 87319. — Vío de Piria.

Montevideo, 10 de Diciembre de 1957. — Señor Juez en lo Civil de Primer Turno. — Presente. — Ulrico G. J. Klohn, debidamente autorizado para presentarse en nombre de "Alur Sociedad Anónima" constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó 1433, a usted como mejor proceda, respectuosamente digo: Que la firma "Alur Sociedad Anónima", inscripta con el N.o 926 el 23 de Agosto de 1954 al N.o 69 del F.o 518 del libro N.o 2 del Registro Público y General de Comercio de Montevideo, solicita la inscripción de la modificación de sus estatutos, que fué aprobada por el Poder Ejecutivo con fecha 20 de Octubre de 1957, según testimonio que acompaño, en el Registro Público y General de Comercio. Que se nos expida por dicha repartición el testimonio de práctica. Sírvase usted proveer en todo de conformidad por ser justicia. — (Hay una firma).

Recibido hoy diciembre dieciséis de mil novecientos cincuenta y siete con un estatuto. conste.

Tomé razón al F.o 15 del L.o 54 con el N.o 2572.

Montevideo, 16 de Diciembre de 1957. — Al despacho. — Del Castillo.

23669. — Montevideo, Diciembre 16|957. — Vista al Ministerio Público sin más trámite. — Landa. — Héctor del Castillo.

Montevideo, Diciembre 16|957. — Al señor Fiscal de lo Civil de Segundo Turno en vista bajo conocimiento, conste. — Llugain.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 6484. — Entrada: 16 Diciembre 1957. Salida: 16 Diciembre 1957. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción que se solicita en el escrito en vista. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Recibido hoy Diciembre dieciséis de mil novecientos cincuenta y siete, doy fe. — Del Castillo.

Montevideo, 17 de Diciembre de 1957. — Al despacho. — Del Castillo.

23780. — Montevideo, Diciembre 17|957. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada. Remítase al Registro Público de Comercio. Hágase las publicaciones; acreditadas que sean y liquidado y repuesto el sellado, expídase testimonio, devuélvase recaudos y archívese. Honorarios, a los efectos fiscales $ 400.00, impuestos $ 32.00. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

El diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete solicité en su domicilio a Ulrico Klohn para notificarse la providencia que antecede y no hallándole le dejé un cedulón que recibió J. Mañe, quien firma su recibo, conste. — Llugain. (Hay una firma ilegible).

Montevideo, Diciembre 17 de 1957. — Al Registro Público de Comercio en vista bajo conocimiento, conste. — Llugain.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 23 de Diciembre de 1957. — Recibido hoy, conste. — Artecona.

Montevideo, 5 de Febrero de 1958. Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 12 al folio 91 del libro N.o I de Estatutos, conste — Artecona.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — N.o 105. Presentado hoy cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho a las nueve y treinta horas e inscripta en este registro con el N.o 12 al F.o 91 del libro N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se inutilizaron timbres de Comercio por valor de $ 1.000.00 y timbres de la Ley 10.650 por valor de $ 2.500.00 — Artecona.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario adjunto.

$193.00 1|pub. 2253.

RENARD SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público, que ante este Juzgado se presentó la sociedad "Renard Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

"RENARD SOCIEDAD ANONIMA"

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "Renard Sociedad Anónima" cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto; B) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas; F) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) moneda nacional formado por quinientas acciones al portador de cien pesos cada una.

Art. 4.o Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se lo notifique debidamente.

Art. 5.o En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones, sin perjuicio de lo establecido en el inciso E) del artículo once.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 6.o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio haciendo la debida comunicación a la sociedad, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 7.o Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad rentado o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijado provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice.

Art. 8.o El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9.o En caso de vacancia de algún cargo de Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar las vacantes.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Los acuerdos se harán constar en el libro de actas de Directorio que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo, se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados u oficiales en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas, cuando lo consideren conveniente para el desarrollo del objeto social; D) Realizar todos los actos y contratos administrativos que repute convenientes, pudiendo dar poderes generales o especiales; E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; F) Intervenir en juicio como actora, demanda o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; G) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales. Dos Directores, actuando conjuntamente son los representantes legales de la sociedad.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad declarada; B) Por pérdida de la capacidad estatutaria; C) Por renuncia aceptada; D) Por expiración de su mandato y E) En los demás casos establecidos por las leyes.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 13. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. En las asambleas generales cada veinte acciones, dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 15. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad hasta la hora fijada para realizar la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco, casa bancaria o sociedad de administración del país o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, el cual servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 16. La asamblea general ordinaria considerará la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio, y deberá realizarse dentro de los ciento veinte días siguientes al vencimiento de cada ejercicio; se convocará por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número, el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Lo que antecede es aplicable para las asambleas ordinarias y todas las extraordinarias, traten o no los casos recogidos por la ley de 10 de Julio de 1939. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos. Las asambleas sólo podrán tratar los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan la totalidad de accionistas y resolvieran por unanimidad considerar otros asuntos.

Art. 17. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 18. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se registrarán en el libro de actas de asambleas y serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes y siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley y a los estatutos y sin perjuicio de lo establecido en la Ley N.o 3.545 mientras no sea derogada.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 19. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 20. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades, señalándose a simple vía de ejemplo que queda facultada esta Comisión para transferir bienes inmuebles.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 21. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el artículo dieciséis y la asamblea actuará con el quórum y forma establecido en el artículo diecinueve.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 22. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y eventualmente al Síndico, cantidad destinada a fondo de reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez

el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 24. Quedan comisionados los fundadores señores José Luis Fossati y contador José Pedro Damiani y además el señor Francisco Delpoggio y la señorita Isabel Laurenzano, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar y discutir las modificaciones que le sean planteadas por dicho poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio, y en la Matrícula de Comerciantes. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a veintinueve de Agosto del año mil novecientos cincuenta y siete. — (Fdo.): José Luis Fossati. — José Pedro Damiani.

Juan Carlos Altieri, escribano; Certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores José Luis Fossati y contador José Pedro Damiani, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Ituzaingó un mil trescientos nueve, apartamiento siete de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a los veintinueve días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y siete. Hay un signo. — (Fdo.): Juan Carlos Altieri, Escribano.

Copia: Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 22 de 1957. — Visto: La gestión de "Renard S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Renard Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento; quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondientes. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: LEZAMA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 7 de 1957. (Firmado): R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: Isabel Laurenzano, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 507 piso 4.o, al señor Juez digo: I Que como resulta de los documentos adjuntos se ha constituído una sociedad anónima denominada "Renard Sociedad Anónima", habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica; II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 24 de los estatutos adjuntos, vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante (Código de Comercio artículos 32 y 407); III) A los efectos pertinentes manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Renard Sociedad Anónima"; B) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido: C) Que el domicilio de la sociedad es Ituzaingó 1309 apartamiento siete, de esta ciudad; D) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor, teniendo un capital autorizado de pesos 50.000.00 (cincuena mil pesos) moneda nacional. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o) Que me tenga por presentada y por constituído el domicilio; 2.o) Que previo los trámites de estilo se ordene: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio y B) Se le conceda la Matrícula de Comerciante. 3.o) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito: 4.o) Que queda autorizada la señorita Rosario Vargas para retirar todos los documentos cuyo desglose corresponda o se solicite. Otrosí digo: No se acompaña la Patente de Giro pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción que se solicitan en el presente escrito. (Firmado) Isabel Laurenzano.

15.304. — Montevideo, Noviembre 13 de 1957. — Vista al Ministerio Público sin más trámite. (Firmado): Fleurquín. — Juanángel Gianola. Actuario.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 5.757. — Entrada: 14 de Noviembre de 1957. Salida: 15 de Noviembre de 1957. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 15 de 1957. (Firmado): Federico Capurro Calamet.

16.094. — Montevideo, Noviembre 22 de 1957. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio a sus efectos. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y los desgloses correspondientes y archívese. (Firmado): Fleurquín. — Juanángel Gianola.

Montevideo, 18 de Diciembre de 1957. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 334 al folio 2.390 del libro N.o 1 de estatutos. — Conste. — (Firmado): Artecona.

Montevideo, 21 de Diciembre de 1957. — Con el N.o 423 al folio 196 del libro 1 de Matrícula de Comerciantes se hizo la inscripción ordenada. — Conste. (Firmado): Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

90.00 1|pub. — 2324.

MEDOC SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la sociedad "Medoc Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Acta de constitución de:

"MEDOC SOCIEDAD ANONIMA"

ESTATUTOS

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "Medoc Sociedad Anónima" cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto; B) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas; E) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de pesos 100.000.00 (cien mil pesos) moneda nacional formado por mil acciones al portador de cien pesos cada una.

Art. 4.o Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5.o En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones, sin perjuicio de lo establecido en el inciso E) del artículo once.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 6º El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio haciendo la debida comunicación a la sociedad, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7º Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad rentado o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice.

Art. 8º El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9º En caso de vacancia de algún cargo de Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próximo asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar las vacantes.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Los acuerdos se harán constar en el Libro de Actas de Directorio que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo, se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados u oficiales en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas, cuando lo consideren conveniente para el desarrollo del objeto social; D) Realizar todos los actos y contratos administrativos que repute convenientes, pudiendo dar poderes generales o especiales; E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; F) Intervenir en juicio como actora, demanda o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; G) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales. Dos Directores, actuando conjuntamente son los representantes legales de la sociedad.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad declarada; B) Por pérdida de la capacidad estatutaria; C) Por renuncia aceptada; D) Por expiración de su mandato; y E) En los demás casos establecidos por las leyes.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 13. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. En las asambleas sociales cada veinte acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 15. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad hasta la hora fijada para realizar la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco, Casa Bancaria o Sociedad de Administración del país o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, el cual servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 16. La asamblea general ordinaria considerará la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio, y deberá realizarse dentro de los ciento veinte días siguientes al vencimiento de cada ejercicio; se convocará por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen no más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número, el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto anteriormente no será necesario siempre que asistan a la asam-

los accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Lo que antecede es aplicable para las asambleas ordinarias y todas las extraordinarias, traten o no los casos previstos por la Ley de 19 de Julio de 1909. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos. Las asambleas solo podrán tratar los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan la totalidad de accionistas y resolvieran por unanimidad considerar otros asuntos.

Art. 17. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 18. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se registrarán en el libro de actas de asambleas y serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o didentes y siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley y a los estatutos y sin perjuicio de lo establecido en la ley N.o 3.545 mientras no sea derogada.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 19. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requerirá a citación de una asamblea general extraordinaria; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en los convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 20. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades, señalándose a simple vía de ejemplo que queda facultada esta Comisión para transferir bienes inmuebles.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 21. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el artículo dieciséis y la asamblea actuará con el quórum y forma establecido en el artículo diecinueve.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 22. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y eventualmente al Síndico cantidad destinada a fondo de reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 24. Quedan comisionados los fundadores señores José Luis Fossati y contador José Pedro Damiani y además el señor Francisco Delpoggio y la señorita Isabel Laurenzano, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar y discutir las modificaciones que le sean planteadas por dicho poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a veintinueve de Agosto del año mil novecientos cincuenta y siete. — (Fdo.): José Luis Fossati. — José Pedro Damiani.

Juan Carlos Altieri, escribano; Certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores José Luis Fossati y contador José Pedro Damiani, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Ituzaingó un mil trescientos nueve, apartamento siete de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a los veintinueve días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y siete. — Hay un signo: (Fdo.): Juan C. Altieri, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 22 de 1957. — Visto: La gestión de "Medoc Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Medoc Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando fijado su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: LEZAMA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 7 de 1957. — (Fdo.): R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Isabel Laurenzano, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 507, cuarto piso, al señor Juez digo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos se ha constituído una sociedad anónima denominada "Medoc Sociedad Anónima", habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica; II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 24 de los estatutos adjuntos, vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante (Código de Comercio artículos 32 y 407); III) A los efectos pertinentes, manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Medoc Sociedad Anónima"; B) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido; C) Que el domicilio de la sociedad es Ituzaingó 1309, apartamento 7 de esta ciudad; D) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor, teniendo un capital autorizado de $ 100.000 00 (cien mil pesos) moneda nacional. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o) Que me tenga por presentada, y por constituído el domicilio; 2.o) Que previo los trámites de estilo, se ordene: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio; y B) Se le conceda la Matrícula de Comerciante; 3.o) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 4.o) Que queda autorizada la señorita Rosario Vargas para retirar todos los documentos cuyo desglose corresponda o se solicite. Otrosí digo: No se acompaña la Patente de Giro pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción que se solicitan en el presente escrito. — (Fdo.): Isabel Laurenzano.

15295. — Montevideo, Noviembre 13 de 1957. — Vista al Ministerio Público sin más trámite. — (Fdo.): Fleurquin. — Juanángel Gianola, Actuario.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Número 3748. — Entrada: 14 Noviembre 1957. Salida: 15 Noviembre 1957. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 15 de 1957. — (Fdo.): Federico Capurro Calamet.

16090. — Montevideo, Noviembre 22|957. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio a sus efectos. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y los desgloses pertinentes y archívese. — (Firmado): Fleurquin. — Juanángel Gianola.

Montevideo, 13 de Diciembre de 1957. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 256 al folio 1790 del libro N.o 2 de Estatutos, conste. — (Fdo.): Artecona.

Montevideo, 21 de Diciembre de 1957. — Con el N.o 420 al F.o 194 vuelto del L.o 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada, conste. — (Fdo.): Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1958 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$115.00 1|pub. 2325.

COMANDO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la sociedad "Comando Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Acta de constitución de:

"COMANDO SOCIEDAD ANONIMA"

ESTATUTOS

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "Comando Sociedad Anónima" cuya duración será de cien años a contar del día diez de Setiembre de mil novecientos cincuenta y siete. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Con estricta sujeción a las condiciones y términos estipulados por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establecieren en el futuro; explotar los permisos de radiodifusión y|o televisión comercial que pudieran otorgarles las autoridades competentes de la República; instalar, construir, comprar y|o arrendar los equipos necesarios para tal fin; adquirir o constituir la organizaciones comerciales necesarias al fin indicado; difundir programas culturales y|o comerciales y, en general industrializar y|o comercializar todos los sistemas de producción, reproducción y|o transmisión de sonidos o imágenes en cualquiera de sus modalidades o manifestaciones; realizar cualquier clase de operación, promoción, negociación o contrato en materia de publicidad, y|o propaganda; B) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; C) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; D) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transeferencia de fideicomisos e hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; E) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados y|o manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos, electrónica, actividades análogas, afine, similares, vinculadas o derivadas. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad, dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directametne vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) moneda nacional, formado por cinco mil acciones al portador de cien pesos cada una.

Art. 4.o Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5.o En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones, sin perjuicio de lo establecido en el inciso E) del artículo once.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 6.o El gobierno, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 7.o Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad rentado o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificada por la primera asamblea que se realice.

Art. 8.o El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9.o En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente queda un Director, queda expresamente facultado para llenar las vacantes.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Los acuerdos se harán constar en el libro de actas de Directorio que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo, se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados u oficiales en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones, civiles, comerciales o administrativas cuando lo considere conveniente para el desempeño del objeto social; D) Realizar todos los actos y contratos administrativos que repute convenientes, pudiendo dar poderes generales o especiales; E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; F) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; G) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales. Dos Directores actuando conjuntamente son los representantes legales de la sociedad.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad declarada; B) Por renuncia aceptada; C) Por expiración de su mandato; y D) En los demás casos establecidos por las leyes.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 13. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. En las asambleas sociales cada veinte acciones ordinarias dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 15. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad, hasta una hora antes de la fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco, casa bancaria o sociedad de administración del país o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, el cual servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 16. La asamblea general ordinaria considerará la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio y deberá realizarse dentro de los ciento cincuenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio; se convocará por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número, el Directorio convocará en igual forma para una nueva sesión que se celebrará dentro de los treinta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Lo que antecede es aplicable para las asambleas ordinarias y todas las extraordinarias, traten o no los casos recogidos por la ley de 19 de Julio de 1909. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos. Las asambleas sólo podrán tratar los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan la totalidad de accionistas.

Art. 17. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 18. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se registrarán en el libro de actas de asambleas y serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley y a los estatutos y sin perjuicio de lo establecido en la Ley N.o 3.545 mientras no sea derogada.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 19. Para decretarse la fusión, disolución y|o liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 20. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 21. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el artículo dieciséis y la asamblea actuará con el quórum y forma establecido en el artículo diecinueve.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 22. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y eventualmente al Síndico, cantidad destinada a fondo de reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 24. Quedan comisionados los fundadores, señores ingeniero Francisco Domingo Tourreilles, contador José Pedro Damiani y José Luis Fossati y además el señor Francisco Delpoggio y la señorita Isabel Laurenzano para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar y discutir las modificaciones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a los diez días del mes de Setiembre del año mil novecientos cincuenta y siete. (Firmado): F. D. Tourreilles. — José Pedro Damiani. — José Luis Fossati.

Juan Carlos Altieri, escribano, certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores ingeniero Francisco Domingo Tourreilles, contador José Pedro Damiani y José Luis Fossati, todos orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Ituzaingó un mil trescientos nueve, apartamiento siete de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a los diez días del mes de Setiembre del año mil novecientos cincuenta y siete. Hay un signo. (Firmado): Juan C. Altieri, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 22 de 1957. — Visto: La gestión de "Comando Sociedad Anónima" (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Comando Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fíjase un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **LEZAMA.** — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 7 de 1957. — (Fdo.): R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — Isabel Laurenzano, constituyendo domicilio en la calle Cerrito N.o 507, cuarto piso, al señor Juez digo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos se ha constituído una sociedad anónima denominada "Comando Sociedad Anónima", habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica; II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 24 de los estatutos adjuntos, vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante (Código de Comercio artículos 32 y 407); III) A los efectos pertinentes, manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Comando Sociedad Anónima"; B) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido; C) Que el domicilio de la sociedad es Ituzaingó 1309, partamiento 7 de esta ciudad; D) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor, teniendo un capital autorizado de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o) Que me tenga por presentada y por constituído el domicilio; 2.o) Que previo los trámites de estilo, se ordene: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio; y B) Se le conceda la Matrícula de Comerciante; 3.o) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 4.o) Que queda autorizada la señorita Rosario Vargas para retirar todos los documentos cuyo desglose corresponda o se solicite. otrosí digo: No se acompaña la Patente de Giro pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción que se solicitan en el presente escrito. — (Fdo.): Isabel Laurenzano.

22194. — Montevideo, Noviembre 20|957. — Por presentado y constituído el domicilio que se indica. Vista al Ministerio Público. — (Fdo.): Berro Oribe. — Julia Techera Bonilla.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Número 5956. — Entrada: 22 Noviembre 1957. Salida: 26 Noviembre 1957. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 22 de 1957 — (Fdo.): Federico Capurro Calamet.

23460. — Montevideo, Noviembre 29|957. — Vistos: De conformidad fiscal hágase la inscripción solicitada y remítase el expediente. Devuelta expídanse edicto y publíquese. Al petitorio 3.o como pide. Previa liquidación y pago de tributos a cuyo efecto fíjanse honorarios en cuatrocientos pesos ($ 400.00) devuélvase recaudos y archívese. Al petitorio 4.o como pide. (Fdo.): Berro Oribe. — Julio Techera Bonilla.

Montevideo, 14 de Diciembre de 1957. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 259 al folio 1811 del libro N.o 2 de Estatutos, conste. — (Fdo.): Artecona.

Montevideo, 19 de Diciembre de 1957. — Con el N.o 415 al F.o 192 vuelto del L.o 1 de Matrícula de Comerciantes se hizo la inscripción ordenada, conste. — (Fdo.): Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. — Raúl Calcagno, Actuario.

$291.00 1|pub. 2326.

PROVEEDORA DEL PLATA S. A.

BALANCE GENERAL SINTETICO AL 30 DE JUNIO DE 1957

Aprobado por la Asamblea General del 10 de octubre de 1957

ACTIVO			PASIVO		
Caja y Bancos	$	6.193.84	Acreedores varios	$	70.508.01
Deudores varios	"	77.718.33	Capital realizado	"	124.000.00
Mercaderías	"	132.056.29	Fondo de reserva	"	6.726.69
Muebles y útiles	"	5.111.63	Utilidades a distribuir	"	25.267.93
Gastos de constitución	"	271.58		$	226.502.63
Valores depositados en garantía	"	5.150.96			
	$	226.502.63			
Acciones a emitir	"	76.000.00	Capital autorizado	"	76.000.00
	$	302.502.63		$	302.502.63

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 285 del libro Copiador certificado el 4 de febrero de 1955 y anotado con el N.o 228 a F.o 50 del libro N.o 4.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL 1.o DE JULIO DE 1956 — 30 DE JUNIO DE 1957

Aprobado por la Asamblea General del 10 de octubre de 1957

Utilidad bruta:				
Ventas			$ 442.085.18	
Menos: Costo de ventas			" 368.918.69	$ 73.166.49
Gastos:				
De ventas:				
Comisiones	$	8.708.86		
Fletes y peones	"	603.80		
Habilitaciones	"	2.680.22		
Jubilaciones y asignaciones	"	1.381.76		
Varios	"	605.89	$ 13.980.53	
De administración:				
Sueldos	$	9.600.00		
Jubilaciones y asignaciones	"	2.226.00		
Alquiler y gastos del local	"	3.671.95		
Impuestos y patentes	"	6.283.63		
Material de escritorio	"	261.85		
Amortizaciones	"	4.000.48		
Varios	"	3.542.10	" 29.586.01	
Intereses pagados			" 2.202.43	
Gratificaciones al personal			" 500.00	
Incobrables			" 3.251.50	" 49.520.47
				$ 23.646.02
Intereses ganados				" 904.34
Utilidad del ejercicio				$ 24.550.36

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 286 del libro Copiador certificado el 4 de febrero de 1955 y anotado con el N.o 228 a F.o 50 del libro 4.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobada por la Asamblea General del 10 de octubre de 1957

Utilidad del ejercicio 1956/957	$ 24.550.36
A fondo de reserva	" 5.000.00
	$ 19.550.36
Para el personal (aguinaldo)	" 1.400.00
	$ 18.150.36
Saldo del ejercicio anterior	" 717.57
	$ 18.867.93
Dividendo: 15 o/o sobre $ 124.000.00	" 18.600.00
Saldo que pasa al nuevo ejercicio	$ 267.93

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 287 del libro Copiador certificado el 4 de febrero de 1955 y anotado con el N.o 228 a F.o 50 del libro 4.

$ 106.20 — 1|pub. — 1498.

CLAVIER Y CIA S. A.

BALANCE GENERAL - 10 EJERCICIO AL 30 SETIEMBRE 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas efectuada el 19 de diciembre 1957

ACTIVO		PASIVO	
Inmuebles	$ 816.990.36	Capital	$ 1.500.000.00
Maquinarias, muebles y útiles e instalaciones y rodados	" 404.385.36	Reserva facultativa	" 441.971.71
Mercaderías	" 1.197.521.01		
Caja y Bancos	" 106.157.03	Reserva	" 14.070.30
Deudores	" 171.854.43		
Adelantos para ejercicios futuros (timbres) garantías para importaciones e importaciones en trámite	" 126.931.56	Cuentas a pagar	" 767.100.70
		Ganancias del ejercicio	" 479.815.95
Marca y llave	" 379.118.91		
	$ 3.202.958.66		$ 3.202.958.66

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 40 del libro Copiador Balances Trimestrales rubricado el 15 de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno y anotado con el N.o 342 a folios 295.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 19 de diciembre de 1957

PERDIDAS

Costo de venta	$ 3.555.869.98
Gastos generales	" 97.676.94
Sueldos, jubilaciones y asignaciones familiares	" 156.677.84
Agua, electricidad, teléfono y gas	" 9.619.61
Impuestos	" 303.470.97
Seguros	" 22.917.88
Fletes, acarreos y locomoción	" 10.605.31
Propaganda	" 101.015.01
Mercaderías	" 3.948.75
Pérdidas y ganancias	" 8.702.40
Gratificaciones	" 95.230.18
Amortizaciones	" 82.784.70
Utilidades	" 479.815.95
	$ 4.928.335.52

GANANCIAS

Venta cigarrillos	$ 4.919.487.26
Intereses y descuentos	" 8.848.26
	$ 4.928.335.52

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 42 del libro Copiador Balances Trimestrales rubricado el 15 de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno y anotado con el N.o 343 a folios 295.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 19 de diciembre de 1957

Utilidades del ejercicio 1956-1957		$ 479.815.95
Saldo utilidades ejercicio anterior		" 22.618.75
Total		$ 502.434.70
Dividendo:		
12 % sobre $ 1.500.000.00		$ 180.000.00
Remuneraciones a:		
Directorio	$ 64.000.00	
Sindicatura	" 3.000.00	" 67.000.00
Reservas		" 225.000.00
Remanente de beneficios sin distribuir		" 30.434.70
Total		$ 502.434.70

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Distribución de Utilidades se halla transcripta a folios 41 del libro Copiador Balances Trimestrales rubricado el 15 de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno y anotado con el N.o 343 a folios 295.

$ 111.60 — 1|pub. — 1809.

EL LAGO S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1957

ACTIVO		PASIVO	
Explotaciones agropecuarias	$ 751.037.25	Explotación El Carmen: Acreedores	$ 4.326.47
Muebles y útiles	" 287.28	Varios acreedores	" 73.966.17
Caja y Bancos	" 36.235.71	Cuentas a pagar	" 5.799.59
Préstamos y adelantos	" 15.000.00	Efectos a pagar	" 125.000.00
Varios deudores	" 97.205.35	Dividendos	" 2.240.00
Títulos y acciones	" 47.469.60	Provisiones	" 32.302.22
Intereses a vencer	" 176.25	Ganancia del ejercicio anterior	" 8.131.34
Anticipos	" 5.497.63	Ganancia del ejercicio	" 79.543.28
Valores depositados	" 228.164.00	Capital integrado	" 621.600.00
		Depositantes de valores	" 228.164.00
	$ 1.181.073.07		$ 1.181.073.07

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ga nancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla transcripto a folios 89 del libro Copiador, ru bricado el 6 de Diciembre de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE AGOSTO DE 1957

DEBE—

		$ 8.131.34
Saldo anterior	$ 92.155.56	
Arrendamientos y pastoreos	" 14.123.30	
Sueldos y jornales	" 2.698.78	
Leyes sociales	" 9.046.25	
Almacén y consumo	" 17.083.91	
Agricultura	" 2.035.72	
Viáticos inspección	" 5.417.15	
Sanidad haciendas	" 15.539.00	
Mortandad	" 4.931.51	
Mantenimiento mejoras y equipo	" 14.815.02	
Varios gastos de explotación		
Total Explotaciones Agropecuarias		" 177.846.20
Patente de Giro, sobretasa, créditos hipotecarios e impuesto Sustitutivo del de Herencias	$ 7.705.19	
Timbres y sellados	" 914.88	
Gastos de administración y oficinas	" 8.567.17	" 16.567.24
Amortización muebles y útiles y gastos fundación		" 2.758.84
Intereses pagados		" 16.027.63
Utilidad ejercicio 1956|57		" 79.543.28
		$ 300.874.53

HABER—

Saldo anterior	$ 8.131.34
Resultados explotaciones ganaderas	" 279.626.85
Dividendo acciones	" 3.454.19
Intereses percibidos	" 9.662.15
	$ 300.874.53

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Beneficio ejercicio 1956|957	$ 79.543.28
Saldo de ejercicio anterior	" 8.131.34
	$ 87.674.62
A Directorio y Síndico	$ 7.295.87
A dividendo 9 o|o protémpore	" 55.935.00
A ejercicio siguiente	" 24.443.75
	$ 87.674.62

Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades aprobados en Asamblea General realizada el 28 de Noviembre de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ga nancias Elevadas deja constancia que las presentes Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Uti lidades se hallan copiadas a folios 87 del libro Copiador, rubricado el 6 de Diciembre de 1952 por el Registro Pú blico y General de Comercio.

$ 104.40. — 1874. — 1 pub.